



# INFORME DE LA DEFENSORIA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

## SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE

EN EL CONTEXTO DE LAS MOVILIZACIONES SOCIALES DE 2019



Defensoría Jurídica  
Universidad de Chile

**INFORME DE LA DEFENSORÍA JURÍDICA DE LA  
UNIVERSIDAD DE CHILE SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS  
DERECHOS HUMANOS EN CHILE EN EL CONTEXTO DE  
LAS MOVILIZACIONES SOCIALES DE 2019**

**18 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019**



**INFORME DE LA DEFENSORÍA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE EN EL CONTEXTO DE LAS MOVILIZACIONES SOCIALES DE 2019, 18 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

© Defensoría Jurídica de la Universidad de Chile

Redacción y edición:

Isabel Madariaga

Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile

Contacto: [cdh@derecho.uchile.cl](mailto:cdh@derecho.uchile.cl)

Primera edición: enero 2020

Diseño de portada: Vicky Martínez Peña

Foto de portada: Pedro Aceituno Hoffmann

Tipografía portada: Mazúrquica Libre, Quintana Font

## Contenido

RESUMEN EJECUTIVO .....	7
PRESENTACIONES .....	20
INTRODUCCIÓN .....	26
I. LAS MOVILIZACIONES SOCIALES EN CHILE.....	28
A. ANTECEDENTES.....	28
B. MOVILIZACIÓN SOCIAL DE OCTUBRE DE 2019: EL ESTALLIDO SOCIAL .....	30
1. Antecedentes .....	30
2. Declaración de estado de emergencia y represión del derecho a la protesta .....	31
3. Del 28 de octubre al 30 de noviembre de 2019 .....	34
4. Reportes de organismos nacionales e internacionales.....	34
II. CREACIÓN DE LA DEFENSORÍA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.....	36
A. FUNDAMENTO JURÍDICO DE SU CREACIÓN .....	36
1. Objetivos principales.....	37
2. Integrantes .....	38
3. Organización .....	39
4. Los/as voluntarios/as .....	41
5. Área geográfica abarcada.....	44
7. Relación con órganos especializados del Estado .....	44
9. Otras acciones de la Defensoría Jurídica.....	46
III. CARACTERIZACIÓN DE LA VIOLENCIA: LAS DENUNCIAS RECIBIDAS POR LA DEFENSORÍA JURÍDICA.....	47
A. NÚMERO DE DENUNCIAS, EDAD Y GÉNERO DE LOS AFECTADOS/AS Y SECTOR Y COMUNA DONDE OCURRIERON LOS HECHOS DENUNCIADOS.....	55
1. Número de denuncias .....	56
2. Denuncias según rango de edad de las personas afectadas .....	61
3. Denuncias según género de los/as afectados/as .....	62
4. Sector y comunas donde ocurrieron los hechos denunciados.....	63
B. AGENTES DEL ESTADO INVOLUCRADOS.....	64
C. PRINCIPALES HECHOS DENUNCIADOS ANTE LA DEFENSORÍA JURÍDICA..	65
1. Tipo de hechos que dan cuenta las denuncias en relación con el uso de la fuerza en contexto de protestas sociales .....	66

2.	Ilegalidades en los procedimientos de detención y faltas al debido proceso .....	67
3.	Uso de fuerza contra establecimiento educacional de enseñanza básica y media .....	68
4.	Número de denuncias registradas en base a los principales hechos denunciados .....	69
5.	Personas lesionadas como resultado de actos de las fuerzas de orden y seguridad .....	70
6.	Derechos humanos vulnerados .....	71
D.	DESCRIPCIÓN DE ALGUNOS HECHOS DENUNCIADOS .....	71
1.	Denuncias de lesiones provocadas por impacto de proyectil no balístico .....	72
2.	Denuncias de lesiones por impacto de bomba lacrimógena que impactaron directamente al cuerpo o cabeza. ....	73
3.	Denuncias de lesiones por golpes de uniformados con bastón policial o con puños y pies y detenciones arbitrarias .....	74
4.	Denuncias por desnudamientos .....	77
5.	Estudiantes de la Universidad de Chile .....	79
6.	Descripción de las denuncias enviadas al Ministerio Público .....	79
E.	MISIONES DE OBSERVACIÓN EN RECINTOS POLICIALES Y CENTROS DE ATENCIÓN DE SALUD .....	129
1.	Misión de observación en recintos policiales: Comisión de Comisarías .....	130
2.	Misión de observación en centros de atención de salud: Comisión de Hospitales.....	137
F.	DENUNCIAS PRESENTADAS POR LA DEFENSORÍA JURÍDICA AL MINISTERIO PÚBLICO.....	140
1.	Interposición de querellas.....	141
2.	Acciones de amparo y recursos de protección.....	141
IV.	EL IMPACTO EN LOS/AS VOLUNTARIOS/AS DE LA DEFENSORÍA JURÍDICA....	143
V.	DESAFÍOS DE LA DEFENSORÍA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE ....	147
VI.	RESPUESTA DEL ESTADO A LA MOVILIZACIÓN SOCIAL A LA LUZ DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y LA LEGISLACIÓN INTERNA .....	149
A.	DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA: 18 AL 27 DE OCTUBRE DE 2019	149
1.	Estándar internacional sobre el estado de emergencia.....	150
2.	El estado de emergencia constitucional en Chile.....	151
3.	Ilegalidad de la restricción a la libertad de locomoción durante el estado de emergencia	152
4.	Vulneraciones a derechos cuya suspensión o restricción está prohibida por el derecho internacional.....	153
B.	AGENDA DE SEGURIDAD Y LA POLÍTICA CRIMINAL SECURITARIA TRAS EL RESGUARDO DEL ORDEN PÚBLICO .....	154

1.	Acciones judiciales: invocación ley de seguridad interior del Estado y querellas Ministerio Público .....	154
2.	Agenda de Seguridad v/s Agenda Política y Social .....	155
3.	Agenda de seguridad 1: la incorporación de las FF.AA. al resguardo del orden público	157
4.	Agenda de seguridad 2: tipificación saqueo, instalación de barricada y entorpecimiento tránsito, embozamiento y otros actos preparatorios de agresión a agentes policiales o destrucción bienes de uso público .....	160
5.	Coordinación interinstitucional”. Pugna Ministerio del Interior – Ministerio Público. El proceso investigativo en tiempos de crisis: el argumento de la “intervención extranjera” y el aporte de antecedentes .....	162
6.	La situación de la Inteligencia Nacional.....	165
VII.	ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SU INCUMPLIMIENTO POR EL ESTADO DE CHILE.....	166
A.	EL DERECHO A LA PROTESTA SOCIAL Y EL USO DE LA FUERZA .....	166
1.	La policía uniformada en Chile: regulación e historia. Origen histórico. Carácter militar. Orientación y objetivos: Constitución y LOC .....	166
2.	Uso de la fuerza. Marco regulatorio. Estándares internacionales. Principios generales..	167
3.	Uso de la Fuerza y estándares de derechos humanos .....	169
4.	Protocolos: manifestaciones, uso de gas, carro lanza agua y vehículo táctico, escopeta antidisturbios y munición no letal. Déficit en el cumplimiento de la normativa vigente relativa a uso de la fuerza y protocolos.....	171
5.	Otras infracciones - vulneraciones identificables en el actuar de la policía durante el período: traslado, custodia de detenidos y resguardo de plazos legales. Comunicación de antecedentes, información a la autoridad y a defensores de DD.HH. Casos especiales .....	179
B.	EVALUACIÓN FUNCIONAL DEL ACCIONAR POLICIAL: PREVENCIÓN DE LA CRIMINALIDAD (ORDEN PÚBLICO), PERSECUCIÓN DE DELITOS Y SU INVESTIGACIÓN (ESPECIALMENTE FLAGRANCIA).....	182
C.	DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL Y PROHIBICIÓN DE LA TORTURA Y TRATOS INHUMANOS, CRUELES Y DEGRADANTES.....	190
1.	Detenciones masivas en el contexto de manifestaciones sociales .....	191
2.	Derecho a la libertad personal .....	192
3.	Prohibición absoluta de la tortura y de los tratos inhumanos o degradantes .....	193
4.	Violencia sexual.....	196
5.	Violencia contra niños, niñas y adolescentes.....	198
6.	La infracción a la integridad física y psíquica atenta contra la dignidad humana .....	199
VIII.	CONSECUENCIAS JURÍDICAS A PARTIR DE LOS HECHOS DENUNCIADOS: LA VIOLACIÓN SISTEMÁTICA Y GENERALIZADA DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	200
IX.	LA OBLIGACIÓN DE REPARAR A LAS VÍCTIMAS.....	202

A. EL FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA REPARACIÓN.....	202
B. EL DESTINATARIO DE LA REPARACIÓN: LA IMPORTANCIA DEL CONCEPTO DE VÍCTIMA EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS .....	204
C. EL CONTENIDO Y MODALIDADES DE REPARACIÓN.....	207
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	211

## RESUMEN EJECUTIVO

El Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, en su calidad de miembro de la Defensoría Jurídica de nuestra casa de estudios, ha elaborado el presente informe por medio del cual hacemos público el trabajo de asistencia jurídica, monitoreo y observación de Derechos Humanos efectuado por esta instancia a partir de su conformación.

La Defensoría Jurídica de la Universidad de Chile comenzó a actuar el 18 octubre de 2019, como una iniciativa voluntaria destinada a proveer defensa jurídica para la protección de los derechos humanos, en el contexto del estado de emergencia que rigió en el país entre el 18 de octubre hasta el 27 de octubre de 2019 y las movilizaciones sociales que han tenido lugar como expresión del “Estallido Social” que se ha desarrollado en todas la regiones de Chile desde mediados del mes de octubre hasta la fecha. Su actividad continúa, toda vez que persisten las situaciones de vulneración de derechos humanos que determinaron su constitución.

No obstante, el presente informe se circunscribe al período comprendido entre el 18 de octubre y el 30 de noviembre de 2019. Hemos tomado este período como referencia, considerando que de acuerdo con lo que se ha podido registrar en la Defensoría Jurídica corresponde al de mayor masividad en la vulneración de derechos y a efectos de poder generar un informe de monitoreo útil a la misión de observación que realizará la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en Chile, la que tendrá lugar entre el 26 y el 31 de enero de 2020. El informe se basa en las denuncias recibidas en el correo institucional del Centro de Derechos Humanos, por lo que la información cuantitativa que se reporta se restringe a estos casos. Las denuncias a la Defensoría Jurídica no incluyen homicidios, toda vez que estos casos fueron denunciados directamente al Ministerio Público o al Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH).

La labor realizada por la Defensoría se enmarca en el rol que el derecho internacional asigna a las defensoras (es) de derechos humanos. De conformidad con el derecho internacional, son defensoras/es de derechos humanos todos quienes se desempeñan en labores propias de este rol<sup>1</sup>, tal

---

<sup>1</sup> CIDH. Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos. 2016. Párr. 19; ONU. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos de las Naciones Unidas de 1999 (Declaración sobre Defensores/as). preámbulo; OACNUDH. Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos. Folleto No. 29; CIDH. Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas. 2006. párr. 16.



como son actuar en favor de un individuo o grupo vulnerado en sus derechos humanos<sup>2</sup>. Son propios de esta función, “verificar por sí mismos la existencia de abusos, entrevistarse con las víctimas, testigos y expertos (tales como abogados o médicos forenses), hablar con las autoridades, estudiar documentación, y realizar investigación de los hechos con el objetivo de proveerse de información objetiva”<sup>3</sup>.

El análisis cualitativo de la información recabada por la Defensoría Jurídica nos permite aseverar que en el período que se informa se han cometido graves, generalizadas y sistemáticas violaciones de derechos humanos, imputables a agentes del Estado de Chile. Se han vulnerado los estándares del derecho internacional de los derechos humanos respecto al derecho a la protesta social y el uso necesario, legal y proporcional de la fuerza, lo que ha derivado en una grave crisis de derechos humanos en el país, a saber:

- Atentados a la vida e integridad física y psíquica resultando en homicidios cometidos por agentes del Estado, mutilaciones principalmente del miembro ocular, tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, maltrato y abuso policial de carácter físico, sexual y psicológico (violencia desproporcionada, golpes con resultado de lesiones leves y graves, amenazas e intimidación, desnudamientos, actos de connotación sexual, actos discriminatorios).
- Omisión del trámite de constatación de lesiones o irregularidades en su realización, tales como la presencia de funcionario policial durante la constatación.
- Funcionarios/as sin la correspondiente identificación; no entregar información sobre los derechos del detenido/a, cargos que se imputan y/o facilitar su comunicación; omisión de registrar a personas detenidas en el registro correspondiente; denegación de acceso a la información del registro de detenidas y detenidos.
- Ilegalidades en los procedimientos de detención y las faltas al debido proceso (detenciones realizadas por agentes policiales vestidos de civil; en vehículos no institucionales o sin placa patente; detenciones en lugares no habilitados para ello; detenciones/conducciones, sin registro)

---

<sup>2</sup> ONU. Op. Cit. Declaración sobre Defensores. Artículo 1.

<sup>3</sup> CIDH. Op. Cit. Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos. 2016.

- La información recabada en centros de atención de salud, constata un gran número de personas lesionadas como resultado del uso abusivo y desproporcionado de la fuerza por parte de Carabineros de Chile (impacto de proyectiles no balísticos, carros lanza aguas, bombas lacrimógenas, golpes y atropellos).
- Vulneración de derechos de personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad y que requieren de protección especial (como niños, niñas y adolescentes, mujeres, población LGTBIQ+, personas con discapacidad, adultos/as mayores, extranjeros/as, personas con VIH, y personas en situación de calle).

Como consignamos en este informe, las protestas sociales han explicitado el alto índice de desigualdad social que existe en el país y que antes habían sido representados por los organismos especializados a nivel internacional. Conforme se señala en el cuerpo de este reporte, en el año 2017, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) resaltaba que un rasgo central de la desigualdad en Chile era la concentración de ingreso y la riqueza en el sector más rico que representa el 1 % de la población. “El 33% del ingreso que genera la economía chilena lo capta el 1% más rico de la población. A su vez, el 19,5% del ingreso lo capta el 0,1% más rico”<sup>4</sup>.

La desigualdad sin lugar a duda ha afectado de modo diferenciado a los sectores más vulnerables, la población marginalizada por la pobreza, especialmente a los niños, niñas y adolescentes (NNA) pertenecientes a dichos sectores, las mujeres, la población rural (campesinos y pescadores artesanales), los pueblos originarios, las diversas minorías y migrantes, quienes reivindican por medio de la protesta su derecho a la igualdad en dignidad y derechos, sin discriminación.

El ejercicio de la protesta social es un derecho humano que consiste en el derecho a la manifestación pública de ideas y reivindicaciones sociales<sup>5</sup>, y se encuentra íntimamente relacionado con las libertades de expresión y reunión, de modo que cualquier limitación a la protesta “debe responder a una rigurosa justificación”<sup>6</sup>. Así lo ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) disponiendo que las libertades de expresión y de reunión son piedras angulares del

---

<sup>4</sup> PNUD. Desiguales. Orígenes, cambios y desafíos de la brecha social en Chile. 2017. pág.32.

<sup>5</sup> CIDH. Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 2005. párr. 5.

<sup>6</sup> CDH ONU. Caso Tae-Hoon Park vs. Republic of Korea, Comunicación N° 628/1995. 3 de noviembre de 1998. párr. 10.3.

funcionamiento de una sociedad democrática<sup>7</sup> y en la que la disidencia política tiene pleno derecho a manifestarse<sup>8</sup>, de lo que se colige la obligación del Estado de adoptar las medidas razonables y apropiadas para su desarrollo pacífico<sup>9</sup>.

Los estándares internacionales que regulan el actuar del Estado en materia de seguridad ciudadana y derecho a la protesta han sido vulnerados, se han rebasados los límites que impone el Estado de Derecho en una sociedad democrática, confiando la seguridad ciudadana a las fuerzas armadas, tolerando el uso abusivo y desproporcionado de la fuerza en el actuar de las fuerzas de orden y seguridad pública, al margen de sus propios protocolos y sin sujeción al derecho internacional de los derechos humanos, vulnerando el derecho a la vida y la integridad física y psíquica de las personas y afectando de modo especialmente grave y diferenciado a grupos vulnerables, ejerciendo la violencia sexual contra mujeres, hombres y personas pertenecientes a las disidencias sexuales y actuando contra NNA sin proteger sus derechos. El uso abusivo y desproporcionado de la fuerza adquiere su mayor desproporcionalidad en la masividad de las lesiones oculares generadas indiscriminadamente contra los manifestantes. El INDH ha reportado esta situación citando la información oficial de la Unidad de Trauma Ocular (UTO) del Hospital Salvador, en dicha unidad se evaluaron 259 pacientes con trauma ocular asociado a las manifestaciones, de los cuales 49 presentaban “Traumatismo Ocular con Globo Abierto”, a consecuencia principalmente de heridas por balines o perdigones y dos de las 259 personas perdieron la visión de ambos ojos<sup>10</sup>. Del total de denuncias recibidas por esta Defensoría entre el 18 de octubre y el 30 de noviembre, en 203 casos hay resultado de daño ocular, correspondiendo 14 de ellos a estallido o pérdida ocular, 47 casos a lesiones oculares con secuelas y 142 casos de lesiones oculares sin información.

El presente informe expone y describe las denuncias registradas por esta Defensoría entre el 18 de octubre y el 30 de noviembre de 2019, las que se resumen a continuación.

- **Número de denuncias**

La Defensoría jurídica recibió entre el 18 de octubre de 2019 y el 30 de noviembre 2.152 denuncias de personas que participaron en las manifestaciones realizadas principalmente en la Región

---

<sup>7</sup> Corte IDH. Caso La Última Tentación de Cristo (Olmedo Bustos y otros) Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de febrero de 2001. Serie C No. 73. párr. 68.

<sup>8</sup> Corte IDH. Colegiación Obligatoria de Periodistas, Opinión Consultiva OC 5/85. 13 de noviembre de 1985. párr. 69

<sup>9</sup> Corte IDH. Caso Perozo y otros Vs. Venezuela. Sentencia de 28 de enero de 2009. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.. Serie C No. 195. párr. 166.

<sup>10</sup> INDH. Informe anual sobre la situación de derechos humanos en Chile en el contexto de la crisis social. 2019. pág. 35.

Metropolitana, aunque también se recibieron denuncias de Arica (1), Iquique (1), Alto Hospicio (1), Quilpué (1), Ovalle (1), Talca (2), Valparaíso (1) y de San Fernando (2).

- **Denuncias según rango de edad de las personas afectadas**

En cuanto a la edad, del total de denuncias recibidas, la mayoría correspondió a personas de entre 18 y 30 años de edad, 140 a niños, niñas y adolescentes (menores de 18 años) y 12 a afectaciones a adultos/as mayores (personas mayores de 60 años).

- **Denuncias según género de los/as afectados/as**

En cuanto al género de los/as denunciados, dos denuncias correspondieron a personas trans no binarias, dos a personas transmascullinos (hombre transgénero), dos a personas trans no binarie, 301 a mujeres, 1.847 a hombres.

- **Sector y comunas donde ocurrieron los hechos denunciados**

Los hechos denunciados ocurrieron en su mayoría en el sector denominado Plaza Italia/Plaza de la Dignidad que corresponde al sector donde limitan las comunas de Santiago, Providencia y Recoleta.

- **Agentes del Estado involucrados**

La mayoría de las denuncias señalaron a Carabineros de Chile como autores. Del total de denuncias recibidas al 30 de noviembre de 2019, 1766 correspondieron a Carabineros de Chile, 48 casos al Ejército de Chile, 15 a la Policía de Investigaciones y 1 caso a la Marina de Chile. En 321 denuncias no consta el autor del hecho denunciado, en general, debido a las condiciones en las que se recabó la información.

- **Número de denuncias registradas en base a los principales hechos denunciados**

En virtud de lo anterior, y reiterando que la mayoría de las denuncias dan cuenta de violaciones múltiples a los derechos humanos, el número de denuncias registradas en base a los principales hechos denunciados y que configuran tortura, uso abusivo de la fuerza, abuso policial y detenciones arbitrarias, es el siguiente:

- 1388 denuncias de lesiones por impacto de perdigones.
- 214 denuncias de lesiones por impacto de bomba lacrimógena en el cuerpo.

- 5 denuncias de lesiones por impacto de proyectil balístico (bala).
- 8 denuncias de lesiones por impacto de proyectil no determinado proveniente de arma de fuego.
- 176 denuncias de lesiones por golpes de uniformados (con o sin bastón retráctil).
- 28 denuncias de lesiones producto del chorro del carro lanza aguas.
- 7 denuncias de lesiones por atropello con vehículos policiales.
- 50 denuncias de lesiones y afectaciones por uso gas pimienta.
- 29 denuncias de lesiones por impacto de objetos contundentes.
- 9 denuncias por amenazas, persecución y hostigamientos.
- 32 denuncias por violencia política sexual.
- 31 denuncias por detenciones arbitrarias.
- 14 denuncias por inhalación de gas lacrimógeno.
- 9 denuncias por afectación por sustancia química no tradicional.
- 124 denuncias por hechos múltiples, que corresponden a situaciones en que la víctima es afectada en forma simultánea o conexas por más de una categoría. Estos representan: 77 denuncias de lesiones por golpes de uniformados (con o sin bastón retráctil), 59 denuncias de lesiones por impacto de perdigones, 37 denuncias de lesiones por impacto de bomba lacrimógena en el cuerpo, 44 denuncias de lesiones y afectaciones por uso de gas pimienta, 11 detenciones arbitrarias, 1 denuncia por atropello de vehículo no policial, 8 denuncias por amenazas, persecución y hostigamientos, 14 denuncias de lesiones producto del chorro del vehículo lanza aguas, y 4 denuncias por inhalación de gas lacrimógeno.
- 1 denuncia por atropello de vehículo no policial

Sobre estos sucesos nos pronunciamos latamente en este informe, siendo relevante reseñar algunos aspectos fundamentales relativos a estándares de verificación que, si bien están recogidos y analizados más detalladamente en el informe, queremos presentar de modo preliminar con el objeto de sostener nuestra apreciación sobre los hechos verificados y sindicados como graves, generalizados y sistemáticos.

- **Respecto a la participación de las Fuerzas Armadas**

En 2009 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publicó un Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, en el que instó a los Estados a restringir la intervención

de las fuerzas armadas en contextos de protesta social, considerando específicamente la historia política del continente. Al efecto, dispuso: “[la] historia hemisférica demuestra que la intervención de las fuerzas armadas en cuestiones de seguridad interna en general se encuentra acompañada de violaciones de derechos humanos en contextos violentos, por ello debe señalarse que la práctica aconseja evitar la intervención de las fuerzas armadas en cuestiones de seguridad interna ya que acarrea el riesgo de violaciones de derechos humanos”<sup>11</sup>.

En forma previa, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) demarcó las tareas de defensa y seguridad, instando a los Estados a limitar el uso de las fuerzas armadas para el control de disturbios internos, considerando “[que] el entrenamiento que reciben está dirigido a derrotar al enemigo, y no a la protección y control de civiles, entrenamiento que es propio de los entes policiales”<sup>12</sup>

En su informe anual de 2015, la CIDH se pronunció sobre el uso de la fuerza, en contexto de protesta social, y volvió a enfatizar la necesidad de restringir la participación de las fuerzas armadas<sup>13</sup>. En dicho informe la CIDH precisó las competencias de las fuerzas armadas y de las fuerzas de orden y seguridad pública a efectos de garantizar la proporcionalidad del uso de la fuerza en contextos de protesta social. Al respecto ha señalado que éstas son “[d]os instituciones sustancialmente diferentes en cuanto a los fines para los cuales fueron creadas y en cuanto a su entrenamiento y preparación”<sup>14</sup>. Las fuerzas policiales, ha precisado, están formadas para la protección y el control civil, las fuerzas armadas centran su entrenamiento y preparación en un único objetivo, consistente en la derrota rápida del enemigo.

En relación con las situaciones de protesta social, la CIDH destacó que “[dado] el interés social imperativo que tiene el ejercicio de los derechos involucrados en los contextos de protesta o manifestación pública para la vida democrática, la Comisión considera que en este ámbito específico

---

<sup>11</sup> CIDH. Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos. 31 de diciembre de 2009. párr. 100-101.

<sup>12</sup> Corte IDH. Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela. Sentencia de 5 de julio de 2006. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 150. párr. 78.

<sup>13</sup> CIDH. Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2015. Cap. 4º. párr. 42.

<sup>14</sup> CIDH. Informe sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela. Capítulo III: Seguridad del Estado: las Fuerzas Armadas y los Cuerpos Policiales de Seguridad. 2003. párr. 272.

esas razones adquieren mayor fuerza para que se excluya la participación de militares y fuerzas armadas en dicho control”<sup>15</sup>.

Cabe consignar, no obstante, que en el caso chileno más del 90% de las denuncias sindicaron a Carabineros de Chile como autores de las violaciones de derechos humanos cometidas durante el estado de emergencia y las movilizaciones sociales. De modo que hay una responsabilidad específica de la institución en los hechos de violencia institucional que se han producido y que involucran en menor medida a militares. No obstante, cabe precisar que los casos de homicidios durante el estado de emergencia involucran a efectivos del Ejército, Carabineros y Armada de Chile.

El INDH en su informe 2019, sobre la situación de derechos humanos en Chile, informa que “[d]el total de las 6 querellas por homicidio presentadas por el INDH, 3 fueron en contra de efectivos del Ejército, 2 en contra de Carabineros y 1 en contra de miembros de la Armada. A su vez, del total de las 20 víctimas representadas en querellas por homicidio frustrado, 2 lo fueron por la acción de miembros del Ejército y 18 por efectivos de Carabineros”<sup>16</sup>.

- **Respecto al uso de la fuerza para controlar disturbios internos**

La CIDH, precisa que por lo irreversible de las consecuencias que podrían derivarse del uso de la fuerza en contextos de protesta social, éste es un recurso de *ultima ratio*, limitado cualitativa y cuantitativamente, destinado a impedir un hecho de mayor gravedad que el que provoca la reacción estatal. Dentro de ese marco, caracterizado por la excepcionalidad, la CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), establecen que el uso de la fuerza por agentes del Estado debe satisfacer los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad<sup>17</sup>.

Cuando sea necesario el uso de la fuerza, las medidas de actuación deben adecuarse a los *principios de legalidad* (i.e., dirigidas a alcanzar un objetivo legítimo, debiendo existir un marco regulatorio sobre su actuación); *absoluta necesidad* (i.e., limitarse a la inexistencia o falta de disponibilidad de otros medios para proteger la vida e integridad de las personas o asegurar cierta situación, de acuerdo con las circunstancias); y *proporcionalidad* (los medios y método empleados deben ser acordes con la

---

<sup>15</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela. párr. 78; Corte IDH. Caso Zambrano Vélez y otros Vs. Ecuador. Sentencia de 4 de julio de 2007. Fondo, Reparaciones y Costas. párr. 51.

<sup>16</sup> CIDH. Op. Cit. Informe Anual 2015. Cap. 4A. párr. 38.

<sup>17</sup> INDH. Op. Cit. Informe Anual. 2019. pág. 24.

resistencia ofrecida y el peligro existente, lo cual exige un uso diferenciado y progresivo de la fuerza, adaptado al grado de cooperación, resistencia o agresión del sujeto respecto del cual se actúa)<sup>18</sup>.

Respecto de Chile, la CIDH en su informe de 2016<sup>19</sup> manifestó su preocupación por la incompatibilidad de la normativa administrativa que regula las manifestaciones públicas, en particular el Decreto Supremo N° 1086 que autoriza a las fuerzas de seguridad a disolver las marchas solo por no ser autorizadas, con los estándares internacionales de derechos humanos y constató la existencia de prácticas y uso excesivo de la fuerza en el manejo de protestas sociales en el país<sup>20</sup>, como es la utilización de armas de fuego en protestas sociales<sup>21</sup> y el uso indiscriminado de armas menos letales como son el vehículo lanza aguas, las bombas lacrimógenas, y la percusión de perdigones de goma<sup>22</sup>. En este caso, dado que las armas supuestamente menos letales pueden causar la muerte o lesiones graves a una persona, la CIDH consideró que se debe tomar en cuenta el diseño o las características del arma; otros factores relativos a su uso y control (v.g., la distancia y la parte del cuerpo hacia la cual se apunta); el contexto en que se utiliza (v.g., la utilización en espacios cerrados) y las condiciones particulares del destinatario (v.g., si se trata de niños o niñas o personas enfermas, adultas mayores o con cierta discapacidad)<sup>23</sup>.

Sin embargo, es necesario tener presente que todo uso de la fuerza puede significar lesiones graves o pérdida de vida de una persona. Al respecto, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales de Naciones Unidas ha afirmado que “no puede trazarse una línea divisoria nítida entre armamento letal y no letal: cabe recordar que casi todo uso de la fuerza contra la persona humana puede, en determinadas circunstancias, dar lugar a la pérdida de vidas o lesiones graves”<sup>24</sup>.

- **La infracción a la integridad física y psíquica, atentando contra la dignidad humana**

---

<sup>18</sup> CIDH. Op. Cit. Informe Anual 2015. cap. 4A. párr. 7.

<sup>19</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela. párr. 67-69; Corte IDH. Caso Fleury y otros Vs. Haití. Sentencia de 23 de noviembre de 2011. Fondo y Reparaciones. Serie C No. 236. párr. 74; Corte IDH. Caso Nadege Dorzema y otros Vs. República Dominicana. Sentencia de 24 de octubre de 2012. Fondo, reparaciones y costas. Serie C No. 251. párr. 85; Corte IDH. Caso Cruz Sánchez y Otros Vs Perú. Sentencia de 17 de abril de 2015. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 292. párr. 265; Corte IDH. Caso J. Vs. Perú. Sentencia de 17 de abril de 2015. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 275. párr. 330; Corte IDH. Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México. Sentencia de 28 de noviembre de 2018. Excepciones, reparaciones y costas. Serie C No. 371. párr. 162.

<sup>20</sup> CIDH. Situación de la libertad de expresión en Chile. 2016. párr. 163.

<sup>21</sup> *Ibíd.* párr. 161.

<sup>22</sup> *Ibíd.* párr. 175.

<sup>23</sup> CIDH, *Ibidem.* párr. 176.

<sup>24</sup> ONU. Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. A/69/265. 6 agosto 2014. párr. 69.



La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), califica como un atentado a la dignidad humana una multiplicidad de acciones de distinta gravedad, y en el informe referimos a la jurisprudencia de la Corte donde se especifica que la integridad física y psíquica de las personas puede tener diversas connotaciones de grado y que abarca desde la tortura hasta otro tipo de vejámenes o tratos crueles inhumanos o degradantes, que debe ser ponderado en cada situación concreta a partir de los efectos físico y psíquicos que puede generar en la víctima.<sup>25</sup>

La Corte IDH, además, sostiene que la mera amenaza que ocurra una conducta prohibida por el artículo 5 de la Convención Americana, como la amenaza de sufrir una grave lesión física puede llegar a configurar una “tortura psicológica.”<sup>26</sup>

La violencia sexual configura una afectación a la integridad física y moral<sup>27</sup>, precisando que esta práctica del Estado a través de sus agentes tiene como finalidad destruir la dignidad de las mujeres en los ámbitos cultural, social e individual y, como consecuencia de ello, constituía tortura<sup>28</sup>. Prácticas que también se ejercen contra disidencias sexuales, hombres, niños, niñas y adolescentes.

La Corte IIDH en el caso *Atenco vs. México*, determinó que hay violación sistemática de derechos humanos en la negativa de las autoridades gubernamentales a reconocer la dimensión de los ilícitos perpetrados en contra de una población civil, en este caso mujeres, en contexto de protesta social y sentenció que era absolutamente inaceptable la violencia sexual como arma de represión y control del orden público.

“La violencia sexual fue utilizada como un arma más en la represión de la protesta, como si junto con los gases lacrimógenos y el equipo anti-motín, constituyeran sencillamente una táctica adicional para alcanzar el propósito de dispersar la protesta y asegurarse de que no volviera a cuestionarse la autoridad del Estado. Este tipo de conductas en el mantenimiento del orden público, más que reprochable, es absolutamente inaceptable. La violencia sexual no tiene cabida y jamás se debe utilizar como una forma de control del orden público por parte de los cuerpos de seguridad en un Estado obligado por la Convención Americana, la Convención de Belém do Pará y la Convención Interamericana contra la Tortura a adoptar,

---

<sup>25</sup> CIDH. Op Cit. Situación de la libertad de expresión en Chile. párr. 177.

<sup>26</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso familia Barrios vs Venezuela. párr. 52.

<sup>27</sup> Corte IDH. Caso del Penal Miguel Castro Castro vs Perú. Sentencia de 25 de noviembre de 2006. Fondo, reparaciones y costas. Serie C No. 160. párr. 278 y 279.

<sup>28</sup> *Ibíd.* párr. 278 y 279.

por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar” la violencia contra las mujeres”<sup>29</sup>.

- **Prohibición de la tortura**

En el Derecho Internacional de los derechos humanos, existe prohibición absoluta de la tortura como imperativo moral y así se consigna en el informe, recogiendo la jurisprudencia de la Corte IDH en la siguiente cita:

“[...] la tortura y las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes están estrictamente prohibidas por el [Derecho Internacional de los Derechos Humanos]. La prohibición absoluta de la tortura, tanto física como psicológica, pertenece hoy día al dominio del *jus cogens* internacional. Dicha prohibición subsiste aun en las circunstancias más difíciles, tales como guerra, amenaza de guerra, lucha contra el terrorismo y cualesquiera otros delitos, estado de sitio o de emergencia, conmoción o conflicto interno, suspensión de garantías constitucionales, inestabilidad política interna u otras emergencias o calamidades públicas”<sup>30</sup>.

- **Violación sistemática y generalizada de derechos humanos**

Para explicar la sistematicidad de las vulneraciones a los derechos humanos, resulta indispensable el análisis de los elementos de contexto en que se llevan a cabo. Entre otros son relevantes: extensión geográfica y temporal de los hechos; cantidad de las víctimas; gravedad de las acciones de represión; existencia de ciertos patrones de conductas llevados a cabo con recursos del Estado, que responden a una conducta definida y avalada desde la cúspide del poder estatal<sup>31</sup>.

La Corte IDH ha entendido que existe sistematicidad en la violación de derechos cada vez que la comisión de un conjunto de actos no se explica por mero azar, como cuando estos actos responden a ciertas similitudes<sup>32</sup>. Asimismo, determinó que se expresa tal sistematicidad en la negativa de las autoridades gubernamentales a reconocer la dimensión de los ilícitos perpetrados en contra de una población civil en contexto de protesta social<sup>33</sup>.

---

<sup>29</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso Atenco vs. México. párr. 204.

<sup>30</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso Atenco Vs. México. párr. 204.

<sup>31</sup> GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES DE NICARAGUA (GIEI). Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018, p. 228

<sup>32</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso Atenco Vs. México. párr. 195.

<sup>33</sup> CÁRDENAS Y OTRAS. La sistematicidad de las violaciones de los derechos humanos. 2019. Columna de opinión disponible en: <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/la-sistematicidad-las-violaciones-dd-hh/891551/>

En relación con la afectación de NNA, la CIDH sostiene que es una situación especialmente grave el que se le pueda atribuir a un Estado “el cargo de haber aplicado o tolerado en su territorio una práctica sistemática de violencia”. Esto, en relación con la situación de NNA en situación de riesgo<sup>34</sup>.

Se sostiene que se debe considerar que la violencia sistémica encuentra (a lo menos) dos formas. Una, desde un punto de vista subjetivo, asociada a las políticas deliberadas, y otra, desde un punto de vista objetivo, fundada en los niveles extremadamente bajos de gasto social en materia de políticas sociales básicas<sup>35</sup>.

Una manera en que se concretiza la violencia está asociada a la aplicación de cuerpos legales contrarios a instrumentos internacionales, como lo son aquellos que instan por la criminalización de NNA. En estos casos, el Estado (la policía, en el caso “Niños de la calle”) actúa en cumplimiento de un mandato legal, pero violando instrumentos internacionales y constitucionales<sup>36</sup>.

No podemos dejar de mencionar la condición de especial vulnerabilidad en la que viven NNA en Chile, expresado en la muerte de más de mil quinientos NNA bajo custodia del Estado en instituciones del Servicio Nacional de Menores (SENAME) y la falta de acceso a derechos económicos, sociales y culturales, en particular el derecho a la educación, que han configurado un contexto de violación sistemática de los derechos de NNA en condición de pobreza o exclusión social. En la base del “Estallido Social” está la demanda de NNA para que se garantice una educación pública, gratuita y de calidad, la que en Chile es causa basal de la discriminación y exclusión de los sectores más vulnerables de la población, de la que forman parte NNA que hoy ejercen en las calles su derecho a la protesta social para reivindicar un futuro más digno, en igualdad de condiciones con el resto de la población y auspicioso para las futuras generaciones, libres de prejuicios y estigmas.

La CIDH se ha referido a la estigmatización de determinados grupos de NNA en base a su condición socioeconómica, su origen étnico, situaciones de vulnerabilidad en las que éstos puedan encontrarse, y visiones estereotipadas y subjetivas asociadas a su apariencia o comportamiento, entre otros aspectos. Estos NNA están mucho más expuestos a sufrir diversas formas de violencia y a ver sus

---

<sup>34</sup> CIDH. Informe sobre pobreza y derechos humanos en las Américas. 2011. Párr. 77. En relación con la sentencia de la Corte IDH, Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala. Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de mayo de 2001. Serie C No. 77. 2001. párr. 191.

<sup>35</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala., párr. 20.

<sup>36</sup> *Ibíd.* párr. 21.

derechos vulnerados, ya sea por parte de particulares o del propio Estado y sus agentes, desafortunadamente esta es la realidad en Chile. Los niños y adolescentes, en especial varones, que viven en zonas, barrios y comunidades particularmente afectadas por la violencia y la inseguridad son percibidos como “potenciales riesgos” y con frecuencia enfrentan un tratamiento diferenciado y discriminatorio por parte de los agentes del Estado, los medios de comunicación y la sociedad en general<sup>37</sup>.

En Chile la criminalización de NNA se ha vuelto una constante: “Ley aula segura”, “ley anti encapuchados”, leyes que autorizan el control de identidad preventivo y leyes que rebajan la edad para determinar la responsabilidad penal de los adolescentes son expresión de aquello.

En síntesis, lo que evidenciamos por medio de este informe es que en nuestro país se han cometido graves y generalizadas violaciones de derechos humanos, que responden a decisiones adoptadas y avaladas por la máxima autoridad del país y a patrones de sistematicidad y violencia estructural como hemos consignado. El aval político de las máximas autoridades del Estado, se ha hecho manifiesto entre otras en las siguientes actuaciones: un discurso público de descalificación y demonización de los manifestantes, omitiendo que un grupo importante de éstos son NNA; el respaldo político irrestricto a las fuerzas de orden y seguridad pública; la ocurrencia de eventos similares en distintos lugares del país, notándose una persistencia en el tiempo de estas conductas; el uso de recursos públicos y la intervención de prácticamente la totalidad de las fuerzas de orden y seguridad, incluyendo reservistas y militares para contener el orden público.

Esperamos que este informe que se suma a otros que contienen similar información y, en lo general, coinciden en el análisis, pueda incidir en las autoridades del Estado y sus agentes y en toda la sociedad chilena para poner término a esta crisis que aún nos enluta, establecer la verdad, justicia y reparación de las violaciones a los derechos humanos cometidas en Chile e impulsar hoy, mañana y siempre una cultura democrática basada en el pleno respeto de los derechos humanos.

---

<sup>37</sup> CIDH. Informe Garantía de Derechos Niños, niñas y adolescentes. 2017.

## PRESENTACIONES



*Para que nunca más en Chile*

*Los secretos calabozos*

*Vuelvan a morder la humanidad de mi pueblo*

(Sol y Lluvia, Para que nunca más)

Los hechos acaecidos a partir del 18 de octubre han significado un profundo cuestionamiento no solamente a las instituciones, sino que también a los compromisos que hoy debemos adoptar activamente como sociedad por los derechos humanos y por un país menos desigual.

Este cuestionamiento se extiende también a cada uno de nosotros/as. El día 19 de octubre, en dependencias de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile, estudiantes, abogados/as de múltiples generaciones y organizaciones iniciamos un camino conjunto ante la pregunta de cómo poner nuestros conocimientos jurídicos a disposición de la protesta social. Para algunos/as de forma inédita y para otros/as consolidando una labor de años en defensa de los derechos humanos.

Mucho ha ocurrido desde entonces, encontrándonos ante un inédito proceso constituyente donde tendremos la oportunidad de preguntarnos cómo construir un nuevo pacto social. No obstante, las graves vulneraciones a los derechos humanos acaecidos durante los últimos meses representan un desafío intergeneracional. Para algunos/as, recordando los oscuros momentos dictatoriales, proceso aún sin cerrar definitivamente bajo las demandas de verdad y justicia. Para otros/as, ha significado un proceso donde nos encontramos por primera vez con toques de queda y con militares en la calle.

En Chile existe no solamente un profundo debate por la represión vivida en las calles y el actuar desmedido de las fuerzas de orden y seguridad, sino que también respecto de las raíces mismas del conflicto social que hoy se expresa masivamente en las calles. Porque hoy nos enfrentamos a problemáticas de género, raciales y socioeconómicas, que han generado una violencia estructural de forma transversal en las distintas realidades del país.

El momento en el que actualmente nos encontramos significa un desafío intergeneracional por comprometernos de forma activa por la defensa de los derechos humanos de forma amplia, pues la consolidación de los derechos económicos, sociales y culturales son parte de un piso mínimo de justicia social. En ese camino la denuncia activa de las graves situaciones vividas, la búsqueda de responsabilidades políticas y judiciales, la proyección de un enfoque de derechos humanos en la formulación de políticas públicas, forman parte de una hoja de ruta que debemos seguir profundizando. Este informe busca aportar en tales desafíos.

A este respecto, los/as estudiantes, que contribuimos desde distintas labores en lo que a este informe respecta, somos parte de la generación hija del nunca más. Porque no queremos construir un país de enemigos internos: soñamos un país con justicia social, cohesionado, con un Estado brindando servicios públicos universales dignos y con un pueblo empoderado en la conquista de sus derechos. Seguiremos en las calles movilizándonos por aquel horizonte y a disposición de lo que podamos aportar en la defensa activa de los derechos humanos.

**Vicente Bustos, Presidente del Centro de Estudiantes de Derecho de la  
Universidad de Chile**



El Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, ejerciendo las funciones de monitoreo y observación de derechos humanos que le fue asignada por la Defensoría Jurídica de la Universidad de Chile ha tomado la responsabilidad de elaborar el informe que nos complace en presentar, donde exponemos las situaciones de vulneración de derechos humanos generadas como consecuencia de las acciones de represión estatal de las movilizaciones sociales que han tenido lugar en el país a partir del mes de octubre del 2019.

Este trabajo se enmarca en la función institucional del Centro de Derechos Humanos, cuál es promover los derechos fundamentales y coadyuvar a generar una cultura respetuosa de éstos. En razón de este compromiso hicimos explícito nuestro total rechazo a la declaración de estado de emergencia por medio de una temprana declaración pública y nos unimos a la Defensoría Jurídica de la Universidad de Chile para realizar acciones destinadas a salvaguardar los derechos humanos en ese contexto de excepción constitucional, respondiendo al llamado señero de los estudiantes a dicho efecto.

Actuamos bajo la convicción que la supresión del derecho de reunión, la declaración de toque de queda y la represión a manifestantes que se expresan pacíficamente, son actuaciones impropias de un Estado democrático y que, en cualquier circunstancia, el Estado está obligado a garantizar los derechos y garantías constitucionales de las personas, en particular el derecho a la vida, a la integridad física y psíquica y a acceder a los tribunales de justicia cuando sus derechos sean ilegal e ilegítimamente conculcados.

Lamentablemente, según hemos podido constatar en este informe, la respuesta desmedida del Estado para reprimir las protestas sociales ha devenido en una crisis de derechos humanos, donde se observan graves, generalizadas y sistemáticas violaciones de los derechos de las personas.

La violencia institucional ha sido un factor coadyuvante en la crispación e incremento de la tensión social y ha obviado las situaciones de desigualdad y vulneración de derechos sociales que están en la base de las movilizaciones, priorizando la agenda de seguridad y postergando cambios estructurales que se hagan cargo de los problemas sociales. Chile ostenta el más alto ingreso per cápita de Latinoamérica y a la vez exhibe la mayor desigualdad, lo que ha colocado a la mayoría de los chilenos y chilenas fuera del pacto social. Las causas más dramáticas del descontento social como es sabido provienen del sistema de educación, salud, pensiones y costos de los servicios básicos que segrega o simplemente excluye a los sectores más pobres de la población, junto a políticas de criminalización de la protesta social que se utilizan sistemáticamente para evitar la disidencia política.

Tenemos la convicción que solo el diálogo democrático, como el que provee un acuerdo constitucional legítimo, permitirá resolver los problemas estructurales de la sociedad chilena que se han explicitado a través de las movilizaciones sociales. Es por ello que hacemos propicia la oportunidad en que presentamos esta informe de monitoreo en derecho humanos, para hacer una llamado a toda autoridad, de todo poder del Estado, a asumir su compromiso y rol constitucional para proveer a este diálogo, con la convicción de que es éste y no sólo el ejercicio de la autoridad, lo que permitirá que construyamos las bases de una verdadera paz social de largo plazo.

**Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la  
Universidad de Chile**





La Asociación de Abogadas Feministas (ABOFEM) y Londres 38, espacio de memorias, organizaciones de la sociedad civil integrantes de la Defensoría Jurídica de la Universidad de Chile, ante la espontánea convocatoria de los/as estudiantes, concurrimos a colaborar en la defensa de quienes eran vulneradas y vulnerados por ser parte de la protesta social. Nuestra respuesta fue intuitiva e inmediata, debido a lo que nuestra historia como país nos narra y la ferviente necesidad de que en Chile fuera real el “nunca más” por el que tantas y tantos han luchado. No sabíamos a qué nos enfrentaríamos, pero de lo que sí teníamos seguridad, era y sigue siendo, de nuestro compromiso con la defensa de quienes día tras día trabajan por hacer de nuestro país uno igualitario, equitativo, sin discriminación y lleno de justicia social.

Nos llenó de orgullo constatar una vez más lo fundamental de la participación de las mujeres en este nuevo escenario. Estudiantes, voluntarias de todas las edades y de los diversos ámbitos del quehacer; profesionales, pobladoras, obreras, dueñas de casa, niñas, comunidad LGTBIQ+, migrantes, integrantes de pueblos originarios, activistas, feministas y una larga lista de empoderadas y comprometidas mujeres que día tras día continúan la lucha por el país que soñamos. Sin embargo, la violencia político sexual una vez más, tal como lo fue en dictadura, fue la estrategia para castigar e intentar silenciar las voces de tantas mujeres que hoy se manifiestan. Desde humillaciones y vejaciones hasta abusos sexuales y violaciones, fueron entre otras las prácticas de esta violencia, la que incomprensiblemente provino de hombres y mujeres agentes del Estado, cuestión que nos desconcierta.

ABOFEM no podía ser indiferente, y en un acto lleno de compromiso nos movilizamos a nivel nacional, a través de todas nuestras socias para defender, desde el feminismo y el derecho a todas quienes sufrieron violencia política sexual y que hicieron llegar sus relatos a la Defensoría Jurídica de la Universidad de Chile, de lo que nos sentimos orgullosas y responsables.

En los años finales de la dictadura, las agrupaciones de familiares de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos y organizaciones de derechos humanos, levantaron la consigna “nunca más” a las graves violaciones a los derechos humanos; consigna que fue asumida como un compromiso, desde los inicios de la transición, por gran parte de la sociedad chilena.

Londres 38, espacio de memorias ha denunciado la impunidad vigente respecto de los crímenes del pasado y la continuidad de patrones de violencia en el presente. Las garantías de no repetición estaban en deuda; la exigencia de verdad y justicia tampoco era satisfecha.

A casi 30 años del término de la dictadura, el presente Informe describe de manera seria y rigurosa las violaciones a los derechos humanos perpetradas entre el 18 de octubre y el 30 de noviembre de 2019. Asimismo, refleja el trabajo de diversos actores, que unieron sus conocimientos, voluntades y saberes en un proyecto común de defensa de los derechos humanos, que permitió constatar que el nunca más es un desafío permanente en nuestra sociedad, por lo que seguiremos trabajando para que no exista impunidad, ni más archivos secretos, ni pactos de silencio. Exigimos verdad, justicia y reparación. Este Informe abre el camino, por lo que invitamos a leerlo.

**Asociación de Abogadas Feministas de Chile (ABOFEM) y  
Londres 38, espacio de memorias**

## INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene dos objetivos principales, primero dejar registro de la creación, forma de organización y acciones desarrolladas por la Defensoría Jurídica de la Universidad de Chile (en adelante, Defensoría Jurídica), como organización auto convocada, que contó con el compromiso irrestricto de estudiantes, egresados/as, profesores/as y organizaciones colaboradoras.

Las razones de gestación de la Defensoría Jurídica corresponden justamente al segundo objetivo, esto es dar cuenta, desde su ámbito de acción, de las graves, masivas y generalizadas violaciones a los derechos humanos que se cometieron en Chile por acción de agentes del Estado, tras la declaración del estado de emergencia el 18 de octubre de 2019 y con posterioridad a su supresión. Violaciones a los derechos humanos que se cometieron en el contexto de movilizaciones sociales de la ciudadanía que demanda cambios profundos, en una sociedad caracterizada por la desigualdad y la discriminación.

En relación con las graves, masivas y generalizadas violaciones a los derechos humanos cometidas a partir de la declaración del estado de emergencia, se entrega información sobre las prácticas estatales violatorias de tales derechos, efectuadas con el objetivo de desincentivar y reprimir el derecho a la protesta social y la defensa de los derechos humanos. Prácticas estatales ejecutadas principalmente mediante el uso excesivo de la fuerza y las detenciones arbitrarias que incluyeron homicidios, susceptibles de ser calificados como ejecuciones extrajudiciales, mutilaciones, lesiones gravísimas, tortura, tratos crueles, degradantes e inhumanos y violencia sexual contra manifestantes, entre quienes también se encontraban niños, niñas y adolescentes y que afectaron derechos esenciales como la vida, la integridad física y síquica, la libertad personal, el derecho de reunión y al debido proceso, entre otros.

Asimismo, se da cuenta de la respuesta del Estado y de los estándares internacionales en materia de derechos humanos que el Estado está obligado a cumplir y que ha desconocido o violentado. Además, se reflexiona sobre las consecuencias jurídicas de dicho actuar y se elaboran algunas recomendaciones.

La metodología se basó principalmente en sistematizar la información recolectada por la Defensoría Jurídica a través de sus diferentes Comisiones de Trabajo. Asimismo, recopilar información de fuentes abiertas, en especial la entregada por organismos nacionales e internacionales y medios de

prensa. Además, se utilizaron las fuentes –instrumentos y jurisprudencia-, del derecho internacional de los derechos humanos.

Las causas del llamado estallido social son complejas y diversas, sin embargo, todos/as coinciden en que la desigualdad social profunda y la discriminación tan arraigada en la sociedad chilena, son las principales. Desigualdad y discriminación cuyos orígenes se remontan a la formación del Estado de Chile. En la década del 30 del siglo pasado, el estadounidense George McBride sostenía que “[*l*]an violentamente separados como nuestros plantadores del sur de sus negros, aparecen las dos porciones de la sociedad chilena; el roto sin esperanzas de mejorar su condición (...) tiende a deprimirse cada vez más, en tanto que el incremento de su riqueza, (...) reafirma de día en día la actitud aristocrática de los poseedores de la tierra”<sup>38</sup>.

Así, en un país cansado de la desigualdad, de las injusticias, de la corrupción, que ha demandado cambios durante años a un Estado sordo, porque si bien se han generado cambios significativos no han sido de la magnitud requerida para terminar con el alto índice de desigualdad y la discriminación estructural que continúa dividiendo y segregando al país. Las personas salieron a las calles a pedir justicia e igualdad, a requerir una nueva carta fundamental a través de una asamblea constituyente, porque la vigente es heredada de la dictadura civil militar que gobernó Chile entre 1973 y 1990, y a exigir transformar la sociedad en un lugar con justicia social para todos/as.

Las movilizaciones pacíficas fueron masivas, multitudinarias, permanentes y se instalaron en todas las ciudades y pueblos del país. En el mismo período ocurrieron hechos de violencia expresados en saqueos, incendios y otros tipo de acciones violentas que la Defensoría Jurídica condena porque no responde a una cultura que aspira al respeto de los derechos humanos. Sin embargo, no se puede dejar de hacer presente que son el reflejo de una sociedad segregada e injusta, que utiliza la violencia institucional como herramienta de control social y por lo tanto exige una respuesta del Estado que no puede suscribirse a la criminalización..

Lo que sucederá en los próximos meses y años dependerá principalmente de cuál será la respuesta que entregue el Estado -que incluye a los tres poderes-, a la sociedad en Chile. Si la respuesta a las demandas será tomar medidas que no resuelven las causas de la desigualdad y la discriminación y, ante las movilizaciones, la continuidad de una cultura política de la represión, sólo se profundizará el conflicto.

---

<sup>38</sup> MC BRIDE, GEORGE. Chile su Tierra y su Gente. Ed. Prensas de la Universidad de Chile. Santiago. 1935. pág. 158.

Por último, la Defensoría Jurídica no puede dejar de reconocer y valorar el trabajo de los/as voluntarios/as que la conformaron, quienes ante la gravedad y masividad de los hechos que estaban ocurriendo, colaboraron en forma comprometida y sin descanso. Su labor fue esencial para responder a las miles de denuncias de violaciones a los derechos humanos que desde el primer día de declarado el estado de emergencia se fueron sucediendo y para prevenir su impunidad. Sin embargo, esta labor de defensa de los derechos humanos también fue objeto de una serie de vulneraciones por parte de agentes del Estado.

## **I. LAS MOVILIZACIONES SOCIALES EN CHILE**

### **A. ANTECEDENTES**

En los últimos 15 años se han desarrollado en Chile una serie de movilizaciones sociales a partir de demandas sectoriales de estudiantes, trabajadores/as, pescadores/as, empleados/as públicos, mujeres y disidencias sexuales, pueblos indígenas, ambientalistas, entre otros, que reclamaron reformas sustanciales al modelo económico y político establecido durante la dictadura civil militar (1973-1990) y profundizado durante la transición democrática, salvo excepcionales medidas destinadas a corregir las extremas desigualdades generadas por dicho modelo.

Ello porque, a pesar de las cifras de crecimiento macroeconómico, Chile es un país con un alto índice de desigualdad social<sup>39</sup>. En el 2017, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante, PNUD) señalaba que un rasgo central de la desigualdad en el país era la concentración de ingreso y riqueza en el 1% más rico. “El 33% del ingreso que genera la economía chilena lo capta el 1% más rico de la población. A su vez, el 19,5% del ingreso lo capta el 0,1% más rico”<sup>40</sup>. El mismo informe señala que la desigualdad socioeconómica en Chile no se limita a aspectos como el ingreso, el acceso al capital o el empleo, sino que abarca además los campos de la educación, el poder político y el respeto y dignidad con que son tratadas las personas, lo que afecta en mayor grado a las mujeres, la población rural y de las regiones rezagadas, los pueblos originarios y a personas de diversas minorías.

---

<sup>39</sup> El PNUD define las desigualdades sociales como las diferencias en dimensiones de la vida social que implican ventajas para unos y desventajas para otros, que se representan como condiciones estructurantes de la vida, y que se perciben como injustas en sus orígenes o moralmente ofensivas en sus consecuencias, o ambas. PNUD. Op Cit. Desiguales. 2017. pág. 18.

<sup>40</sup> PNUD. *Ibíd.* pág. 22.

Si bien la desigualdad posee raíces que remontan al tiempo de la conquista española y ha sido una constante histórica en el país, las reformas socio-económicas realizadas en los años 80 por la dictadura civil militar convirtieron al Estado chileno en un ente subsidiario, con un modelo de privatización y consiguiente mercantilización de los derechos sociales y los servicios públicos.

*La revisión histórica muestra que Chile se ha distinguido siempre por una elevada desigualdad socioeconómica, que ha variado en intensidad y carácter a lo largo del tiempo. En el siglo xx se observan las mayores fluctuaciones: mientras en las primeras dos décadas las clases altas aún conservaban un predominio político, económico y social casi sin contrapeso, entre 1930 y 1973 hubo un proceso de creciente democratización, de la mano del cual las desigualdades se moderaron. Luego la dictadura militar impuso cambios políticos y económicos que derivaron en nuevas y significativas desigualdades<sup>41</sup>.*

Esta profunda desigualdad ha sido el motivo de las movilizaciones sociales de los últimos años. En el 2006 estudiantes secundarios generaron el primer levantamiento estudiantil masivo post dictadura contra el modelo de educación privatizado chileno, fue la llamada Revolución Pingüina; en el 2011 los/as estudiantes, especialmente los universitarios, lideraron masivas movilizaciones exigiendo reformas al sistema educacional con el objeto de fortalecer el rol del Estado en la educación; el Movimiento No + AFP desde el 2016 ha convocado a multitudinarias marchas en contra del sistema de pensiones impuesto en 1981 a través de la creación de las Administradoras de Fondos de Pensiones (sistema del que están excluidas las fuerzas armadas) donde el 80% de los jubilados chilenos recibe una pensión inferior al salario mínimo<sup>42</sup> y; el movimiento feminista a partir del 2016 desarrolló una serie de movilizaciones con el objeto de erradicar el machismo imperante y el sistema patriarcal. Una constante de movilización ha sido también la de los pueblos originarios, quienes reivindican reconocimiento constitucional y los derechos que el propio derecho internacional les reconoce y, que hacen parte de la deuda histórica post colonial y se expresa fundamentalmente en el derecho a la restitución de sus territorios y a la libre determinación de su estatus político como pueblos.

---

<sup>41</sup> PNUD. *Ibíd.* pág. 32.

<sup>42</sup> Según las conclusiones del informe de la Comisión Asesora Presidencial sobre el Sistema de Pensiones de 2015. BBC NEWS MUNDO. Protestas en Chile: cómo funcionan los sistemas de pensiones en el país sudamericano y en otras naciones de América Latina. 14 de noviembre de 2019. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-50309572>

El informe denominado “La protesta social en América Latina”<sup>43</sup> del 2012 mostró que en los países más desiguales y con menor capacidad institucional para procesar conflictos, hay más protestas sociales en las que se ven involucradas la violencia y enfrentamientos. El mismo informe, al referirse a los tipos de relación Estado-sociedad-conflictos en América Latina, señalaba que una de las categorías eran *Estados fuertes y sociedades con niveles relativamente bajos de acción colectiva y protesta social* e indicaba que en esos casos -como Chile y Costa Rica-, había pocos conflictos sociales, no tanto por la ausencia de necesidades y demandas, sino por la débil capacidad de movilización de los actores sociales, pero al mismo tiempo constataba que Chile poseía altos niveles de radicalización, en virtud de una “cultura política de la represión muy enraizada en las fuerzas de seguridad chilenas”<sup>44</sup>.

## **B. MOVILIZACIÓN SOCIAL DE OCTUBRE DE 2019: EL ESTALLIDO SOCIAL**

### **1. Antecedentes**

El viernes 4 de octubre de 2019 el Panel de Expertos del Transporte Público -creado por la Ley N° 20.378 y conformado por tres integrantes-, dio a conocer un alza de \$30 pesos chilenos en la tarifa del tren subterráneo de Santiago llamado Metro (en adelante, Metro) y del Tren Central Interurbano servicio Alameda–Nos, incremento que entró en vigencia a partir de las 00:00 horas del domingo 6 de octubre<sup>45</sup>. El alza no se aplicó a la tarifa de estudiantes y de adultos mayores.

Desde el mismo día que se determinó el alza de tarifa comenzaron algunas protestas en diferentes estaciones de Metro, lideradas por estudiantes secundarios bajo la consigna “*Evadir, no pagar, otra forma de luchar*”. El 15 de octubre el Subsecretario del Interior Rodrigo Ubilla declaraba “*Me llama la atención que el pasaje de metro no subió para los estudiantes. Y ellos toman esa causa como una forma de protesta. Creo que no es la forma*”<sup>46</sup>.

En los días posteriores, y con mayor intensidad durante la semana del 15 de octubre, aumentaron las protestas en varias estaciones de Metro, consistentes en la evasión masiva del cobro del pasaje. Como

---

<sup>43</sup> PNUD, PAPEP. La protesta social en América Latina. Coordinado por Fernando Calderón.- 1a ed.- Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2012. (Cuaderno de Prospectiva Política 1).

<sup>44</sup> PNUD, PAPE. *Ibid.*

<sup>45</sup> PANEL DE EXPERTOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO. Comunicado de prensa. 4 de octubre de 2019.

<sup>46</sup> LA TERCERA. Subsecretario Ubilla critica evasión masiva en el Metro: "El pasaje no subió para los estudiantes". 15 de octubre de 2019. <https://www.latercera.com/nacional/noticia/ubilla-evasion-masiva-en-el-metro/861947/>

respuesta, la autoridad dispuso a cientos de efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile<sup>47</sup> a custodiar las estaciones, actuando de forma represiva contra los/as manifestantes, incluso golpeando a los/as estudiantes con extrema violencia dentro de los vagones y afectando a los usuarios del Metro.

La protesta social se expandió del Metro a las calles y el viernes 18 de octubre de 2019 el Gobierno anunció el cierre de la totalidad de la red de Metro y la invocación de la Ley de Seguridad Interior del Estado<sup>48</sup> contra los/as manifestantes.

## 2. Declaración de estado de emergencia y represión del derecho a la protesta

El mismo viernes 18 de octubre, el presidente de la república Sebastián Piñera declaró estado de emergencia constitucional para las provincias de Santiago y Chacabuco, y las comunas de San Bernardo y Puente Alto<sup>49</sup>—luego extendido a toda la región metropolitana de Santiago<sup>50</sup>—, por un plazo de 15 días desde la publicación del decreto en el Diario Oficial, designando en el mismo acto al General de División del Ejército, Javier Iturriaga del Campo, como Jefe de la Defensa Nacional en las zonas afectadas. Posteriormente se decretó el estado de emergencia en otras regiones a lo largo del país<sup>51</sup>.

---

<sup>47</sup> Las Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile tienen por objeto restablecer el orden público y garantizar la seguridad en caso de catástrofes y calamidades. Su origen se remonta a la creación el 28 de agosto de 1936 del Grupo Móvil, especializado en acción antidisturbios urbanos. El 13 de noviembre de 1970 se crea la Prefectura de Servicios Especiales y el 22 de mayo de 1974 pasó a denominarse Prefectura de Fuerza Especiales. Carabineros de Chile. Fuerzas Especiales. <http://www.carabineros.cl/secciones/especialidades/>

<sup>48</sup> Ley N° 12.927 de 06 de agosto de 1958, Ley de Seguridad Interior del Estado.

<sup>49</sup> Decreto supremo N° 472, de 18 de octubre 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

<sup>50</sup> Decreto N° 479, de 20 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

<sup>51</sup> Decreto N° 473, 19 de octubre de 2019, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la Región de Valparaíso, con excepción de la provincia de Isla de Pascua y de la comuna de Juan Fernández; Decreto N° 474, de 19 de octubre de 2019, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la provincia de Concepción, de la Región del Biobío; Decreto número 475, de 20 de octubre de 2019, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las comunas de La Serena y Coquimbo, de la Región de Coquimbo; Decreto N° 476, de 20 de octubre de 2019, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la comuna de Rancagua, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; Decreto N° 477, de 20 de octubre de 2019, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la comuna de Valdivia, de la Región de Los Ríos; Decreto N° 478, de 20 de octubre de 2019, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la comuna de Antofagasta, de la Región de Antofagasta; Decreto N° 482, de 20 de octubre de 2019, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la comuna de Talca, de la Región del Maule; Decreto N° 483, de 20 de octubre de 2019, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, de la Región de la Araucanía; Decreto N° 484, de 20 de octubre de 2019, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las comunas de Chillán y Chillán Viejo, de la Región de Ñuble; Decreto N° 485, de 20 de octubre de 2019, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la comuna de Punta Arenas, de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena; Decreto N° 487, de 21 de octubre 2019, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la provincia de Iquique y la comuna de Pozo Almonte, de la Región de Tarapacá; Decreto N° 488, de 21 de octubre de 2019, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar, de la Región de Atacama; Decreto N° 490, de 21 de octubre de 2019, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las comunas de Puerto Montt y Osorno, de la Región de Los Lagos; Decreto N° 495, de 22 de octubre de 2019, que extiende declaración de estado de excepción constitucional de emergencia a las comunas que indica, de la Región de Antofagasta; Decreto N°



A la declaración de estado de emergencia constitucional se sumó al día siguiente la medida de toque de queda, decretado en Santiago por el General de División del Ejército, Javier Iturriaga del Campo, medida que también se aplicó en varias ciudades del país. El presidente de la república fundamentó su decisión *“frente a los graves y reiterados ataques y atentados contra las estaciones y las instalaciones del Metro de Santiago, contra el orden público y la seguridad ciudadana y contra la propiedad tanto público como privada que hemos conocido en los últimos días de la ciudad de Santiago que han afectado gravemente la libre circulación y la seguridad de los habitantes de la ciudad de Santiago y además han alterado gravemente el orden público”*<sup>52</sup>.

Efectivamente, en la medida que las movilizaciones pacíficas de protesta aumentaban en todo el país, se comenzó a expresar también el descontento, a través de actos como los saqueos a establecimientos comerciales y los incendios de infraestructura pública y privada, especialmente en sectores donde la desigualdad se manifiesta a través de la segregación. Acciones que con los días fueron siendo apropiadas por grupos organizados de delincuencia.

Sin embargo, la restricción de derechos fundamentales que implicaba dicha declaración apuntaba, no sólo a los actos catalogados como violentos, sino a inhibir las multitudinarias manifestaciones que en cada ciudad del país se desarrollaban, demandando sueldos dignos, salud y educación de calidad, el término de las pensiones paupérrimas que reciben la mayoría de las personas jubiladas en Chile, entre otras muchas demandas, en definitiva, exigiendo una calidad de vida digna y justa.

La declaración de estado de emergencia significó la suspensión de derechos constitucionales y el despliegue de más de 28 mil efectivos del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, en las 15 regiones del país, a lo que se agregó 51 mil efectivos acuartelados, situación que no había sucedido en Chile desde el término de la dictadura civil militar que inició por un golpe de estado en 1973 y terminó en virtud de la movilización social, que demandaba democracia, en 1990.

A pesar de las medidas decretadas por el poder ejecutivo, las movilizaciones pacíficas continuaron desarrollándose en forma cada vez más multitudinarias y en todo el país, las que en su mayoría fueron reprimidas en forma violenta por las fuerzas armadas y fuerzas de orden y seguridad pública. Las personas en la calle no protestaban solo por el alza del metro sino por una serie de medidas

---

496, de 22 de octubre de 2019, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la comuna de Arica, de la Región de Arica y Parinacota; Decreto N° 497, de 22 de octubre de 2019, que extiende declaración de estado de excepción constitucional de emergencia a las comunas que indica, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. Todos los decretos mencionados son del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

<sup>52</sup> PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE CHILE. Comunicados. 19 de octubre de 2019.

económicas que a lo largo de décadas habían afectado profundamente la situación económica y social de la mayoría de los habitantes del país. Entonces, la consigna pasó a ser “No son 30 pesos, son 30 años” de injusticias sociales, aunado a la exigencia de la salida de los militares de las calles.

El día 20 de octubre el presidente de la república Sebastián Piñera declaraba "*estamos en guerra contra un enemigo poderoso*"<sup>53</sup>, palabras que provocaron indignación en la sociedad y, como consecuencia de ello, se profundizaron las manifestaciones en todo el territorio nacional. Un par de días después, se anuncian medidas económicas, a través de una Agenda Social, que intentan aplacar las manifestaciones. Las medidas apuntaban a establecer beneficios para los sectores vulnerables, la clase media, los adultos mayores y los más postergados. Sin embargo, fueron consideradas insuficientes y que no apuntaban a corregir los problemas estructurales que se expresaban en el alto índice de desigualdad.

A consecuencia de la insuficiencia de las medidas persiste el descontento y la gente continúa manifestándose en forma masiva, exigiendo derechos sociales, dignidad y el regreso de los militares a sus cuarteles. El 25 de octubre se reúnen en Santiago más de 1.2 millones de personas “para una movilización histórica, la de mayor convocatoria en los últimos 30 años”<sup>54</sup>, y también se realizan marchas masivas a nivel nacional, en la mayoría de las ciudades a lo largo de todo el país.

El día 27 el Ejecutivo anuncia el levantamiento del estado de emergencia y el toque de queda en todo el país a partir del 28 de octubre de 2019<sup>55</sup>. A esa fecha la Defensoría Jurídica registraba 558

---

<sup>53</sup> PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE CHILE. Comunicados. 20 de octubre de 2019.

<sup>54</sup> TELETRÉCERADIO. La Cronología del Estallido Social en Chile, según la Agencia AFP. 27 de octubre de 2019. <https://www.t13.cl/noticia/nacional/la-cronologia-del-estallido-social-chile-segun-agencia-afp>

<sup>55</sup> Decreto N° 527, 27 de octubre de 2019, que pone término a estado de excepción constitucional de emergencia en la comuna de Arica, de la Región de Arica y Parinacota; Decreto N° 528, 27 de octubre de 2019, que pone término a estado de excepción constitucional de emergencia en la provincia de Iquique y comuna de Pozo Almonte, de la Región de Tarapacá; Decreto N° 529, 27 de octubre de 2019, que pone término a estado de excepción constitucional de emergencia en las comunas de Antofagasta, Tocopilla, Mejillones y Calama, de la Región de Antofagasta; Decreto N° 530, 27 de octubre de 2019, que pone término a estado de excepción constitucional de emergencia en las comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar, de la Región de Atacama; Decreto N° 531, 27 de octubre de 2019, que pone término a estado de excepción constitucional de emergencia en las comunas de La Serena y Coquimbo, de la Región de Coquimbo; Decreto N° 532, 27 de octubre de 2019, que pone término a estado de excepción constitucional de emergencia en la Región de Valparaíso; Decreto N° 533, 27 de octubre de 2019, que pone término a estado de excepción constitucional de emergencia en la Región Metropolitana; Decreto N° 534, 27 de octubre de 2019, que pone término a estado de excepción constitucional de emergencia en la comuna de Rancagua, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; Decreto N° 535, 27 de octubre de 2019, que pone término a estado de excepción constitucional de emergencia en la comuna de Talca, de la Región del Maule; Decreto N° 536, de 2019, que pone término a estado de excepción constitucional de emergencia en las comunas de Chillán y Chillán Viejo, de la Región de Ñuble; Decreto N° 537, 27 de octubre de 2019, que pone término a estado de excepción constitucional de emergencia en la provincia de Concepción, de la Región del Biobío; Decreto N° 538, de 2019, que pone término a estado de excepción constitucional de emergencia en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, de la Región de la Araucanía; Decreto N° 539, 27 de octubre de 2019, que pone término a estado de excepción constitucional de emergencia en la comuna de Valdivia, de la Región de Los Ríos; Decreto N° 540, 27 de octubre de 2019, que pone término a estado de excepción constitucional de emergencia en las comunas de Puerto Montt y Osorno, de la Región de Los Lagos; Decreto N° 541, 27 de octubre de 2019, que pone término a estado de excepción constitucional

denuncias hasta el 27 de octubre inclusive). Por su parte, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) que tiene alcance nacional reportaba 1.092 personas heridas y 3.193 personas detenidas<sup>56</sup>.

### **3. Del 28 de octubre al 30 de noviembre de 2019**

Con posterioridad al levantamiento del estado de emergencia, las manifestaciones sociales pacíficas continuaron en todo el país, así como acciones de tipo violenta, en especial expresadas a través de saqueos e incendios, que daban cuenta de una realidad compleja manifestada en la extrema desigualdad.

Si bien los efectivos de las distintas ramas de las fuerzas armadas –militar, naval y aérea-, regresaron a sus cuarteles, continuó la actuación de Carabineros de Chile, a través de sus Fuerzas Especiales, con el objeto de “restablecer el orden público” y con el mismo *modus operandi*, esto es, enraizado en una cultura de la represión.

El 11 de diciembre de 2019 el senado aprobó contra Andrés Chadwick, ministro del interior al momento del inicio del estallido social y quien dejó su cargo el 28 de octubre de 2019 después de un cambio de gabinete, una acusación constitucional por medio de la que se le acusa de haber infringido gravemente la Constitución y las leyes y haber dejado estas sin ejecución, al omitir adoptar medidas para detener violaciones sistemáticas a los derechos humanos producidas en el contexto del estallido social. La acusación también responsabiliza a Chadwick de haber afectado derechos constitucionales no contemplados en los estados de emergencia. Como consecuencia de dicha acusación constitucional ha quedado impedido de presentarse a cargos públicos por un período de cinco años.

### **4. Reportes de organismos nacionales e internacionales**

Al 6 de diciembre de 2019 el INDH reportaba un total de 3.449 personas heridas (352 con heridas oculares y 1.983 con heridas por disparos)<sup>57</sup>. Por su parte, la Fiscalía Nacional informaba el 26 de noviembre de 2019 que había “abierto 2.670 investigaciones penales por violaciones a derechos humanos, las que

---

de emergencia en las comunas de Punta Arenas y Puerto Natales, de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena. Todos los decretos supremos mencionados son del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

<sup>56</sup> INDH. Reporte estadístico del 27 de octubre de 2019.

<sup>57</sup> INDH. Reporte estadístico del 6 de diciembre de 2019.

*involucran a igual número de víctimas, y que habrían sido cometidas por agentes del Estado, entre el 18 de octubre, cuando comenzaron las manifestaciones sociales en el país, y el 10 de noviembre pasado*<sup>58</sup>.

Durante este período de movilizaciones, organizaciones internacionales realizaron visitas de observación. Amnistía Internacional reportaba el 21 de noviembre de 2019 que “[l]as fuerzas de seguridad bajo el mando del presidente Sebastián Piñera —principalmente el Ejército y Carabineros (la policía nacional) — están cometiendo ataques generalizados, usando la fuerza de manera innecesaria y excesiva con la intención de dañar y castigar a la población que se manifiesta”<sup>59</sup>. Por su parte, *Human Rights Watch* 5 días después, el 26 de noviembre, señalaba que “[m]iembros de la policía nacional de Chile (Carabineros) cometieron graves violaciones de derechos humanos, que incluyen uso excesivo de la fuerza en las calles y abusos en detención, luego de masivas protestas que comenzaron el 18 de octubre de 2019 y continuaron durante varias semanas”<sup>60</sup>.

Un equipo de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos estuvo tres semanas en Chile y después de concluida la visita informaba que “[e]l equipo ha revisado alegaciones de uso excesivo de la fuerza por parte de agentes de orden y seguridad en el contexto de protestas; reportes de malos tratos en detención, incluyendo abusos y violencia sexual; de vulneraciones a derechos durante la privación de libertad; información sobre acceso a la justicia y rendición de cuentas; la afectación a grupos específicos, y sobre las demandas subyacentes que han desencadenado las protestas”<sup>61</sup>.

Por su parte, el 6 de diciembre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, CIDH), luego de una observación preparatoria a su visita in loco manifestaba “su condena al uso excesivo de la fuerza en el contexto de las protestas sociales en Chile, los graves desmanes en el curso de algunas manifestaciones y manifiesta su grave preocupación por el elevado número de denuncias de violaciones a los derechos humanos recibidas por los órganos del Estado desde el inicio de las manifestaciones”<sup>62</sup>.

La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (en adelante, ACNUDH) en su Informe sobre la Misión a Chile realizada del 30 de octubre al 22 de noviembre de 2019), concluyó que desde “la información recopilada por la ACNUDH, hay razones fundadas para

---

<sup>58</sup> FISCALÍA NACIONAL. Fiscalía eleva a 2.670 las investigaciones penales por violaciones a Derechos Humanos. Comunicado del 26 de noviembre de 2019. [http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/sala\\_prensa/noticias\\_det.do?id=16974](http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/sala_prensa/noticias_det.do?id=16974)

<sup>59</sup> AMNISTÍA INTERNACIONAL. Comunicado de Prensa. Chile: Política deliberada para dañar a manifestantes apunta a responsabilidad de mando. 21 de noviembre de 2019.

<sup>60</sup> HUMAN RIGHTS WATCH. Comunicado de Prensa. Chile: Llamado urgente a una reforma policial tras las protestas. Uso excesivo de la fuerza contra manifestantes y transeúntes; graves abusos en detención. 26 de noviembre de 2019.

<sup>61</sup> OACNUDH. Comunicado de prensa. Equipo ONU Derechos Humanos finalizó su visita a Chile. 22 de noviembre de 2019.

<sup>62</sup> CIDH. Comunicado de Prensa. CIDH condena el uso excesivo de la fuerza en el contexto de las protestas sociales en Chile, expresa su grave preocupación por el elevado número de denuncias y rechaza toda forma de violencia. 6 de diciembre de 2019.

sostener que, a partir del 18 de octubre, se han producido un elevado número de violaciones graves a los derechos humanos. Estas violaciones incluyen el uso excesivo o innecesario de la fuerza que resultaron en la privación arbitraria de la vida y en lesiones, la tortura y malos tratos, la violencia sexual y las detenciones arbitrarias. Estas violaciones se cometieron en todo el país, pero su gran mayoría ocurrió en la Región Metropolitana y en contextos urbanos”<sup>63</sup>.

El 23 de diciembre de 2019, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (en adelante, INDH) en su Informe señalaba que “se han producido las más graves violaciones a los derechos humanos desde el retorno a la democracia”<sup>64</sup>.

## **II. CREACIÓN DE LA DEFENSORÍA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

La grave situación de la que dieron cuenta organismos internacionales y nacionales se produjo durante las manifestaciones sociales que tuvieron lugar a partir de mediados de octubre de 2019 y donde la respuesta del Estado, en vez de encausar las demandas a través de soluciones efectivas, fue la represión a través de las fuerzas de orden y seguridad y el ejército. Es en este contexto, en especial, a propósito de la declaración de estado de emergencia que significaba la participación de las fuerzas armadas en acciones de seguridad interna, que el Centro de Estudiantes de Derecho de la Universidad de Chile decide que era urgente y necesario convocar a un espacio de organización para la defensa de los derechos humanos.

### **A. FUNDAMENTO JURÍDICO DE SU CREACIÓN**

El Centro de Estudiantes de Derecho ante la declaración de emergencia decretado el día viernes 18 de octubre de 2019 por el presidente de la república Sebastián Piñera, convocó a estudiantes, egresados/as y profesores/as para prestar asesoría jurídica, de forma voluntaria y gratuita para defender posibles vulneraciones de derechos de quienes ejercían el derecho a la protesta.

*"La idea de convocar un espacio de organización jurídica en torno a la defensa de los derechos humanos surge el mismo 18 de octubre ante la alarma que significó las declaraciones del presidente de la república y la inminencia*

---

<sup>63</sup> OACNUDH. Informe sobre la Misión a Chile (30 de octubre al 22 de noviembre de 2019). 13 de diciembre de 2019.

<sup>64</sup> INDH. Op. Cit. Informe Anual 2019. pág. 5.

*de la fuerte represión con carabineros y militares en la calle. Ante ello, vimos la necesidad de articular un espacio de voluntarios/as de la comunidad universitaria, y más allá de ella junto con organizaciones sociales, ante el desborde institucional que podría significar, volcando nuestros conocimientos jurídicos a disposición de esta coyuntura. Para ello investigamos y aprendimos en el camino, socializando intergeneracionalmente experiencias presentes y pasadas, dando cuenta de que todos/as podemos colaborar en la defensa de los derechos humanos, y que en ese sentido la universidad pública tiene el deber de asumir un rol activo en dicha labor”<sup>65</sup>.*

La convocatoria fue acogida por la comunidad universitaria e inmediatamente estudiantes, egresados/as y profesores/as de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile acudieron al llamado del Centro de Estudiantes de Derecho, así como también varias organizaciones de derechos humanos. En forma autoconvocada y voluntaria, con premura y sentido de responsabilidad, comenzaron a operar, dando origen a la Defensoría Jurídica Universidad de Chile.

Su creación encuentra fundamento jurídico en el derecho de todas las personas a una defensa jurídica consagrado en los artículos 19.3 de la Constitución Política de la República, 25° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 1° de la Declaración sobre el derecho y deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1998.

Si bien la Defensoría Jurídica nace en virtud de la declaración del estado de emergencia, su levantamiento 11 días después de ser decretado, es decir, el 27 de octubre de 2019, no significó un cambio significativo en la forma de actuar de las fuerzas del orden y seguridad ante el ejercicio legítimo del derecho de la protesta pacífica, por lo que las denuncias por violaciones a los derechos humanos continuaron e incluso se incrementaron. En consecuencia, fue necesario continuar con la iniciativa.

## **1. Objetivos principales**

Los objetivos principales de la Defensoría Jurídica fueron:

---

<sup>65</sup> Presidente del Centro de Estudiantes de Derecho de la Universidad de Chile y vocero de la Defensoría Jurídica.

- Prestar asesoría jurídica para la protección de los derechos humanos fundamentales de las personas, en el contexto del estado de emergencia decretado entre el 18 de octubre y el 27 de octubre de 2019 y con posterioridad a su levantamiento.
- Efectuar un monitoreo de situaciones de afectación de derechos humanos en base a los estándares del derecho internacional de los derechos humanos y las normas y principios del Estado Democrático de Derecho.
- Facilitar el acceso de las víctimas al proceso penal, mediante la presentación de denuncias al Ministerio Público y de querrelas en los casos más graves.

## 2. Integrantes

La Defensoría Jurídica está integrada por estudiantes, abogadas/os, académicos/as; el Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile (en adelante, CDH); el Departamento de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y las siguientes organizaciones: Asociación de Abogadas Feministas (ABOFEM), Corporación Londres 38 espacio de memorias (Londres 38), Corporación 4 de Agosto y Comisión Chilena de Derechos Humanos. Asimismo, colaboraron en diferentes momentos la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile (FECH) y la Universidad Alberto Hurtado.

El trabajo de las organizaciones fue fundamental para la labor de la Defensoría Jurídica, en especial, ABOFEM<sup>66</sup> y Londres 38<sup>67</sup>, a quienes por su experiencia se les remitieron las denuncias recibidas por violencia sexual y torturas, respectivamente, para su tramitación y seguimiento, salvo que las víctimas fueran estudiantes de la Universidad de Chile.

ABOFEM ha desarrollado un trabajo consistente en asesoría jurídica gratuita, presencial y virtual; despliegue de abogadas en las comisarías y cuarteles de policía a nivel nacional; presentación de diversas acciones judiciales en defensa de los derechos de manifestantes y personas detenidas; además de la entrega de información jurídica sobre los derechos humanos, derechos constitucionales y fundamentales, y el estado de excepción constitucional.

---

<sup>66</sup> La Asociación de Abogadas Feministas, ABOFEM, nace en 2018, es una organización sin fines de lucro que reúne abogadas, licenciadas y egresadas de derecho de diversas especialidades para integrar un enfoque feminista en el derecho, tanto en su generación, a través de los procesos legislativos, en su enseñanza, así como en su aplicación en las políticas públicas y en tribunales.

<sup>67</sup> Londres 38 fue un centro de represión, tortura y exterminio de la dictadura civil militar (1973-1991). Después de años de acciones de denuncia, hoy es un sitio de memoria recuperado y abierto a la comunidad y las organizaciones sociales.

Por su parte, Londres 38 ha desarrollado similares actividades, enfocadas principalmente en situaciones de tortura, y participaron en diversas comisiones de la Defensoría, aportando conocimientos técnicos en la defensa de los derechos humanos; colaborando además en entrevistas de víctimas de casos especialmente complejos, en la redacción de denuncias, la presentación de acciones constitucionales y la participación en la vocería y reuniones con actores del sistema de justicia y autoridades (de hecho gestionamos varias de esas reuniones como con la Fiscal judicial de la CS y el Presidente de la CS).

### **3. Organización**

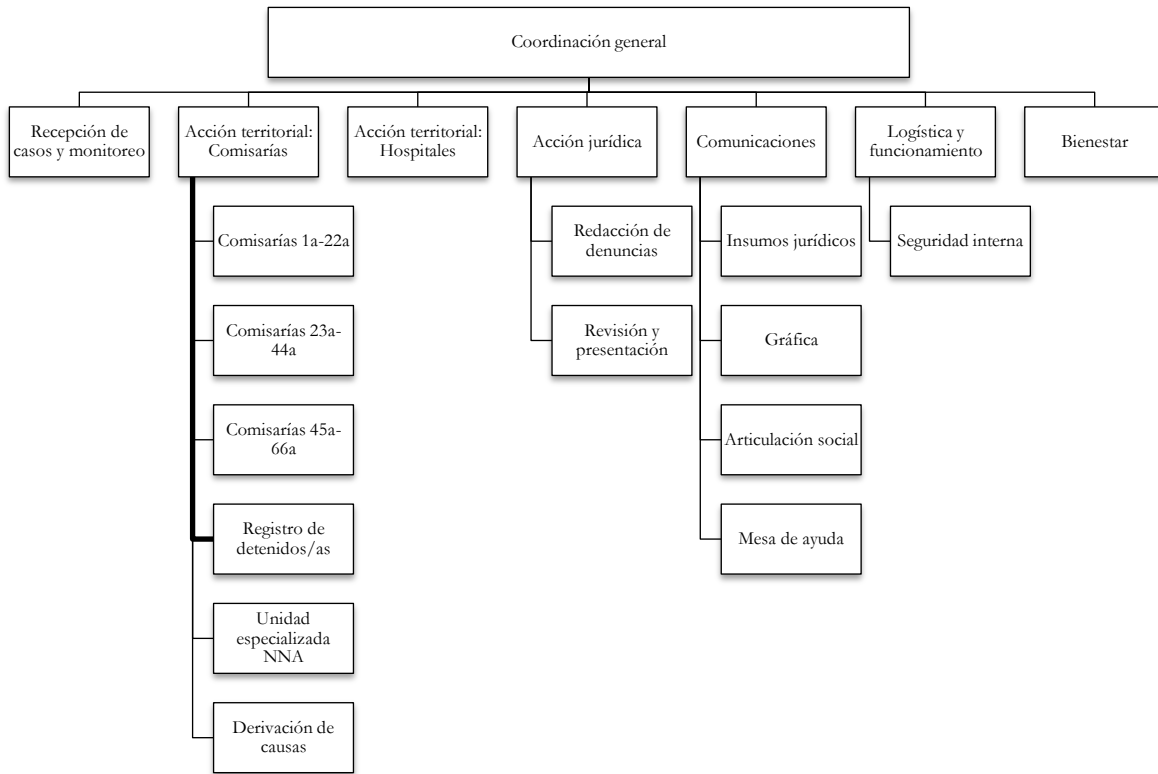
Para el cumplimiento de los objetivos, la Defensoría Jurídica se organizó en un comité de coordinación general, con una Secretaría Ejecutiva a cargo del Centro de Derechos Humanos y con las siguientes comisiones de trabajo:

- *Recepción de causas y monitoreo*: a cargo del Centro de Derechos Humanos con el objeto de realizar las labores de recepción y registro de denuncias y monitoreo de la situación de derechos humanos de conformidad a los estándares internacionales. El trabajo fue desarrollado en cuatro etapas sucesivas: (1) recepción de denuncias en correo institucional; (2) registro de los hechos de la denuncia y campos relevantes en una base de datos; (3) derivación de la información de la denuncia a la comisión escritos u organizaciones colaboradoras (ABOFEM o Londres 38, según el contenido de la denuncia); y (4) elaboración de un informe de monitoreo de carácter periódico y que da cuenta de la labor ejercida por todas las comisiones de la Defensoría y provee cifras actualizadas de las denuncias recepcionadas.
- *Acción jurídica*: evaluación y análisis de las solicitudes derivadas por la Comisión de *Recepción de causas y monitoreo*; en base a los antecedentes recibidos, determinación de las denuncias en las que se ejercerán acciones judiciales. Esta comisión está integrada por una subcomisión de acciones judiciales a cargo de profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile;
- *Acción territorial en comisarías*: coordinación del trabajo de abogadas/os, egresadas/os y estudiantes y demás voluntarias/os en las diversas comisarías, y registro de las personas detenidas;



- *Acción territorial en hospitales:* Coordinación del trabajo de abogadas/os, egresadas/os y estudiantes y demás voluntarias/os en los centros de salud donde se atiende a las personas afectadas por acciones de agentes del Estado.
- *Comunicaciones:* difusión de la información de interés general para las personas relacionada con la labor de la defensoría; articulación de trabajo y tareas con las demás organizaciones de la sociedad civil y recepción de ofertas de voluntariado de abogadas/os y estudiantes y;
- *Logística y financiamiento:* recepción de donaciones en dinero o en especies provenientes de donantes (personas naturales que colaboraron con el quehacer de la Defensoría) y gestión de los recursos logísticos que requieran las demás unidades.

## **Organigrama de la Defensoría Jurídica de la Universidad de Chile**



#### 4. Los/as voluntarios/as

Como se mencionó, la creación de la Defensoría Jurídica surge por iniciativa del Centro de Estudiantes de Derecho, quienes reconocieron la necesidad de poner sus conocimientos jurídicos al servicio de personas que pudieran ver vulnerados sus derechos fundamentales.

*“Detectamos, ante la negligente actitud del gobierno, una necesidad de que hubiera una orgánica tanto estudiantil, académica y jurídica, para hacerle frente a las detenciones masivas que iban a haber durante el fin de semana, frente a la desmedida fuerza policial. Con presencia de militares en las calles de Chile, no se está preservando un estado democrático y de bienestar”<sup>68</sup>.*

La iniciativa tuvo acogida inmediata, llegando a contar con aproximadamente 500 voluntarios/as, entre estudiantes de distintas universidades, profesores y personas pertenecientes a organizaciones de

<sup>68</sup> EL DESCONCIERTO ¿Necesitas ayuda con alguna detención? Conoce la defensoría Jurídica de la U. de Chile y otros grupos gratuitos de abogado. 24 de octubre de 2019. <https://www.eldesconcierto.cl/2019/10/24/necesitas-ayuda-con-alguna-detencion-conoce-la-defensoria-juridica-de-la-u-de-chile-y-otros-grupos-gratuitos-de-abogado/>

la sociedad civil que han participado activamente en su coordinación y funcionamiento, en especial, ABOFEM y Londres 38.

El 90% de los voluntarios/as eran de la Universidad de Chile, en su mayoría estudiantes, egresados, titulados y profesores de la Facultad de Derecho y el otro 10% eran miembros de las organizaciones colaboradoras y de otras casas de estudio, entre ellas, la Pontificia Universidad Católica, la Universidad Central, la Universidad Alberto Hurtado, la Universidad Adolfo Ibáñez, la Universidad Diego Portales y la Universidad San Sebastián.

El mayor número de voluntarios participó durante los días que estuvo vigente el estado de emergencia, número que fue decreciendo en la medida que las movilizaciones sociales fueron disminuyendo en número y masividad.

A los/s voluntarios/as, luego de un proceso de registro, se les entregó credenciales y se les ilustró en los derechos y deberes que tenían como defensores de derechos humanos acorde a los estándares establecidos por los organismos internacionales de protección de derechos humanos; y, en el ámbito judicial se les instruyó sobre la forma de interponer recursos de amparo telefónico y proveer asesoría jurídica sobre los derechos de las personas detenidas.

Las diferentes comisiones de trabajo contaron con voluntarios/as y distribuyeron su trabajo de la siguiente forma:

- **Comisión recepción de causas y monitoreo:** durante las primeras semanas de trabajo y hasta la segunda quincena del mes de noviembre se contó con 16 voluntarios/as distribuidos en turnos rotativos de 4 horas, entre 2 y 4 estudiantes por turno. Con posterioridad se mantuvieron los turnos y disposición de ayudantes, cumpliéndose en promedio por un/a estudiante por turno. Con excepción de una estudiante, todos los voluntarios/as son ayudantes *ad-honorem* del Centro de Derechos Humanos que colaboran en sus diferentes proyectos de extensión, investigación y docencia.
- **Comisión acción jurídica:** durante los primeros días del estado de emergencia, se sumaron inmediatamente 10 voluntarios estudiantes, egresados y dos profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, además del apoyo de abogadas de ABOFEM y de Londres 38. Sin embargo, en virtud de la cifra notoriamente ascendente de las denuncias recibidas, deciden apoyar 23 profesores de la Facultad de Derecho y se suman

aproximadamente 70 voluntarios estudiantes de derecho, egresados y abogados de la Universidad de Chile y otras instituciones académicas. Además, desde fines del mes de noviembre se contó con la colaboración de la Universidad Alberto Hurtado, a través del trabajo de académicos, estudiantes y abogados de dicha casa de estudios, que asumieron la responsabilidad de llevar adelante 50 casos, inicialmente. Su equipo lo conformaron 21 profesores y/o abogados de la universidad y 3 estudiantes.

- ***Comisión acción territorial en comisarías:*** para llevar a cabo su trabajo, se contó con 174 voluntarios/as en promedio durante los días de estado de emergencia, cubriendo una media de 51 comisarías en la Región Metropolitana, distribuidos en cuatro turnos diarios, llegando a un máximo de 176 voluntarios distribuidos en el territorio y 56 de las 66 Comisarías de la Región Metropolitana. Cuando las condiciones extremas variaron, la actividad se centró en los focos territoriales de manifestación social y en contingencias que iban surgiendo durante el día, reduciéndose los turnos diarios a tres y con un promedio de 50 voluntarios activos, los cuales se distribuyen en 5 comisarías de cobertura permanente, alrededor de 10 de forma intermitente, y en problemáticas a raíz de alguna urgencia.

En forma permanente, una voluntaria tuvo a su cargo un teléfono móvil de denuncias que operó como canal de comunicación para derivar las denuncias donde correspondiera y prestar asesoría rápida en situaciones determinadas.

- ***Comisión acción territorial en hospitales:*** este trabajo territorial contó durante los días de estado de emergencia con un total de 208 voluntarios/as organizados en turnos rotativos distribuidos en 16 recintos hospitalarios y 5 puntos de primeros auxilios en los focos de movilización en la ciudad de Santiago. Con posterioridad, 150 voluntarios continuaron activos distribuidos en 14 recintos hospitalarios y 4 puntos de primeros auxilios desplegados en los principales focos de movilización.
- ***Comisión comunicaciones:*** el trabajo de comunicaciones tuvo el apoyo de un promedio de 8 voluntarios, llegando a contabilizar 20 durante el período de mayor intensidad de las denuncias recibidas en la Defensoría.
- ***Comisión financiamiento:*** cuatro voluntarios colaboraron, cuya labor permitió poder operativizar el trabajo de las distintas comisiones.

Ante gravedad y masividad de los hechos que estaban ocurriendo, el trabajo de quienes conformaron la Defensoría Jurídica fue esencial para responder a las miles de denuncias de violaciones a los derechos humanos que desde el primer día de declarado el estado de emergencia se fueron sucediendo.

## **5. Área geográfica abarcada**

La Facultad de Derecho de la Universidad de Chile se encuentra ubicada en la ciudad de Santiago, específicamente en la comuna de Providencia, a pocos metros de la Plaza Baquedano, también conocida como Plaza Italia y, desde las masivas protestas de octubre, llamada Plaza de la Dignidad.

En virtud de ello, el trabajo de la Defensoría Jurídica se centró en la Región Metropolitana, cuya capital es Santiago. Sin perjuicio de ello, también recibió vía internet, denuncias sobre hechos ocurridos en otras regiones del país.

## **6. Informes de Monitoreo**

En virtud de la magnitud y gravedad de las denuncias que la Defensoría Jurídica comenzó a recibir, se decidió elaborar Informes de Monitoreo diarios, que dieran cuenta del tipo y número de denuncias recibidas, las irregularidades detectadas y las dificultades experimentadas por los equipos de acción territorial en comisarías y centros de salud y las acciones interpuestas ante el Ministerio Público y los tribunales de justicia.

Informes que se distribuyeron a través de las redes sociales, y que se encuentran disponibles en el portal de transparencia activa de la Universidad de Chile<sup>69</sup>.

## **7. Relación con órganos especializados del Estado**

Con el objeto de realizar un trabajo más eficiente y organizado, la Defensoría Jurídica, se relacionó en forma directa con organismos especializados del Estado, entre ellos, el Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública, la Defensoría de la Niñez y el Instituto Nacional de Derechos Humanos, con el objeto de coordinar acciones, entregar información y hacer más eficientes los canales de comunicación para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y/o sus familias y prevenir la impunidad. En específico, de la siguiente forma:

---

<sup>69</sup> UNIVERSIDAD DE CHILE. Información pública en contexto de movilización ciudadana. Disponible en: <https://uchile.cl/u158970>

- **Ministerio Público:** el mismo día de su creación la Defensoría Jurídica consideró crucial tener una relación directa con el Ministerio Público, al verse enfrentada a la magnitud de delitos perpetrados por agentes estatales puestos en su conocimiento, asumiendo el desafío de ser una instancia que pudiera presentar denuncias directamente a la Fiscalía. Asimismo, en su rol como defensor de los derechos humanos proveyó asistencia jurídica directa a la sociedad civil, para que las víctimas de violencia estatal pudieran plasmar sus denuncias y que éstas sean directamente presentadas a las Fiscalías Regionales del Ministerio Público. De esta manera, se cumplió con el objeto de aumentar las posibilidades de concretar la presentación de denuncias y coadyuvar a una eficaz administración de justicia, con ello dar conocer la verdadera dimensión de los hechos constitutivos de delito que se estaban cometiendo contra la población civil tras el estallido social y prevenir la impunidad. Por otro lado, se mantuvo una coordinación con la División de Atención de Víctimas y Testigos de la Fiscalía Nacional (URAVIT), para efecto de hacer seguimiento a las denuncias y para solicitar ayuda en casos urgentes.
- **Defensoría Penal Pública:** desde el 25 de octubre, la Defensoría Jurídica comenzó a trabajar coordinadamente con la Defensoría Penal Pública, a través de la entrega permanente del listado de las personas que pasaban a control de detención. Asimismo, se desarrolló una coordinación para salvaguardar los derechos de personas que encontrándose detenidas fueron vulneradas en sus derechos fundamentales, así como para casos de víctimas que fueron posteriormente detenidas.
- **Defensoría de la Niñez:** un número importante de denuncias recibidas daban cuenta de graves afectaciones de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las cuales fueron derivadas a la Defensoría de la Niñez, en su calidad de institución pública y autónoma encargada de la difusión, promoción y protección de sus derechos.
- **Instituto Nacional de Derechos Humanos:** se sostuvo una permanente comunicación con la Sede Regional Metropolitana, a través de la cual se canalizaron casos complejos que requerían de un apoyo institucional como el que brinda el INDH, en especial, situaciones que denotaban una operación institucional, por ejemplo las denuncias contra la 51 Comisaría de Pedro Aguirre Cerda o por actuaciones en la Posta Central.

## 9. Otras acciones de la Defensoría Jurídica

Además de las acciones mencionadas, la Defensoría Jurídica realizó una serie de actividades, ante instancias nacionales e internacionales, con el objeto de informar sobre sus acciones y dar cuenta de los graves hechos que se sucedieron a partir del 18 de octubre de 2019. A continuación los principales hitos de su labor:

19 de octubre:	Fundación “Pikete Jurídico”.
23 de octubre	Se recibe en el correo institucional del CDH la primera denuncia de violación a los derechos humanos.
24 de octubre:	Creación “Defensoría Jurídica Universidad de Chile” (redenominación del Pikete Jurídico).
24 de octubre:	Lanzamiento oficial Defensoría Jurídica Universidad de Chile. Primera conferencia de prensa.
24 de octubre:	Ingreso de recurso de amparo preventivo contra el general director de Carabineros de Chile con el objeto de garantizar el trabajo de defensores y defensoras de derechos humanos. En la oportunidad se realizó un punto de prensa.
24 de octubre:	Publicación del primer informe de monitoreo.
30 de octubre:	Reunión con misión de observación de Amnistía Internacional.
30 de octubre:	Exposición ante la Comisión de Derechos Humanos del Senado sobre la situación de derechos humanos en Chile.
1 de noviembre:	Presentación ante la misión de observación enviada por la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos para verificar la situación de derechos humanos en Chile.
4 de noviembre:	Participación en Encuentro Triestamental “La Universidad de Chile y el Nuevo Acuerdo Social”.
3 de noviembre:	Publicación gráfica de cifras.

- 6 de noviembre: Reunión con misión de observación convocada por la sociedad civil (Observatorio Ciudadano, FIDH, Humanas, IWGIA, entre otros).
- 11 de noviembre: Participación en sesión de Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados.
- 11 de noviembre: Reunión con misión de observación de Human Rights Watch.
- 11 de noviembre: Exposición en Audiencia denominada “Situación de derechos humanos en el contexto de la protesta social en Chile”, convocada de oficio por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y realizada en Quito, Ecuador.
- 18 de noviembre: Reunión con el Vicepresidente del Senado, Senador Alfonso De Urresti.
- 18 y 19 de noviembre: Participación en las reuniones convocadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos durante la visita preparatoria a la acordada para fines de enero de 2020 y, que tuvo por objeto recepcionar información y documentación sobre la situación de derechos humanos en el contexto de las protestas sociales.
- 30 de noviembre: A esta fecha la Defensoría Jurídica había recibido 2.152 denuncias de violaciones a los derechos humanos, ocurridas a partir del 18 de octubre de 2019 y se habían presentado 699 ante el Ministerio Público.
- 3 de diciembre: Exposición en la Cámara de Diputados, Comisión acusación constitucional contra el Presidente de la República Sebastián Piñera.

### **III. CARACTERIZACIÓN DE LA VIOLENCIA: LAS DENUNCIAS RECIBIDAS POR LA DEFENSORÍA JURÍDICA**

La Defensoría Jurídica, creada ante la declaración de estado de emergencia decretado el viernes 18 de octubre de 2019 para prestar asesoría jurídica -voluntaria y gratuita-, con el objeto de defender posibles vulneraciones de derechos de quienes ejercían el derecho a la protesta, recibió en sus primeros cinco días de acción más de 500 denuncias, llegando a superar las dos mil al 30 de noviembre de 2019. De estas, 65 denuncias corresponden a hechos que afectaron a estudiantes de la



Universidad de Chile. Asimismo, se recibieron denuncias de personas extranjeras, personas con discapacidad, personas miembros de pueblos indígenas y personas en situación de calle.

El 85,03% de las denuncias señalaron a agentes del Estado como autores de las vulneraciones, especialmente a Carabineros de Chile.

Es importante señalar nuevamente que las denuncias recibidas por la Defensoría Jurídica corresponden principalmente a hechos ocurridos en la Región Metropolitana, y que representan solo una parte de las denuncias interpuestas ante distintos organismos en todo Chile.

En virtud de la gravedad de la situación que se fue evidenciando con las denuncias recibidas, la Defensoría, como ya se indicó, decidió elaborar informes periódicos con el objeto de entregar información sobre prácticas estatales violatorias de los derechos humanos, durante el estado de emergencia y los días posteriores a su supresión, efectuadas con el objetivo de desincentivar y reprimir los derechos a la protesta social, defensa de los derechos humanos, a la vida e integridad física, acceso al derecho mediante prácticas de uso excesivo de la fuerza, detenciones arbitrarias acompañadas de tortura, tratos crueles, degradantes e inhumanos, violencia sexual y vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Así, la Defensoría, a través de los Informes de Monitoreo, fue informando a la opinión pública sobre las denuncias recibidas y los hechos de que daban cuenta; las ilegalidades detectadas y los obstáculos sufridos por las misiones de observación en las comisarías y en los centros de salud; las denuncias enviadas al Ministerio Público y; los recursos constitucionales interpuestos ante los tribunales de justicia.

En el primer Informe de Monitoreo de fecha 24 de octubre de 2019, esto es, el mismo día de creación de la Defensoría Jurídica, se informaba sobre la gravedad de los hechos denunciados, al señalar:

### **“Denuncias recibidas**

*Conforme a la información obtenida de las diversas denuncias recibidas (se han recibido desde el día de ayer 106 denuncias hasta las 14:00 horas de hoy) se ha constatado la ocurrencia de diversos hechos de abuso por parte de Carabineros e incluso de patrullas de militares. De estos hechos los que más se reiteran o los de mayor gravedad son: obligar a personas detenidas en comisarías a desnudarse frente al personal de carabineros (3); disparos de perdigones (60); lanzar bombas lacrimógenas directo al cuerpo causando lesiones (6) y golpes*

*en diversas partes del cuerpo (15), algunos de ellos son de especial gravedad, golpes a embarazadas, obligar a detenidos por una patrulla militar a arrodillarse en el suelo mientras son golpeados (les quitan además sus pertenencias) y un caso en que fue apretado el cuello resultando con principio de asfixia. En el caso de lesiones, 55 de las denuncias resultan de lesiones por impacto de perdigones en diferentes partes del cuerpo. Cabe destacar que 13 de estas denuncias incluyen impactos en la cabeza o rostro y 14 incluyen impacto de más de tres perdigones. Hay 3 atropellos de vehículos policiales y 6 por impactos de lacrimógenas directa al cuerpo”<sup>70</sup>.*

El 25 de octubre se informaba que un problema recurrente había sido las dificultades de los observadores para acceder a la información y registros de detenidos, obstaculizando la posibilidad de tomar contacto directo con las personas detenidas, incluso la negación del acceso a los registros, no obstante orden expresa del respectivo juez de garantía. Problema que persistió en los días siguientes. Además se indicaba que las detenciones que involucraban niñas, niños y adolescentes, se efectuaban sin salvaguardar a sus derechos específicos; que se había observado la afectación de personas en situación de calle en contextos de detención y que se habían denunciado desnudamientos forzados en centros de detención<sup>71</sup>.

El 29 de octubre de 2019, en el Informe de Monitoreo N°6, daba cuenta de que la actuación de Carabineros de Chile y la Fuerzas Armadas no respetaba los protocolos institucionales y era en abierta contravención a los estándares internacionales en materia de derechos humanos:

*La información recolectada acerca de situaciones de vulneración de derechos humanos generadas a partir de la declaración del Estado de Emergencia el día 18 de Octubre de 2019 hasta la fecha, da cuenta de la actuación de Carabineros de Chile y la Fuerzas Armadas sin respeto de los protocolos institucionales y en abierta contravención a los estándares internacionales en materia de derechos humanos, lo que se ha expresado en casos de homicidios, violencia sexual, torturas, apremios ilegítimos, uso abusivo y desproporcionado de la fuerza en la represión de la protesta social, causando lesiones de distinta consideración, algunas de extrema gravedad con fracturas y pérdida de miembros (lesiones oculares).*

*Cabe consignar que más del 90% de las denuncias sindicaron a Carabineros de Chile como autores de las violaciones de derechos humanos cometidas durante el estado de emergencia. De modo que hay una responsabilidad específica de la institución en los hechos de violencia institucional que se han producido<sup>72</sup>.*

---

<sup>70</sup> Informe de Monitoreo N°1 de la Defensoría Jurídica de fecha 24 de octubre de 2019.

<sup>71</sup> Informe de Monitoreo N°2 de la Defensoría Jurídica de fecha 25 de octubre de 2019.

<sup>72</sup> Informe de Monitoreo N°6 de la Defensoría Jurídica de fecha 24 de octubre de 2019.

El 30 de octubre, en el Informe de Monitoreo N°7 la Defensoría Jurídica tuvo que enunciar los estándares internacionales respecto al uso de la fuerza en contextos de protesta social, en virtud de las masivas denuncias por lesiones causadas por impacto de perdigones:

*“Se mantiene como un hecho grave y sistemático la utilización de dispositivos que disparan proyectiles no balísticos (denominados generalmente perdigones o balines), cuyo uso ha significado masivas denuncias por lesiones causadas por incrustaciones de “perdigones” en diversas partes del cuerpo. La proporción de denuncias por este tipo de lesiones ha ido en aumento en los últimos días. Un número significativo de estos casos, como se ha señalado en los reportes anteriores, ha causado lesiones oculares, lo que en algunos casos ha implicado la pérdida completa del órgano como consecuencia del estallido del globo ocular”<sup>73</sup>.*

En el Informe de Monitoreo siguiente, además de los graves hechos que continuaban ocurriendo como la persistencia de denuncias por lesiones oculares con pérdida de visión y lesiones de diversa consideración por impactos de proyectiles no balísticos, se detectó uno nuevo, el uso de gas pimienta a corta distancia contra manifestantes:

*“Un elemento nuevo, detectado en las últimas denuncias, es el uso de gas pimienta lanzado al torso y rostro de las personas, a corta distancia, que en los relatos que se han recibido, causan ceguera temporal, crisis respiratorias y sensación de aturdimiento”<sup>74</sup>.*

El 2 de noviembre, en el Informe de Monitoreo N°10, si bien se observaba una disminución en el número de denuncias recibidas, se constata la persistencia de situaciones de uso abusivo y desproporcionado de la fuerza en la represión de la protesta social, en incumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos por parte de Carabineros de Chile<sup>75</sup>.

Igualmente, desde el primer Informe de Monitoreo se hizo énfasis en forma permanente, sobre la persistencia del uso abusivo y desproporcionado de la fuerza y de las irregularidades en el cumplimiento de las garantías al debido proceso durante los procedimientos de detención por parte de efectivos de Carabineros de Chile. El 3 de noviembre se señalaba al respecto:

*“Durante los pasados quince días de observación en diversas Comisarías y Centro de atención de salud de la Región Metropolitana, la labor realizada por estudiantes, profesoras/es y abogadas/os de la Defensoría*

---

<sup>73</sup> Informe de Monitoreo N°7 de la Defensoría Jurídica de fecha 30 de octubre de 2019.

<sup>74</sup> Informe de Monitoreo N°8 de la Defensoría Jurídica de fecha 31 de octubre de 2019.

<sup>75</sup> Informe de Monitoreo N°10 de la Defensoría Jurídica de fecha 24 de noviembre de 2019.

*Jurídica Universidad de Chile ha buscado monitorear la situación de las personas privadas de libertad, personas lesionadas y personas afectadas en sus derechos en el contexto de manifestaciones sociales.*

*En cuanto al trabajo realizado en Comisarías, la labor ha consistido en acceder y verificar la existencia e integridad del registro de personas detenidas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 no7 letra d) de nuestra Constitución Política de la República. Además, ha consistido en la observación de las condiciones de las personas detenidas y el lugar de detención.*

*Las irregularidades detectadas y que son recurrentes se refieren a ilegalidades en los procedimientos de detención y las faltas al debido proceso. Preocupan especialmente los actos de maltrato y abuso policial de carácter físico, sexual y psicológico. También la omisión de registrar a personas detenidas en el registro correspondiente y la denegación de acceso a la información del registro de detenidas y detenidos.*

*En cuanto a la información recabada en centros de atención de salud, se constata un gran número de personas lesionadas como resultado del uso abusivo y desproporcionado de la fuerza en la represión de la protesta social por parte de Carabineros de Chile, por impacto de proyectiles no balísticos, carros lanza aguas, bombas lacrimógenas, golpes y atropellos<sup>76</sup>.*

El 7 de noviembre en el Informe de Monitoreo N°11 se informaba que subsistían las detenciones vinculadas a protestas sociales y las detenciones de niñas, niños y adolescentes, entre otras denuncias:

*“Del trabajo realizado, es posible establecer que subsisten las detenciones vinculadas a protestas sociales, y preocupan especialmente las detenciones de manifestantes pacíficos, quienes ven restringido su derecho al ejercicio de la protesta social y a la manifestación pública de ideas y reivindicaciones sociales.*

*Son preocupantes las detenciones a niñas, niños y adolescentes y la afectación a sus derechos. En diversas comunas de la Región Metropolitana se han denunciado detenciones arbitrarias de menores de edad, algunas acompañadas de actos de connotación sexual y uso abusivo de la fuerza. El martes 5 de noviembre, efectivos de fuerzas especiales ingresaron a un Liceo de niñas de Santiago, disparando una vez adentro.*

*Hechos de violencia sexual contra mujeres y niñas siguen siendo denunciados.*

*La mayoría de las denuncias continúan refiriéndose, mayoritariamente, a lesiones ocurridas por disparo de “perdigones”, fundamentalmente en el cuerpo y extremidades inferiores<sup>77</sup>.*

---

<sup>76</sup> Informe de Monitoreo N°11 de la Defensoría Jurídica de fecha 3 de noviembre de 2019.

<sup>77</sup> Informe de Monitoreo N°12 de la Defensoría Jurídica de fecha 7 de noviembre de 2019.

El 12 de noviembre se daba cuenta de la continuidad de las graves situaciones de vulneración de derechos humanos, manifestado especialmente a través del uso abusivo y desproporcionado de la fuerza en la represión de la protesta social por parte de Carabineros de Chile y la persistencia de casos de violencia política sexual:

*La información recolectada acerca de situaciones de vulneración de derechos humanos ocurridas en este período, en especial durante las protestas del viernes 8 de noviembre, siguen dando cuenta de la actuación de Carabineros de Chile en contravención a los estándares internacionales, lo que se ha manifestado en uso abusivo y desproporcionado de la fuerza en la represión de la protesta social, causando lesiones de distinta consideración, algunas de extrema gravedad con fracturas y pérdida de miembros (lesiones oculares).*

*Las manifestaciones sociales siguen desarrollándose de forma masiva, y la represión sigue siendo la respuesta, inclusive con lesiones contra brigadistas de socorro.*

*En este período, preocupa especialmente la persistencia de casos de violencia política sexual. Se han recibidos 6 denuncias de estos casos, uno corresponde a hechos constitutivos de violación”<sup>78</sup>.*

El día después de una convocatoria a una jornada de paro nacional, el Informe de Monitoreo N°14, señalaba que continuaba la actuación de Carabineros de Chile en contravención a los estándares internacionales y, era especialmente preocupante, el aumento significativo de lesiones con perdigones en la cabeza, rostro y nuca. Además, continuaban las agresiones contra voluntarios de apoyo en derechos humanos y primeros auxilios, persistían las denuncias por situaciones de abuso sexual en comisarías o en retenes móviles como práctica de amedrentamiento y los obstáculos al trabajo de voluntarios abogados en comisarías, negándole el acceso a los registros de detenidos. En dicho informe se observó además lo siguiente:

*Especialmente difícil fue el trabajo en la 43 comisaria de Peñalolén y la subcomisaria de Lo Hermida, donde fueron detenidos los pobladores de Lo Hermida el día lunes 11 de noviembre en la noche, previo a la ocurrencia del paro nacional. La situación de represión en dicha población fue particularmente crítica y afectó de modo indiscriminado a los pobladores”<sup>79</sup>.*

---

<sup>78</sup> Informe de Monitoreo N°13 de la Defensoría Jurídica de fecha 12 de noviembre de 2019.

<sup>79</sup> Informe de Monitoreo N°14 de la Defensoría Jurídica de fecha 13 de noviembre de 2019.

Después de hacer presente que la mayoría de las personas afectadas correspondían a manifestantes pacíficos<sup>80</sup>, el 15 de noviembre la Defensoría Jurídica advertía sobre la mantención de la tendencia informada en los anteriores reportes, respecto a la práctica generalizada de disparar perdigones a los manifestantes, ocasionándoles lesiones en diversas partes del cuerpo, siendo especialmente preocupante el aumento y persistencia de lesiones en la cabeza, rostro y nuca. Asimismo, reportaba que a esa fecha había presentado un total de 444 denuncias al Ministerio Público:

*“Las denuncias presentadas corresponden a casos de lesiones corporales graves, lesiones corporales menos graves, amenazas, tortura, apremios ilegítimos y detenciones arbitrarias. Los apremios más graves denunciados son hechos constitutivos de tortura, apremios ilegítimos y violencia sexual”<sup>81</sup>.*

El 18 de noviembre se observaba en el Informe de Monitoreo N°17, la persistencia de la criminalización de la protesta social por parte de las autoridades de Gobierno al insistir en responder a las demandas con una agenda de orden público o seguridad interna. Asimismo, que se mantenían algunas restricciones en el acceso a registro de detenidos y, preocupaban en especial las denuncias de abusos por parte de la PDI.

*En relación con el período comprendido en este informe, se observa que persiste la criminalización de la protesta social por partes de las autoridades de Gobierno, que insisten en manejar las movilizaciones sociales como una cuestión de orden público o seguridad interna. En este sentido, se siguen observando prácticas irregulares en comisarías y un gran número de lesionados/as en puntos de atención de salud y centros de atención de salud. Algunas de estas irregularidades dan cuenta de un desconocimiento de las garantías mínimas del debido proceso por parte de las policías, de manifiesto en restricciones tan irrisorias como la negación de facilitar la comunicación entre la persona detenida y sus familiares para la entrega de alimentos y ropa; la omisión de llevar un registro de detenidos tras 12 horas de detención y no realizar partes de detención; omisión de la constatación de lesiones.*

*En cuanto al ejercicio de las actividades de defensa por parte de defensoras y defensores de derechos humanos, se mantienen algunas restricciones en el acceso al registro de detenidos. Se observa que el criterio no es uniforme tanto entre jefaturas de las policías, como entre los jueces de garantía.*

---

<sup>80</sup> Informe de Monitoreo N°15 de la Defensoría Jurídica de fecha 14 de noviembre de 2019.

<sup>81</sup> Informe de Monitoreo N°16 de la Defensoría Jurídica de fecha 15 de noviembre de 2019.

*Preocupa especialmente las denuncias por hechos abusivos y violentos cometidos por personal de Policía de Investigaciones con fines intimidatorios*<sup>82</sup>.

El 20 y 21 de noviembre se observa la continuidad y mantención de prácticas cometidas por agentes del Estado constitutivas de violaciones graves a los derechos humanos<sup>83</sup>. El 22 de noviembre se reiteraba tal continuidad, se señalaba el aumento de denuncias de lesiones por uso de gas pimienta, principalmente quemaduras en el rostro, entre otras denuncias y, se manifestaba especial preocupación por la detención de niños, niñas y adolescentes:

*Preocupa especialmente la denuncia sobre hechos ocurridos el 19 de noviembre en un centro comercial ubicado en la comuna de Quilicura, en que funcionarios de la Policía de Investigaciones detuvieron ilegalmente a cuatro personas, tres de ellas menores de edad (10, 13 y 17 años). Los denunciados fueron obligados a gatear y arrastrados hacia una pileta en el interior del centro comercial mientras eran golpeados, amenazados y apuntados con armas de fuego (pistolas)*<sup>84</sup>.

Cabe hacer presente que la Defensoría recibió 118 denuncias que daban cuenta de personas cuyo paradero se desconocía, lo que motivó la conformación de un grupo de trabajo dedicado a investigar la situación de estas personas, a efectos de instar por su localización en el más breve plazo posible y descartar que se pudiera configurar una situación de desaparición. La verificación de las denuncias se realizó mediante la implementación de un protocolo de actuación que incluía contacto directo con familiares y amistades de las víctimas, recomendación de las correspondientes denuncias de presuntas desgracias, al tiempo que se contrastaba con la información obtenida de las redes sociales de las víctimas, y con la base de datos de las audiencias de control de detención de los juzgados de garantía dos veces al día. Adicionalmente, el grupo de trabajo mantuvo una línea directa de búsqueda con el Servicio Médico Legal, el Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública y el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

La necesidad de generar una respuesta focalizada a estas situaciones respondió a la urgencia de prevenir las condiciones de vulnerabilidad a la que se encuentra expuesta una persona en dichas circunstancias, de manera tal que se aumenta el riesgo de ser potencialmente víctima de vulneraciones a derechos humanos. Además, se buscó dar respuesta a las familias denunciadas

---

<sup>82</sup> Informe de Monitoreo N°17 de la Defensoría Jurídica de fecha 18 de noviembre de 2019.

<sup>83</sup> Informe de Monitoreo N°19 y 20 de la Defensoría Jurídica de fecha 20 y 21 de noviembre de 2019.

<sup>84</sup> Informe de Monitoreo N°21 de la Defensoría Jurídica de fecha 22 de noviembre de 2019.

quienes, considerando los precedentes históricos sobre desapariciones forzadas en el país, albergaban el fundado temor que pudieran ocurrir hechos similares, respecto de un delito que aún no cuenta con tipificación autónoma en nuestro país.

Las labores de investigación del grupo de trabajo han permitido constatar que si bien no se configuraron situaciones de desaparición forzada, en al menos 25 casos si se verificaron hechos de vulneración de derechos humanos de distinta índole (lesiones por golpes, apremios ilegítimos, detenciones ilegales, entre otras) y también la muerte de 8 personas en circunstancias que se investigan y que corresponden a los incendios de la bodega Kayser en la comuna de Renca, de Construmart en la comuna de La Pintana y del supermercado Alvi en la comuna de Maipú.

A partir de este trabajo de investigación de casos se evidenció la falta de mecanismos eficaces para responder a la pérdida de la trazabilidad de una persona bajo custodia del Estado, no obstante que existe la obligación de evitarlo y protocolos al respecto<sup>85</sup>. También se observó demora injustificada en el proceso de identificación de los restos de personas reportadas como desaparecidas. El caso más paradigmático es el de un joven migrante de nacionalidad ecuatoriana desaparecido el día 24 de octubre, cuyo cuerpo calcinado fue encontrado el día 25 de octubre entre los escombros del supermercado Alvi y su familia fue informada de la identidad de los restos el día 30 de noviembre de 2019.

Cabe consignar que los procesos vinculados a las desapariciones y búsquedas de personas se encuentran ahora mismo en debate, existiendo en el parlamento sendas propuestas legislativas que apuntan a perfeccionar tanto la recepción de las denuncias como las respuestas a las mismas, favoreciendo la productividad y la celeridad, reduciendo los tiempos de reacción y de ese modo apuntando a mejorar la obtención de antecedentes sobre la desaparición de una persona, no importando el contexto en que ello hubiera ocurrido<sup>86</sup>.

## **A. NÚMERO DE DENUNCIAS, EDAD Y GÉNERO DE LOS AFECTADOS/AS Y SECTOR Y COMUNA DONDE OCURRIERON LOS HECHOS DENUNCIADOS**

---

<sup>85</sup> POLICÍA DE INVESTIGACIONES. Protocolo de actuación policial para la investigación de presuntas desgracias (2001) y órdenes generales que regulan el funcionamiento de la sección de encargos de personas (2002). CARABINEROS DE CHILE. Directiva de Organización y Funcionamiento del Departamento de Encargos y Búsqueda de Personas y Vehículos (2016).

<sup>86</sup> Proyectos de ley Boletín n° 12.366-07 y n° 12.392-25, ambos de 2019, que buscan perfeccionar el actual sistema subsanando sus identificadas deficiencias, así como adecuar la ley procesal penal respecto de estas investigaciones específicas.



A continuación, se detallará el número de denuncias recibidas por la Defensoría Jurídica entre el 18 de octubre y el 30 de noviembre de 2019, así como el rango de edad, el género de las personas afectadas y sector y comuna donde ocurrieron los hechos denunciados.

## 1. Número de denuncias

La Defensoría jurídica recibió 2.152 denuncias, entre el 18 de octubre de 2019 y el 30 de noviembre de personas que participaron en las manifestaciones realizadas principalmente en la Región Metropolitana, aunque también se recibieron denuncias de Arica (1), Iquique (1), Alto Hospicio (1), Quilpué (1), Ovalle (1), Talca (2), Valparaíso (1) y de San Fernando (2).

Los siguientes gráficos muestran la distribución de las denuncias recibidas entre el 18 de octubre y el 30 de noviembre, especificando el día en que ocurrieron los hechos. La última denuncia recibida en el mes de noviembre corresponde al 29 de noviembre.

En el caso del mes de octubre, el *peak* de hechos se registró el día miércoles 23<sup>87</sup>, concentrando un 18% de los casos del mes, seguido del día lunes 21 (14%), martes 22 (11%) y lunes 28 (12%).

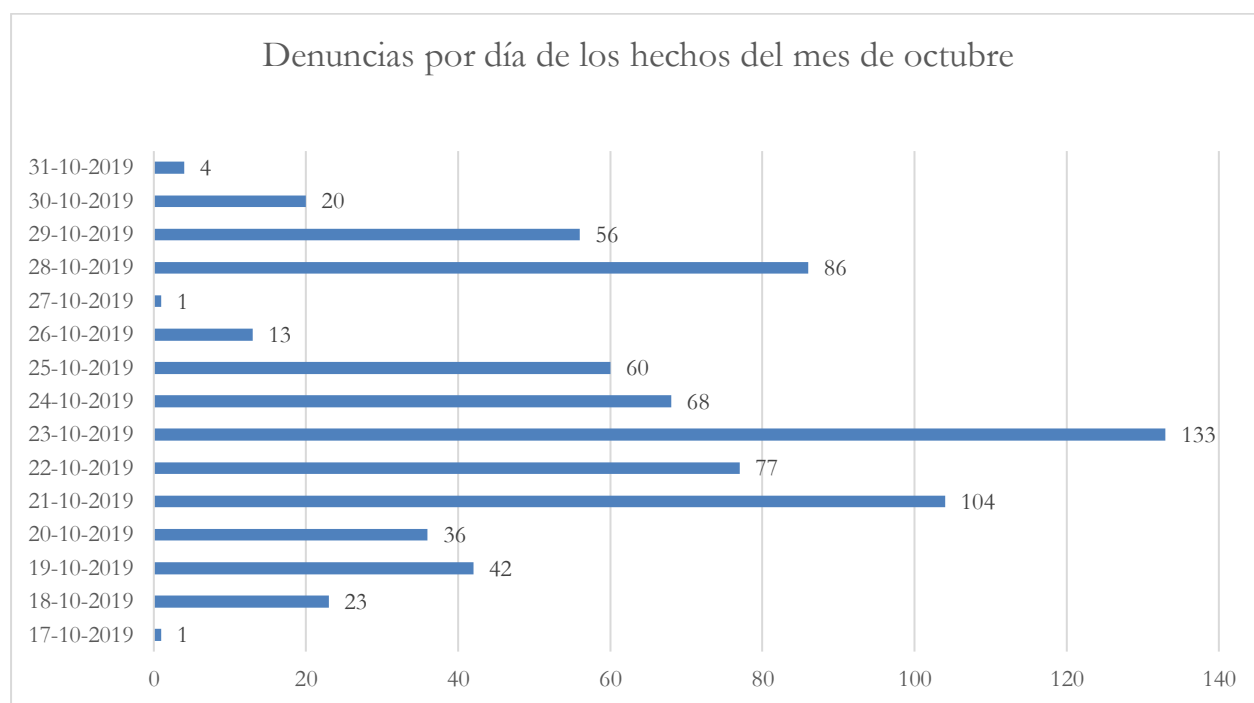


Gráfico 1. Denuncias por día de los hechos del mes de octubre

<sup>87</sup> El lunes 21 de octubre se convocó a un paro nacional por parte de diferentes organizaciones sociales. Los días 23 y 24 de octubre se convocó a una huelga general.

Al observar las denuncias presentadas a la Defensoría de hechos ocurridos en el mes de noviembre, se puede apreciar, que existe un mayor número de casos en este mes en comparación con octubre, y que los hechos están distribuidos en dos *peak*. El primero el martes 12 de noviembre, donde se concentra el 20% de los hechos denunciados, y el segundo el viernes 8 de noviembre donde ocurrieron el 15% de los hechos denunciados.

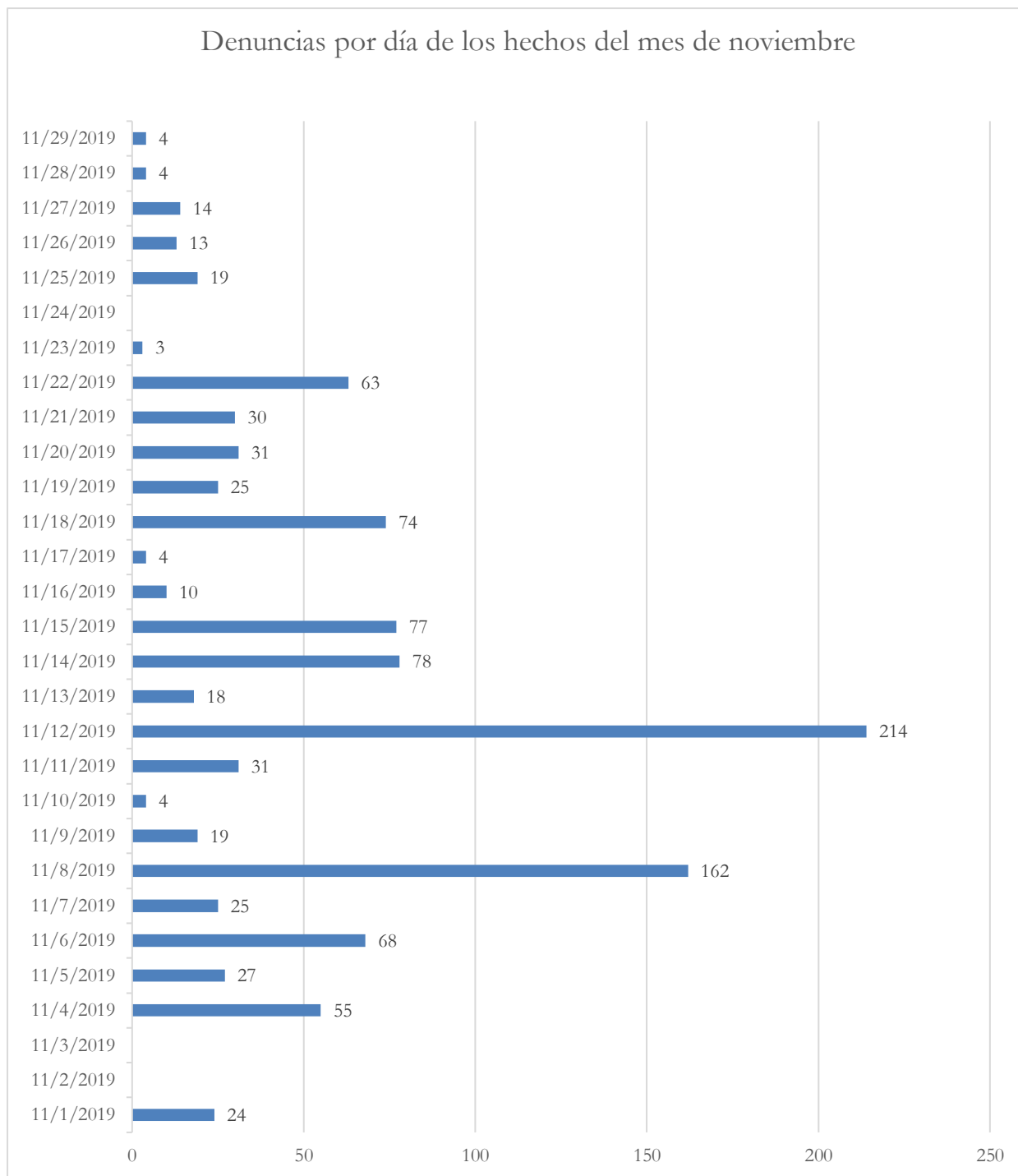


Gráfico 2. Denuncias por día de los hechos del mes de noviembre

El gráfico presentado a continuación, muestra cómo se distribuye la proporción de hechos denunciados, en relación al período en que ocurrieron. Para ello se consideraron dos períodos, del 18

al 27 de octubre (estado de emergencia) y del 28 de octubre al 29 de noviembre. Un 69% de los hechos ocurrieron en el segundo período de análisis, y un 31% lo hizo en el primer período, correspondiente al estado de excepción.

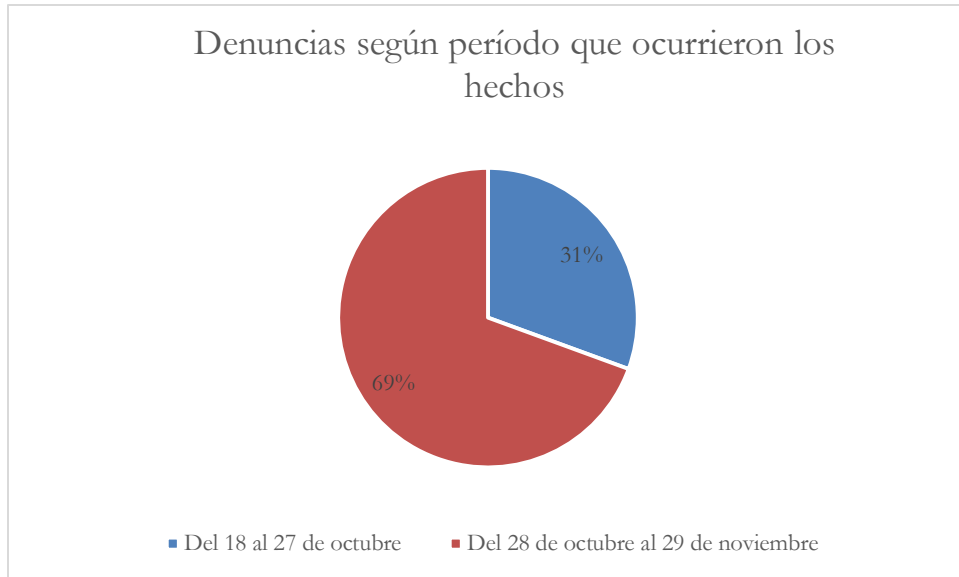


Gráfico 3. Denuncias según período que ocurrieron los hechos.

En el total del período analizado, esto es considerando los meses de octubre y noviembre, del total de denuncias en las que se señaló la hora de los hechos, el 62% fueron hechos que ocurrieron entre las 18.00 y las 21.00 horas, seguidos de un 28% de hechos ocurridos durante la tarde, de 13.00 a 17.59 horas.

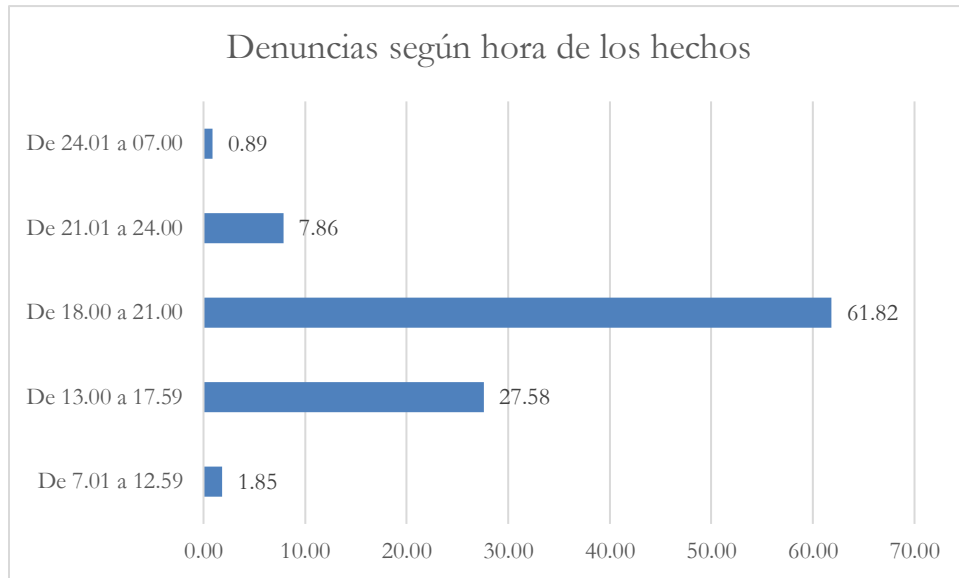


Gráfico 4. Denuncias según hora de los hechos.

Al analizar las denuncias se constató que hay ciertas comunas donde se concentran los sucesos entre las 24.00 y las 07.00 de la mañana. Se observa que un 18% ocurrió en la comuna de Santiago, un 15,5% en la comuna de Maipú y un 12% en la comuna de Puente Alto, estas corresponden a las comunas más pobladas de la región Metropolitana, según datos del Censo 2017.

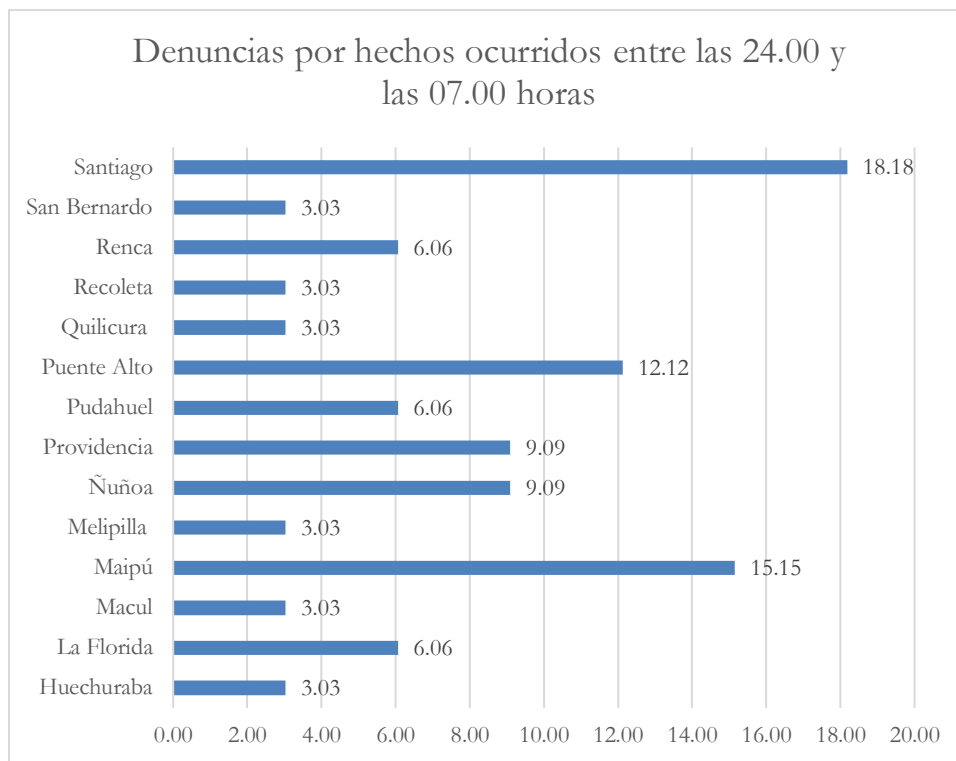


Gráfico 5. Denuncias por hechos ocurridos entre las 24:00 y 7:00 horas.

## 2. Denuncias según rango de edad de las personas afectadas

En cuanto a la edad, del total de denuncias recibidas, la mayoría correspondió a personas de entre 18 y 30 años de edad, 140 a niños, niñas y adolescentes (menores de 18 años) y 13 a afectaciones a adultos/as mayores (personas mayores de 60 años).

En el gráfico que se presenta a continuación, se puede observar la distribución de las denuncias, agrupadas por rangos de edad. De esta manera, se ve que el 54% corresponden a personas entre 21 y 30 años, seguida de quienes tienen entre 31 y 40 años (16%) y 18 a 20 años (14%).

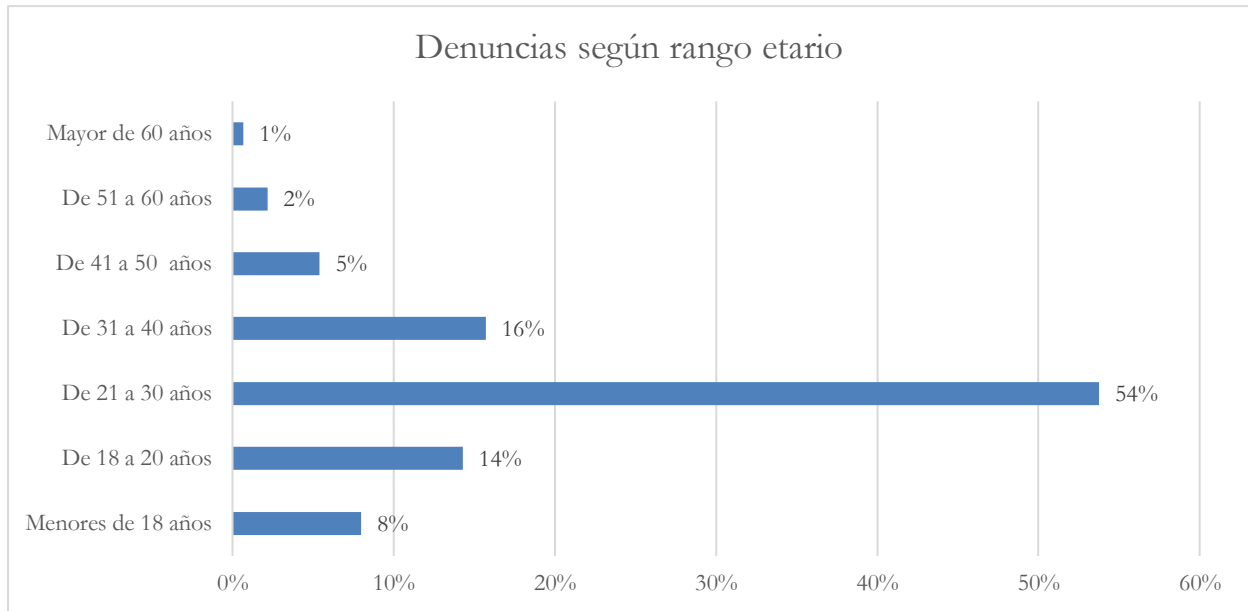


Gráfico 6. Denuncias según rango etario

### 3. Denuncias según género de los/as afectados/as

En cuanto al género de los/as denunciante, dos denuncias correspondieron a personas trans no binaries, dos a personas transmasculinis (hombre transgénero), dos a personas trans no binarie, 301 a mujeres, 1.847 a hombres.

En el gráfico siguiente se muestra el porcentaje de denuncias según el género declarado por las personas. Es importante señalar, que existen cuatro denuncias de personas LGTBIQ+, dos presentadas por trans no binarie y dos presentados por personas transmasculinis, a las que se las agrupo en la categoría “población LGTBIQ+”.

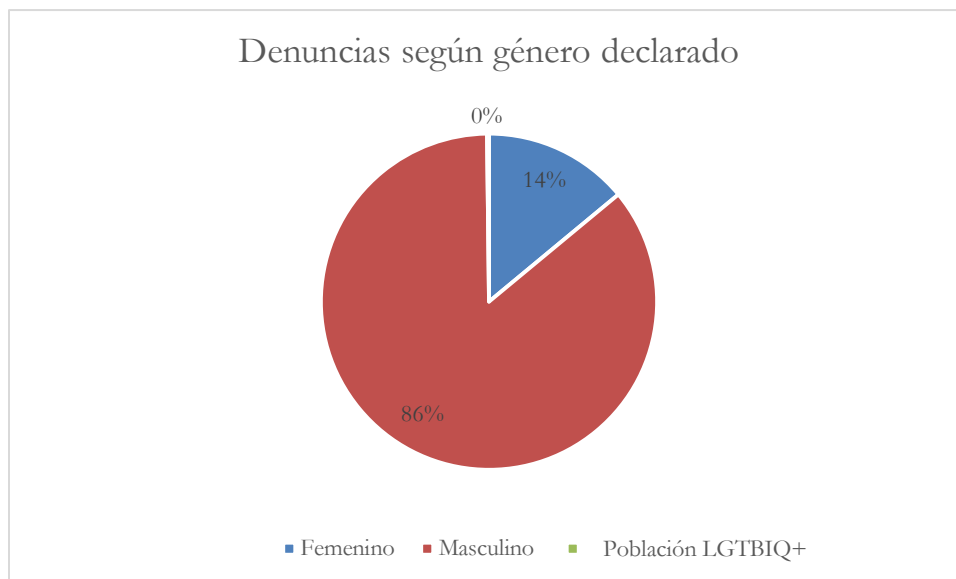


Gráfico 7. Denuncias según género declarado

#### 4. Sector y comunas donde ocurrieron los hechos denunciados

Los hechos denunciados ocurrieron en su mayoría en el sector denominado Plaza Italia/Plaza de la Dignidad que corresponde al sector donde limitan las comunas de Santiago, Providencia y Recoleta.

En la región Metropolitana, la Defensoría recibió casos provenientes de 34<sup>88</sup> comunas de la región, de ellas se agruparon en la categoría “otras comunas” todas aquellas donde había menos de 10 denuncias, dejando en el gráfico aquellas comunas que tenían más de 10 denuncias. De ellas, se destacan las comunas de Santiago y Providencia que concentran el mayor número de hechos.

---

<sup>88</sup> Buin, Colina, Conchalí, El Bosque, Estación Central, Huechuraba, La Cisterna, La Florida, La Pintana, La Reina, Las Condes, Lo Espejo, Lo Prado, Macul, Maipú, Melipilla, Ñuñoa, Padre Hurtado, Pedro Aguirre Cerda, Peñaflo, Peñalolén, Providencia, Pudahuel, Puente Alto, Quilicura, Quinta Normal, Recoleta, Renca, San Bernardo, San Joaquín, San Miguel, Santiago y Talagante.



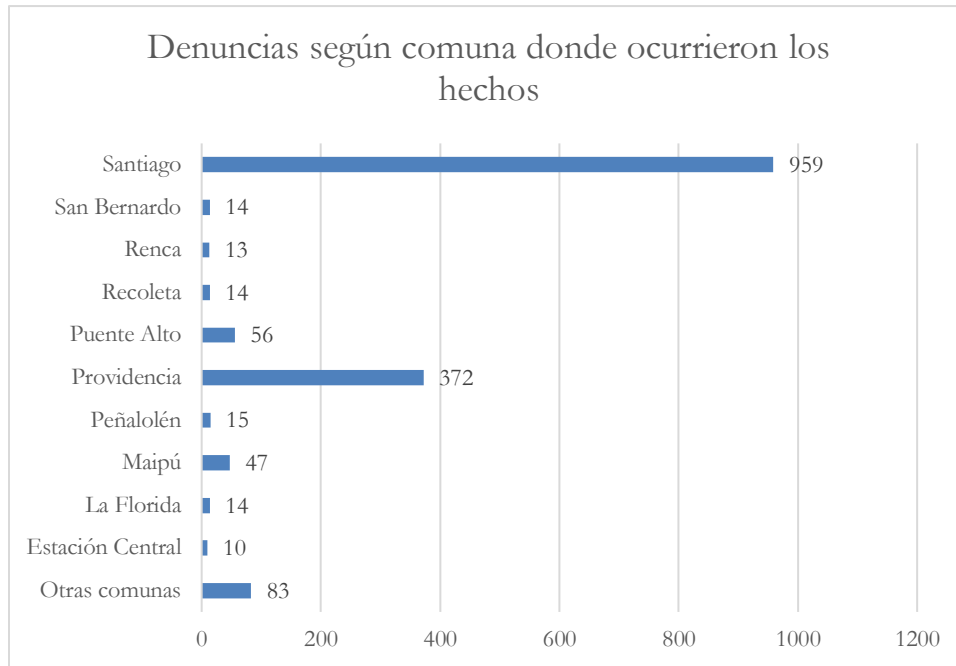


Gráfico 8. Denuncias según comuna donde ocurrieron los hechos

## B. AGENTES DEL ESTADO INVOLUCRADOS

La mayoría de las denuncias señalaron a Carabineros de Chile como autores. Del total de denuncias recibidas al 30 de noviembre de 2019, 1766 correspondieron a Carabineros de Chile, 48 casos al Ejército de Chile, 15 a la Policía de Investigaciones y 1 caso a la Marina de Chile. En 321 denuncias no consta el autor del hecho denunciado, en general, debido a las condiciones en las que se recabó la información.

Del total de personas que presentaron denuncia frente a la Defensoría Jurídica de la Universidad de Chile, un 85% señaló que los hechos denunciados los realizó un agente del Estado. De los agentes del Estado reconocidos, un 96% señala que Carabineros realizó los hechos, seguido de un 2,62% que señaló que los hechos habían sido cometidos por integrantes del Ejército. Existe una denuncia contra la Armada, y una denuncia contra un civil.

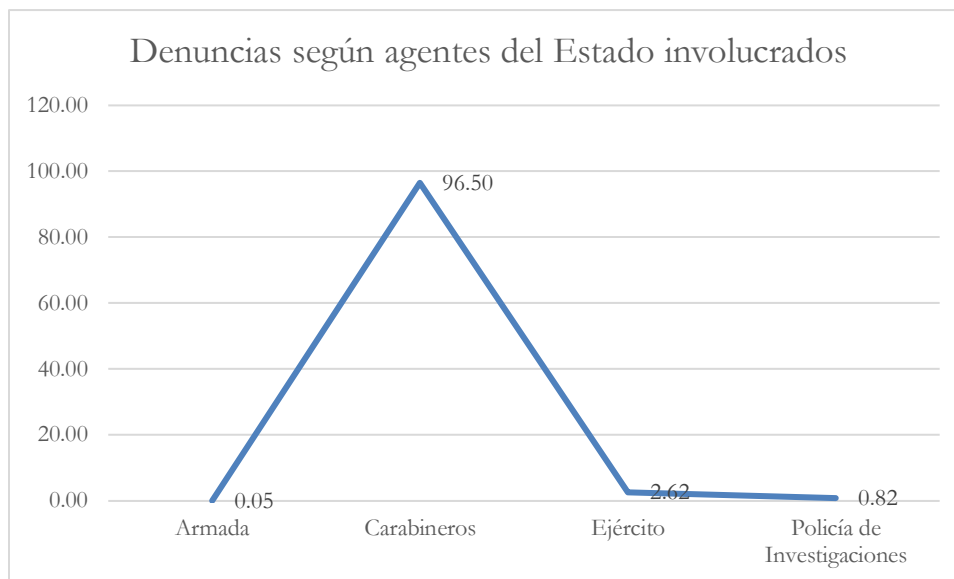


Gráfico 9. Denuncias según agentes del Estado involucrados

### C. PRINCIPALES HECHOS DENUNCIADOS ANTE LA DEFENSORÍA JURÍDICA

Las denuncias registradas por la Defensoría Jurídica dan cuenta de graves hechos, en su mayoría, lesiones provocadas por disparos de proyectiles no balísticos (perdigones y balines), aunque también se recibieron denuncias por disparos de proyectiles balísticos y dispositivos antes desconocidos como es el “cartucho de impacto super sock”. Igualmente se recibieron denuncias por lesiones provocadas por otros dispositivos utilizados por las fuerzas de seguridad como bombas lacrimógenas, el chorro del carro lanza aguas, carro lanza gases, el bastón policial o derechamente por golpes con los puños y los pies y por atropellos. Asimismo, se recibieron múltiples denuncias por afectaciones por gases utilizados por las fuerzas de seguridad (gas lacrimógeno y gas pimienta).

De igual forma, se recibieron denuncias por detenciones arbitrarias, por torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes, por abuso sexual, por amenazas y por graves faltas al debido proceso.

La gran mayoría de las denuncias dan cuenta de violaciones múltiples a los derechos humanos, es decir, se configuran contra una misma persona varias vulneraciones (por ejemplo, lesiones, detención arbitraria y faltas al debido proceso).

A continuación se describirá el tipo de denuncias recibidas en relación con 1) el uso de la fuerza en el contexto de las protestas sociales; 2) las ilegalidades en los procedimientos de detención y las faltas al debido proceso; 3) el uso de la fuerza contra establecimientos educacionales de enseñanza básica y

media; 4) el número de denuncias registradas en base a los principales hechos denunciados; 5) el número de personas lesionadas y; 6) el tipo de vulneraciones que dan cuenta las denuncias.

### **1. Tipo de hechos que dan cuenta las denuncias en relación con el uso de la fuerza en contexto de protestas sociales**

Las más de dos mil denuncias recibidas por la Defensoría Jurídica dan cuenta que las vulneraciones, en su mayoría, correspondieron al uso indiscriminado de dispositivos por parte de Carabineros de Chile y de golpes con bastón policial o de puños y pies.

#### Uso de escopeta antidisturbios con munición no letal (perdigón de goma)

- Denuncias por uso desproporcionado (sin riesgo que haga necesaria y razonable su uso) causando lesiones graves y menos graves.
- Denuncias por su uso indiscriminado y con riesgo de terceros, causando lesiones graves y menos graves.
- Denuncias por afectación a niños, niñas y adolescentes.
- Denuncias por disparos a corta distancia.

#### Uso de bombas lacrimógenas

- Denuncias por uso sin agresión activa por parte de los manifestantes a Carabineros y sin previo aviso de su uso.
- Denuncias por uso en espacios cerrados, que favorecen la generación de asfixias e incendios.
- Denuncias por uso indiscriminado en sectores centrales de las ciudades (por ejemplo, plazas y avenidas principales), en zonas residenciales y/o ante la presencia de niños, niñas, adolescentes, mujeres embarazadas, adultos/as mayores, personas con discapacidad y personas con problemas de salud.
- Denuncias por uso en zonas restringidas, como en centros de atención de salud, jardines infantiles y establecimientos educacionales.
- Denuncias por lanzamientos directamente al cuerpo de los manifestantes, causando lesiones graves y menos graves.

### Uso de vehículo lanza aguas y vehículo táctico de reacción blindado que lanza gases.

- Denuncias por uso de carro lanza aguas sin agresión activa por parte de los manifestantes y sin previo aviso de su uso, habiéndose detectado casos de quemaduras graves generadas por los químicos incorporados al agua utilizada en el carro.
- Denuncia por uso de gases irritantes a corta distancia.
- A partir del 22 de noviembre de 2019 se recibieron denuncias por el uso de un gas con efectos desconocidos en la población y diagnosticados por los voluntarios de salud desplegados en las zonas de manifestaciones. Los efectos que presentaron fueron a nivel gastrointestinal (náuseas y vómitos), sistema respiratorio (irritación), ocular (ceguera temporal) y dermatológico (dermatitis). Algunos voluntarios también fueron afectados por estos gases, incluso al llevar la protección personal adecuada (máscaras).

### Uso de gas pimienta

- Denuncias por uso de gas pimienta sin agresión activa y sin previo aviso de su uso.

### Uso de otro armamento con munición letal

- Denuncias por lesiones causadas por proyectiles balísticos.

### Golpes con bastón policial o de puños y pies

- Denuncias por golpes reiterados causando lesiones de distintas consideraciones, siendo las más graves recibidas en esta defensoría las que han generado fracturas.

## **2. Ilegalidades en los procedimientos de detención y faltas al debido proceso**

En relación a los procedimientos de detención, las denuncias recibidas correspondieron principalmente a ilegalidades en los procedimientos de detención y faltas al debido proceso, tales como:

- Detenciones realizadas por agentes policiales sin la correspondiente identificación o vestidos de civil;
- Detenciones en vehículos no institucionales o sin placa patente;
- Detenciones en lugares no habilitados para ello;
- Detenciones en condiciones de hacinamiento;

- Omisión del trámite de constatación de lesiones o presencia de funcionario policial durante la constatación, bajo amenaza;
- No entregar información sobre los derechos del detenido/a, incluyendo las razones de su detención ni facilitar su comunicación con un familiar y/o abogado;
- Omisión de registrar a personas detenidas en el registro correspondiente;
- Denegación de acceso a la información del registro de detenidos/as.

### **3. Uso de fuerza contra establecimiento educacional de enseñanza básica y media**

Asimismo, la Defensoría Jurídica recibió una denuncia de ingreso absolutamente irregular a recinto de educación media (secundaria) con matrícula femenina. Al respecto se observó lo siguiente:

- No hay constancia o registro de diálogo y aviso previo de ingreso de fuerza policial al recinto, ni de medios audibles para la entrega de las correspondientes advertencias; tampoco consta el uso de sistemas de registro audiovisual del procedimiento.
- Integración inapropiada de fuerzas policiales (sin incluir personal femenino correspondiente).
- Uso desproporcionado y no gradual de la fuerza, sin proveer resguardo a los miembros de la comunidad educativa, especialmente a las estudiantes.
- Uso desproporcionado y no gradual de la fuerza, incluyendo el uso de medios disuasivos de alta intensidad como escopeta antidisturbios con munición no letal, contra adolescentes estudiantes secundarias (sin al parecer reunirse ninguno de los requisitos que pudieran autorizar el uso de tal dispositivo, como agresión violenta que involucrara el riesgo de integridad física de terceros o de personal policial, sin oportunidad de recurso a otro medio disuasivo de menor intensidad).
- Procedimiento para ingreso a establecimiento educacional por supuestos delitos flagrantes no verificados, que importó una total vulneración de los derechos de las adolescentes estudiantes secundarias que fueron objeto del actuar policial. Actuar que significó la vulneración de sus garantías al debido proceso teniendo especial consideración a su condición de adolescentes, incluyendo los deberes de segregación, defensa especializada, información, protección y resguardo y asistencia médica. En dicho procedimiento, al menos dos alumnas fueron lesionada por perdigones y otras obligadas a desnudarse.

#### **4. Número de denuncias registradas en base a los principales hechos denunciados**

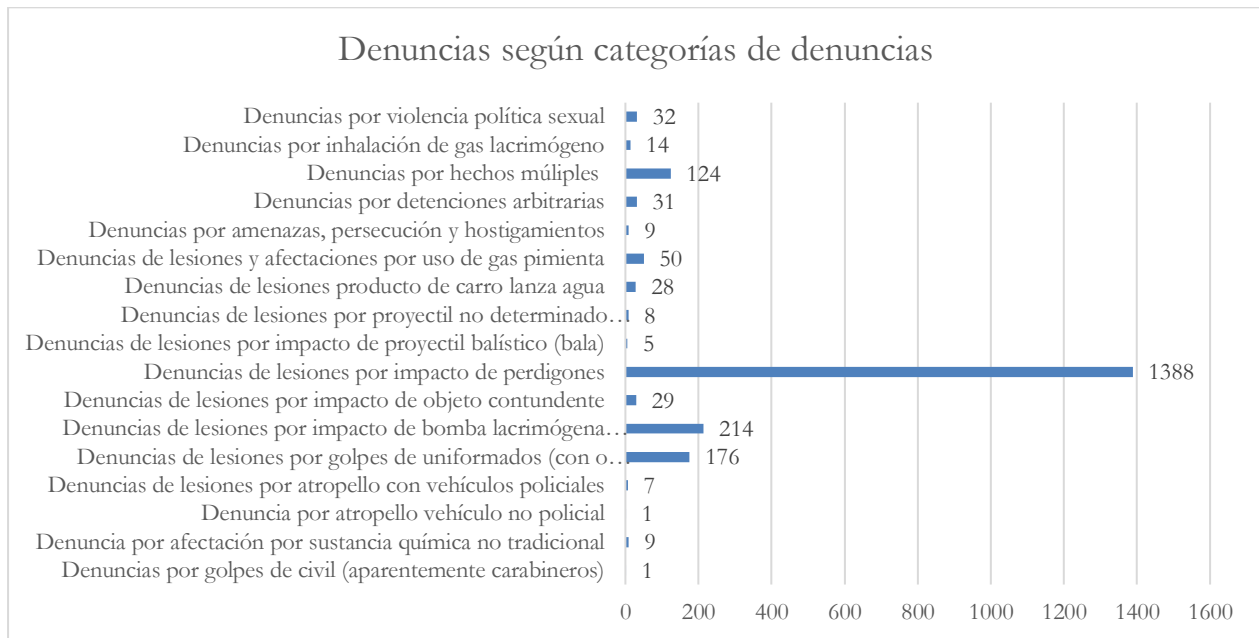
En virtud de lo anterior, y reiterando que la mayoría de las denuncias dan cuenta de violaciones múltiples a los derechos humanos, el número de denuncias registradas en base a los principales hechos denunciados y que configuran tortura, uso abusivo de la fuerza, abuso policial y detenciones arbitrarias, es el siguiente:

- 1388 denuncias de lesiones por impacto de perdigones.
- 214 denuncias de lesiones por impacto de bomba lacrimógena en el cuerpo.
- 5 denuncias de lesiones por impacto de proyectil balístico (bala).
- 8 denuncias de lesiones por impacto de proyectil no determinado proveniente de arma de fuego.
- 176 denuncias de lesiones por golpes de uniformados (con o sin bastón retráctil).
- 28 denuncias de lesiones producto del chorro del carro lanza aguas.
- 7 denuncias de lesiones por atropello con vehículos policiales.
- 50 denuncias de lesiones y afectaciones por uso gas pimienta.
- 29 denuncias de lesiones por impacto de objetos contundentes.
- 9 denuncias por amenazas, persecución y hostigamientos.
- 32 denuncias por violencia política sexual.
- 31 denuncias por detenciones arbitrarias.
- 14 denuncias por inhalación de gas lacrimógeno.
- 9 denuncias por afectación por sustancia química no tradicional.
- 124 denuncias por hechos múltiples, que corresponden a situaciones en que la víctima es afectada en forma simultánea o conexa por más de una categoría de afectación. Estos representan: 77 denuncias de lesiones por golpes de uniformados (con o sin bastón retráctil), 59 denuncias de lesiones por impacto de perdigones, 37 denuncias de lesiones por impacto de bomba lacrimógena en el cuerpo, 44 denuncias de lesiones y afectaciones

por uso de gas pimienta, 11 detenciones arbitrarias, 1 denuncia por atropello de vehículo no policial, 8 denuncias por amenazas, persecución y hostigamientos, 14 denuncias de lesiones producto del chorro del vehículo lanza aguas, y 4 denuncias por inhalación de gas lacrimógeno.

- 1 denuncia por atropello de vehículo no policial

Del total de denuncias recibidas, en 26 casos no se señaló qué tipo de denuncia era. Pero del total de casos donde sí se señaló, el 65% mencionó que era por “Denuncias de lesiones por impacto de perdigones”, un 10% por “Denuncias de lesiones por impacto de bomba lacrimógena en el cuerpo” y un 8% por “Denuncias de lesiones por golpes de uniformados (con o sin bastón retráctil)”.



## 5. Personas lesionadas como resultado de actos de las fuerzas de orden y seguridad

Las denuncias recibidas por la defensoría dan cuenta de un alto número de personas lesionadas, producto del actuar de las fuerzas de orden y seguridad. Sin embargo, esta cifra corresponde sólo a la contenida en las denuncias recibidas por la Defensoría Jurídica en sectores determinados de la ciudad de Santiago. A nivel nacional, de acuerdo con cifras de Instituto Nacional de Derechos Humanos

entre el 18 de octubre y el 30 de noviembre de 2019 los lesionados alcanzaron la cifra de 3442 personas, como resultado del uso abusivo y desproporcionado de la fuerza por parte de Carabineros de Chile -impacto de proyectiles no balísticos, carros lanza aguas, bombas lacrimógenas, golpes y atropellos-.

## **6. Derechos humanos vulnerados**

La primera denuncia recibida por la Defensoría Jurídica fue el día 23 de octubre a la que se sumaron 2.151 al 30 de noviembre de 2019 (2.152 en total). Esta cifra y el contenido de las denuncias dan cuenta de hechos múltiples y generalizados que atentan principalmente contra los siguientes derechos:

- Vida e integridad física y psíquica, que incluye homicidios frustrados, tortura, maltrato y abuso policial de carácter físico, psicológico y sexual (violaciones, desnudamientos y actos de connotación sexual), golpes con resultado de lesiones leves y graves, amenazas e intimidación, actos discriminatorios (2075 denuncias).
- Libertad personal (39 denuncias).
- Derecho de propiedad (9 denuncias).
- Debido proceso (113 denuncias).

Lo anterior sin perjuicio de la vulneración de otros derechos fundamentales, algunos que han cruzado en forma transversal los hechos denunciados, como son el derecho a la salud y el derecho a reunión y libertad de expresión.

## **D. DESCRIPCIÓN DE ALGUNOS HECHOS DENUNCIADOS**

A continuación, se describirán algunos de los hechos denunciados ante la Defensoría Jurídica, que son solo una muestra del tipo de denuncias recibidas. Todas, sin excepción, dan cuenta de hechos que configuran graves violaciones a los derechos humanos cometidas por funcionarios públicos, que son agentes del Estado chileno, contenidos en las más de 2.000 denuncias registradas.



## 1. Denuncias de lesiones provocadas por impacto de proyectil no balístico

De acuerdo con lo señalado, la mayoría de las denuncias recibidas corresponden a lesiones por perdigones, que generaron lesiones de distinta gravedad incluyendo lesiones de extrema gravedad en los ojos o la cara.

**¿Tirando a matar?:** *El 21 de octubre de 2019, en la tarde, un joven de 26 años participaba de una manifestación pacífica de familias convocada en una plaza. Sin realizar advertencia, funcionarios de Carabineros de Chile llegan al lugar y disparan perdigones y lanzan bombas lacrimógenas a los manifestantes. El joven se encamina hacia donde se encontraban los funcionarios para intentar calmarlos y explicarles que era una manifestación pacífica y familiar, pero al verse superado por el contingente policial, cambió su rumbo. Mientras corría, observó que una mujer intentaba bajar de un árbol y se devolvió a ayudarla. Cerca ya del árbol vio que la joven miraba asustada atrás suyo y al darse vuelta vio a un carabiniero que lo apuntaba con una escopeta de perdigones directo a su cabeza. Le explicó que solo intentaba ayudar a la joven en el árbol, pero antes de que pudiera cubrirse o protegerse, le disparó directamente al centro de su frente. No cayó inmediatamente al piso pero sintió un intenso ardor en su frente y al tocarse percibió la formación de un hematoma del porte de un huevo que luego reventó y sangró profusamente, cayendo el perdigón incrustado en su frente. Fue auxiliado por amigos y familiares y conducido al hospital<sup>89</sup>.*

*“Las cosas que están pasando no son normales, estos tipos están tirando a matar a la gente como si fueran cualquier cosa, como un perro peor que un perro”<sup>90</sup>.*

De los casos de lesiones por perdigones, más de 100 de los recibidos por la Defensoría Jurídica corresponden a traumas oculares. La ACNUDH en su informe publicado el 13 de diciembre señaló que consideraba “que el número alarmantemente alto de personas con lesiones en los ojos o la cara (aproximadamente 350) muestra que hay razones fundadas para creer que las “armas menos letales” se han utilizado de manera inadecuada e indiscriminada, en contravención de los principios internacionales para minimizar el riesgo de lesiones”<sup>91</sup>. Por su parte, el INDH en su informe hecho público el 23 de diciembre daba cuenta que al 30 de noviembre se reportaba un total de 347 heridas oculares, donde 16 casos correspondían a

---

<sup>89</sup> Defensoría Jurídica de la Universidad de Chile. Denuncia ante Fiscalía del Ministerio Público.

<sup>90</sup> Testimonio en redes sociales.

<sup>91</sup> OACNUDH. Op. Cit. Informe sobre la Misión a Chile. 2019. párr. 48.

estallido de globo ocular, 5 casos a pérdida de visión por trauma ocular irreversible y 296 a lesiones causadas por trauma ocular<sup>92</sup>.

**¿Mutilar por tocar cacerolas?:** *Una joven mujer de 25 años, el 19 de octubre se unió a un grupo de vecinos que se manifestaban pacíficamente con cacerolas. Pasadas las 22:00 horas -cuando había comenzado el toque de queda-, un vehículo de Carabineros de Chile se detuvo cerca y dos efectivos policiales bajaron del vehículo. Sin provocación por parte de los manifestantes, uno de ellos lanza proyectiles con una escopeta antidisturbios por lo que los manifestantes corrieron a refugiarse, pero los disparos continuaron. La víctima también corrió, al escuchar gritos giró su cabeza y ve al funcionario público apuntándola. Sintió un disparo y el impacto en su ojo derecho. Cayó al suelo y escuchó más disparos. Dos mujeres la tomaron de los brazos, la ayudaron a incorporarse y la condujeron a una casa desde donde pudo llamar a sus padres. En la clínica donde es atendida le informaron que recibió un perdigón de centro metálico recubierto en goma, que impactó en el globo ocular y se alojó en el párpado, que no había explosión ocular, pero que sus estructuras no se encontraban funcionales<sup>93</sup>.*

*“Perdí la visión de mi ojo, no tuve estallido ocular, pero no puedo ver, no veo ni luz, ni sombra, ni nada. Por manos del Estado y por dirección del presidente que les dio atribución a estos para hacer lo que quisieran, a militares y carabineros”<sup>94</sup>.*

## **2. Denuncias de lesiones por impacto de bomba lacrimógena que impactaron directamente al cuerpo o cabeza.**

Las bombas lacrimógenas se utilizaron con frecuencia como proyectil disparado directamente al cuerpo de las personas, incluyendo la cabeza.

**¿Por qué disparar una bomba lacrimógena directamente al cuerpo de una persona?:** *En la tarde del 21 de noviembre, un joven de 20 años que transitaba el sector del monumento al Genio de la Libertad, observa que se estaba realizando una manifestación pacífica y que llegan al lugar para dispersar a los manifestantes, de manera muy violenta mediante el uso de bombas lacrimógenas, seis grupos de fuerzas especiales de Carabineros y dos vehículos lanza aguas. En ese contexto, uno de los Carabineros le disparó, a una distancia menor a 4 metros, una bomba lacrimógena que le impactó en la cara, cayendo al piso con mucha sangre y dolor en el rostro “gracias a dios no alcanzó ni a explotar la bomba de lo cerca que fue el disparo”,*

<sup>92</sup> INDH. Op Cit. Informe Anual 2019. pág. 35.

<sup>93</sup> Defensoría Jurídica de la Universidad de Chile. Denuncia ante Fiscalía del Ministerio Público.

<sup>94</sup> FRANCE24. Protestas en Chile: lesiones oculares, una epidemia sin precedentes. 29 de noviembre de 2019.

*señaló. Voluntarios de la Cruz Roja le prestaron los primeros auxilios. Fue trasladado al Hospital Salvador y luego derivado a la Posta Central. Perdió un colmillo y un premolar y tuvieron que suturarle las heridas con 10 puntos por dentro y 40 por fuera del rostro. Al día siguiente sufrió dos desmayos en su casa, por lo que volvió a acudir a la Posta Central donde fue hospitalizado hasta el 23 de noviembre en la noche<sup>95</sup>.*

### **3. Denuncias de lesiones por golpes de uniformados con bastón policial o con puños y pies y detenciones arbitrarias**

Las denuncias por lesiones causadas por golpes con bastón policial o con puños y pies de los funcionarios policiales que incluso califican como torturas fueron múltiples y frecuentes, en muchos casos incluyó detención arbitraria.

**¿Torturar por tirar una piedra?** *“El 20 de octubre de 2019 en la tarde un joven de 18 años se unió a un grupo que se estaba manifestando en las calles de su barrio. Al ser reprimidos con disparos de perdigones y de bombas lacrimógenas por parte de Carabineros de Chile le lanzó una piedra contra el furgón policial y huyó, siendo perseguido y aprehendido por dos civiles, quienes lo golpearon, lo inmovilizaron y lo entregaron a Carabineros. Mientras era trasladado de un recinto policial a otro, él y los demás detenidos fueron brutalmente golpeados por Carabineros de Chile. En los dos recintos donde estuvo detenido fue objeto de torturas. Fue golpeado en forma reiterada y brutal por funcionarios públicos, obligado a desnudarse y realizar sentadillas frente a los funcionarios policiales. Fue ingresado a un calabozo de aproximadamente 9 metros cuadrados con más de 30 detenidos, muchos de ellos imposibilitados de sentarse producto del hacinamiento. Posteriormente, un funcionario policial les lanzó agua con una manguera y, durante el transcurso de la noche, diversos funcionarios ingresaron en reiteradas ocasiones al calabozo con el propósito de golpear o amedrentar a los detenidos. En esos instantes, también se aproximó un capitán, quien les señaló: “se les acabó la fiesta, ahora yo estoy al mando”, momento a partir del cual las agresiones se tornaron más violentas”<sup>96</sup>.*

*“Todas las conductas de los carabineros durante el tiempo que permanecí en el calabozo estuvieron deliberadamente dirigidas a provocarnos el mayor dolor, humillación, miedo y sufrimiento posibles”, dice el estudiante, quien, además, asegura haber escuchado esa noche a una persona que gritó a eso de las 3 AM: “¡Ayuda, me están violando, me están sacando sangre!”<sup>97</sup>.*

---

<sup>95</sup> Defensoría Jurídica de la Universidad de Chile. Denuncia ante Fiscalía del Ministerio Público.

<sup>96</sup> Defensoría Jurídica de la Universidad de Chile. Denuncia ante Fiscalía del Ministerio Público.

<sup>97</sup> LA TERCERA. Carabineros: La asignatura pendiente. 10 de noviembre de 2019.

**¿Golpear brutalmente para hacer un control de identidad a un niño?** *Un niño de 14 años el 14 de noviembre por la tarde, junto a unos amigos se sentaron en una plaza de su barrio, cuando vieron que un grupo de personas se acercaba corriendo por lo que se asustó y corrió, siendo detenido por funcionarios de Carabineros que se habían bajado de un retén móvil. Lo subieron con violencia al vehículo, lo golpearon reiteradamente con el bastón de servicios y con los pies en su rostro, bajo el ojo derecho y en la nariz. Sus anteojos se quebraron, quedándole trozos de los cristales en el ojo derecho. Fue trasladado a una Comisaría donde lo bajaron a patadas, lo tomaron del pelo y lo empujaron, mientras le gritaban “di algo ahora”. Continuó recibiendo golpes, los funcionarios públicos se turnaban para golpearlo en la cabeza, en la espalda, en el cuello y pisotearlo. En un momento un funcionario dice: “No le peguen más que llegaron los de derechos humanos”. Una hora y media después de su detención fue entregado a sus padres, a quienes se les señaló que no había estado detenido, sino que solo se le había practicado un control de identidad. No les permitieron interponer un reclamo aduciendo que no tenían ‘sistema’(internet)”<sup>98</sup>.*

**Las consecuencias por decir “Es una vergüenza que protejan a los privados”:** *“El 18 de octubre de 2019, cerca de las 22:30 horas, una joven de 23 años regresaba a su hogar en bicicleta cuando se encontró con funcionarios de Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile y los interpeló, sin gritarles, con la frase “Es una vergüenza que protejan a los privados” para luego continuar su camino a casa. Enseguida, un funcionario policial la aprehendió por la espalda y comenzó a aborcarla mientras le decía “No les tenemos miedo, los vamos a matar.” Encontrándose reducida en el piso, la abogó pisoteando su garganta, la golpeó lanzando contra sus piernas la bicicleta que portaba y la increpó diciéndole “¿No vas a soltar tu bici conchatumare?”, todo ello mientras los demás funcionarios protegían al agresor de los manifestantes que intentaban ayudarla. Soltó su bicicleta, el funcionario policial puso su rodilla sobre su garganta y sintió un pitido en sus oídos. Fue conducida violentamente a un vehículo policial. Les informó que su cabeza sangraba, pero sus aprehensores lo negaron. En la Comisaría no se le permitió comunicarse con sus familiares. Luego fue trasladada a un centro de salud para constatar lesiones, siempre en presencia de funcionarios policiales. Fue examinada por un médico que le informó que la herida en su cabeza requeriría de sutura con 8 puntos, pero se negó a constatar las demás dolencias que padecía producto de los golpes recibidos -dolor generalizado en su lado izquierdo del rostro, en la mandíbula, en garganta, brazos y piernas-. Pidió entre llantos que entraran sus padres, pero le fue negado. Fue regresada a la Comisaría a pesar de sentirse muy mareada y desorientada. Fue liberada y, sin entregarle ningún documento, le informaron que sería citada por la fiscalía por desórdenes*

---

<sup>98</sup> Defensoría Jurídica. Denuncia ante Fiscalía del Ministerio Público.

*públicos. En el Departamento de Derechos Humanos del Colegio Médico le indicaron que padecía de lesiones en el cuello por aborcamiento, herida cortante en la cabeza (8 puntos), esguince cervical, y contusiones en las piernas y brazos*<sup>99</sup>.

**¿Golpear y burlarse de un niño de 15 años porque tiene dificultades para hablar?** *El 5 de noviembre un niño de 15 años con déficit atencional y que asiste a un colegio integrado, después de clases se dirigió a una marcha donde fue detenido por Carabineros y conducido a una Comisaría. En el trayecto le destruyeron su celular, lo golpearon con el bastón de servicios en brazos y piernas y le dieron una bofetada que le provocó una herida. En la Comisaría se le imputó participar en desórdenes públicos. Lo mantuvieron alrededor de 6 horas en el lugar, sin permitir que viera a su madre que estaba en el lugar. Tampoco le permitieron ir al baño y le robaron su jockey, acusándolo de que era robado, porque como era un flaute no podía comprarlo. Además, lo obligaron a repetir constantemente su nombre con el objeto de burlarse de su forma de hablar lenta. Previo a su liberación, obligaron su madre a firmar y poner su huella en una hoja donde solo estaba la fecha, bajo advertencia de que si no firmaba pasarían a su hijo a control de detención*<sup>100</sup>.

**¿Detener y torturar por manifestarse?** *El 19 de noviembre un hombre de 37 años se manifestaba en las afueras de un centro comercial, cuando una persona de civil lo tomó por la espalda y comenzó a arrastrarlo hacia la entrada de autos del establecimiento, hasta conducirlo a un patio de comidas. Durante todo el trayecto lo golpearon con bastones de madera, encañonándolo y amenazándolo de muerte (le decían que matarían “si iba a la Posta”), además, se percató que también arrastraban a otras personas que parecían menores de edad. En el patio de comidas observó que había alrededor de 30 personas, al parecer funcionarios de la PDI por los trajes azules que llevaban, aunque solamente se le veían los ojos porque estaban encapuchados y no portaban placas ni nombres que los identificara. Fue obligado, junto a 3 personas – al parecer dos menores de edad-, a ingresar a un pequeño cuarto oscuro. Comenzó a desesperarse por la falta de oxígeno, y cuando hacía ademán de agacharse para poder respirar por el orificio que quedaba entre la puerta y el suelo, los aprehensores le gritaban que se levantara o lo iban a matar, sin entender cómo se daban cuenta de su intención. Dos personas, a su juicio los menores de edad, se orinaron y defecaron. Después de cinco horas fue liberado. Recurrió a un centro de salud donde le suturaron con cinco puntos una herida que tenía en la cabeza producto de los golpes recibidos.*

**¿Detener y torturar por qué?** *El mismo día, en el centro comercial, otro joven de 27 años aproximadamente a las 02:30 a.m. regresaba a su casa junto a un niño 10 años y adolescentes de 13 y 17*

---

<sup>99</sup> Defensoría Jurídica de la Universidad de Chile. Denuncia ante Fiscalía del Ministerio Público.

<sup>100</sup> Defensoría Jurídica de la Universidad de Chile. Denuncia ante Fiscalía del Ministerio Público.

años, respectivamente, por la zona posterior del establecimiento, momento en el cual seis funcionarios policiales (totalmente cubiertos, sólo se les veía los ojos) se acercaron y les gritaron “de a dónde arrancaron ustedes conchessumares”. Al tratar de explicarles que iban camino a sus casas uno de los funcionarios le pega con un palo en la cabeza y cae al piso. Seguidamente, entre los seis funcionarios los toman y los obligan a ingresar al establecimiento hasta un local comercial. En el trayecto los arrastran, los golpean, los amenazan y los apuntaban con pistolas. En el local comercial se percata que había más personas adentro de la tienda, entre ellos menores de edad, que estaban contra el piso y encañonados por personal de la PDI. Continuaron recibiendo golpes y amenazas de muerte. Aproximadamente después de media hora, fueron llevados a una pileta, donde les quitaron las zapatillas y les obligaron a introducirse en ella. En un momento, uno de los funcionarios tomó al niño de 10 años y comenzó a aborcarlo. Sin embargo, como estaba mojado, pudo zafarse del agresor. Después de 5 minutos en la pileta, funcionarios de la PDI que se encontraban en el lugar les gritaron que tenían 10 segundos para correr o los mataban. Los funcionarios empezaron a contar. En el centro de salud recibió atención médica por una herida en la cabeza.

#### 4. Denuncias por desnudamientos

Graves denuncias por violencia sexual política se sumaron a los hechos registrados por la Defensoría Jurídica, como los casos de detenidas/os -incluidas niñas, niños y adolescentes-, que fueron obligadas/os a desnudarse en las Comisaría o en lugares no habilitados para detener.

**Niña de 15 años obligada a desnudarse:** El 21 de noviembre, una niña de 15 años se dirigía a su hogar pero fue advertida que en el lugar donde tenía que bajarse del bus habían manifestaciones y podría ser peligroso, por lo que continuó camino. Después logra encontrarse con una pariente, también menor de edad, en un sector donde cerca también se registraban manifestaciones, por lo que deciden alejarse de inmediato, sin embargo, se encuentran con un grupo de personas que arrancaba de carabineros, quienes lanzaban bombas lacrimógenas. Una de las personas cae junto a las niñas, generándoles mucho susto y deciden esconderse en una garita de colectivos. Los colectiveros las dejan pasar junto a dos personas más que se encontraban manifestando, pero sin motivo aparente, alertan a los carabineros de la presencia de las niñas sentadas dentro de la garita. De inmediato 7 miembros de Fuerzas Especiales agresivamente se abalanzan contra ellas. La víctima muy asustada y, sin entender por qué la están apresando, se resiste provocando una violenta reacción de sus aprehensores. La arrastran, le tiran del pelo e incluso le pegan una fuerte patada en la cabeza y con el bastón de servicios en su brazo derecho. Es introducida a un bus policial, donde es esposada, maltratada verbalmente por los funcionarios policiales, siendo objeto de insultos y mofas y amenazada constantemente por una carabinera

que la apunta con un contenedor de gas pimienta a centímetros de su cara, advirtiéndole que en cualquier momento la rociaría. Después de casi dos horas de recorrido, la conducen a constatar lesiones a un centro de salud, para después ingresarla al calabozo de una Comisaría, donde dos carabineras le exigen que se suba la polera y el sostén, con la excusa de verificar si tenía algún objeto guardado. Entonces, se ve obligada a desnudar su torso frente a las funcionarias policiales. Además, se le negó en todo momento comunicarse con algún familiar para informar su situación. Finalmente, fue retirada de la comisaría por un pariente. Habían transcurrido más de ocho horas desde su detención. Momentos después de su liberación, su madre llega a la misma comisaría con la intención de interponer una denuncia por presunta desgracia, cuando indicó su nombre le informaron que había estado detenida en el lugar pero la había retirado un hombre adulto “hacía unos 5 minutos”, cuya identidad no fueron capaces de entregar<sup>101</sup>.

**Detenida y obligada a desnudarse por grabar con un teléfono:** Tiene 23 años, el 23 de octubre se dirigía hacia una manifestación pacífica cuando observa que en un sector manifestantes como carabineros se arrojaban piedras recíprocamente y que funcionarios policiales estaban practicando detenciones. Decidió grabar con su celular la situación para dejar registro, pero se encontraba a una distancia que no le permitía visualizar la identificación de los carabineros y comenzó a acercarse. Un funcionario policial le ordenó con improperios que dejara de grabar, al no acatar, otro funcionario la empujó contra una pared de un edificio, sujetando violentamente sus manos y le quita el celular. Fue mantenida detenida a un lado de un bus policial y conducida al pórtico de un edificio donde se le ordenó desnudarse rodeada por carabineras y un carabiniere. Luego fue forzada a mantenerse sentada, mirando al suelo, bajo amenaza de ser golpeada con un fierro que una funcionaria policial presionaba sobre su muslo derecho. Cada vez que intentó pedir auxilio o reclamar por sus derechos fue golpeada, bajo amenaza de que si se movía o decía algo “le sacaba la chucha”. Luego de un largo lapso de estar detenida, volvió a insistir en que le devolvieran su teléfono móvil y sus aprehensores le respondieron que no hiciera más preguntas y que la llevarían detenida a una comisaría. Los malos tratos físicos continuaron: su pelo fue halado con fuerza. Un voluntario de la Defensoría Jurídica advirtió la situación y comenzó a grabar y a preguntar por la razón de la detención, entonces la joven recién pudo hablar y contar lo que le había ocurrido. El voluntario solicitó que fuera dejada en libertad por no haber razón para detenerla. Ante ello, uno de los carabineros del operativo le dijo que no sabía quién era y que la podían dejar ir. Antes de dejar el lugar, la víctima solicitó que le devolvieran las cosas que le habían quitado y retenido. Le devolvieron su mochila,

---

<sup>101</sup> Defensoría Jurídica de la Defensoría Jurídica. Denuncia ante Fiscalía del Ministerio Público.

*billetera, sus documentos de identificación y los cordones de sus zapatillas, pero no su teléfono móvil ni sus aros*<sup>102</sup>.

## 5. Estudiantes de la Universidad de Chile

La Defensoría Jurídica recibió 65 denuncias sobre violaciones a los derechos humanos cometidas por funcionarios policiales o militares, en contra de estudiantes de la Universidad de Chile<sup>103</sup>. A la fecha de elaboración de este Informe, 35 fueron interpuestas ante el Ministerio Público. Varias de las denuncias dan cuenta de violaciones múltiples a los derechos humanos, siendo los principales hechos los siguientes:

- lesiones por impacto de perdigones.
- lesiones por impacto de bomba lacrimógena en el cuerpo.
- lesiones por golpes de uniformados (con o sin bastón retráctil), que incluyen actos constitutivos de tortura y apremios ilegítimos.
- lesiones producto del chorro del vehículo lanza aguas.
- lesiones y afectaciones por uso gas pimienta.
- lesiones por impacto de objetos contundentes.
- amenazas, persecución y hostigamientos.
- violencia política sexual.
- detenciones arbitrarias.

## 6. Descripción de las denuncias enviadas al Ministerio Público

### TABLA ELABORADA EN BASE A DENUNCIAS PRESENTADAS AL MINISTERIO PÚBLICO

18-10-2019				
Hora	Denuncia	Comuna	Lugar exacto	Género
19:00	Recibe impacto de bomba lacrimógena en la cabeza al descender del bus que lo llevaba a su domicilio, con resultado de fractura de cráneo y fractura nasal.	Maipú	Exterior metro Plaza	Masculino

<sup>102</sup> Defensoría Jurídica de la Universidad de Chile. Denuncia ante Fiscalía del Ministerio Público.

<sup>103</sup> También se recibieron cuatro denuncias de miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Chile.



			de Maipú	
22:30	Fue ahorcada, golpeada y detenida por carabineros, negándosele su derecho a comunicarse con un familiar. Hecho ocurre luego de que ella, transitando en bicicleta por el lugar, les dijera a carabineros de Fuerzas Especiales "es una vergüenza que protejan a los privados". Lesiones en el cuello por ahorcamiento, herida cortante en la cabeza (ocho puntos), esquinche cervical, contusiones piernas y brazos.	La Reina	Plaza Egaña	Femenino
20:30	Mientras iba camino al supermercado se encuentran con una manifestación y presencia policial en el sector. Recibe el impacto de una piedra en su ojo izquierdo procedente de lugar donde se encontraban carabineros, resultando con traumatismo ocular diagnosticándosele conmoción retinal (Edema BE). Ha debido permanecer en control ocular.	Macul	Metro Macul	Masculino
19:00	En las cercanías de la Tenencia Santa Rosa de Chena mientras la gente cantaba y protestaba pacíficamente sale un grupo de diez carabineros armados con bombas lacrimógenas y escopeta antidisturbios. Logran separar al grupo en dos quedando él en el grupo más próximo a los carabineros. Sin opción de escapar recibe el impacto de un perdigón en el ojo derecho, acude al servicio de salud el que estaba colapsado por casos de heridos. En unidad de Trauma Ocular le dan licencia por treinta días y le indican que si bien no perderá la vista, su visión resultó afectada de forma permanente, diagnóstico que le obstaculizará seguir con su trabajo de soldador.	Padre Hurtado	Camino a Melipilla #2333	Masculino
23:30	Tras increpar a funcionarios policiales que se encontraban golpeando a un joven, recibe un disparo de perdigón en su ojo derecho. Resulta con daño ocular con pérdida confirmada de ojo y grave afectación psíquica y emocional.	Lo Prado	Inmediaciones Estación San Pablo	Masculino
19:30	Recibe impacto de perdigón en la cabeza por parte de carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
18:30	Es detenido ilegalmente por carabineros, golpeado y trasladado a la 19° Comisaría de Providencia. El documento de constatación de lesiones no refleja las lesiones sufridas ni su magnitud.	Providencia	Tobalaba con Luis Thayer Ojeda	Masculino
22:00	Mientras se manifestaba junto a sus vecinos, incluidos personas mayores y al menos treinta niños, es atacado sin justificación por funcionarios de Carabineros los que disparan bombas lacrimógenas y perdigones. Recibe un impacto de perdigón en el pómulo y otro en el brazo.	Renca	Frente a la 7° Comisaría de Renca	Masculino
22:30	Mientras se manifestaba junto con sus vecinos afuera de su villa, funcionarios de Carabineros comienza a disparar perdigones, frente a lo cual los vecinos cierran los portones de la villa. Desde dentro de la villa, grita consignas de protesta, como respuesta, funcionarios de Carabineros disparan bombas lacrimógenas y perdigones al interior de la villa. Recibe un impacto de perdigón a un milímetro del ojo derecho, el que no se le incrustó.	Pudahuel	San pablo (domicilio particular)	Masculino
18:30	Mientras regresaba a su casa después de la jornada escolar, un tumulto de manifestantes comienza a correr escapando de los disparos de perdigones por parte de funcionarios de Carabineros. Comienza a correr asustada y recibe por la espalda dos impactos de perdigones, uno en su tríceps y otro a nivel de su escápula.	La Reina	Plaza Egaña	Niña (17 años)
20:30	Mientras se dirige a su hogar descendiendo del bus en la estación de metro La Cisterna, donde ve a ocho carabineros golpeando a dos menores de edad. Comienza a grabar dicha situación cuando un carabiniere se le acerca y le dice "¿Qué andai grabando, guatón?" seguido de un improperio. Luego le golpea fuertemente su mano con una luma causándole una fractura expuesta. El funcionario policial, luego de golpearlo, se sube a su motocicleta y abandona el lugar. Producto de este ataque resultó con una fractura expuesta en su dedo anular en tres partes. Señala que en Hospital le indican que presentará dolor en el dedo por el resto de su vida y que la operación sólo serviría para fines estéticos.	La Cisterna	Metro La Cisterna	Masculino
0:00	Recibe impacto de bomba lacrimógena en la rodilla percutado por carabineros a diez metros de distancia con resultado de fractura en rótula izquierda y desgarró en gemelo. Debíó usar un inmovilizador desde el tobillo hasta el muslo por 25 días.	Puente Alto	Metro Rojas Magallanes	Masculino
18:15	Recibe impacto de bomba lacrimógena en su abdomen mientras iba caminando hacia su trabajo, en las cercanías había una manifestación pacífica.	Maipú	Plaza Maipú por Av. 5 de abril	Masculino
20:00	Recibe impacto de bomba lacrimógena disparada de forma directa a su rostro estando con las manos arriba. Carabineros se encontraba en enfrentamiento con estudiantes de un colegio cuando los vecinos del sector comenzaron a cacerolear en sus casas como forma de apoyo a los estudiantes. Carabineros lanza bombas lacrimógenas en el sector por lo que no pueden entrar a la casa donde se ha concentrado el olor. Por quedarse afuera de ella son amenazados con que los iban a matar, levanta los brazos y explica que no puede entrar recibiendo en ese momento el impacto directo en la cara perdiendo el conocimiento.	Pudahuel	Metro Laguna Sur	Masculino
19-10-2019				
<b>Hora</b>	<b>Denuncia</b>	<b>Comuna</b>	<b>Lugar</b>	<b>Género</b>

			exacto	
10:30	Es detenido en la 27° Comisaría del Aeropuerto por funcionarios de Carabineros de Chile. El teniente al momento de detenerlo lo abraza por el cuello ahorcándolo y diciéndole "vas a pagar por todos conchetumare", camino a la comisaría producto del ahorcamiento, se desmaya. Su hijo también es detenido, siendo ambos golpeados y amenazados con ser nuevamente agredidos si es que mencionaban estos hechos en la constatación de lesiones. Asimismo, carabineros le quitó el celular de la mano y borraron el video que estaba grabando.	Pudahuel	Aeropuerto	Masculino
18:00	Recibe impacto de perdigones disparados por funcionarios de Carabineros resultando con lesiones faciales en el lado derecho del rostro. Médico en Clínica Indisa se niega a constatar lesiones argumentando el estado constitucional.	Nuñoa	Av. Ossa con Hannover	Masculino
21:30	En manifestación de carácter familiar, cuando el denunciante y su familia (esposa e hijos de nueve, trece y diecisiete años) regresaban a la casa, recibe impacto en el ojo de balón resultando con lesiones oculares graves con pérdida total de la visión en ese ojo por desprendimiento de esclera, probable cristalino y retina.	Renca	Campaña de Tacna con Miraflores	Masculino
21:15	Recibe impacto de cuatro perdigones en la pierna producto de un disparo directo al cuerpo ejecutado por carabineros. Recibe el impacto estando con las manos en alto mientras se retiraba de un cacerolazo	La Reina	Plaza Egaña, Irrazaval	Masculino
21:30	Mientras se dirige a su hogar luego de una capacitación laboral pasa cerca de una barricada. Aparecen carabineros de fuerzas especiales, que comienzan a disparar de forma repentina. Gira su cabeza y siente algo similar a un pedrazo en la cara. Los médicos determinaron que fue una herida de perdigón.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:00	Recibe impacto de tres cartuchos de bombas lacrimógenas, dos en el brazo izquierdo y otra en el muslo. Es trasladada a la Posta Central donde fue diagnosticada con fractura expuesta secundaria a trauma directo, requiriendo cirugía.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:45	Mientras víctima grababa una manifestación controlada por efectivos de fuerzas especiales, recibe el impacto de un perdigón en el ojo por parte de carabinero oculto detrás de un árbol. Funcionario policial le indica que llamó a ambulancia la que, sin embargo, nunca llegó. Es trasladado por un vehículo particular a Hospital y luego derivado a Santiago donde le diagnostican trauma ocular severo.	Talca	Dos Sur con Cuatro Oriente	Masculino
17:00	Recibe impacto de ocho perdigones en espalda y brazo durante manifestación pacífica. Se le pudo extraer solo un perdigón del cuerpo.	Maipú	Cuatro Álamos con Avenida Pajaritos	Masculino
21:00	Una hora antes del toque de queda mientras el denunciante participaba en una manifestación, pasa por el lugar un vehículo civil con carabineros en su interior, los cuales ejecutaron un disparo de bala calibre nueve milímetros que le llegó en el brazo, resultando con fractura de radio.	Lo Espejo	Américo Vespucio con Ferrari	Masculino
18:30	Mientras grababa un incendio aparece carabineros y comienza a disparar contra manifestantes que se encontraban en dicha calle tomando fotos y videos. Recibe el impacto de ocho perdigones, cuatro en su tórax, dos en su pierna izquierda y dos cerca de su hombro derecho. El disparo fue percutado por un funcionario policial a una distancia de media cuadra aproximadamente.	Lo Prado	Metro San Pablo	Femenino
20:00	Se acerca con su tía a funcionarios policiales que están golpeando a un vecino, momento en que recibe golpes en las costillas propinados por carabineros que le decían que se quedara callada porque era "una guatona culiá" y "quédate callá o te voy a pegar un balazo". Ante el temor guarda silencio y la llevan detenida a las 51° Comisaría de Pedro Aguirre Cerda. En la comisaría su madre la ve muy adolorida no pudiendo pararse, con su chaqueta y celular rotos.	Pedro Aguirre Cerda	José Blackhausse con Pedro Subercaseaux	Niña (15 años)
21:00	Mientras participaba de caceroleo aparece una tanqueta de Fuerza Armadas con contingente apuntando y disparando contra personas que se encontraban en el lugar. Recibe impacto de perdigón en la cabeza quedando en el suelo ensangrentado. Concorre a la 6° Comisaría de Carabineros de Recoleta a fin de realizar la denuncia, pero luego de dos horas y media en el recinto no se le otorga la atención.	Recoleta	Dorsal en dirección a calle El Salto	Masculino
22:15	Es detenido por un carabinero quien lo golpea con su bastón de servicio, luego otros carabineros se suman a la acción golpeándolo con sus lumas, uno le pisa la cabeza, le patean la espalda al mismo tiempo que le gritan "maricón culiádo" y "ladrón culiádo". Lo suben al retén donde hay seis detenidos más, todos golpeados y algunos ensangrentados. En la Comisaría lo golpean con puñetazos, lo levantan del pelo, le pegan un combo y lo llevan al baño donde lo continúan golpeando con puños y patadas en el estómago. La constatación de lesiones en hospital se hace en presencia de tres funcionarios de Carabineros. Actualmente tiene una causa penal con investigación por robo a un supermercado y medidas cautelares.	Maipú	Jorge Guerra con Abisinia	Masculino
19:00	Recibe cinco impactos de perdigones en tórax, mano izquierda, mejilla y cuello, disparado por carabineros.	San Joaquín	Raquel con Av. V. Mackenna	Masculino
22:00	Durante una manifestación pacífica con vecinos, recibe impacto de perdigón en el ojo causando trauma ocular severo, el disparo es percutado por carabineros sin mediar provocación	La Florida	Av. La Florida con Enrique	Femenino

			Olivares	
22:30	Mientras caminaba en dirección a su casa en horario de toque de queda, recibe impactos de perdigones en el rostro, disparados directo a su cara a corta distancia por funcionarios del Ejército.	Puente Alto	Av. Gabriela con Juan de Dios Malebrán	Masculino
21:15	Mientras se encontraba con otros vecinos "caceroleando", llegan dos vehículos de Carabineros y todos comienzan a correr. Luego de ello siente un dolor intenso debajo de la mandíbula en el lado izquierdo, y se percata de que estaba sangrando debido al impacto de un perdigón en el cuello.	La Florida	Av. La Florida con Gerónimo de Alderete	Femenino
21:50	Mientras se manifestaban pacíficamente, antes del horario de toque de queda, recibe impactos de perdigones en el brazo y glúteo, disparados por funcionarios de Carabineros.	San Bernardo	Condell	Femenino
18:30	Aparecen dos carabineros de Fuerzas Especiales con escopetas disparando directamente hacia los manifestantes. Recibe impacto de perdigón en el hombro derecho disparado a unos veinte metros de distancia de donde se encontraba.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
22:00	Mientras va camino a un cacerolazo con su pareja ve cómo carabineros se abalanzan sobre un joven, por lo que se asustan y junto con sus vecinos arrancan. Sin aviso previo recibe impacto de perdigones en antebrazo y muslo.	San Bernardo	Aulén con Condell	Femenino
17:00	Mientras desarrolla sus labores como fotógrafo para medios internacionales recibe perdigón disparado por carabineros a una distancia de diez metros aproximadamente. Resulta con lesión en su pecho.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
16:00	Mientras se encontraba con su hija es detenido y golpeado por carabineros, quienes le dan una patada en el pecho y golpes en la cabeza. Al mismo tiempo, sufre amenazas e insultos hacia él como "no se pa' que los tenemos acá, mejor le hubiésemos disparado", "alcohólico comunista" y amenazas de carácter sexual en relación a su hija indicándole que si no se quedaba callado se lo iban a "poner por el culo" a ella. No le informan el motivo de la detención. Resulta con la nariz rota, hematomas en el cuerpo, dolor en las costillas y dolor muscular general.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
23:30	Se encontraba en las cercanías del mall con sus amigas cuando un grupo de personas saquea una tienda. Sus amigas fueron detenidas, motivo por el que ella se acercó a efectivos del lugar de la detención a preguntar a qué comisaría las llevaron. Luego de preguntar le hacen un control de identidad motivo por el que ella comienza a grabar un video indicando que los efectivos están sin identificación. Inmediatamente es detenida de forma violenta, jalando su cabello, empujándola y golpeándola con patadas. En el furgón la insultan y amenazan con violar si no guarda silencio, tocando sus piernas de manera amenazante. Al llegar a la comisaría al exigir que se le dé a conocer el motivo de su detención y llamar a un familiar comienzan a gritarle "quien te va a violar a ti fea culiá, nos vas a pegar la gonorrea, tonta hueona, maraca, déjame trabajar culiá". Cuando tiene acceso a sus pertenencias en su billetera faltaba dinero y no estaba su celular. La constatación de lesiones se hace con un carabiniere presente.	Puente Alto	Mall Open Plaza Puente Alto	Femenino
22:00	Durante el toque de queda, mientras regresa a su casa desde Talagante, es interceptado por una patrulla de tres carabineros. Al momento de reducirlo, comienzan a golpearlo con su bastón de servicio y puños, haciendo una maniobra inmovilizadora que le fractura el brazo, pisan su rostro y lo esposan. Lo dejan en la Comisaría de Colina donde pasa la noche en el calabozo.	Colina	Sector San Luis de Colina	Masculino
15:00	Mientras participaba de manifestaciones es subida al retén policial por carabineros que buscaban a una persona específica. Al indicar que se equivocaron de persona recibe golpe de bastón en cadera y muslos. No se la llevan a la comisaría pero sí a sus acompañantes.	Providencia	Plaza Italia	femenino
23:00	Mientras se producía un saqueo sale a mirar preocupada de que no les pasara nada a sus vecinos que pudieran estar en el supermercado. Llega carabineros, a quienes ella grita que no dispararan porque había niños en el interior del local, momento en que una funcionaria de Carabineros la detiene lanzándola contra la reja y tirándola al suelo, otro carabiniere dice que la dejen ir porque ella no era parte del saqueo, pero lo ignoran. La tuvieron boca abajo treinta minutos, momentos en que vio cómo a las personas que estaban al interior del supermercado las sacan con golpes y patadas haciéndolos caminar arrodillados. La suben a la micro de Carabineros donde la sientan en un asiento con vómito y aceleran y frenan bruscamente para que se golpeará.	San Bernardo	Supermercado Acuenta, esquina de Libertad y Eucalipto	femenino
20-10-2019				
<b>Hora</b>	<b>Denuncia</b>	<b>Comuna</b>	<b>Lugar exacto</b>	<b>Género</b>
12:30	Mientras registraba con su celular la detención de un ciclista en la calle, se percata que efectivos policiales se dirigen hacia él, motivo por el que se refugia en su hogar. Carabineros ingresa al edificio y lo toman detenido desde la escalera.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
19:30	Recibe impacto de seis perdigones disparados por militares resultando con lesiones en muslo (uno), glúteo (uno) y espalda baja (cuatro).	Puente Alto	Vicuña Mackenna con	Masculino

			Salvador Sanfuentes	
15:00	Mientras observaba el saqueo de un supermercado, recibe impacto de perdigón en el ojo disparado por un efectivo de Carabineros a diez metros aproximados de distancia. Debió ser operado para la extracción del perdigón. Le señalan que debe estar en observación estos próximos meses, ya que de dicha evolución dependerá si pierde o no su visión.	Santiago	Paradero 31 Gran Avenida	Femenino
17:00	Recibe impacto de una bomba lacrimógena que le impacta en el pómulo derecho y el párpado, reventando el globo ocular derecho. Se le diagnostica estallido ocular derecho. Fractura medial derecha, fractura seno maxilar y compromiso lagrimal.	Santiago	Estación de metro Santa Lucía	Masculino
17:00	Detención, golpes, sentadillas desnudo, hacinamiento. Luego de participar en una manifestación en su barrio y lanzar una piedra, es detenido por carabineros de forma violenta. Antes de entrar a la tenencia escuchó que un carabinero decía que no lo golpearan afuera ya que ahí había cámaras por lo que una vez adentro fue golpeado. Se le permite comunicarse con su madre. Al ser sacado del calabozo, es inmovilizado y trasladado a un furgón siendo nuevamente golpeado, esta vez con los cascos. Al llegar a la 51° Comisaría, los funcionarios consultan el motivo de la detención y al enterarse que lanzó una piedra lo golpean con severidad, lo obligan a desnudarse y hacer sentadillas desnudo frente a los efectivos. A la 01:00 am lo trasladan a otro calabozo de nueve metros cuadrados que tenía cerca de 30 detenidos, donde les lanzan agua con manguera. Se acerca un capitán quien les señala "se les acabó la fiesta, ahora yo estoy al mando", momento en que las agresiones se tornan más violentas. Se escucharon gritos en la noche desde el estacionamiento, inclusive se escucha a alguien que pedía ayuda porque la estarían violando quien es acallada a golpes e ingresada a los calabozos. En la mañana fueron trasladados a la 11° Comisaría de Lo Espejo y al sacarlos les decían "lacras", "escorias de la sociedad", "no merecen estar vivos".	Pedro Aguirre Cerda	Tenencia Población Dávila, 51° Comisaría Pedro Aguirre Cerda, 11° Comisaría de Lo Espejo	Masculino
17:00	Recibe tres impactos de perdigones, uno en el brazo y dos en las piernas, Los disparos fueron efectuados por carabineros que se encontraban a una distancia aproximada de entre 10 y 15 metros.	Maipú	Juan José Rivera con Isabel Riquelme	Masculino
20:00	Caso de trauma ocular grave con pérdida de visión del 90% ojo izquierdo. La víctima se encontraba junto a su pareja y un par de amigos en una marcha pacífica, cuando aparecieron funcionarios de Carabineros, quienes comenzaron a lanzar bombas lacrimógenas y lo que supone eran perdigones. Las personas se dispersaron pero luego se volvieron a reunir, por lo que carabineros continuó lanzando elementos en contra de los manifestantes. Fue impactado por dos perdigones disparados a una distancia cercana a treinta metros. Uno le impacta en el abdomen y otro en el ojo. Ninguno de los dos perdigones ingresó a su cuerpo. El del abdomen le causa una herida leve mientras que el que impactó en su ojo izquierdo, rebotó con el vidrio de sus lentes, quebrándolos y entrando a su ojo, lo que le causa lesiones graves. Carabineros no le presta ayuda. Bomberos se acerca e intenta prestarle ayuda, pero también reciben impactos por parte de carabineros.	San Fernando	Avenida Manuel Rodríguez con Bernardo O'Higgins	Masculino
17:40	Increpa a militares por estar disparando en manifestación con presencia de niños. Militar a quince pasos de él le dispara, tiene cinco perdigones alojados en el cuerpo, dos bajo el pulmón tres bajo el riñón.	Providencia	Plaza Italia	masculino
18:00	En el contexto de manifestaciones pacíficas (caceroleo) en cercanías de un supermercado saqueado, personal del Ejército comienza a disparar para disuadir a las personas que querían saquear. En este marco, la víctima recibe uno de los disparos, resultando en una fractura de la tibia expuesta. Gran cantidad de personas lo asistieron debido a que era apreciable la gravedad de la herida generada en su pierna derecha. Es trasladado por un motociclista al hospital donde le prestaron primeros auxilios retirándole el balín y derivándolo a la Posta Central. Le realizan cirugía correctiva en pierna derecha para reparar la fractura presente en su tibia.	Maipú	Paradero 10 de Av. Pajaritos	Masculino
Sin hora	Recibe impacto de bomba lacrimógena resultando con fractura en la mano izquierda.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
19:00	Recibe un impacto de perdigón en el ojo disparado por funcionario de Carabineros. Se dirige al Hospital de Urgencia de Asistencia Pública y es interceptado por carabineros, quienes le realizan un control de identidad y amenazan con darle golpes en el ojo con luma con frases como "viste por andar hueveando te pasa, comunista culiao", "viste por andar atacando a Carabineros (con la luma en mano) ¿qué pasa si te pego un palo en ojo culiao?" "Habla po' maricón". Ante la insistencia de que por favor lo dejaran ir a la Posta Central le responden "ya, te vas corriendo maricón. Vas a correr hasta Portugal, si parai' te voy a pegar un balazo". Le diagnostican lesión papebral superior izquierda, le cuesta trabajar bajo ver y leer, ve una mancha negra en el centro.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
14:00	La feria estaba siendo objeto de un intento de saqueo, por lo que concurre a ayudar a los feriantes. En ese momento llega un grupo de carabineros, quienes comenzaron a lanzar bombas lacrimógenas, ante lo cual personas que estaban en el lugar empezaron a tirarles piedras. Carabineros luego comenzó a disparar, impactando uno de los tiros en el brazo derecho del señor Muñoz, perforando su codo y entrando luego por su costilla, alojándose la bala en el abdomen. Otras dos personas fueron heridas, pero se desconoce	El Bosque	Feria Libre Lo Martínez	Masculino

	su identidad y situación actual.			
18:30	Recibe impacto de proyectil no balístico disparado por funcionarios de Carabineros en el brazo derecho y ojo derecho con resultado de estallido ocular.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:00	Mientras participaba de un caceroleo de carácter familiar y cultural, incluidos niños, adultos mayores y músicos, aparece un vehículo de la Policía de Investigaciones (PDI) conducido a toda velocidad, estando a centímetros de atropellar a las personas que se encontraban en el lugar. Ese acto provocó la indignación de los manifestantes, algunos lanzaron piedras a la patrulla, otros la golpearon con sus cucharas. Debido a lo anterior, los funcionarios policiales bajaron del automóvil y comenzaron a disparar. Recibe impacto de dos perdigones, uno en el muslo de su pierna derecha y otro en la pantorrilla de su pierna izquierda.	La Cisterna	Av. El Parrón con Gran Avenida	Femenino
01:00	Recibe impacto de perdigones en la espalda y muslo, disparados a quemarropa por funcionarios de Carabineros desde una radio patrulla que circulaba con luces apagadas.	Macul	Macul con Los cisnes	Masculino
18:00	Mientras realizaba labores de primeros auxilios, hizo señas a un carro policial que lanzaba agua para advertirles que existía un punto de atención de salud en el sector. El carro lanza agua no se detuvo. De un vehículo policial bajan siete efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros, uno de ellos lo toma del brazo y exclama: "llevémonos detenido a este hueón". El funcionario no llevaba identificación. El resto de los funcionarios le indican que lo suelte porque "es de los primeros auxilios". Es soltado por el uniformado, tras lo cual camina en dirección al punto de atención de salud. Inmediatamente, los funcionarios de Fuerzas Especiales comienzan a disparar bombas lacrimógenas con escopetas. Ante ello, les vuelve a señalar que no lo hagan y advertir la gravedad de su actuar. A continuación, es apuntado a su cara con una escopeta por parte de un uniformado, quien se acerca, lo empuja y le pega dos golpes de puño en el hombro derecho. En seguida, es gaseado con gas pimienta en su cara a una distancia de 30 centímetros por otro funcionario de Carabineros.	Santiago	Londres con Alameda	Masculino
19:00	Recibe golpes de patadas y lumas en sus piernas propiciadas por funcionarios de Carabineros y personas vestidas de civil. Resulta con fractura de rótula, debiendo someterse a una operación y colocación de una prótesis. Estuvo 10 días hospitalizado.	Maipú	3 Norte con Segunda Transversal	Masculino
17:00	Recibe impacto de ocho perdigones disparados directamente al cuerpo y sin provocación alguna, resultando con lesiones en la espalda.	Maipú	Exterior estación Metro del Sol	Masculino
0:00	Mientras caminaba a la casa de su hermana, se estacionan dos patrullas de Carabineros motivo por el que se aleja. Es alcanzado por los funcionarios quienes lo botan al suelo y lo comienzan a golpear por alrededor de cinco minutos resultando con fractura de nariz, como consecuencia del dolor se orina en el lugar. Es detenido en la 33ª Comisaría de Ñuñoa donde le indican que fue detenido por incumplimiento de toque de queda.	Ñuñoa	Exterior Estación de Metro Monseñor Eyzaguirre	Masculino
17:30	Recibe impacto de tres perdigones en su pierna izquierda (muslo, rodilla y bajo gemelo) que fueron disparados por carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
19:38	Cerca de su casa aparece un vehículo de Carabineros, en vista de la situación junto con su pareja corre. Luego se encuentra con un grupo de diez personas vestidas de civil quienes lo detuvieron sin motivos y comenzaron a golpearlo con palos, puños y patadas en la cabeza, cara, costillas, piernas y espalda además de escupirle. Se le acusa de estar robando, luego llega un gran número de efectivos de Carabineros que se lo llevaron detenido.	Estación Central	Cuadro verde con Gladys Marín	Masculino
16:00	Mientras fotografiaba manifestaciones cae una bomba lacrimógena a su lado por lo que la pateo, inmediatamente carabineros le dispara perdigones a una distancia de tres metros. Recibe impacto en su pierna y mano.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:50	Cuando regresa a casa con su hermana después de un caceroleo ya que se iniciaría el toque de queda, al llegar a su edificio se da cuenta de la presencia de funcionarios PDI con armas de fuego afuera de su cuartel. Su edificio residencial se encontraba cerrado con cadena ya que el administrador así pretendía hacer cumplir el toque de queda. Mientras golpean la puerta graba el despliegue de los funcionarios exigiéndole estos últimos que pare de grabar, al consultar por el motivo y la identificación del funcionario se lo llevan detenido quitándole sus pertenencias. Revisan su celular sin su consentimiento.	Santiago	San Francisco altura Tarapacá	masculino
21-10-2019				
<b>Hora</b>	<b>Denuncia</b>	<b>Comuna</b>	<b>Lugar exacto</b>	<b>Género</b>
19:45	Recibe impacto de nueve perdigones en ingle, mano, muslo y pierna. Disparados por carabineros.	Padre Hurtado	Av. Los Silos con Brasilia	Masculino
18:30	Luego de expresar su descontento con Carabineros afuera de una tenencia, es golpeado con lumas y cascos. Es perseguido por siete efectivos de Fuerzas Especiales y agredido nuevamente en la puerta de su casa. No solo lo golpearon a él sino también a familiares y vecinos que trataron de defenderlo, entre ellos su madre, de setenta y un años, quien recibe dos golpes y se desmaya de dolor.	Pedro Aguirre Cerda	Exterior Tenencia de Carabineros de P.A.C	Masculino

15:00	Mientras participaba de "cacerolazo", junto a su familia, incluyendo niños y una embarazada, repentinamente aparece personal de Fuerzas Armadas y comienzan a disparar indiscriminadamente y sin advertencia previa, llegando hasta quebrar vidrios de la Municipalidad. Corre con su hija en brazos cuando recibe impacto de perdigón en región anterior del abdomen.	San Miguel	Exterior Municipalidad de San Miguel	Masculino
14:40	Recibe impacto de perdigón en la cabeza, disparado por militares.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
15:00	Dentro de marcha pacífica, cinco bombas lacrimógenas fueron arrojadas hacia sus pies. Además, recibe once disparos con perdigones en la zona del muslo, entrepierna y brazo.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:30	Mientras participaba de manifestación, funcionarios policiales comenzaron a disparar y lanzar bombas lacrimógenas sin advertencia alguna. Intenta acercarse a los agentes policiales con el objeto de apaciguarlos, sin embargo, al verse superado por el contingente, cambió su rumbo. Ve cómo un carabiniero le apunta con una escopeta de perdigones directamente a su cabeza, disparándole y recibiendo el impacto en el centro de su frente.	Buín	Buín	Masculino
17:30	Recibe impactos de tres perdigones en la pierna.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:00	Estando de pie es impactada por una moto de Carabineros, cayendo al piso, momento en el que es golpeada por estos, resultando con lesiones en la espalda y piernas.	Maipú	Plaza de Maipú	Femenino
13:00	Recibe impacto de tres perdigones en el brazo.	Lo Espejo	Clotario Blest con Lucila Godoy	Masculino
15:00	Mientras participaba de un caceroleo junto a su familia, incluyendo niños y una embarazada, repentinamente, aparece personal de Fuerzas Armadas y comienzan a disparar indiscriminadamente y sin advertencia previa. Fue impactada por perdigones que causaron heridas múltiples en la cara lateral de muslo izquierdo y en la cara lateral izquierda de la misma pierna.	San Miguel	Exterior de Municipalidad de San Miguel	Femenino
15:20	Recibe impacto de perdigón en la cabeza.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
14:45	Se encontraba cerca del GAM en una manifestación con sus amigos, a pocos metros habían vehículos policiales. Un carabiniero que estaba parado al lado de un furgón empezó a disparar en la dirección en que él se encontraba con una escopeta, alcanzándole tres perdigones: uno en el pie, uno en la muñeca y un tercero en la ceja. Más tarde fue a la Clínica de la UC en calle Marcoleta, donde le curaron las heridas y le pusieron tres puntos en la ceja.	Santiago	Plaza Italia	Niño (14 años)
11:30	Denunciante señala que se encontraba a las afueras de un supermercado. En ese instante lo tomaron detenido, lo golpearon rompiendo su celular, doblaron sus brazos hacia la espalda lo que ocasionó la soltura de unos pernos que tiene en su hombro producto de una operación anterior. Fue acusado de robo en lugar no habitado.	Maipú	Supermercado Acuenta de Rinconada	Masculino
22:00	Denunciante recibe impactos de proyectil al encontrarse en las cercanías de una manifestación. Recibió perdigones en su garganta, pecho y piernas.	Lo Prado	Gabriela Mistral con 18 de Septiembre	Masculino
1:00	Regresaba de su trabajo en la noche, cuando ocho efectivos lo detienen y golpean con bastón retráctil en cabeza y rodillas, lo suben a un camión donde continúan golpeándolo para finalmente bajarlo en un descampado cerca de la ruta 68. Traumatismo encéfalo craneano (TEC) moderado, fractura nasal y múltiples contusiones generalizadas.	Pudahuel	Av. La Estrella con San Pablo	Masculino
18:00	Disparo de perdigones en la pierna en el contexto de una manifestación pacífica. Caos generado por disparos provenientes del cerro.	Santiago	Alameda, altura cerro Santa Lucía	Femenino
14:30	Recibe perdigones en el rostro. Dos perdigones en el rostro, dos en el brazo con el que cubrió parte de su rostro	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:00	Daño ocular por balín de goma disparado a unos quince metros con posible pérdida ocular	San Fernando	Exterior de Regimiento de Infantería N°19	Masculino
13:30	Participaba en una manifestación, cuando recibió tres perdigones en el torso, un perdigón que rompió su dedo anular, uno en la cabeza (lóbulo temporal) en manifestación. Luego se dirige por su cuenta al hospital, donde se constata sus traumatismos por los impactos de proyectiles.	Maipú	Plaza de Maipú	Masculino
23:00	Golpes costillas rotas, pulmón perforado, perdigones muslo. El denunciante se encontraba observando una manifestación y la llegada de un camión de militares. Repentinamente estos comienzan a gritar "ahí está el hueón" y por temor que se refirieran a él decide arrancar, le disparan a quemarropa a un metro, tiene tres o cuatro perdigones dentro del cuerpo. Es detenido luego por los militares quienes lo golpean y patean en el suelo, también le pegan con la cacha del fusil, cuando grita que le duelen las costillas se ensañan y lo golpean más en las costillas.	Peñalolén	Av. Las Parcelas con Quebrada de Umayani	Masculino

18:00	Participaba de una batucada cuando aparece piquete de veinte policías. Tras un intercambio de palabras e insultos, sin aviso, carabineros lanza bombas lacrimógenas y dispara perdigones. Fruto de esto, la víctima es herido de perdigones en nariz, rodilla y mano. Luego es trasladado al Hospital para constatar lesiones.	Santiago	Parque Forestal	Masculino
20:10	Recibió dos impactos de perdigones en la cabeza durante manifestación.	Puente Alto	Vicuña Mackenna con Salvador Sanfuentes	Masculino
14:00	Disparo perdigón en la cadera. Disparan perdigón a su cartel mientras se manifestaba, su cartel decía ¿Qué se siente disparar con el pueblo? Perdigón atraviesa el cartel e impacta en la cadera. Luego recibe el impacto de bomba lacrimógena en el ojo. Sin pérdida del ojo, tiene poca visión, es probable que vaya recuperándola, pero es incierto y no se sabe cuánto demorará.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
15:30	Se encuentra caminando pacíficamente cuando recibe un impacto de perdigón en el rostro, cerca de la ceja.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
14:00	Se encontraba manifestando cuando le llega el impacto de un perdigón en el ojo. Voluntarios lo llevaron al Hospital del Salvador.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:00	Comienza a grabar con su celular detenciones que estaban ocurriendo. Se acerca a los efectivos para poder registrar sus identificaciones cuando un efectivo le exige que pare de grabar, ante su negativa otro la empujó contra la muralla y, sosteniéndola violentamente, le quitó el celular y lo guardó. Comienza a gritar y tres funcionarias la toman detenida manteniéndola a un costado de un microbús de Carabineros. Luego es conducida al pódico de un edificio donde le ordenan desnudarse bajo el pretexto de demostrar que tenía algo oculto. El desnudamiento fue en un espacio público en presencia de efectivos hombres y mujeres. Una vez vestida la obligan a estar sentada mirando el suelo bajo la amenaza de golpearla con un fierro. Al pasar un camarógrafo ella desobedece y mira hacia arriba recibiendo un golpe de fierro en la pierna. Luego le tiran el pelo. Finalmente la dejan ir sin llevarla a Comisaría, cuando pasa un voluntario de la Defensoría que comienza a hacer preguntas. Le devuelven su mochila y zapatos pero no su celular y sus aros.	Providencia	Plaza Italia	Femenino
14:30	Impacto de perdigones con lesión de espalda que produjo hematomas y de hombro, produciendo sangrado.	Santiago	San Antonio con Alameda	Femenino
18:30	Recibe un perdigón en el brazo izquierdo, mientras carabineros tiró indiscriminadamente muchas bombas lacrimógenas.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
17:30	Estaba acompañando a amigo fotógrafo, cuando recibe impacto de bomba lacrimógena en la cabeza. En su relato, la víctima acusa premeditación de agentes policiales en relación con los disparos a la cabeza de bombas lacrimógenas.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
18:30	Caminando por el parque, luego de marchar se topa con una patrulla la que, tras ser insultada por manifestantes, se detiene intempestivamente y procede a disparar, impactando a la víctima con dos perdigones en brazo izquierdo y tobillo derecho. Luego se acercó al hospital, pero no fue atendido, pues se retiró ante la larga espera.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
18:30	Recibe impacto de perdigón en ojo derecho. Tiene riesgo de desprendimiento de retina.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:00	Recibe impacto de siete balines en dos en la cabeza (cerca del área ocular izquierda), dos en la ceja, uno en el brazo, uno en la cintura, dos en el abdomen. Se encontraba en la manifestación cuando llegó el carro policial lanza agua y la gente comenzó a correr, pero él no alcanzó a reaccionar. Se sospecha trauma ocular severo. Lo operan para extraer perdigones.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
14:30	Recibe impacto no balístico en la nuca, cree que es perdigón, cuando se acerca con manos en alto a un retén de carabineros, efectivos lanzan bombas lacrimógenas y al ser devueltas por los manifestantes comienzan a disparar.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
14:30	Disparo de cinco balines de plomo por la espalda por Fuerzas Armadas mientras ayudaba a cubrir a una mujer con su hija pequeña.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
16:00	Inmerso dentro de un grupo de manifestantes, víctima recibe disparos de perdigones en la nuca, la cabeza y la espalda alta, quedando con heridas abiertas por cada uno de los impactos	Providencia	Plaza Italia	Niño (17 años)
18:30	Perdigón en el ojo por carabineros mientras caminaba hacia manifestación.	Nuñoa	Exterior metro Irrázaval	Niña (17 años)
11:15	Estaba grabando en una manifestación y le enrostra a carabineros y a militares, sin agresiones físicas o verbales, el proceder ante manifestantes, cuando es reducida y detenida por tres carabineros, no le dan los motivos de la detención, ni le informan sobre sus derechos, ni le indican hacia donde la llevan. Una vez en la comisaría, es amedrentada constantemente, amenazando su integridad personal con agresiones verbales. Asimismo, la hacen pasar a una habitación, le piden su teléfono, borran toda la galería y le hacen firmar un cuaderno con un texto ilegible para poder abandonar el recinto policial.	Nuñoa	Exterior metro Chile España	Femenino

13:30	Recibe cuatro perdigones (cuello, mano derecha, brazo derecho y cadera derecha la altura del glúteo). Al momento de descender de un bus que no continuaría el trayecto, carabineros dispara al grupo de pasajeros evacuados.	Peñalolén	Tobalaba con Av.Oriental	Masculino
16:00	Impacto perdigones en ambas piernas. Iba con su señora e hijos a comprar cuando se encuentran con una calle cortada por manifestación. Al bajar del auto recibe un primer impacto, al estar en el piso se acercan varios efectivos de Carabineros y uno de ellos le dispara directamente a la pierna.	Puente Alto	Eyzaguirre con Santo Domingo	Masculino
13:00	Recibe dieciséis perdigones en: piernas, abdomen y brazos, a una distancia entre cinco a diez metros, en contexto de manifestaciones. Debió ser operado de la muñeca.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
14:00	Impacto de dos perdigones en la pierna derecha, disparados por carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
16:30	Recibe impacto de perdigón en el ojo percutado por carabineros a una distancia de veinte metros. Es atendido en Unidad de Trauma Ocular de Hospital debiendo ser sometido a cirugía de vitrectomía y lensectomía, resultando con diagnóstico postoperatorio de catarata traumática y hemorragia vítrea. Pierde la visión de su ojo izquierdo.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:30	Se encontraba en su domicilio con su familia, cuando en la esquina de su casa hay una barricada. Sale con el objeto de proteger su domicilio justo cuando carabineros dispara perdigones luego de recibir una piedra. Recibe el impacto de un balín en su mejilla, brazo y rodilla debiendo ser asistido por su esposa, hijo mayor y una vecina enfermera.	Recoleta	Domicilio particular	Masculino
13:00	Mientras se encuentra sentado en el suelo a modo de protesta pacífica y con las manos en alto en señal de que no pretendía realizar ningún acto de violencia, recibe impacto de perdigones en cabeza y brazo. Disparos fueron percutados por carabineros.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
14:00	Bomba lacrimógena cayó a sus pies lanzando esquirlas a sus ojos, quedando temporalmente ciega y con dificultades para respirar. En Hospital fue diagnosticada con blefaritis y quemosis en el ojo izquierdo quedando con un parche ocular para su protección.	Providencia	Plaza Italia	Femenino
11:00	Al ser detenido por cinco funcionarios de Carabineros, es inmovilizado y golpeado en diversas partes de su cuerpo (costillas, cara, cabeza y rodillas). Posteriormente es golpeado en el furgón policial y en la 25° Comisaría de Maipú.	Maipú	Plaza de Maipú	Niño (14 años)
15:00	Mientras se manifestaba pacíficamente junto a su familia y otros manifestantes (incluido niños y una mujer embarazada), funcionarios del Ejército disparan proyectiles no balísticos sin causa ni advertencia previa. Recibe impacto de perdigón en la pierna con resultado de lesión en el gemelo derecho.	San Miguel	Exterior Municipalidad de San Miguel	Femenino
18:30	Recibe impacto de perdigón en la nuca disparado por carabineros.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
16:00	Mientras grababa una manifestación, aproximadamente treinta carabineros de Fuerzas Especiales comienzan a disparar, por lo cual recibe dos impactos de perdigón uno en el brazo y otro en el labio.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:30	Mientras regresaba a su casa, es atropellada por un camión militar, quedando inconsciente.	Pedro Aguirre Cerda	Av.Cerrillos con Antonio D'Camara C.	Femenino
15:30	Desde un edificio perteneciente al Ejército de Chile, un grupo de cuatro uniformados comienzan a disparar en diferentes direcciones y de forma intermitente a las personas que estaban en el lugar. Recibe un impacto de perdigón en el ojo derecho disparado al rostro por uno de los militares a una distancia de 20 a 30 metros, perdigón entra y sale dejando una herida diagonal con abundante sangrado.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
12:30	Recibe impacto de bomba lacrimógena a la cabeza lanzada por Carabineros.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
Sin hora	Recibe impactos de perdigones en la garganta y brazo, disparados a corta distancia por Carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:15	Recibe tres perdigones en mano y glúteos durante manifestación pacífica.	San Bernardo	Plaza de Armas	Femenino
15:00	Recibe impactos múltiples de perdigones disparados por carabineros, tres en un brazo y uno en el otro.	Providencia	Plaza Italia	Femenino
18:00	Recibe impacto de cuatro perdigones en ambos brazos y nalgas, disparado por efectivos de Carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:30	Mientras se encontraba manifestando pacíficamente, funcionarios de Carabineros abren fuego contra la gran cantidad de personas que se encontraban en el lugar, por lo cual recibe un impacto de perdigón que ingresó por el lado izquierdo de su rostro a la altura de su entrecejo, para luego impactar en su ojo derecho, alojándose en la cavidad ocular en la zona cercana a su nariz. Fue atendido por un grupo de primeros Auxilios de la Universidad de Chile y posteriormente, fue llevado al Hospital del Salvador. Dos días después de los hechos pudieron extraerle el perdigón que estaba alojado en la cavidad del ojo.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
15:00	Recibe impactos de balines en la espalda, la nuca y brazo, disparados por funcionarios de Carabineros por la espalda.	Santiago	Plaza Italia	Masculino



15:00	Recibe impacto de perdigón en su tobillo, disparado por funcionarios de Carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:00	Mientras prestaba auxilio a menores de edad que estaban siendo golpeados por funcionarios de Carabineros, recibe el impacto de once perdigones en la mano, espalda y muslos, disparados por funcionarios de Carabineros. Luego de ser llevada al consultorio, es detenida durante dos horas.	Pedro Aguirre Cerda	Pasaje (domicilio particular)	Femenino
15:30	Recibe impacto de dos perdigones en su pierna derecha, disparados por funcionarios de Carabineros. Los perdigones quedaron incrustados y no han podido ser extraídos. Intenta presentar denuncia ante carabineros, quienes no lo atienden por encontrarse ocupados.	San Bernardo	Plaza San Bernardo	Femenino
15:00	De regreso a su casa de la jornada laboral, un piquete de funcionarios de Carabineros le impide el paso junto con otros compañeros de trabajo y personas que se encontraban transitando. Sin razón alguna, les registran sus vestimentas y mochilas. Al no encontrar nada, les ordenan que caminen rápidamente. No alcanzan a dar 10 pasos cuando comienzan a disparar, recibiendo el impacto de un perdigón en el muslo.	Santiago	Merced con Estado	Masculino
19:00	Se encontraba transitando en vehículo con su hermana y una amiga. Estacionan el auto y bajan a fumar justo cuando pasan personas escapando de carabineros. En el sector estaban tirando bombas lacrimógenas y disparando a los vehículos estacionados ya que había ocurrido un saqueo previamente en las cercanías. Los carabineros llegaron y comenzaron a arrinconar a las personas forzándolas a entrar al supermercado del lugar. Ella pide que la dejen salir ya que no estaba saqueando sino sólo se había estacionado cerca. Carabineros la bota al piso y producto del impacto se le sale la rótula de la rodilla, además le pisaron las manos. Desde un inicio le dieron trato discriminatorio burlándose por su género, por tener espalda de hombre, en el suelo le comienzan a pisar los glúteos y le dicen "ahora te van a gustar más los hombres". Se la llevan detenida junto con otras personas e introducen al furgón una caja de té y una bolsa que correspondía a lo que supuestamente estaba robando. Durante el trayecto le dijeron que tenía que aguantar los malos tratos por ser "hombrecito" y las mujeres eran amenazadas con que serían violadas. En la comisaría la siguen humillando con frases como "a ésta no sabemos dónde meterla si al calabozo de hombres o de mujeres", asimismo durante la revisión un carabnero dijo "no la toques tanto que se puede calentar".	Peñalolén	San Luis de Macul a la altura de Vespucio Norte, 43° Comisaría	Trans No binarie
17:00	Sin mediar provocación alguna o advertencia fue impactado por un disparo de escopeta efectuado por un carabnero resultando con dos perdigones alojados en el muslo derecho, uno en muslo izquierdo, uno en lado derecho del abdomen, cuatro en la zona lumbar derecha y uno en la zona lumbar izquierda.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:00	Recibe impacto directo de chorro del carro lanza agua que rompe protección que utilizaba produciéndole un corte en la mano.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:00	Recibe impacto de perdigón en el rostro (mejilla).	Santiago	Plaza Italia	Masculino
21:00	Todas las noches entres 21:30 y 02:00 carabineros utiliza un costado de su casa para disparar bombas lacrimógenas a manifestantes que se ubican al otro lado de la casa. Se ve expuesta a diario a la inhalación de gases debido a una gran cantidad de bombas que caen en su patio.	Huechuraba	Pasaje (domicilio particular)	Femenino
18:30	Su hijo fue perseguido por efectivos de carabineros, cuando llega a la casa donde ambos residen en la puerta comienzan a golpearlo. Ella trata de defenderlo recibiendo dos golpes y desmayándose de dolor. Hace un cuadro de crisis (temblores y nerviosismo).	Pedro Aguirre Cerda	Población Dávila	Femenino
18:30	Recibe impacto de perdigón en el brazo, no realiza constatación de lesiones por temor a ser despedida ya que es funcionaria pública.	Providencia	Plaza Italia	Femenino
16:30	Recibe impacto de perdigón metálico en el muslo disparado por miembros del Ejército de Chile. Cae al suelo y se refugia detrás de un macetero cerca de quince minutos esperando que bajara un poco el dolor, en todo ese período no cesaron los disparos.	Santiago	Plaza Italia	masculino
17:45	Recibe impacto de cuatro perdigones en la tibia izquierda, muslo, pantorrilla y rodilla. Aún mantiene alojado en su cuerpo perdigón en el muslo con herida infectada. En el lugar había presencia de carabineros con carro lanza agua, lanza gases y contingente policial.	Santiago	Plaza Italia	masculino
9:00	Mientras se encontraba realizando un trámite había un grupo de entre treinta y cuarenta personas, en su mayoría secundarios afuera de la comisaría. Desde ella sale un grupo de carabineros disparando bombas lacrimógenas y perdigones, debiendo interceder el Alcalde para que se calmaran. Vuelve la conflictividad entre manifestantes y carabineros al desmayarse un hombre en el paradero de micros, es ahí cuando recibe impacto de cinco perdigones percutado a dos metros de distancia en el muslo y glúteo, quedando ambos incrustados.	Renca	Plaza de Renca	masculino
13:00	Recibe impacto de cinco perdigones en pecho, muslo, glúteo y ambas rodillas. Se le diagnostica poli contusión general superficial.	Santiago	Plaza Italia	femenino
22-10-2019				
<b>Hora</b>	<b>Denuncia</b>	<b>Comuna</b>	<b>Lugar exacto</b>	<b>Género</b>
19:00	Al acercarse a preguntar por qué estaban lanzando bombas lacrimógenas, recibe golpes en la cabeza propinados por carabineros y gas pimienta en la boca. Lo detienen en el	Puente Alto	Exterior Metro	Masculino

	furgón y lo hacen firmar un papel prometiendo que no presentara denuncia.		Protectora de la infancia	
16:20	Recibe impacto de perdigón en la cabeza cuando iba camino a ver a su hija.	Melipilla	Melipilla	Femenino
14:30	Recibe impacto directo de bomba lacrimógena en el ojo izquierdo. Resulta con estallido ocular.	Santiago	Santa Rosa con Alameda	Masculino
20:30	Recibió un perdigón en el rostro, cercano al ojo, mientras intentaba apagar una bomba lacrimógena lanzada por carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:00	Mientras prestaba primeros auxilios recibe disparo de un funcionario de Carabineros a quemarropa en la rodilla.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
15:00	Mientras presenciaba con su cuñado el saqueo de un supermercado ubicado frente a su casa, llegan efectivos policiales a dispersar a la gente con bombas lacrimógenas, motivo por el que comienza a correr. Es alcanzado por carabineros, que empiezan a agredirlo con golpes de luma en su cabeza. Tras caer al suelo, al intentar levantarse nuevamente es golpeado, recibiendo una patada en el pecho.	Maipú	Calle Rinconada con La Galaxia	Masculino
19:00	Es golpeada por carabineros durante su detención, dejándole toda la espalda, piernas y glúteos con moretones. No se le informan sus derechos. Le pasan el bastón de servicio entre las piernas y nalgas.	Peñalolén	Supermercado mayorista (San Luis con Américo Vespucio)	Femenino
14:00	Tras permitirle ingresar a un supermercado en Peñaflor junto a un grupo de personas a sacar mercadería, personal militar le dispara un perdigón en la zona lumbar. Al acercarse su hija y su pareja a ayudarlo los militares les apuntan con el fusil.	Peñaflor	Calle 21 de Mayo N°4287 (Supermercado Mayorista 10)	Masculino
16:30	Recibe impacto de cinco perdigones en ambas piernas disparados a dos metros de distancia por carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
14:30	Recibe impacto de cuatro perdigones, dos en pecho, cuello y cabeza. Fue hospitalizado por perforación de pulmón. Los disparos fueron percutados por militares en contexto saqueo de un supermercado mayorista. Luego lo ingresan al supermercado junto a otras personas donde retienen solo a los hombres amenazándoles que les dispararían si escapaban. Luego les tiran bombas lacrimógenas y los dejan ir.	Puente Alto	Av. Eyzaguirre con Av. Juanita	Masculino
14:30	Perdigón en pómulo, nalga y brazo. Participaba de protestas, gritaba a carabineros que no dispararan, que pensarán en los niños y abuelos, se da vuelta y le disparan.	Puente Alto	Metro Protectora de la Infancia	Masculino
21:30	El 22 de octubre, mientras caminaba con un amigo, pasado las 21:00 (toque de queda), se les acercan 8 militares, les piden cédulas y les revisan las mochilas. Los hacen arrodillarse e indicando que "se pasan el toque de queda por la raja" comienzan a darle golpes con la luma en la espalda y presionan sus cabezas en la muralla con los fusiles. Les rocían los ojos con gas pimienta y agua, para finalmente romper sus celulares en el piso.	Maipú	San Pablo con Neptuno	Masculino
18:00	El denunciante regresaba del trabajo, desde Vitacura hacia el centro. En ese trayecto se encontró con la manifestación de Plaza Italia, y en ella, con un fuerte contingente de Carabineros. En este escenario, sin provocación alguna, se acercan cerca de seis funcionarios policiales armados, y comienzan a atacarlo con luma por la espalda, y golpes de pie, hasta dejarlo inconsciente. Luego de ser llevado por terceros a su casa, puesto que no podía moverse por su cuenta, al día siguiente se acerca al hospital, donde fue diagnosticado con una fractura. No obstante el diagnóstico, este no fue atendido ni allí ni en recintos privados, por contar con problemas previsionales.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
16:10	La víctima a través de la página de Facebook Talagante 2.0 se entera de que militares autorizaron sacar productos de un supermercado. No alcanza a entrar al supermercado, puesto que respetó las directrices dadas por los militares, sin embargo, al momento de sacar un carro cerca de la entrada del local, recibe un impacto de perdigón en la cara, disparo que provenía desde adentro del supermercado. Se percata que había carabineros que estaban adentro del supermercado, donde nadie los veía, pero tuvo que salir rápidamente y en su bicicleta dirigirse a un centro asistencial.	Talagante	Supermercado Líder, en la intersección de calle Balmaceda con O'Higgins.	Masculino
15:00	Disparo de perdigón en el ojo izquierdo mientras esperaba micro después de visitar a su mamá. En hospital le informan que probablemente perderá la visión en el ojo dañado.	Conchalí	Paradero ubicado en Dorsal con Independencia	Masculino

17:00	Recibe impacto de siete perdigones en brazos y hombros disparados de muy corta distancia.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:00	Mientras participa en manifestación pacífica recibe impacto de balín de carabineros resultando con lesión en la mano.	Maipú	Plaza de Maipú	Masculino
17:30	En el contexto de una manifestación pacífica, carabineros intentó obligar a la víctima y su pareja a retirarse del lugar. Al oponerse la víctima y su acompañante, carabineros procede a encerrar a la pareja contra una cortina de locales comerciales, para pegarles con lumas en los brazos, piernas, cadera y cara. Eran alrededor de ocho funcionarios policiales. Lesión en el pómulo producto de golpe de luma en la cara. Le rompió el lente con cuatro puntos. Presenta moretones.	Maipú	Plaza de Maipú	Femenino
19:30	Se encontraba en inmediaciones del metro, en contexto de manifestaciones pacíficas, cuando sorpresivamente aparecieron funcionarios policiales, en cinco autos, y comenzaron a lanzar bombas lacrimógenas a media altura, al cuerpo. Tras esto, la víctima se acerca a increpar a carabineros, por la desproporción de su actuar. En esto, los agentes policiales comienzan a disparar al cuerpo. Le sacan nueve perdigones del cuerpo, de un total de veinte y cuatro disparos en el cuerpo, uno en la pierna izquierda, tres en la espalda, uno en la costilla, dos en el glúteo y otro en el brazo, que no se pudo extraer porque se encuentra muy profundo, el cual afecta la motricidad de sus dedos anular y meñique.	La Florida	Metro trinidad	Masculino
17:30	En un contexto de manifestaciones pacíficas reprimidas, y saqueos a tienda, estaba intentando resguardarse en la vereda, recibe impacto de perdigón en el tobillo derecho, disparado a menos de dos metros de distancia. Tras ser atendida de urgencia en el hospital, y luego en la urgencia de una clínica, donde le informan que existe riesgo de perder el pie, fue llevada al Hospital Clínico de la Universidad de Chile, donde fue operada. En la operación se pudo constatar que no tenía comprometido el hueso, pero sí el 50% de sus tendones. Producto de lo anterior, debe estar más de dos meses sin caminar.	Maipú	Plaza de Maipú	Femenino
16:00	Perdigones en pantorrilla izquierda mientras denunciante corría de carabineros después de una manifestación.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
21:25	Iba a su domicilio cuando aparece una furgoneta de Fuerzas Especiales, asustados comienzan a correr para llegar al condominio. Llegan a la puerta de su condominio pero no les abrían la reja. Carabiniro baja y comienza a golpear a personas con lumas y ordenarles que se fueran a sus casas, continuaron golpeándolos aunque ellos les indicaban que esa era su casa. Lo golpean con luma en la cabeza, parte cervical. Fueron ocho funcionarios de Fuerzas Especiales. Hay registro.	Santiago	Marín	Femenino
16:10	Mientras caminaba junto a varias familias se encuentran con efectivos militares que bloqueaban parcialmente el paso, al rodearlos para continuar con su camino un militar sin advertencia alguna procede a disparar perdigones a un metro de distancia. Recibe el impacto de ocho perdigones que quedan incrustados en su pierna. Además de él dos personas más fueron lesionadas.	Peñalolén	Avenida Tobalaba con Grecia	Masculino
17:00	Mientras auxilia a señora que se había caído producto de un disparo, recibe impacto de perdigón en la cara disparado por carabineros.	La Cisterna	Paradero 25 Gran Avenida	Masculino
15:30	Recibe impacto de perdigón en cadera derecha. Dos días después es rociado con gas pimienta sufriendo lesiones en la piel de las extremidades y torso.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
16:00	Recibe dos impactos de perdigones en la pierna izquierda quedando uno de ellos incrustado. Días posteriores amanece con la herida infectada por lo que le realizan una cirugía de extracción.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
15:00	Recibe impacto de perdigón en muslo derecho mientras caminaba lejos de las manifestaciones. El disparo fue percutado por grupo compuesto por al menos diez efectivos de Fuerzas Especiales.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:00	Recibe impacto del chorro del carro lanza agua disparado directamente al cuerpo a una distancia de un metro y medio, cuando se logra incorporar, un carabiniro, que estaba a dos o tres metros de distancia, la apunta al cuerpo por lo que se tapa el rostro con el brazo derecho. Recibe el impacto de un perdigón a la altura de la axila en el brazo con que cubrió su rostro.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
01:00	Mientras cuidaba la casa de su hermana en la Villa Elguita se encontraba mirando cómo se incendiaba un local que horas antes había sido saqueado. Ve acercarse a carabineros de la 62ª Comisaría de San Bernardo, motivo por el que levanta los brazos, momento en que es apuntado con una escopeta con mira telescópica y es golpeado en la cara cayendo al piso. En ese momento un grupo de entre cinco a ocho funcionarios policiales le pegan patadas y combos por dos minutos, en medio de la golpiza escuchó a un carabiniro decir a los otros "ya, tranquilos", tras lo cual siente un disparo percutado a menos de dos metros de distancia en la costilla. Carabineros lo deja abandonado en la plaza, acercándose otro hombre quien le pega tres patadas en la cabeza. Queda con las tripas afuera del cuerpo, creyendo que moriría se arrastró veinte metros hasta que vecinos del pasaje lo llevan al Hospital. Despertó al día siguiente dándose cuenta de que fue operado de urgencia y le extrajeron el bazo.	San Bernardo	Villa Elguita	Masculino
19:30	Durante cacerolazo con asistencia masiva de personas, llegan cinco o seis patrullas de	Puente Alto	Exterior	Masculino

	Carabineros quienes comienzan a lanzar bombas lacrimógenas y a disparar para dispersar a la gente. Recibe un impacto de bala en la pierna derecha, en el lado lateral del muslo. Acude a consultorios pero estaban cerrados por el toque de queda, por lo que al día siguiente asiste nuevamente a consultorio donde le indican que el impacto recibido corresponde a una bala calibre 22 y no a un perdigón, trasladándolo en ambulancia a un servicio de urgencia donde se le informa que no es posible retirar la bala debido a que dicha intervención es de mayor riesgo.		Metro San José de la Estrella	
Antes del toque de queda	Mientras va caminando, militares que transitaban en un vehículo nissan blanco la insultan y amenazan diciéndole "travesti culiao, caballo sidoso, te vamos a matar y te andai organizando hijo de puta", intenta escapar pero es alcanzada por militares que la atrapan e intentan subir al vehículo en contra de su voluntad recurriendo para ello a la fuerza física, resultando con golpes y contusiones en brazos y pecho y un corte en su cabeza.	Santiago	Rosas con Maipú	Transmasculino (Hombre transgénero)
16:30:00	Recibe impacto de balín en la cara disparada por funcionarios de Carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:30	Durante una manifestación pacífica, recibe seis impactos de balines en el tórax, cuello, brazo y cabeza, disparados por carabineros directo a su tórax a menos de 5 metros de distancia.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:00	Mientras se manifestaba dos militares recibe golpes de dos militares. Al intentar defenderse, lo sujetan, acercándose un tercer militar por la espalda, el cual le dispara a quemarropa. En ese contexto también recibe golpes, humillaciones y amenazas. Posteriormente, es llevado a una camioneta de militares, donde lo tienen por aproximadamente tres horas sin constatar lesiones ni recibir atención de ningún tipo. Tras esto, es llevado ante funcionarios de Carabineros quienes rechazan hacerse cargo de él diciendo textualmente "ustedes tienen que arreglar la cága que se mandaron". Los militares vuelven a subirlo a la camioneta para dejarlo posteriormente en la calle.	Puente Alto	Plaza de Puente Alto	Masculino
14:00	Recibe cinco impactos de perdigones en glúteo, cintura, abdomen y piernas, disparado a quemarropa por funcionarios del Ejército, en el contexto de un saqueo.	Peñaflor	Supermercado mayorista 10	Masculino
19:45	Bomba lacrimógena cae dentro del patio de su casa, lo que le produce lesiones oculares graves debido al uso de lentes de contacto.	Talca	Dos Sur con Cuatro Oriente	Masculino
15:30	Recibe múltiples impactos de perdigones, en la pantorrilla, mejilla, rodilla y otras partes del cuerpo, disparados por funcionarios de Carabineros. También, recibe el impacto de bomba lacrimógena en el muslo, con resultado de hematoma e inflamación.	Santiago	República	Masculino
17:00	Recibe impactos de perdigones en la ceja derecha, brazos, torso, baja espalda y glúteos, disparados por funcionarios de Carabineros. El impacto en la ceja produce una fractura, lo que provoca un daño en el glóbulo ocular derecho.	Puente Alto	Vicuña Mackenna con Luis Mate	Masculino
21:25	Mientras se dirigía a su casa con una amiga ven venir una furgoneta de Fuerzas Especiales de Carabineros, motivo por el que corren a su condominio para ingresar a este. Quienes se encontraban al interior del edificio tenían órdenes de no abrir la puerta por lo que había un grupo de personas a las afueras sin poder ingresar. De la furgoneta se bajaron ocho efectivos policiales que comenzaron a golpear con lumas a quienes se encontraban intentando ingresar a su domicilio, ordenándoles que se fueran a sus casas. Ellos responden que se encontraban precisamente frente a su domicilio pero aún así siguieron los golpes. Luego de unos minutos, los efectivos se retiraron del lugar. Producto de los golpes resulta con hematomas en el hombro izquierdo y en la cervical.	Santiago	Marín	masculino
19:45	Mientras participaba de un caceroleo, sin provocación alguna carabineros comienza a lanzar bombas lacrimógenas. Recibe impacto de bomba lacrimógena en el glóbulo ocular resultando con pérdida de córnea. Al usar lentes ópticos la bomba le rompe el lente y este hace un corte en la córnea, ha tenido una buena recuperación pero tendrá que usar un mayor aumento.	Peñalolén	Avenida Tobalaba con Avenida Grecia	Masculino
19:00	Recibe impacto de dos perdigones que lo golpean al mismo tiempo, uno en la frente y otro al borde del ojo izquierdo. Ambos fueron disparados por efectivos de Carabineros a una distancia menor a veinte metros, quedando en un estado de aturdimiento y con abundante sangrado. En punto de primeros auxilios le indican que su ojo izquierdo estaba comenzando a hincharse y que la hemorragia era inminente. Al día siguiente la hemorragia de su ojo se vuelve más grave y se comienza a nublar su visión, motivo por el que concurre a la Unidad de Trauma Ocular del Hospital donde le indican que habrá que esperar tres semanas para evaluar si perdió o no un porcentaje de visión.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:00	Mientras desarrollaba sus labores de fotógrafo para medios internacionales recibe impacto de perdigones en su pierna, brazo y cámara de fotos. Disparo fue percutado por carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:00	Recibe impacto de perdigón en la pierna disparado por carabineros a una distancia de tres metros. Recibe el impacto a pesar de encontrarse con las manos en alto en señal de "no estar haciendo nada" y de tener su rostro descubierto.	San Bernardo	San José con J.J. Pérez	Masculino
18:51	Camino a su casa, luego de cerrar su carro donde vende café y té, se encuentra con autos de la PDI de los que descienden funcionarios que comienzan a disparar a las personas	Quilicura	Mall Arauco Quilicura	Femenino

	sin advertencia previa. Recibe el impacto de un perdigón en su pierna izquierda, de inmediato siente pánico ya que es diabética. Debió guardar reposo absoluto con la pierna en alto por indicación médica y asistir a curaciones. A la fecha de presentación de la denuncia seguía en reposo y no había podido trabajar, sumado a la dificultad de cuidar a su nieto de quién está a cargo.			
17:00	Recibe impacto de perdigón en ojo izquierdo. Es atendido por voluntarios quienes lo llevan en brazos a la FECH y de ahí lo derivan a urgencias. El balín no queda incrustado en el ojo, está en tratamiento en clínica oftalmológica donde le indican que como máximo recuperará el 50% de su visión, además requiere intervención quirúrgica por cataratas producto del impacto.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
18:30	Aparecen unos ocho o nueve carabineros disparando perdigones. Intenta arrancar pero recibe el impacto de dos perdigones en la pierna izquierda percutados a menos de cuatro metros de distancia por carabineros. Agrega que tiene un amigo que por ir a rescatarlo le llegó también un perdigón en su pierna izquierda.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:00	Voluntarios de punto de salud han sido expuestos a inhalación de gases "nuevos", de color amarillo, que producen ardor y sensación de quemadura en las zonas expuestas por al menos cuarenta minutos después a la exposición. Ya en su casa le salen ampollas, sufre mareos, migrañas, dolor de pecho y tos. Indica que agua con bicarbonato y leche de magnesio no quitan los síntomas.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
17:00	Recibe impacto de perdigón en el dedo índice de la mano derecha. En ese momento quince funcionarios policiales se encontraban disparando.	Santiago	Plaza Italia	masculino
23-10-2019				
<b>Hora</b>	<b>Denuncia</b>	<b>Comuna</b>	<b>Lugar exacto</b>	<b>Género</b>
16:00	Recibe impacto de bomba lacrimógena en el brazo, desplomándose en el suelo. Resulta con luxación de hombro derecho con dislocación.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
17:45	Mientras tocaba música, en compañía de otros músicos de la comuna de Conchalí, en el marco de las manifestaciones sociales. Recibe el impacto de un perdigón en su ojo derecho, cayendo de dolor al piso. Es trasladado al Hospital del Salvador (Unidad de Trauma Ocular) donde le diagnostican desprendimiento de retina, coágulo en el ojo y presión ocular alta, con riesgo de pérdida del ojo. Disparo es percutado por funcionarios de Carabineros.	Recoleta	Plaza Italia	Masculino
17:00	Mientras intenta apaciguar los ánimos de los carabineros que se encontraban apostados en el lugar, recibe disparos de perdigones, primeramente en la pierna, y luego ya en el suelo, en el pómulo izquierdo.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
17:00	Recibe impacto de balín en pierna, disparado por carabineros.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
12:00	Retira valla papal produciéndose discusión con carabineros. Es detenido y golpeado en el furgón policial. Le causan lesiones en el cuerpo y fractura de nariz.	Santiago	Santa Rosa con Alameda	Masculino
17:00	Recibe impacto de perdigón en el rostro (cercano a ojo) y en la pierna. Mientras participaba de manifestación pacífica.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
15:30	Recibe impacto de perdigones en ambas pantorrillas, mano derecha y espalda.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
17:30	En una manifestación, sin que mediara provocación, recibe impactó de un perdigón disparado por contingente de Carabineros, el que queda incrustado al costado de su cabeza, a la altura de la oreja. Al despertar en el hospital, el carabinero que le disparó se encontraba allí, comenzando a hacerle preguntas de forma amenazante, a fin de evitar una denuncia en su contra.	Maipú	Plaza Monumentos	Masculino
17:00	Se produce una estampida de gente producto de disparos de efectivos policiales. Recibe impacto de perdigones en su cara, hombro, pecho y espalda, cayendo al suelo con pérdida parcial de conciencia. Al día siguiente, al constatar lesiones, sufre de agresiones verbales de funcionario de la salud que lo atendió.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
15:00	Recibe impacto de siete perdigones en la zona lumbar, muslo derecho y rodilla izquierda, disparados por carabineros.	Santiago	Entre Andrés Bello y Merced	Masculino
16:00	Mientras participaba pacíficamente de la marcha, un carabinero escondido lo sorprende y le dispara de frente en la cara. Lesiones incluyen perdigón en la boca, tres en el brazo, cadera y glúteo.	Santiago	Santa Rosa con Alameda	Masculino
17:00	Perdigón en la pierna en contexto de manifestación sin provocación alguna.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:30	En un contexto de dispersión de manifestantes por efectivos policiales, víctima recibe disparo de perdigón en sector izquierdo del mentón, causándole una herida en el labio.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:00	Lesión por múltiples perdigones	Providencia	Parque Bustamante	Masculino
21:50	Señala que estaba regresando a su casa justo como diez minutos antes del toque de queda, iba caminando por una plaza y desde la Comisaría de Renca comenzaron a lanzar bombas lacrimógenas y disparos frontales. Producto de lo anterior, presenta disparos de	Renca	Plaza de Renca	Masculino

	cinco perdigones en el pecho y la espalda			
14:00	Se encontraba trabajando en la locomoción colectiva (es comerciante) cuando se encuentra con una multitud de entre veinte y treinta personas que supuestamente estaban saqueando un supermercado. En ese contexto, aparecen funcionarios de Carabineros que, sin previo aviso, comienzan a disparar perdigones para dispersar a las personas; se acerca a él un funcionario de carabineros que efectúa un disparo desde una distancia peligrosamente cercana de uno o dos metros. Luego, carabineros emprende la marcha para perseguir a las personas que huían de los alrededores, uno de los funcionarios policiales le grita “quédate ahí”, mientras le “chasquea” los dedos, antes de acercarse y golpearlo con su luma de servicio en el costado izquierdo de la cara. Atemorizado por la situación, se traslada hasta una bencinera, lugar donde es asistido por un conductor, que lo lleva hasta el consultorio, donde le entregan un informe médico que indica la presencia de impactos de perdigón y la lesión en la cabeza, sin indicar que tales heridas fueron causadas por funcionarios de Carabineros, a pesar de la solicitud del denunciante. Desde el consultorio es derivado al Hospital. En ese centro asistencial, no se le entrega un comprobante por la atención, sino que simplemente se le hacen curaciones y se le pronostica una recuperación aproximada de dos meses antes de que pueda volver a trabajar como comerciante ambulante.	Puente Alto	Av. Concha y Toro con Av. Eyzaguirre	Masculino
15:00	Se unió a un grupo de personas para hacer una muralla humana y evitar que funcionarios policiales avancen. Carabineros de Fuerzas Especiales dispararon a los manifestantes. Le llegó un perdigón en el brazo y luego recibe diez más.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
17:45	Recibe impacto de perdigón en la pierna y en el pecho, el disparo efectuado por carabineros se realiza en la calle a diez metros de distancia.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
13:00	Perdigón en la pierna mientras iba caminando con el hermano.	Santiago	Santa Rosa con Tarapacá	Masculino
16:00	Impacto de dos perdigones (uno atrás del brazo izquierdo y uno atrás pierna derecha), durante manifestación pacífica.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
15:30	Impacto de perdigones en el rostro a pesar de estar usando mascarilla para el gas. Los disparos efectuados por carabineros provenían de ocho metros de distancia. Uno de los perdigones fue alojado en su boca y el resto impacto en ojo derecho, oreja izquierda y tres en la nuca. Al tocarse la cara se da cuenta que está lleno de sangre.	Santiago	Alameda cerca de la Iglesia Lourdes	Masculino
18:00	Ingresó a la posta, luego de recibir atención por voluntarios en la calle, producto de una herida de perdigón en el muslo derecho, muslo izquierdo, nalga y abdomen. Se manifestaba pacíficamente. Carabineros, escondidos al momento de disparar a ciegas, se encontraban a cuatro metros aproximadamente. El perdigón utilizado era de 0,8 mm. Señala que en dos ocasiones en la constatación de lesiones se omite dar cuenta del origen policial de los disparos de perdigones.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:30	Denunciante ingresa a la Posta Central para constatar lesiones producto de un impacto de perdigón en la cabeza y en el brazo izquierdo, recibido solo por estar en un contexto de enfrentamiento entre manifestantes y carabineros, pero sin participar en él.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
16:00	Recibe un impacto en su mano mientras transitaba. Sostiene que el impacto se produce con una bomba lacrimígena vacía ya que no salió humo	Santiago	Plaza Italia	Masculino
16:30	Recibe impacto de bomba lacrimígena en la frente al momento de estar retirándose, junto a su familia, de una marcha pacífica convocada por el Colegio de Profesores, gremio al que pertenece. Efectivos policiales disparan al cuerpo usando éstas bombas como armas en contra de personas que ya se retiraban de la manifestación. Tuvieron que ponerle quince puntos.	Providencia	Plaza Italia	Femenino
17:45	Recibe cinco balines. Un balín en el rostro, quedando alojado en un molar lado derecho. Un balín en la oreja derecha (oreja destruida) y tres balines en el brazo.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:45	Estaba en una manifestación, cuando carabineros comenzó a disparar contra las personas. El denunciante se escondió, y al salir de su escondite, recibió perdigón en su muslo izquierdo y una lesión en la mano.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
17:00	En medio de una manifestación, en el momento en que se produce un enfrentamiento entre policías y manifestantes, recibe dos perdigones: uno en mano derecha y otro en la pantorrilla derecha.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
19:30	Recibe impacto de cuatro proyectiles balín: dos en el muslo derecho y dos en el muslo izquierdo, dos proyectiles son extraídos y dos quedan incrustados. Contexto manifestación.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
18:00	Recibe impacto de cinco perdigones distribuidos en espalda, brazos y piernas.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
17:30	Ingres a la posta central producto de un impacto de tres perdigones, alojados en la rodilla derecha, la axila izquierda y el brazo derecho. La agresión se lleva a cabo mientras él se manifestaba en la vereda, estaba gritando cuando se acercan carabineros de Fuerzas Especiales y dice "a este hueón hay que callarlo", proceden a disparar. Es estudiante de arte.	Santiago	Alameda con Lira	Masculino
16:30	Recibe impacto de perdigón en el rostro y pectoral en manifestación.	Santiago	Plaza Italia	Masculino

18:30	Carabineros lanza y dispara bombas lacrimógenas a quemarropa a los manifestantes, al proteger a su primo, por lo que le llegan siete u ocho perdigones en su espalda, al costado de la misma, en la axila y en uno de sus brazos.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
14:30	Mientras participaba en manifestación siente un fuerte dolor en la parte superior delantera de su muslo izquierdo, procede a revisar su pierna y se percata de una quemadura por impacto de un perdigón.	Santiago	Santa Rosa	Femenino
17:00	Mientras los funcionarios de Carabineros lanzaban bombas lacrimógenas y disparaban perdigones para dispersar a la multitud, se percata de que un manifestante recibe un impacto de perdigón en el ojo y concurre en su ayuda; al volver a la manifestación, cuatro o cinco funcionarios de Carabineros efectúan disparos de perdigón hacia los manifestantes, momento en el cual el denunciante recibe un impacto de perdigón, desde una distancia aproximada de diez metros, quedando el proyectil incrustado en su mano izquierda a una profundidad aproximada de dos centímetros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
10:00	Mientras se encontraba auxiliando a la persona herida, personal de Carabineros dispara nuevamente perdigones. Uno de ellos le rebota en la pierna izquierda y otro en la mano izquierda.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
15:45	Disparo de perdigón en el estómago por carabiniere desde el interior de la estación de metro. Contexto: manifestación pacífica en la que la víctima y otros manifestantes increpan a carabineros y les piden que salgan de la estación.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
15:00	Impacto de perdigón en pierna y tórax. Contexto: enfrentamiento a carabineros por su actuar desmedido en manifestación pacífica.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:45	Heridas de perdigón en la mano. Estaba participando en manifestación.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
17:30	Impacto de bomba lacrimógena en muslo izquierdo	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:30	Disparos de perdigones en cabeza, pecho y ojo. Disparos al azar a larga distancia efectuados por carabineros.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
17:00	Caminando para unirse a la manifestación le llega un disparo, efectuado por carabineros, de un perdigón en el ojo. Fue diagnosticado con desprendimiento de retina del ojo izquierdo. No tiene visión por el ojo afectado.	Santiago	Metro ULA	Masculino
18:30	Recibe tres disparos de perdigón en su pierna derecha, huyendo del carro lanza agua y lanza gases. Dicho disparo fue realizado por carabineros a corta distancia. Tras recibir atención de la Cruz Roja, fue trasladado al Hospital del Salvador.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
13:30	Se encontraba manifestando pacíficamente, cuando recibe disparos de perdigones, impactándole en su espalda, abdomen y pierna. Disparos efectuados por carabineros.	Providencia	Plaza Italia	masculino
13:30	Se encontraba manifestando pacíficamente, cuando recibe disparos de perdigón, impactándoles en su glúteo y mano. Disparos efectuados por carabineros.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
17:00	Mientras escapa del gas lacrimógeno lanzado por carabineros recibe múltiples impactos de perdigones disparados desde la estación de metro Baquedano. Resulta con lesión en su pómulo izquierdo, en el torso y en el muslo interno de la pierna derecha.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
19:50	Se esconde de carro lanza agua en el Parque José Domingo Gómez Rojas, al salir de su escondite y sin provocación alguna recibe impacto de perdigón en la frente con resultado de herida cortante complicada de más de cinco centímetros, la que debió ser suturada.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
17:00	Mientras tomaba fotografías llega un piquete de carabineros disparando perdigones. La víctima recibe un impacto de perdigón en la mano izquierda.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
18:30	Recibe impacto de bomba lacrimógena en la cabeza disparada por efectivos policiales a treinta metros de distancia. Indica que la bomba lacrimógena iba a impactar en su rostro pero se alcanza a dar vuelta por lo que recibe el impacto en el cráneo resultando con un tec abierto que debió ser suturado con veinte puntos. Fue auxiliado por personas del lugar dado su abundante sangrado y caminar inestable.	Providencia	Providencia con Ramón Carnicer	Masculino
17:00	Recibe impacto de perdigones que causan lesiones en mano y brazo, además de dos perdigones que rebotan en su mochila.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
17:00	Recibe impacto de perdigón en su pierna derecha percutado por carabineros a una distancia de entre dos a tres metros, debe ser asistido ya que no podía caminar. Indica que no hubo provocación y que otros manifestantes del sector resultaron heridos en sus ojos.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
16:30	Entre quince y veinte funcionarios de Fuerzas Especiales disparan bombas lacrimógenas desde el Parque Bustamante sin provocación alguna. Ante ello algunas personas responden lanzándole piedras procediendo los efectivos a disparar perdigones. Recibe impacto de perdigón en la pierna percutado a diez metros de distancia mientras cubría junto a sus amigos a una niña de siete años. El balín queda alojado en su cuerpo produciendo una infección interna, debe ver a un médico cardiovascular por sus antecedentes de trombosis en las piernas.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
18:00	Estando con las manos en alto recibe impacto de perdigones percutados por carabineros a una distancia de 10 metros de distancia, resultando con lesión en pecho y mentón	Providencia	Plaza Italia	Masculino
18:00	Recibe impacto de cinco perdigones en el abdomen, cuello y pecho, percutados por carabineros. Los disparos que impactaron en su cuello lo hicieron a tres y diez milímetros de la vena yugular, no pudiendo ser extraídos e implicando movilidad reducida en el cuello. Al recibir los disparos y caer al suelo, es atendido por un médico	Providencia	Plaza Italia	Masculino

	voluntarios del lugar.			
18:30	Mientras se encontraba manifestando, siente el impacto de una bomba lacrimógena, que luego le explota en cuello. Al día siguiente le aparecen ampollas enormes en el cuello. Resulta con quemadura química.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
16:30	Recibe impacto de perdigón en el labio y clavícula por disparo a quemarropa por parte de carabineros en manifestación en la que participaba como observador.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
19:30	Mientras se manifestaba, recibe impacto de perdigón en el cuello percutado por carabineros.	Puente Alto	Estación Elisa Correa	Masculino
21:00	Se encontraba en una fila de un almacén con su pareja, quien interpelló a funcionarios del ejército que se encontraban en el lugar. Estos los esperan a la vuelta de su casa y amenazan con golpear a la mujer, frente a lo cual al oponerse recibe golpes en el rostro.	Santiago	Tarapacá con Zenteno	Masculino
17:30	Recibe impacto de perdigón en el hombro disparado por funcionario de Carabineros.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
18:00	Recibe impacto de perdigón en las piernas disparado por la espalda por carabineros mientras se retiraba de una manifestación.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:30	Recibe impacto de un perdigón en el costado izquierdo de su espalda disparado por carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:00	Mientras estaba fotografiando, recibe seis impactos de perdigones en las piernas. Los disparos por carabineros ocurren mientras los manifestantes se encontraban con las manos en alto en señal de paz.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
13:00	Recibe impacto de un perdigón en la mano derecha percutado a diez metros por carabineros. El proyectil no pudo ser extraído generándole problemas de movilidad en su mano, lo que además lo imposibilita para ejercer su trabajo de constructor.	Puente Alto	Concha y Toro con Independencia	Masculino
17:00	Recibe impactos de perdigones en su rodilla izquierda y pie, por parte de carabineros.	Santiago	Alameda con Santa Rosa	Masculino
14:00	Mientras se trasladaba de su trabajo a su casa, recibe varios impactos de perdigones en muñeca izquierda, hombro izquierda, tórax, nalga y costillas, disparados por funcionarios de Carabineros. Sus materiales de trabajo fueron destruidos por los perdigones (carro de venta de feria libre y productos en su interior).	Santiago	Alameda con Santa Rosa	Masculino
18:00	Recibe impacto de balín de goma en las piernas disparado a corta distancia (25 a 40 metros) por funcionarios de Carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
21:50	Cuando se dirigía a su casa, antes de la hora del toque de queda, es interceptado por militares quienes lo detienen violentamente. Recibe golpes en el suelo por parte de los uniformados, con resultado de múltiples lesiones en cara, orejas, codo, ojo, además de la fractura de tres dientes inferiores.	Colina	Plaza de Armas de Colina	Masculino
14:00	Recibe impacto de cuatro perdigones en la pierna derecha y muslo izquierdo, disparado por funcionarios de Carabineros.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
17:40	Mientras ayudaba a retirar del lugar a un manifestante que se encontraba sangrando y herido en la ingle, recibe impacto de perdigones en rodilla y cuello disparados al aire por funcionarios de Carabineros.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
15:25	Al intentar ayudar a una persona mayor que se había caído producto del actuar de funcionarios de Carabineros, recibe impactos de perdigones en la cara, con resultado de lesión en el labio.	Santiago	Alameda con San Francisco	Masculino
17:00	Es perseguido por dos furgones policiales, que al frenar a escasos metros le disparan perdigones. Recibe impactos en el muslo derecho y en el codo, también recibe el impacto de una bomba lacrimógena que lo deja con quemaduras, disparado por funcionarios de Carabineros.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
21:30	Mientras participaba de manifestación familiar, con pancartas, cacerolazos y batucada aparece carabineros lanzando bombas lacrimógenas y perdigones. Recibe impacto de bomba lacrimógena en su rodilla e impacto de perdigón en el dedo anular derecho y pierna derecha cerca del tobillo.	La Florida	Vicuña Mackenna con Santa Amalia	Femenino
17:00	Recibe impacto de bomba lacrimógena en la cabeza perdiendo la conciencia por la fuerza del impacto.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:30	Se aproxima vehículo del GOPE bajando cuatro funcionarios que hacen disparos de perdigones de forma indiscriminada a la multitud que se encontraba en el sector. Recibe siete perdigones, tres en cadera, dos en pierna izquierda, uno en la rodilla derecha y otro en el tobillo los que fueron disparados a una distancia de entre dos a tres metros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
15:30	Recibe impacto de tres perdigones, dos en muslo y uno en tobillo, disparados por efectivos de Carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
14:45	Carabineros dispara bombas lacrimógenas afectando indiscriminadamente a mujeres y niños que se encontraban allí. En los instantes en que procedía a proteger a las personas afectadas por los gases, fue impactado por ocho perdigones, uno de ellos en el dedo índice de la mano derecha, tres en su pierna izquierda (dos en el muslo y uno en la rodilla), dos en la pierna derecha (uno en la rodilla y el otro en la pantorrilla) y el último impactó en el bolsillo superior derecho de su pantalón sin penetrar en su cuerpo.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
16:30	Recibe impacto de perdigón en el tórax, el que queda alojado en su cuerpo a cinco	Providencia	Plaza Italia	masculino



	milímetros del pulmón izquierdo. El disparo es percutado por carabineros a quince metros de distancia.			
16:30	Participaba de manifestación con sus hijos, al sentir bombas lacrimógenas se esconden detrás un arbusto. Sale del arbusto con las manos en alto pensando que así no le dispararían. Recibe impacto en su cuello y mano.	Santiago	Plaza Italia	masculino
24-10-2019				
Hora	Denuncia	Comuna	Lugar exacto	Género
17:30	Mientras se producía un saqueo en el que no participaba recibe impacto de perdigón en el tobillo.	Maipú	Plaza de Maipú	Femenino
15:20	Denunciante señala que recibió impacto de un perdigón en el tobillo cuando se encontraba en manifestación con presencia de niños, adultos y adultos mayores, caceroleando y cantando. Carabineros se acerca con carro lanza aguas y disparando perdigones sin provocación.	Santiago	Santa Rosa con Alonso de Ovalle	Femenino
17:15	Estaba en una manifestación pacífica, cuando llega carabineros y comienza a lanzar agua. A cincuenta metros, diez funcionarios de Fuerzas Especiales estaban refugiados tras un kiosco, cuando uno de ellos apunta con una escopeta y dispara un perdigón, el cual impacta a la víctima en el ojo derecho; relata que sintió una sensación de estallido en la cara y, en estado de shock, corrió aproximadamente diez metros antes de desplomarse. El día 29 de octubre se le comunica que se produjo estallido ocular y la pérdida de su ojo derecho.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
07:00	Impacto perdigón en la pierna. Participaba de cacerolazo pacífico por el derecho a la vivienda, cuando se acercan carabineros toda la gente levanta las manos con canticos de no a la violencia, carabineros lanza bombas y dispara perdigones.	La Florida	Departamental	Femenino
16:30	Carabineros dispara al azar y es herido con un perdigón en el ojo izquierdo. Recibe atención en el Hospital del Salvador.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:00	Proyectil en el abdomen disparado por carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
07:00	Impacto perdigón en el ojo con pérdida de visión. Participaba de un caceroleo por el derecho a la vivienda con una amiga del comité del que es parte. Aparecen carabineros tirando bombas lacrimógenas y perdigones.	La Florida	Departamental	Femenino
18:30	Perdigón incrustado en pierna derecha y múltiples impactos de perdigón en la misma pierna.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
18:15	Recibe perdigones en el cuello, pecho, oreja y brazo. Disparados por carabineros.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
18:50	Heridas de perdigón en nariz y pierna derecha, disparados a treinta a cincuenta metros de distancia. Ataque de carabineros de Fuerzas Especiales mientras estaba agachado asistiendo a otra persona.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
15:00	Luego de increpar a carabineros después de que éstos lanzaran lacrimógenas a manifestantes, recibe impacto de perdigón en el dedo.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
16:30	El denunciante se encontraba en una manifestación cuando un grupo de carabineros comienza a disparar balines contra los manifestantes. Fruto de lo anterior, recibe uno en la cara y en la pierna. En un punto de primeros auxilios le retiran el balín de la cara pero no el de la pierna. Luego, en el transcurso a su casa, pasa al SAPU donde constató lesiones y se le recetaron medicamentos.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
17:30	Disparo de perdigones efectuados por carabineros, cuatro impactaron en el brazo y tórax.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:00	Recibe impacto de balín en la pierna izquierda tras acercarse a un enfrentamiento entre carabineros y manifestantes. Había un grupo de diez carabineros disparando indiscriminadamente.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
18:00	Le llega un perdigón en la cara disparado por carabinero. Contexto: manifestación pacífica, sin provocación.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:30	Disparo de perdigón en el ojo en manifestación pacífica. Disparo efectuado por carabineros. El perdigón no pudo ser extraído del ojo. Probablemente deba estar tres meses sin trabajar conforme se señala en el parte médico.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:00	Impacto de bomba lacrimógena disparado por carabineros en la frente.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:30	Se encontraba manifestando pacíficamente, cuando recibe disparos de perdigón, impactándoles en su glúteo y mano. Disparos efectuados por carabineros.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
15:00	Mientras escapaba de las bombas lacrimógenas recibe el impacto de un perdigón en la ingle de la pierna izquierda. Era un balín de plomo revestido de goma percutado por carabineros desde la salida de estación de metro Baquedano.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:30	Durante una concentración se encontraba jugando a la pelota ("que no caiga que no toque el suelo") junto a un grupo de personas. La pelota se cae en una vereda donde había enfrentamiento entre manifestantes y carabineros, cuando se acerca a buscarla recibe el impacto de perdigones en el labio inferior y tórax cayendo al suelo.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
14:30	Recibe impacto de perdigones en su pecho, hombro, abdomen, brazo y ojo, producto de este último impacto cae al suelo inconsciente. Perdigón queda profundamente alojado en su ojo, se le practica cirugía en Unidad de Trauma Ocular sin embargo no pueden	Santiago	Plaza Italia	Masculino

	extraerlo. A la fecha de presentación de la denuncia aún no podía abrir el ojo derecho y estaba a la espera de una segunda operación.			
19:00	Recibe impacto de perdigones en el pómulo derecho y en la mano. Disparos fueron percutados por carabineros de Fuerzas Especiales que se encontraban en altura, apostados en la estatua de Baquedano, quienes disparaban hacia abajo en dirección al rostro. Al percatarse de que lo están apuntando se cubre el rostro con las manos recibiendo los impactos.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
19:00	Mientras participaba en concentración de la barra de los de abajo, con el ruido de los bombos no escuchó que en el lugar estaban disparando perdigones. Al percatarse de la situación se cubre tras una placa de madera recibiendo impacto de perdigones en el brazo, codo, pierna y tórax. Luego de ello recibe atención en punto de primeros auxilios momento en el que carabineros dispara sobre él una bomba lacrimógena resultando desmayado con el gas.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
17:00	Mientras prestaba primeros auxilios a una persona que se encontraba lesionada recibe impacto de un perdigón en el brazo cerca del codo. Al buscar asistencia se encontró con varios piquetes de carabineros rociando gas pimienta. Debido a la alta cantidad de gas se mareó y ahoga por lo que tuvo que acostarse en la calle, cerca de diez manifestantes a su alrededor se encontraban en la misma situación o inconscientes.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
16:30	Mientras sacaba fotografías recibe impacto de perdigón en el brazo. Disparo es percutado por carabineros desde el interior de la estación Baquedano.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:00	Recibe impacto de dieciocho perdigones en mano izquierda, piernas y glúteos, quedando siete de ellos alojados en su cuerpo por arriesgar compromiso de tejidos. Disparos fueron percutados por funcionarios policiales de Fuerzas Especiales.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
17:00	Al terminar su labor de limpieza de autos en la calle Guardia Vieja se dirige a su domicilio en Renca. Cuando pasa por fuera del edificio Movistar se percata de que viene un grupo de gente corriendo. Él no tiene visión en el ojo derecho y en el ojo izquierdo usa un lente intraocular por lo que su visión no es muy buena. Aparece un militar quien le da un golpe en el ojo izquierdo cayendo su lente intraocular quedando desorientado, en estado de shock y sin ver nada de lo que ocurría. No sabe cómo logra llegar a su domicilio donde lo recibe su esposa muy preocupada por la hora. Debí ser operarlo para colocar nuevamente el lente intraocular.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
16:30	Mientras guardaba su celular recibe impacto de bomba lacrimógena en la cara resultando con una herida en el labio que debió ser saturada.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
21:35	Mientras participa de manifestación con vecinos y familia recibe impacto de perdigón en cara, pierna y mano. El disparo es percutado por efectivos de Fuerzas Especiales quienes arriban al lugar con siete vehículos y tres furgones.	La Florida	Cerca metro Trinidad	Masculino
15:30	Cerca de la entrada del metro Baquedano recibe un impacto de perdigón en la ceja, brazo y pubis. Mientras recibe asistencia de primeros auxilios es atacado por el carro lanza aguas. En Unidad de Trauma Ocular del Hospital le indican que el impacto fue a un centímetro del ojo.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
19:00	Mientras se encontraba en Plaza Italia, recibe un perdigón en el ojo. Carabineros no avisó que iba a disparar. Daño severo al nervio óptico con pérdida total de visión	Providencia	Plaza Italia	Masculino
16:30	Tras disparo de proyectil no balístico por parte de carabineros, recibe perdigón en la pierna y resulta con herida inflamada.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:30	Mientras participaba en manifestaciones, recibe impacto de perdigón en el brazo y pierna por parte de carabineros.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
18:30	Denunciante acusa que al retirarse de la Plaza Italia, por los disturbios, carabineros comienzan a disparar en reiteradas oportunidades, impactando 8 perdigones a la víctima en la pierna derecha. Luego, la víctima se dirige al puesto de primeros auxilios de la Cruz Roja, en donde le extirparon 3 perdigones. Luego intentó caminar al Hospital del Salvador, pero por la gravedad de sus lesiones tuvo que ser asistido por terceros en automóvil, quienes lo dejaron en el hospital. Tras un escáner, se dio a conocer que dos perdigones no podrían ser removidos por la profundidad en la que se encontraban.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
16:00	Recibe impacto de bomba lacrimógena en el brazo (para evitar que le caiga en el rostro) lanzada por carabineros. Al día siguiente, concurre al Hospital Barros Luco, en donde se le dio atención de urgencia, pero se le negó la posibilidad de constatar lesiones, indicándole que debía de concurrir a un SAPU. Dos días después de ocurridos los hechos, puede constatar lesiones, dando como resultado del golpe un hematoma en el brazo y un esguince de muñeca.	Providencia	Plaza Italia	Femenino
14:30	Recibe impacto de perdigón en el ojo con lesión ocular y riesgo de pérdida parcial de visión	Pedro Aguirre Cerda	Población La Victoria	Masculino
19:00	Mientras se encontraba colaborando con la Cruz Roja, es interceptado por carabineros quienes le realizan un control de identidad. Es golpeado en la cabeza y en los brazos con bastón policial. Sufre un ataque de ansiedad.	Providencia	Plaza Italia	Niño (16 años)
18:00	Recibe impacto de seis perdigones, dos en el glúteo, tres en la pierna izquierda y uno en la pierna derecha, disparados por funcionarios de Carabineros.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
18:00	Recibe impacto de bomba lacrimógena en el brazo, disparada entre 15 a 20 metros de distancia por funcionarios de Carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino

16:00	Recibe impacto de tres perdigones en rodillas y muslo, quedando este último alojado en su cuerpo.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:00	Recibe un impacto de balín disparado por efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros, el que se aloja en su abdomen.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
17:00	Recibe impacto de perdigón en la frente, simultáneamente carabineros dispersaba lanzando bombas lacrimógenas.	Providencia	Plaza Italia	masculino
18:30	Recibe impacto de perdigón en el torso y glúteo derecho.	Providencia	Plaza Italia	masculino
25-10-2019				
<b>Hora</b>	<b>Denuncia</b>	<b>Comuna</b>	<b>Lugar exacto</b>	<b>Género</b>
16:00	Recibir tres perdigones en los brazos, uno en el hombro, uno en la cabeza (frente) y uno en el brazo.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:00	El denunciante presenta herida contusa borde supracilar derecho, al ser alcanzada por un proyectil de carabineros en su frente y ceja derecha	Providencia	Plaza Italia	Masculino
21:00	Retornando a su domicilio recibe dos perdigones, uno en la pierna izquierda y el otro en el codo izquierdo. Disparo efectuado por carabineros.	Estación Central	Alameda con G. Velásquez	Masculino
18:00	Recibe impacto de ocho perdigones en el glúteo izquierdo percutados por carabineros que disparan desde dentro de la estación de metro Baquedano.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:30	Recibe impacto de perdigón en el pecho, cadera, costilla y cabeza. Dado éste último impacto sufre una pérdida temporal de memoria por lo que debió ser asistido.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
21:45	Recibe impacto de diez perdigones en las piernas cuando se retiraba de manifestación en caravana junto a otras personas. En el lugar había cinco personas lanzando piedras.	Estación Central	G. Velásquez con la Alameda	Masculino
21:45	Mientras se retiraba de una manifestación junto a otras personas a modo de caravana, recibe impacto de perdigón en la pierna. En el lugar había presencia de alrededor de diez carabineros en moto.	Estación Central	G. Velásquez con la Alameda	Masculino
21:00	Carabineros se encuentran lanzando bombas lacrimógenas y disparando perdigones. Recibe impacto de perdigón en pierna izquierda el que debió ser extraído quirúrgicamente. Hace presente que se desempeña como profesor de educación física por lo que teme que el disparo afecte su trabajo o deportes que practica.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
21:00	Mientras escapaba junto a su familia del carro lanza agua y del carro lanza gases, sube las escaleras de ingreso a un supermercado (cuya entrada se encuentra en altura) sin percatarse que estaba siendo resguardado por funcionarios del GOPE de Carabineros. Levanta sus manos y un efectivo le dice "ándate conchetumadre" empujándolo desde tres metros aproximadamente de altura. Se fractura el pie de forma instantánea, siendo amenazado por los policías a con golpearlo y llevarlo detenido si es que no se iba en ese momento. Se retira del lugar cojeando. En su primera atención de salud le ponen un yeso y al continuar el dolor al día siguiente deciden operarlo.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:30	Recibe el impacto de cinco perdigones percutados por funcionarios de Carabineros resultando con lesiones en la espalda, cabeza, muslo y dos en el brazo, quedando uno de ellos incrustado.	Santiago	Parque Forestal	Masculino
19:30	Recibe impacto de tres perdigones resultando con lesión en rodilla, muslo y costilla derecha. Los días posteriores debió recibir asistencia ya que tenía líquido en las heridas y dolor. A la fecha de presentación de la denuncia aún no podía flectar la rodilla.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:00	Mientras personas se acercan a reclamar a carabineros por haber lanzado una bomba lacrimógena. Recibe impacto de perdigón en pierna derecha.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
19:30	Ante presencia de carabineros en procedimiento policial de detención en cercanías a un punto de atención de salud de la agrupación "Salud a la Calle", voluntarios/as levantan las manos, Carabineros rompe carteles que identifica el lugar exclamando "¡esto se acabó, esto se acabó!". Es rociada con un spray con gas de color rojizo en rostro, brazos, pecho y cuello, tras lo cual pierde la visión, se cierran sus vías aéreas respiratorias y siente muchísimo dolor (describe sensación de quemadura por agua hirviendo).	Santiago	Plaza Italia	Femenino
18:00	Mientras participaba en manifestaciones, recibe impacto de perdigón en el pecho por parte de carabineros, el cual a la fecha de la presentación de la denuncia aún no había sido extraído.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
17:20	Recibe entre doce y quince impactos de perdigones en su mano derecha, brazo derecho, nuca, cuello, ojo y brazo izquierdo. Estos fueron percutados por carabineros después de que, junto a otros manifestantes, increpara a personal policial por lanzar una bomba lacrimógena que impactó a un menor de edad.	Santiago	José Miguel de la Barra con Santa Lucía.	Masculino
17:30	Recibe impacto de dos perdigones en la pierna disparados por Fuerzas Especiales de Carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:30	Recibo impacto de perdigón de carabineros, con resultado de lesión en la espalda.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:00	Recibe impacto de proyectil no balístico en el rostro por parte de Fuerzas Especiales, los cuales actuaron reprimiendo con carro lanza gases y lanza agua a quienes se retiraban de	Santiago	San Antonio	Femenino

	la manifestación.		con Alameda	
20:00	Al recibir impacto de chorro de carro lanza agua de Carabineros, cae el suelo y se golpea la cabeza con resultado de cráneo expuesto.	Santiago	Padre Alonso de Ovalle con San Francisco	Masculino
19:00	Recibe un impacto de un objeto de vidrio en el ojo lanzado por funcionario de Carabineros, con resultado de daño ocular.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
19:15	Recibe dos perdigones en la cabeza y uno en el muslo izquierdo tras disparo de carabinero por la espalda.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:00	Recibe impacto de perdigón en mano izquierda disparado por funcionario de Carabineros que se encontraba dentro del metro.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
22:30	Recibe un disparo de perdigón en la espalda baja, que a la fecha de la denuncia no había sido retirado, y otro en el ceja, este último con resultado de lesión ocular.	Estación Central	Alameda con G. Velásquez	Masculino
15:30	Perdigón pantorrilla derecha mientras escapaba al percatarse que efectivos de carabineros lanzaban bombas lacrimógenas muy cerca del lugar.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
16:00	Recibe impactos de perdigón en el brazo, dedo y abdomen disparado por carabineros mientras se encontraba tendido en el pasto.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
19:30	Debido al lanzamiento de numerosas bombas lacrimógenas por parte de carabineros, se esconde tras un árbol. Al voltearse, carabineros le dispara a la cara a diez metros de distancia y recibe el impacto en el ojo izquierdo, con resultado de lesión ocular y pérdida confirmada de visión.	Santiago	Plaza Italia	masculino
19:20	Recibe cinco impactos de perdigones disparados por militares mientras se encontraba grabando a la salida del metro Baquedano.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
21:45	Mientras caminaba frente a un supermercado que había sido saqueado en la tarde, un grupo de militares lo encañonan sin causa y sin mediar provocación. Recibe golpes de pies y puños en la cabeza, brazo, espalda y rodilla.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:30	Recibe perdigón en el ojo, con resultado de lesión ocular sin pérdida confirmada de ojo.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
19:00	Mientras se retiraba de la marcha junto a su hijo y un grupo de personas, un grupo de catorce carabineros les gritan y apuntan con escopetas. Recibe un impacto de perdigón en el brazo.	Santiago	Paseo Bulnes	Femenino
20:00	Recibe impacto de catorce perdigones disparado por carabineros: cinco en el muslo izquierdo y tres en la derecha, tres en la espalda, uno en el hombro, uno en el testículo y uno en el estómago. Mientras se atendía en el Hospital de Atención de Urgencia Pública (Posta Central) dos carabineros vestidos de civil ingresaron sin autorización al box de atención de urgencia donde se encontraba, le hicieron preguntas y fotografiaron su ficha médica. Se fueron una vez que las enfermeras se percataron de su presencia y les pidieran que se retiraran.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
19:00	Recibe impacto de perdigones disparados por carabineros, con resultado de lesiones múltiples en el tórax, pómulos, mano izquierda, abdomen y uno en cada muslo.	Providencia	Parque forestal	Masculino
17:00	Recibe impacto de cuatro perdigones, uno en la mano y tres en el estómago, disparado desde dentro de una estación de metro.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
20:00	Recibe impacto de bomba lacrimógena en la cabeza lanzada por carabineros, causándole una lesión.	Santiago	Av. Alameda después de Santa Rosa	Masculino
19:30	Mientras tomaba fotografías en una manifestación recibe impacto de perdigón en el brazo derecho. No pudo ver quien le disparó.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
20:00	Recibe impacto de perdigón en la pierna derecha disparado por carabineros de Fuerzas Especiales.	Santiago	Cerro Santa Lucía	Masculino
18:00	Recibe impacto de dos perdigones en la pierna disparado por carabineros. Debido a las heridas y molestias no ha podido desplazarse normalmente y asistir regularmente a su trabajo.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:00	Recibe impacto de perdigones en la espalda y dos en el hombro, quedando uno de ellos incrustados. Días posteriores sus heridas se infectan.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:30	Desde la salida del metro Baquedano salen carabineros disparando perdigones y lanzando bombas lacrimógenas de forma indiscriminada a los manifestantes. Recibe impacto de cuatro perdigones que quedan incrustados en su pierna derecha. Recibe ayuda de primeros auxilios donde le sacan los perdigones y suturan su herida.	Providencia	Plaza Italia	masculino
26-10-2019				
<b>Hora</b>	<b>Denuncia</b>	<b>Comuna</b>	<b>Lugar exacto</b>	<b>Género</b>
19:00	Recibe un perdigón en la costilla derecha disparado por Fuerzas Especiales de Carabineros, mientras se encontraba con compañeros de colegios en una manifestación pacífica.	Providencia	Plaza Italia	Niño (15 años)

23:45	No se encontraba manifestando y al momento del disparo tenía las manos levantadas. Recibió un perdigón en la ceja.	Huechuraba	Plaza Cívica de Huechuraba	Femenino
15:00	Recibe impacto de tres bombas lacrimógenas en el pecho disparadas por funcionarios de Carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
16:00	Recibe impacto de cinco perdigones, cuatro en las piernas y uno en su hombro, disparado por funcionarios de Carabineros.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
17:00	Mientras regresaba a su casa, recibe impacto de perdigón en la pantorrilla, disparado por funcionarios de Carabineros desde dentro de la estación de Metro Baquedano.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
17:00	Recibe impacto de balín de goma en la parte posterior de su pierna derecha, percutado por personal de Carabineros que se encontraba disparando desde la Comisaría ubicada en la estación del metro Baquedano.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
27-10-2019				
<b>Hora</b>	<b>Denuncia</b>	<b>Comuna</b>	<b>Lugar exacto</b>	<b>Género</b>
18:00	Es impactado en ambas piernas por disparos de funcionarios de Policía de Investigaciones que disparan desde un automóvil tras aparecer en una manifestación pacífica en que participaban familias y niños.	La Cisterna	Av. El Parrón con Gran Avenida	Masculino
28-10-2019				
<b>Hora</b>	<b>Denuncia</b>	<b>Comuna</b>	<b>Lugar exacto</b>	<b>Género</b>
18:45	Mientras participa en manifestación, carabineros dispara perdigones y bombas lacrimógenas de forma simultánea Recibe impacto de perdigón en ceja derecha y zona suborbital, herida que debió ser suturada con veintitrés puntos en total.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
18:00	Recibe impacto de perdigón en la rodilla izquierda y golpes reiterados de bastón policial en sus manos por parte de carabineros.	Santiago	Torre Entel	Masculino
17:15	Recibe tres impactos de perdigones en el estómago y cuatro en las piernas disparado por carabineros.	Santiago	Alameda con Santa Rosa	Masculino
19:30	Recibe impacto de dos perdigones con resultado de lesión en el cabeza, disparado por carabineros.	Santiago	Los Héroes	Masculino
17:00	Recibe impacto de perdigón en el ojo disparado por carabineros a una distancia de 10 metros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:30	Recibe impacto de bomba lacrimógena en el pie percutada por carabineros a 20 metros de distancia mientras participaba en una manifestación.	Santiago	Cerca de La Moneda	Masculino
16:21	Mientras tomaba fotografías en una manifestación, recibe impacto de bomba lacrimógena en la frente disparada por carabineros entre múltiples lanzamientos.	Providencia	Plaza Italia	Femenino
18:15	Recibe un impacto de perdigón en el frente, disparado por carabineros.	Santiago	Santa Lucía con calle moneda	Masculino
19:00	Participaba pacíficamente en manifestación cuando carabineros comienza a dispersar utilizando carro lanza aguas, zorrillo y bombas lacrimógenas. En ese momento desciende un grupo de carabineros que disparan perdigones a una distancia de 10 metros. Recibe seis impactos de perdigones, cuatro en la espalda y dos en la pierna, más un perdigón que le rebota en la cabeza cuando corría y lo hace caer al suelo.	Santiago	Bandejón central, metro Moneda	Masculino
19:00	Recibe impacto de perdigón en la nuca disparado por carabineros.	Santiago	Alameda con Londres	Masculino
18:00	Cuando se retiraba de protesta pacífica, es interceptado por un funcionario de Carabineros quien lo tira al suelo, lo ahorca y arrastra varios metros por el paseo Bulnes. Personas presentes tratan de socorrerlo logrando soltarse. El carabiniere le grita: "corre". Mientras corría recibe un impacto de bomba lacrimógena en la cabeza, desmayándose. Recobra la conciencia mientras lo llevan al furgón policial. Dentro de este, un funcionario ordena apagar las cámaras y comienza a golpearlo con puño y luma, con lo cual comenzó a perder nuevamente el conocimiento. Una funcionaria policial lo amenaza diciéndole: "siéntate bien, no estás en la playa o te voy a volar los dientes". Recibe amenazas reiteradas y luego de insistir varias veces es llevado a un centro de atención de salud.	Santiago	Paseo Bulnes	Masculino
19:00	Recibe impactos de perdigones disparados por carabineros de Fuerzas Especiales, como resultado tiene dos orificios cercanos a la sien en el lado derecho y otro en la espalda.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:10	Mientras se encontraba en una brigada de primeros auxilios, recibe el impacto de un perdigón en su pierna disparado directamente por un carabiniere de Fuerzas Especiales.	Santiago	Londres con Alameda	Masculino
20:30	Mientras regresaba a su domicilio de la manifestación junto a su pareja y la madre de esta, una patrulla de Carabineros aparece disparando bombas lacrimógenas y perdigones. Recibe impacto de tres perdigones en los muslos y pantorrilla derecha.	Santiago	Estación Mapocho	Masculino

17:00	Recibe un impacto de perdigón en la ceja mientras disparado por un funcionario de carabineros cuando caminaba cerca de ellos, sin mediar provocación.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:15	Recibe impacto de perdigones en pectoral y frente disparado por carabineros mientras se encontraba en manifestación pacífica, sin mediar provocación.	Santiago	Londres con Alameda	Masculino
17:30	Recibe el impacto de cuatro perdigones en su pierna derecho disparado por funcionarios de Carabineros.	Santiago	San Diego con Tarapacá	Masculino
19:10	Recibió impacto de un perdigón en la pierna disparado por funcionarios de Carabineros.	Santiago	Alameda con San Francisco	Masculino
19:00	Recibe impacto de ocho perdigones disparados directo a su cuerpo por Fuerzas Especiales de Carabineros, siete le dejan heridas superficiales y uno se incrusta en pulgar derecho.	Santiago	Londres	Masculino
19:10	Recibe impacto de perdigón en el pie derecho disparado por Fuerzas Especiales de Carabineros.	Santiago	Serrano con Alameda	Femenino
17:30	Al acercarse a ella un funcionario de Carabineros comienza a grabar con su teléfono y es gaseada con gas pimienta en la cara por el uniformado.	Santiago	afuera del metro U. de Chile	Femenino
18:45	Recibe dos impactos de perdigón cercanos al ojo, uno en la ceja derecha y otro en la zona suborbitaria. Se dirige a punto de atención de salud (cruz roja) donde la indican que no pueden suturar esa herida, en ese momento Fuerzas Especiales hace ingreso disparando proyectiles no balísticos al punto de salud. ¿PRIMEROS AUXILIOS?	Providencia	Plaza Italia	Masculino
20:00	Recibe impacto de perdigón en la mano izquierda disparado por funcionarios de Carabineros.	Santiago	Calle Londres	Femenino
19:30	Recibe impacto de siete perdigones, cinco en su hombro izquierdo y dos en su cara, disparado por funcionarios de Carabineros. Un perdigón se incrustó en su mentón, tres en su hombro y uno en la sien. Este último no ha sido extraído pues compromete nervios de la zona. Presenta malestar de cabeza y dolor persistente en la sien.	Santiago	Alameda con Santa Rosa	Masculino
19:00	Recibe impacto de dos perdigones en el tórax y costillas disparado por funcionarios de Carabineros mientras participaba de manifestaciones.	Santiago	Alameda, a la altura de Iglesia San Francisco	Niña (17 años)
19:00	Recibe impacto de cuatro perdigones, en la pierna, brazo, costilla y espalda, percutado por carabineros a 10 metros de distancia.	Santiago	Paseo Bulnes	Masculino
17:00	Se encontraba participando de una manifestación pacífica con presencia de niños, cuando Fuerzas Especiales de Carabineros comienza a disparar perdigones. Ella se acerca al efectivo y le señala que hay niños presentes, a lo que le responde "cállate vieja" y es gaseada con gas pimienta. En ese momento pierde la visión y siente dificultades para respirar. Su hija y sobrina interpelan al uniformado recibiendo ambas gas pimienta. Resulta con lesiones de eritema nasal y eritema ocular, asociada a una conjuntivitis química.	Santiago	Huérfanos con Alameda	Femenino
19:30	Recibe impacto de dos perdigones, que penetraron en su gemelo derecho, disparado a corta distancia (3-4 metros) por el funcionario conductor de un carro lanza gases de Fuerzas Especiales de Carabineros.	Santiago	Intersección San Diego con Tarapacá	Masculino
19:00	Recibe impactos de perdigones con lesiones múltiples en nariz y dedo anular y medio de la mano derecha, disparados por funcionarios de Carabineros.	Santiago	Alameda con Miraflores	Masculino
17:30	Mientras cumplía funciones de atención en primeros auxilios, asistiendo a una persona recientemente herida por un perdigón disparado directamente al rostro, recibe tres perdigones en su muslo derecho, rodilla izquierda y tobillo derecho, disparado por funcionarios de Carabineros.	Santiago	San Martín con la Alameda	Femenino
18:50	Mientras se encontraba prestando primeros auxilios, recibe impacto de perdigón en la pierna disparado por funcionarios de Carabineros.	Santiago	Paseo Bulnes c/ Tarapacá	Masculino
16:30	Recibe impacto de bomba lacrimógena en el labio, lanzada por funcionarios de Carabineros.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
18:00	Recibe impacto de doce perdigones en zona baja de la espalda y piernas disparados por Fuerzas Especiales de Carabineros.	Santiago	Paseo Bulnes	Masculino
18:00	Mientras se encontraba rociando agua con bicarbonato a manifestantes afectados por gases disuasivos, recibe impacto de perdigones en pierna y codo, disparado por funcionarios de Carabineros sin identificación desde carro lanza gases.	Santiago	Amunátegui con Alameda	Masculino
18:00	Recibe impacto de bomba lacrimógena en la cabeza percutada por funcionarios de Carabineros a 10 metros de distancia.	Santiago	Alameda a la altura de la calle San Francisco	Masculino
16:30	Al detenerse a revisar sus fotos durante una manifestación, recibe impacto de perdigón en la ceja, disparado por funcionarios de Carabineros.	Santiago	Alameda con	Masculino

			Amunátegui	
16:21	Recibe impacto de bomba lacrimógena en el lado superior izquierdo de la cabeza, produciendo un corte profundo de 4 cm de longitud y 1 cm de profundidad, disparada directamente hacia su cabeza por funcionarios de Carabineros.	Providencia	Plaza Italia	Femenino
19:30	Mientras participaba en una manifestación pacífica, recibe impacto de perdigones en pómulo derecho y cabeza, disparado directo al cuerpo por funcionarios de Carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:00	Mientras regresaba a su casa después de participar en una manifestación, recibe el impacto de tres perdigones en rodillas y tórax disparado por funcionarios de Carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:30	Recibe el impacto de cuatro perdigones en las dos canillas, dedo chico del pie y dedo medio de la mano derecha, disparado por funcionarios de Carabineros.	Santiago	Paseo Bulnes con Tarapacá	Masculino
17:40	Durante una manifestación es acorralada junto a otros manifestantes por Fuerzas Especiales de Carabineros, quienes los mojan con carro lanza agua, y les disparan directo al cuerpo bombas lacrimógenas y balines. Además, los gasean con gas pimienta a tres metros de distancia. Sufre reacción alérgica en todo el cuerpo, presenta hinchazón, ardor y ronchas en toda su piel.	Santiago	Alameda entre san Ignacio y Lord Cochrane	Femenino
17:00	Recibe impacto de balín en la pierna derecha, disparado por funcionarios de Carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
19:40	Recibe impacto de cinco perdigones en su pierna y mano, disparados por funcionarios de Carabineros. Además, sufre lesiones por impacto indirecto de carro lanza gases.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
21:00	Recibe impacto de diez perdigones, siete en la espalda, dos en los brazos y uno en la pierna, disparados por funcionarios de Carabineros. Al momento de presentar la denuncia, aún tenía dos perdigones en cada uno de los brazos.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:00	Recibe impacto de perdigón en el ojo derecho, disparado a quemarropa por funcionarios de Carabineros.	Santiago	Santa Lucia	Masculino
19:00	Recibe impacto de perdigón en ojo derecho, disparado por funcionarios de Carabineros. Sufre derrame en el ojo, con sutura del cristalino. No pierde la visión.	Santiago	Plaza Italia	Niño (14 años)
20:00	Mientras participaba en una manifestación pacífica, recibe un impacto de perdigón en la pierna derecha a la altura de la rodilla, disparado por funcionarios de Carabineros.	Santiago	Padre Felipe G. de V. con M. Rodríguez	Masculino
18:00	Mientras se encontraba prestando auxilio a manifestantes rociando agua con bicarbonato, recibe impacto de perdigón en el pectoral derecho, disparados por funcionarios de Carabineros que no portaban identificación.	Santiago	Paseo Ahumada. Metro Universidad de Chile	Masculino
19:30	Resulta con lesión en el ojo derecho (trauma ocular de ojo severo) producto del lanzamiento de bomba lacrimógena por funcionarios de Carabineros.	Santiago	Calle Dieciocho con Alameda	Masculino
17:00	Recibe impacto de dos perdigones, uno en la pierna y otro en el abdomen, disparado por funcionarios de Carabineros.	Santiago	Alameda con Av. Manuel Rodríguez	Masculino
20:30	Recibe impacto perdigón en la mejilla y abdomen, disparado por funcionarios de Carabineros. El impacto en la mejilla le provoca una lesión en la mandíbula.	Valparaíso	Calle Uruguay	Masculino
19:00	Recibe impacto de cuatro perdigones en el cuerpo resultando con lesiones en la pantorrilla izquierda, muslo derecho, cadera y antebrazo derecho.	Santiago	Paseo Bulnes	Masculino
18:30	Mientras tomaba fotografías recibe impactos de perdigón en su cuerpo, uno en la frente (quedando incrustado) y otro en la pierna derecha. Disparos son percutados por efectivos de Carabineros.	Providencia	Sector Plaza Italia	Masculino
17:00	Caminaba a encontrarse con su hermana en la manifestación, junto con 10 personas aproximadamente cuando recibe impacto de bomba lacrimógena en la cabeza.	Providencia	Plaza Italia	masculino
18:30	Mientras iba camino su casa se encontró con manifestaciones. Fue abordado por un grupo de carabineros que le hacen control de identidad solo porque su vestimenta era de color oscuro, dentro del procedimiento le huelen las manos para ver si tienen olor a bomba lacrimógena posteriormente le golpean las manos repetidamente con el bastón retráctil, cayendo al suelo de dolor.	Buín	Buín	Masculino
29-10-2019				
<b>Hora</b>	<b>Denuncia</b>	<b>Comuna</b>	<b>Lugar exacto</b>	<b>Género</b>
18:00	Recibe impacto de perdigón en la cabeza disparado por funcionarios de Carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
18:00	Recibe impactos de múltiples perdigones en su cabeza, tórax, piernas, disparado por funcionarios de Carabineros, además de un golpe en la cabeza que lo deja sordo y desorientado.	Santiago	Amunátegui con Alameda.	Masculino

19:00	Mientras se encontraba en una manifestación pacífica, recibe un impacto en su cabeza de una piedra lanzada por un funcionario de Carabineros a una distancia de 20-25 metros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:30	Recibe impacto de perdigón en la mejilla izquierda, cerca del labio, disparado por carabineros.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
19:20	Es parte de un equipo de seguridad que se encarga de apagar bombas lacrimógenas en las manifestaciones ante su uso indiscriminado por parte de carabineros. Estando en dicha labor, recibe impactos de bombas lacrimógenas en su mejilla derecha y pierna derecha.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:00	Cuando regresaba a su domicilio desde el trabajo procurando transitar por calles alejadas a las manifestaciones, un grupo de manifestantes se acerca escapando del carro lanza gases de Carabineros. En ese momento, un funcionario de Carabineros comenzó a disparar bombas lacrimógenas desde la puerta trasera del carro y, siendo impactado por una de ellas en el tobillo del pie izquierdo, que luego rebota en el muslo de la pierna derecha, lanzada desde una distancia de 10 metros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:00	Recibe impacto de perdigón en el pecho a cinco metros de distancia disparado por funcionarios de Carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:00	Recibe impacto de perdigón en el muslo disparado por funcionarios de Carabineros desde carro lanza gases.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
20:30	Recibe impacto de perdigón en la pantorrilla disparado sin aviso previo por funcionarios Carabineros que reprime a un grupo de manifestantes pacíficos.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:00	Al preguntar a funcionarios de Carabineros acerca de la legalidad de realizar grabaciones desde sus teléfonos personales a los manifestantes, es gaseada en los ojos con gas pimienta por una de las funcionarias.	Santiago	Alameda con Santa Rosa	Femenino
05:00	Recibe en su teléfono celular amenazas reiteradas, principalmente amenazas de muerte, de persona desconocida relacionadas con la actividad que realiza en Brigada de Primeros Auxilios.	Recoleta	su domicilio	Masculino
20:30	Recibe impacto de perdigón en la pierna disparado por Fuerzas Especiales de Carabineros directamente al cuerpo de los manifestantes, posterior a disparos de perdigones al aire.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:00	Mientras huye de una manifestación pacífica al ver que un vehículo de Carabineros impacta a un grupo de manifestante, recibe un impacto de bala calibre 12, y tres impactos de perdigones en la cabeza y hombros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:30	En contexto de manifestación pacífica, recibe impacto de perdigón en lado izquierdo de la nariz, disparado por efectivos de Carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:00	Recibe impacto de perdigón en el tórax, disparado por funcionarios de Carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:30	Recibe impactos de perdigón en muslo derecho, pectoral derecho y costilla lateral derecha disparado por funcionarios de Carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:30	Recibe impacto de perdigón en la cabeza disparado por funcionarios de Carabineros, tras lo cual pierde el conocimiento y cae al suelo.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:00	Recibe impacto de cinco perdigones en pecho, cadera, glúteo y antebrazo derecho, disparados por funcionarios de Carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:30	Recibe impactos de dos perdigones en las piernas, disparados por funcionarios de Carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
17:30	Recibe impacto de cinco perdigones en la pierna, disparado por funcionarios de Carabineros.	Santiago	Santa Lucía	Masculino
18:30	Recibe impacto de un perdigón en su antebrazo izquierdo, disparado aproximadamente a 15 metros de distancia por funcionarios de Fuerzas Especiales de Carabineros, que dispersaban con disparos de bombas lacrimógenas y perdigones a la multitud que se manifestaba en el lugar.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:00	Mientras se dirigía al trabajo de su madre en bicicleta, recibe impacto de perdigón en el lado izquierdo de la boca, disparado por funcionarios de Carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Niño (15 años)
19:00	Mientras participaba en una manifestación pacífica, recibe un impacto de perdigón en su ojo izquierdo, disparado por funcionarios Carabineros.	Santiago	Alameda altura del cerro Santa Lucía	Femenino
Sin hora	Recibe impacto de perdigones en su nariz y ojo, disparado por funcionarios de Carabineros. Pierde visión del ojo izquierdo.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:00	Mientras prestaba primeros auxilios a los manifestantes afectados por los disparos de bombas lacrimógenas y perdigones por parte de Fuerzas Especiales de Carabineros, recibe el impacto de un perdigón en el muslo, percutido a 15 metros de distancia.	Santiago	Londres con Alameda	Masculino
18:20	Recibe un impacto de perdigón en el muslo derecho, disparado a menos de 5 metros de distancia por un funcionario de Carabineros que se baja de un vehículo policial sin identificación.	Santiago	Alameda con Miraflores	Niño (16 años)
18:00	Mientras caminaba, recibe impacto de un perdigón en la parte superior del glúteo derecho, disparado por la espalda por funcionarios de Carabineros.	Santiago	Londres con Alameda	Femenino



19:00	Recibe impacto de tres perdigones en las piernas, disparado por funcionarios de Carabineros. En otra ocasión, vuelve a recibir impacto de un perdigón en la pierna.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:15	Recibe impacto de perdigón en la frente, percutado por carabineros que bajan de tres furgones disparando perdigones y bombas lacrimógenas simultáneamente.	Santiago	Santa Lucía	Masculino
16:30	Recibe impacto de perdigones en muslos, muñeca izquierda y brazo derecho.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:00	Recibe tres impactos de perdigones, percutados por carabineros, resultando con lesiones en la pierna izquierda, en el abdomen y en el antebrazo izquierdo.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:15	Recibe impacto de perdigón en oreja izquierda disparado por carabineros.	Santiago	Plaza Italia	masculino
30-10-2019				
<b>Hora</b>	<b>Denuncia</b>	<b>Comuna</b>	<b>Lugar exacto</b>	<b>Género</b>
17:00	Recibe impacto de bomba lacrimógena en la mano y hombro disparada por funcionarios de Carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:30	Recibe impacto de perdigón en su labio, disparado por funcionarios de Fuerzas Especiales de Carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:00	Recibe impacto de perdigones en el muslo derecho y pantorrilla izquierda, disparado por funcionarios de Carabineros a una distancia de 5mts aprox.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:00	Mientras transitaba sin participar de las manifestaciones del lugar, recibe impacto de un perdigón en la oreja, disparado por funcionarios de Carabineros.	Providencia	Plaza Italia	Femenino
20:00	Recibe un impacto de perdigón en el antebrazo derecho, disparado por funcionarios de Carabineros.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
18:00	Recibe impacto de balón de goma cerca del pómulo izquierdo, disparado por funcionarios de Carabineros.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
17:00	Recibe impacto de perdigón en la mejilla derecha, disparados por funcionarios de Carabineros.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
17:00	Mientras se retiraba de la manifestación aparece en el Parque Forestal un carro lanza agua del que se bajan carabineros disparando con escopetas a una distancia menor a cinco metros. Varias personas resultan heridas y carabineros actuaba llevándose a los heridos detenidos. Recibe un impacto en el muslo y pantorrilla.	Recoleta	Plaza Italia	masculino
20:00	Mientras caminaba alejándose de los carabineros recibe impacto de perdigones en antebrazo y muslo.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
19:30	Después de participar con su hija y su yerno en manifestación se retira junto a ellos ya que las bombas lacrimógenas estaban afectando a su hija que es asmática. Repentinamente aparece un piquete de carabineros con un carro lanza agua y carro lanza gases. Se esconde detrás un árbol recibiendo el impacto de un perdigón en el pómulo.	Santiago	Plaza Italia	masculino
31-10-2019				
<b>Hora</b>	<b>Denuncia</b>	<b>Comuna</b>	<b>Lugar exacto</b>	<b>Género</b>
17:30	El denunciante recibió perdigón en ojo izquierdo (contusión ocular cerrada, sospecha de trauma ocular severo) y en el costado izquierdo del tronco. En el lugar se encontraban manifestando muchas familias con niños y personas de la tercera edad.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
16:30	Recibe impacto de perdigón en la mejilla derecho y espalda, disparado por a una distancia de 15 metros por funcionarios de Carabineros, sin advertencia ni uso previo de otro elemento disuasivo de menor intensidad.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:00	Mientras se dirigía a su casa, y sin participar de las manifestaciones, recibe impactos de perdigones en abdomen, frente, sien y oreja, disparados por funcionarios de Carabineros. A la fecha de la presentación de la denuncia, un perdigón aún se encuentra alojado en su abdomen.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
19:15	Recibe impacto de perdigón en labio, disparado por funcionarios de Carabineros.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
01-11-2019				
<b>Hora</b>	<b>Denuncia</b>	<b>Comuna</b>	<b>Lugar exacto</b>	<b>Género</b>
18:30	Mientras se encontraba transitando junto a otros manifestantes, se acerca un grupo de funcionarios de Carabineros que comienzan a disparar proyectiles no balísticos directo a ellos. Recibe un impacto de perdigón en la parte externa de su rodilla izquierda.	Santiago	Alameda, altura del metro República	Masculino
17:15	Mientras se encontraba en una manifestación, advierte que Fuerzas Especiales de Carabineros comienza a disparar perdigones directo al cuerpo y a lanzar bombas lacrimógenas, por lo cual se esconde detrás de un árbol para protegerse. En ese momento, un carabinero lo apunta al rostro y le dispara, recibiendo el impacto en el ojo derecho. Resulta con daño ocular con pérdida completa de visión y ojo.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
17:00	Recibe impacto de perdigón en la ceja derecha, disparada por funcionarios de Carabineros. Resulta con daño ocular sin pérdida de ojo.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:00	Mientras se encontraba auxiliando a una persona que fue lesionada por funcionarios de Fuerzas Especiales de Carabineros, recibe impacto de perdigón en su hombro, el cual	Santiago	Plaza Italia	Masculino

	fue disparado por un carabiniere a aproximadamente 10 metros de distancia.			
20:00	Mientras se retiraba de manifestación junto con varias personas, incluidas familias con niños, recibe impacto de perdigón en su ojo izquierdo cayendo al suelo con mucho dolor. Es diagnosticado con trauma contuso en región periocular derecha, es derivado para continuar en observación médica y curación en la Unidad de Tratamiento Ocular (UTO) del Hospital del Salvador, con la finalidad de tratar el trauma ocular severo que le afectó.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:00	Se encontraba junto a sus hijos y su sobrino cuando recibe impacto de perdigón a la altura de su ceja izquierda, a un centímetro de su ojo. Disparo es percutado por carabineros desde el interior de la estación de metro Baquedano. Perdigón debió ser extraído y herida suturada con cuatro puntos.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
19:30	Carabineros comienza a disparar bombas lacrimógenas de forma descontrolada a los manifestantes motivo por el que con sus amigas corren. Recibe impacto de bomba lacrimógena en la ceja izquierda provocándole un corte y hematomas. Es atendida en la Posta Central donde hay muchos heridos con perdigones y heridas de mayor gravedad.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
18:35	Recibe impacto de perdigón en la frente quedando alojado en su cuerpo. El disparo fue percutado por efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros a diez metros de distancia. Por la cantidad de días de licencia que recibió por las curaciones y la reacción alérgica a los antibióticos tuvo que contar a su empleador los hechos vividos por lo que tiene temor de perder su trabajo.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:00	Recibe el impacto de once perdigones resultando con lesiones en pulgar izquierdo, dedo anular, dedo mayor, muñeca, codo derecho, espalda, glúteo y muslo derecho. Corre sangrando gravemente y en shock, hasta fue rescatado por un voluntario de primeros auxilios quien trató de detener la hemorragia y le extrajo los perdigones más superficiales, momento en que se desmaya un par de minutos. Días posteriores le ponen yeso en el brazo ya que presenta una fractura cortical externa de cúbito y persiste con problemas de movilidad en su brazo y pierna.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:00	Recibe impacto de cuatro perdigones, dos en el rostro y dos en el brazo derecho, uno de los cuales le roza y el otro se incrusta en su brazo hasta llegar al húmero.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:00	Se interpone entre un efectivo policial y una menor de edad a la que estaban rociando gas pimienta cuando recibe impacto de cuatro perdigones en su pierna. El disparo es percutado por un efectivo de carabineros desde el interior de la estación de metro Baquedano. Quedan tres perdigones alojados en sus piernas a una profundidad de cuatro centímetros. Días posteriores siente cosquilleos en sus piernas por lo que le indican que probablemente se deba a que un perdigón estaba tocando raíces nerviosas, en misma consulta médica le señalan que si el perdigón se seguía moviendo podría perder la movilidad en el pie izquierdo	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:30	Carabineros dispara desde dentro de la estación de Metro Baquedano motivo por el que recibe impacto de balín que le llega de rebote en su ojo izquierdo. De inmediato pierde la vista de ese ojo pudiendo sólo ver luces y siluetas. En la Posta Central le diagnostican contusión ocular de carácter leve, a la fecha de presentación de la denuncia persiste visión borrosa en el ojo.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
20:00	Recibe impacto de perdigón en el ojo izquierdo disparado por carabineros. Cuando siente el impacto cae al suelo. En su casa se saca el lente de contacto y nota que no tenía visión en ese ojo. En hospital le diagnostican trauma ocular severo.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
04-11-2019				
<b>Hora</b>	<b>Denuncia</b>	<b>Comuna</b>	<b>Lugar exacto</b>	<b>Género</b>
19:30	Mientras participaba en una manifestación pacífica, recibe impacto de perdigón en el gemelo izquierdo, disparado por personal de Fuerzas Especiales de Carabineros que disparaban a manifestantes que escapaban de carro lanza agua.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:00	Recibe impacto de perdigón en el tobillo, disparado por funcionarios de Carabineros.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
19:00	Mientras regresaba a su casa del trabajo, pudo advertir que funcionarios de Carabineros disparaban perdigones y bombas lacrimógenas al azar, por lo cual se esconde bajo un árbol. En ese contexto, recibe el impacto de una bomba lacrimógena en la canilla de la pierna derecha, que le dejó un hematoma, y un impacto de perdigón en la canilla izquierda que no penetró.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
20:10	Recibe impactos de dos perdigones en la mano y abdomen, disparado por funcionarios de Carabineros.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
18:30	Mientras se manifestaba pacíficamente junto con sus compañeros de estudios, advierte numerosos lanzamientos de bombas lacrimógenas disparadas por funcionarios de Carabineros, cuatro o cinco de ellas caen muy cerca de donde se encontraba. En ese momento, y al decidir moverse del lugar, recibe el impacto de una bomba lacrimógena en el rostro, que rebotó entre su cara y su cuello y le pegó a su compañera que estaba al lado. El impacto le produjo lesiones en la mejilla izquierda y espalda.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
20:15	Recibe impacto de perdigones en pierna y mano, disparados por carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino

19:15	Estudiante de periodismo, con su respectiva credencial, se encontraba tomando fotografías y grabando videos del actuar policial violento de funcionarios a civiles. Un carabnero se percató de su presencia, se acerca y sin advertencia alguna procede a rociarle gas pimienta directamente al ojo izquierdo, brazo y omóplato izquierdo. Resultando con pérdida temporal de la visión sintiendo como si se quemara, luego comienza a sentir un fuerte ardor, ahogo y mareos. Los efectos del gas pimienta perduran en la noche y durante el día siguiente.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
20:00	Recibe el impacto de tres perdigones, uno rebota en el celular y los otros dos le lesionan el muslo y brazo derecho.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
22:00	Recibe impacto de dos perdigones en la parte dorsal de la espalda los que fueron percutados por carabineros. Al retirarse, junto a otras personas increpan a carabineros por estar disparando perdigones y no tener identificación, motivo por el que le practican un control de identidad, quitándole con fuerza todos los documentos e indicándole que debía ir a buscarlos a la comisaría correspondiente a la prefectura de Fuerzas Especiales N°28. Al ir a buscar sus documentos el mismo funcionario que se los arrebató le dice: "Ya culiao cagaste, porque ahora estás en mi casa, aquí no te puedes hacer el choro", después proceden a propinarle golpes con las palmas abiertas en la espalda, mientras otro de los efectivos buscaba su registro de antecedentes. Había más carabineros presentes que se reían y tomaban fotos mientras lo golpeaban, burlándose de él. Al increparlos por su falta de profesionalismo el mismo efectivo lo toma por el cuello con una llave por la espalda y comienza a asfixiarlo, con la otra mano toma el aro ("septum") que tenía en la nariz y lo jala con violencia, mientras le decía que le tenía que pedir por favor que lo soltara. Esta situación continuó hasta que pidió que por favor lo soltara. Una vez lo sueltan le dicen "agradece que fue eso no más, agradece que no te matamos, agradece que no se nos escapó un tiro". La situación cesó cuando vieron su tarjeta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, sólo entonces le devolvieron sus documentos y sus cosas. El carabnero finalmente le indica "agradece que soy un profesional, en todo el tiempo que llevo no he matado a nadie".	Providencia	Plaza Italia	Masculino
17:30	Recibe impacto de perdigones percutados por funcionarios de Carabineros sin identificación resultando con una lesión en el rostro.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:40	Recibe impacto de bomba lacrimígena en la rodilla derecha quedando con un hematoma y dificultad para flectarla.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
17:50	Carabnero lo mira de frente y le dispara directamente en las piernas, recibe impacto de siete perdigones en el muslo izquierdo y pantorrilla derecha.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
20:15	Mientras caminaba se encuentra con dos grupos de Fuerzas Especiales por lo que levanta sus brazos en señal de que no tiene intenciones de confrontarse a los funcionarios, sin embargo uno de ellos le dispara a cinco metros de distancia provocando que un perdigón atravesase su boca y pierda la pieza dental número veinticinco. Finalmente deben retirar las partes de dientes que habían quedado alojadas en una encía y le ponen corona para resguardar las piezas dentales cercanas que quedaron sueltas producto del mismo impacto.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:50	Transitaba en bicicleta a la altura de la estación de metro Universidad Católica cuando vio a dos funcionarios policiales caminando con escopetas. La gente comenzó a gritarles consignas y carabineros disparó. Recibe impacto de perdigón, percutados desde una distancia de veinte metros, en el pie y otro en la rueda de la bicicleta. Luego de que le vendaran el pie se sube a la bicicleta y pregunta a un piquete de carabineros que a qué comisaría pertenecían. Le responden "a ti que te importa, mejor ándate a tu casa" y otro carabnero lo apuntó con la escopeta lanza gases.	Santiago	Plaza Italia	masculino
18:40	Recibe impacto de diez perdigones en muslos y glúteos percutados a una distancia de cuatro metros por carabnero que tenía el rostro cubierto y no portaba identificación.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
19:00	Manifestantes fueron acorralados por piquetes de carabineros que se situaron a ambos lados del grupo de civiles y un carro lanza agua. Les comienzan a disparar perdigones por lo que abre sus brazos para tratar de proteger a las personas que tenía detrás impactando dos perdigones en su pulgar resultando con fractura. Luego efectivos policiales golpearon con lumas a manifestantes y uno de ellos le propinó una patada.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
18:35	Recibe impacto de bomba lacrimígena en la cabeza que provoca herida sangrante.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:45	Recibe un perdigón en el pómulo derecho disparado por efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros que se encontraban apostados a veinte metros de distancia.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:30	Es detenido y arrojado al suelo. A pesar de no oponer resistencia, mientras lo suben al furgón policial es golpeado por una luma en la parte occipital de la cabeza. Días posteriores sufre un desmayo con convulsiones siendo diagnosticado con crisis epiléptica convulsiva reactiva a trauma encéfalo craneano leve, debiendo pasar la noche hospitalizado. No tenía antecedentes de epilepsia previa.	Puente Alto	Plaza de Puente Alto	Niño (15 años)
18:00	Mientras asistía con agua con bicarbonato a los manifestantes, sin previo aviso un piquete de ocho efectivos de Carabineros avanza disparando perdigones a una distancia de diez metros. Al escapar recibe por la espalda el impacto de tres proyectiles en su mano resultando con diagnóstico de múltiples lesiones en mano con fractura expuesta en dedo anular.	Santiago	Plaza Italia	Masculino

18:30	Carabineros comienza a disparar bombas lacrimógenas, primero al aire y luego directamente a los cuerpos de las personas que se manifestaban. Recibe impacto de lacrimógena en la frente perdiendo la consciencia y debiendo ser atendido por primeros auxilios.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
13:30	Recibe impacto de perdigones en el pecho, muslo, espalda y labio. Este último impacto le perfora el labio y provoca una fractura coronaria del colmillo y una lesión periodontal. En la Posta estuvo cerca de veinte horas en las que carabineros de civil ordenaba, separaba y grababa a los heridos en manifestaciones del resto de personas.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:30	Se encontraba tomando fotografías de una manifestación pacífica cuando carabineros sin aviso previo comienza a disparar desde una distancia de diez metros. Recibe impacto de perdigón en la ceja derecha.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:15	Junto a un grupo de personas se esconden tras una estatua cuando se acercan efectivos de Fuerzas Especiales sin identificación quienes les ordenan salir del lugar. Acata la orden y cuando se va retirando carabineros le dispara a una distancia de tres metros. Recibe el impacto de cinco perdigones en la pierna atrás de la rodilla izquierda. Sólo le pueden extraer dos perdigones por lo que queda con dificultad para caminar, debiendo usar muletas para trasladarse.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:30	Mientras participaba de manifestación con su madre corre al percatarse que vienen carabineros motivo por el que la pierde de vista. Encontrándose solo efectivos policiales lo apuntan de frente y directamente al cuerpo a una distancia de cinco metros. Recibiendo el impacto de ocho perdigones en glúteo, pierna y manos.	Santiago	Plaza Italia	Niño (16 años)
19:00	Carabineros empieza a lanzar bombas lacrimógenas al azar por lo que intenta protegerse detrás de un paradero de buses, siendo en este momento cuando una lacrimógena cae en su cabeza en el lado derecho de ésta.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
20:00	Recibe impacto de perdigón en la mano causándole una herida abierta por el roce, debiendo permanecer con vendajes por varios días. El disparo fue percutado por funcionarios de Fuerzas Especiales que estaban con uniformes más oscuros y cascos negros.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
21:00	Recibe impacto de ocho perdigones en brazo, torso y glúteo. Disparo es percutado por efectivos policiales a cinco metros de distancia.	Puente Alto	Plaza de Puente Alto	Niña (15 años)
17:00	Mientras carabineros se encontraba disparando perdigones y bombas lacrimógenas recibe impacto de objeto contundente a alta velocidad en la cabeza además presenta quemaduras en su antebrazo. Es trasladado al hospital donde debe permanecer ocho días internado. Se encuentra en observación porque le quedó un coágulo en el cerebro.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:00	Recibe impacto de bomba lacrimógena en el brazo con resultado de quemaduras mientras socorría a manifestante que se encontraba en el suelo producto de un disparo.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
17:00	Mientras realizaba labores de salvamento con vestimenta distintiva como casco con símbolo de la cruz roja, pantalón de seguridad roja y chaqueta amarilla, recibe impacto de chorro de carro lanza agua y dos impactos de perdigón percutados por funcionarios de Fuerzas Especiales de Carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
18:30	Mientras se encontraba corriendo con los ojos cerrados por la acción del gas lacrimógeno recibe impacto de perdigón en el tobillo y muslo. Se encuentra en lista de espera para extracción de perdigón del tobillo.	Santiago	Plaza Italia	masculino
05-11-2019				
<b>Hora</b>	<b>Denuncia</b>	<b>Comuna</b>	<b>Lugar exacto</b>	<b>Género</b>
19:00	Recibe impacto de perdigones percutados por efectivos de Fuerzas Especiales que se encontraban dentro del vehículo carro lanza gases de patente J549. Como consecuencia, la víctima resultó con múltiples heridas de perdigón en su antebrazo, codo, pelvis y muslo.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:30	Recibe impacto de perdigón resultando con lesión en el pómulo izquierdo. El disparo es percutado por carabineros de forma indiscriminada, a una distancia de cinco metros.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
15:30	Mientras grababa enfrentamientos entre carabineros y manifestantes, efectivo policial que se encuentra a diez metros de distancia lo apunta y dispara bomba lacrimógena en la cabeza. Al recibir el impacto cae al suelo debiendo incorporarse rápidamente para huir de carabineros que corrían en su dirección. Debió permanecer tres días hospitalizado con diagnóstico de herida contusa y tec leve complicado.	Maipú	Plaza de Maipú	Masculino
17:00	Recibe impacto de perdigón en la frente, disparado por carabineros.	Maipú	5 de Abril con Manuel Rodríguez	Masculino
14:30	Es detenido y golpeado por carabineros en brazos y piernas con bastón de servicio, también se burlan y lo humillan porque habla lento (tiene discapacidad A1 y debe asistir a un colegio integrado con programa PIE), lo hacen repetir numerosas veces su nombre para burlarse, le rompen el celular, le quitan un gorro y no permiten que orine en las cinco o seis horas que estuvo detenido. Hacen a su madre firmar y estampar su huella una hoja en blanco donde solo se indicaba la fecha bajo amenaza de pasarlo a control de detención.	Maipú	Plaza de Maipú	Niño (15 años)
16:00	En manifestación completamente pacífica, que contaba incluso con presencia de	Puente Alto	Plaza	Niño (16 años)

	carabineros quienes no habían tenido la necesidad de actuar, de improviso llegan en camionetas sin patente visible carabineros sin identificación que comienzan a disparar. Corre junto a su amiga pero un ciclista les bloquea el paso, ante el inminente ataque cubre con su cuerpo a su amiga recibiendo el impacto de once perdigones, uno en el glúteo y diez en las piernas. Empujan al ciclista y corren siendo auxiliados por una señora que les abre las puertas de su casa. Días posteriores no podía caminar del dolor ya que perdigones se infectan.		Puente Alto	años)
11:00	Luego de dejar a su cuñado en el terminal de buses de regreso a casa se encuentra con una manifestación, al avanzar se encuentra con policías que estaban obstruyendo el paso motivo por el que les toca la bocina. Carabineros accede a dar el paso pero lo insultan y golpean el auto con el bastón de servicio. Motivo de lo anterior se baja del auto a encararlos iniciándose una discusión, llegan entre quince a veinte funcionarios policiales que le indican que se suba al auto, al momento de hacerlo lo golpean con la luma en su espalda. Posteriormente, logra subir a su auto y avanzar, pero el retén de carabineros trata de chocarlo. Más adelante, es detenido nuevamente con amenazas de reventar con bombas lacrimógenas en su auto si no lo detiene, momento en que lo bajan de él a golpes, lo ahorcan dejándolo sin respiración y le pegan con lumas en las costillas, partes íntimas y piernas. Posteriormente lo suben al retén donde lo golpean hasta llegar a la 25ª Comisaría de Maipú. Una vez ahí, al no acceder a que lo revisaran de manera intrusiva es obligado a desnudarse y realizar dos sentadillas y dar dos vueltas caminando.	Maipú	Pajaritos con 5 de Abril	Masculino
16:00	En manifestación sin incidentes, la que incluso era custodiada por carabineros que no habían tenido la necesidad de actuar, llegan vehículos con funcionarios policiales quienes sin utilizar ningún medio disuasivo previo disparan perdigones. Corre junto a un amigo, pero el camino es bloqueado por un ciclista momento en que recibe impacto de perdigones en el brazo derecho, piernas y uno en la cabeza que debió ser extraído por infección. No recibe más perdigones ya que su amigo la protege con su cuerpo.	Puente Alto	Plaza de Puente Alto	Niña (16 años)
13:30	Mientras se dirigía a almorzar a un local de comida rápida, sin participar de manifestación, es impactada por el chorro del carro lanza agua debiendo afirmarse a una reja. En ese mismo momento recibe el impacto de una bomba lacrimógena en la sien resultando con una herida de cinco centímetros en la cabeza. La bomba lacrimógena fue percutada a una distancia de treinta metros. Días posteriores al impacto presentaba visión borrosa y fuertes dolores de cabeza.	Santiago	Alameda con Lord Cochrane	Femenino
18:00	Recibe impacto de bomba lacrimógena con resultado de herida en el mentón.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
06-11-2019				
Hora	Denuncia	Comuna	Lugar exacto	Género
17:20	Mientras se dirigía en bicicleta hacia su domicilio, repentinamente y sin ninguna justificación, un funcionario de Carabineros le apuntó con su fusil a una distancia de diez a quince metros disparándole una bomba lacrimógena directo a su cuerpo. Recibe el impacto en su abdomen quedando una quemadura en su polera y una contusión en su piel, la bomba luego rebota contra su pierna izquierda provocándole un hematoma a la altura de la rodilla.	Providencia	Plaza Italia	Femenino
19:30	Recibe impacto de perdigones en la parte baja de la espalda, pecho y en el codo, con tal fuerza que se desploma al suelo. Cuando abre los ojos se percata de que carabineros estaba viniendo en su dirección para detenerlo, no obstante, un joven que estaba en el lugar lo lleva a un punto de primeros auxilios. Al día siguiente encuentra perdigones dentro de su mochila, siendo protegido por ésta es que no lograron llegar a su cuerpo.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
19:00	Carabineros comienza a disparar bombas lacrimógenas y a tirar agua con el carro lanza agua, la gente corre pero él decide quedarse en el lugar tranquilamente hasta que todo pasara. Carabineros comienza a disparar perdigones por lo que cubre su rostro con la mochila y al moverse recibe un impacto debajo del labio inferior del rostro.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:30	Recibe impacto de dos proyectiles en la pierna izquierda percutados por carabineros a cinco metros de distancia.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:00	Recibe impacto de bomba lacrimógena en la pierna derecha disparada por efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros.	Providencia	Nva. Providencia con Holanda	Masculino
16:00	Mientras repartía agua con bicarbonato a manifestantes, carabineros comienza a lanzar bombas lacrimógenas hacia arriba y a disparar al cuerpo de las personas. Recibe impactos de dos perdigones en muslo y rostro.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:30	Carabineros de Fuerzas Especiales le dispara con escopeta de balines de goma desde el interior de un furgón policial a una distancia de seis metros, sufre lesión en pómulo derecho recibiendo tres puntos de sutura.	Providencia	Plaza Italia	masculino
18:00	Recibe el impacto de dos perdigones en el muslo izquierdo cayendo al suelo, en ese instante dos carabineros la arrastran con el objeto de detenerla, sin embargo un grupo de personas la ayudan a liberarse.	Providencia	Plaza Italia	Femenino
19:00	A la salida de su trabajo camina para retornar a su hogar, al intentar doblar por una calle, no pudo porque había muchos carabineros de Fuerzas Especiales lanzando bombas lacrimógenas y disparando. Se devuelve para intentar ir por otra calle pero se encuentra	Santiago	Plaza Italia	Femenino

	con un carro lanza gases y un carro lanza agua que la moja quedando en estado de shock e incapacitada para moverse del lugar. En ese momento recibe impactos de perdigones en pelvis y muslo.			
19:30	Mientras caminaba para reunirse con sus tíos y así volver juntos a su domicilio, ve correr a mucha gente y luego siente el impacto de un proyectil en la pierna. El disparo fue percutado por carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
12:45	Carabineros lanza una bomba lacrimógena a personas que no eran parte de la manifestación por lo que les devuelve la bomba y corre en sentido contrario a este grupo de personas con el objeto de desviar el ataque de carabineros. Carabineros lo alcanza y lo refriega contra los matorrales, lo toman del cuello ahorcándolo y finalmente se lo llevan detenido. Una vez en el furgón policial le pegan un combo en la cara y patadas en los genitales. Llega a la 7° Comisaría de Renca dónde ve como los carabineros pedían a niños y niñas detenidas que se desnudasen. Antes de dejarlo ir lo patean en la espalda.	Renca	Plaza de Renca	Masculino
18:30	Se involucra en la detención de otro manifestante ya que consideró que se llevaba a cabo con excesiva violencia. Un carabiniere lo reduce por la espalda y llegan otros cuatro funcionarios, quienes lo tiran al suelo y proceden a propinarle golpes de pies, puños y rodillas en sus brazos y piernas. Luego es llevado al retén policial donde carabineros lo ponen boca abajo, golpeándolo con puntapiés y colocándole un pie encima. Es llevado a la 25° Comisaría de Maipú. La constatación de lesiones fue bajo presencia de carabineros y la doctora solo revisó su rostro y no otras partes del cuerpo donde tenía lesiones como piernas y brazos.	Maipú	Plaza de Maipú	Masculino
17:20	Mientras tomaba fotografías recibe impacto de bomba lacrimógena en el brazo resultando con quemaduras. Disparo fue efectuado por carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
19:30	Recibe el impacto de dos perdigones en la costilla izquierda y muslo. Mientras un vecino de un condominio lo asiste pasa el carro lanza agua y lanza gas disparando al interior de dicho inmueble.	Puente Alto	Metro Protectora de la Infancia	Masculino
20:30	Mientras esperaba a su pareja a la salida del Metro Protectora de la Infancia, funcionarios del GOPE de Carabineros comienzan a disparar perdigones a cinco metros de distancia. Recibe el impacto resultando lesionado en la pierna izquierda y en el rostro en la parte superior izquierda de la mandíbula.	Puente Alto	Metro Protectora de la Infancia	Masculino
20:00	Recibe impacto de perdigón en el pectoral derecho. Mientras escapa no logra llegar tan lejos ya que se encuentra con otro funcionario que le apunta directo al cuerpo, en ese momento levanta las manos y le dice que no está haciendo nada, recibiendo un impacto en el rostro que lesiona la zona pericular derecha de su cara a un centímetro de su ojo, perdigón que debió ser extraído.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:15	Carabineros de Fuerzas Especiales hacen encerrona por calles más pequeñas disparando perdigones. Se refugia en un árbol pero cuando carabineros comienzan a avanzar corre para alejarse de ellos recibiendo el impacto de dos perdigones resultando con lesiones en el brazo izquierdo y en la pierna derecha.	Providencia	Pío X	Masculino
17:00	Cuando se acerca a patear una bomba lacrimógena que cayó cerca de él, recibe gas pimienta y golpes de uniformados en el suelo. Logra escapar.	Providencia	Pedro de Valdivia	Masculino
17:00	Recibe el impacto de ocho perdigones disparados a tres metros de distancia por efectivos policiales.	Las Condes	Afuera del metro Tobalaba	Masculino
18:00	Recibe el impacto de tres perdigones que resultan con lesiones en la pierna derecha, en la cadera al costado izquierdo y uno en el lado derecho de la cabeza. Disparos fueron percutados por efectivos de Carabineros que dispararon descontroladamente por un lapso de treinta a cuarenta segundos, luego de lo que lanzan bombas lacrimógenas y cinco motos comienzan a perseguir a manifestantes.	Providencia	Nueva tajamar con Encomenderos	Masculino
19:00	Recibe impacto de perdigón en el ojo mientras tomaba agua, no resulta comprometida su visión. El disparo fue percutado por carabineros a una distancia aproximada de entre quince a veinte metros, sin previo aviso.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:00	Recibe impacto de perdigón en la pierna y cabeza donde resulta con herida que debió ser suturada con dos puntos.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:00	Recibe impacto de perdigón resultando con heridas en la pierna derecha. Al preguntar la razón de dicha agresión le respondieron "te tocó hueón".	Providencia	Carmen Sylva con Los Leones	Masculino
19:00	Recibe impacto de perdigón en la pierna percutado por carabineros a menos de diez metros de distancia.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
12:00	Luego de salir del colegio antes de lo habitual recibe impacto de perdigón en pierna, tobillo y mano. El disparo fue percutado por carabineros a una distancia de quince metros. Días posteriores asistió de forma irregular a clases ya que la herida del tobillo le dolía.	Santiago	Los Héroes	Niño (15 años)
15:30	Mientras protestaba llega un retén móvil con carabineros que gritan "quédense allí conchetumadre" quienes lo toman detenido obligándolo a mantener su vista hacia el suelo amenazándolo con que lo matarían si desobedece. Le mojan con una bebida la cabeza y se burlan de los detenidos haciéndolos cantar "arroz con leche, me quiero casar, con un carabiniere de Chile" siendo golpeados los que se negaban. Antes de	Maipú	25° Comisaría de Maipú	Niño (17 años)

	dejarlo en libertad le golpean el brazo con el bastón de servicio y le dan un palmetazo en la cabeza.			
20:30	Es detenido arbitrariamente por carabineros, fue insultado y amenazado con falsos cargos de agresión a Carabineros. Fue obligado a firmar sin explicación alguna para luego de cinco horas ser puesto en libertad.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
17:30	Mientras se desplazaba en bicicleta recibe tres balines de carabineros en el pie izquierdo, pierna izquierda y uno en la mano derecha, resultando con fractura cortical en el 4º metacarpiano. Además, producto del impacto cae de la bicicleta lesionándose el brazo izquierdo cerca del codo.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:40	Recibe impacto de chorro de carro lanza agua directamente al cuerpo, producto del cual cae al suelo y queda inconsciente. Despierta en la Posta Central con diagnóstico de fractura distal de radio de carácter grave.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
20:00	Recibe impacto de perdigones en su muslo izquierdo, tres impactos en abdomen y un impacto en pezón izquierdo que provoca hematoma. Los disparos fueron percutados desde una corta distancia por efectivos de carabineros que se encontraban escondidos y sin identificación a la vista.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
18:00	Recibe impacto de dos perdigones en las piernas mientras regresaba a su casa. Disparos son percutados por carabineros a una distancia de seis metros aproximadamente, quienes apuntaban directamente a la zona del tórax y rostro.	Providencia	Av. Providencia con Carlos Antúnez	Masculino
16:00	Recibe impacto de balón de goma en la cabeza. Luego de ello es tomado detenido.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:00	Es detenido por carabineros de Fuerzas Especiales al momento en que se acerca a apagar una bomba lacrimógena que cayó cerca. Al detenerlo le rocían gas pimienta en la cara, cuello y brazo, además de darle una patada en las piernas y golpearle el brazo con el bastón de servicio. Logra huir.	Providencia	Providencia con Suecia	Masculino
17:00	Se encontraba en el Parque Forestal observando una batucada cuando llegan carabineros y comienza a disparar a la gente que se encontraba en el lugar. Recibe el impacto de un perdigón en la pantorrilla derecha disparado a una distancia estimada de diez metros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
07-11-2019				
<b>Hora</b>	<b>Denuncia</b>	<b>Comuna</b>	<b>Lugar exacto</b>	<b>Género</b>
17:15	Recibe impacto de perdigón en la mano izquierda percutado por carabineros a una distancia aproximada de treinta metros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
21:30	Recibe impacto de perdigón en su mano percutado por carabineros a quince metros de distancia aproximadamente. Días posteriores persiste el dolor en la zona.	Puente Alto	Vicuña Mackenna	Masculino
18:00	Recibe impacto de perdigón en el brazo izquierdo percutado por carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
21:00	Al escapar de los gases lacrimógenos se encuentra con un contingente de carabineros compuesto por ocho o nueve funcionarios, quienes al cruzarse con él lo golpean con el bastón de servicio botándolo al suelo. Al pararse nuevamente lo golpean por lo que cae, en el suelo recibe golpes con manos, pies y lumas hasta perder la conciencia. Personas desconocidas le brindan asistencia y lo llevan a su domicilio.	Recoleta	Av. Recoleta con Av. Santamaría	Masculino
18:30	Carabineros dispara perdigones tanto del sector oriente como poniente de Avenida Providencia motivo por el que termina acorralada. Recibe impacto de perdigón en brazo derecho. Al acudir a Clínica Avansalud recibe mala atención del médico a quien debe exigir que emita un informe médico de lesiones.	Providencia	Plaza Italia	Femenino
17:30	Una gran cantidad de personas comienza a correr, en ese momento a menos de cincuenta metros un carabiniere lo apunta con su escopeta recibiendo el impacto de un perdigón en su ojo izquierdo. En Hospital le indican que no recuperará la vista en ese ojo ya que el perdigón afectó su nervio ocular.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:30	Recibe impacto de perdigón en la pierna, disparado por efectivos policiales a una distancia de cinco metros.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
15:45	Recibe impacto de tres perdigones en la mano, codo y párpado superior derecho, resultando con hemorragia retinal. Disparos fueron percutados por carabineros a una distancia aproximada de cuatro metros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:30	Se encontraba en la vereda aplaudiendo cuando un grupo de carabineros se lanza violentamente sobre él subiéndolo a un vehículo de la institución, camino a la comisaría tomaron dos detenidos más a quienes suben de forma violenta. Durante su detención exigió que se le informara el motivo ella recibiendo distintas respuestas y ninguna apegada a la realidad. Al interior de la comisaría no fue golpeado ni vejado, pero sufrió de burlas. Resulta con desgarro muscular.	Las Condes	Bosque norte con Apoquindo	Masculino
20:00	Recibe impacto de perdigones en espalda, cabeza y pie, disparados por carabineros a una distancia menor a 10 metros y siendo apuntado directamente a la cara.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:30	Recibe siete impactos de perdigones en la pierna.	Santiago	Plaza Italia	Niño (17 años)
08-11-2019				

Hora	Denuncia	Comuna	Lugar exacto	Género
19:00	Recibe impacto de perdigones en el hombro, rostro arriba del ojo y uno en la pierna bajo la pelvis. Disparos fueron percutado por carabineros a diez metros de distancia.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:30	Acude con su madre y padre a marcha familiar, al momento de regresar a casa se escucharon gritos y disparos. Su madre lo protege llevándolo a la escalera del metro Baquedano, al salir se encuentran con un centenar de personas amontonadas protegiéndose unos con otros. En medio de la confusión su madre cae al suelo y se separan. Es atrapado por carabineros que lo golpearon en el cuello y cadera y cuando intenta arrancar le disparan bombas lacrimógenas motivo por el que cae al suelo sin poder respirar, percatándose que sale espuma de su boca, se queda en el suelo ya que en el lugar había disparos de perdigones y bombas lacrimógenas. Su padre lo encuentra en el suelo y lo lleva a casa. Al día siguiente le cuesta caminar del dolor.	Providencia	Plaza Italia	Niño (13 años)
19:30	Recibe impacto de perdigones disparados por efectivos de Fuerzas Especiales directo a la parte superior del cuerpo sin provocación alguna. Funcionario se encontraba a una distancia de ocho metros aproximadamente. Recibe impacto de cuatro municiones en el brazo izquierdo, con el que se cubre el rostro y uno en el costado de su cabeza, sobre la oreja izquierda.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
20:00	Recibe impacto de perdigón en la pierna disparado por carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
21:00	Mientras se encontraba realizando sus labores de reportero acreditado, recibe impacto de cinco perdigones en la espalda y en el brazo. Producto de los impactos sufre de inmovilidad temporal y hormigueo.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
20:45	Huye del lugar cuando se percata de que carabineros dispara bombas lacrimógenas y perdigones, mientras corre recibe impacto de seis perdigones en la espalda.	Providencia	Plaza Italia	femenino
19:00	Recibe impacto de perdigones en la mano y en la cara. Éste último impacto a traviesa los lentes de protección y lo lesiona a dos centímetros del globo ocular izquierdo. Disparos fueron percutados a una distancia de treinta metros aproximadamente por efectivos de Fuerzas Especiales.	Providencia	Tobalaba con Apoquindo	Masculino
21:30	Recibe impacto de ocho perdigones, uno en la oreja, dos en la cabeza, cuatro en la espalda y uno en la pantorrilla. Los disparos fueron percutados por piquetes de entre ocho a diez efectivos a una distancia de entre quince a veinte metros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:00	Recibe impacto de perdigón que lesiona su ceja izquierda que es disparado por carabineros de Fuerzas Especiales.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:30	Funcionarios de Fuerzas Especiales de Carabineros trataban de dispersar a los manifestantes lanzando bombas lacrimógenas y disparando perdigones, motivo por el que se agacha para esquivar los disparos. Al levantarse siente que le apuntan a la cara, recibiendo el impacto de cinco perdigones, en la sien derecha, brazo derecho, pierna derecha, rodilla izquierda y pantorrilla izquierda.	Santiago	Plaza Italia	masculino
18:30	Carabineros comienza a disparar sin control a todas las personas que estaban en el lugar. Recibe impacto de dos perdigones en pectoral izquierdo y costado derecho de las costillas a la altura de las axilas.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:00	Recibe impacto de perdigón en la frente el que fue disparado por carabineros de Fuerzas Especiales a una distancia de treinta metros.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
18:00	Recibe impacto de perdigón en la cabeza y en el pecho disparados por carabineros de Fuerzas Especiales.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
20:00	Recibe impacto de perdigón en su pierna y pie derecho. Disparo es percutado por efectivos de Carabineros a una distancia de cincuenta metros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:30	Recibe disparos de perdigones en antebrazo derecho y pantorrilla izquierda	Providencia	Plaza Italia	Niño (17 años)
17:30	Mientras fotografiaba una manifestación recibe el impacto del chorro del carro lanza agua, motivo por el que levanta su cámara para indicar a carabineros que sólo tomaba fotos. El funcionario de Carabineros levanta un arma, ríe y dispara. Asustada alcanza a darse vuelta recibiendo el impacto en la espalda cerca del hombro izquierdo, inmediatamente es nuevamente mojada por el carro lanza agua. Mientras espera en el puesto de primeros auxilios para recibir atención, carabineros ataca el puesto volviendo a ser impactada por el chorro del carro lanza agua, la derivan a un nuevo punto de salud el que también recibe un ataque, esta vez de gas pimienta, debiendo ser entubada en el lugar ya que le era difícil respirar. Como resultado del impacto de la bomba lacrimógena resulta con una ampolla y el hueso del hombro fuera de su lugar por lo que tiene que ser reubicado.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
20:20	Recibe impacto de perdigón en su pierna izquierda luego de ser interceptado por tres efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros quienes le disparan.	Santiago	Santa María con Independencia	Masculino
21:40	Recibe impacto de perdigón en la mano. El disparo fue percutado por carabineros a una distancia de veinte metros.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
21:30	Mientras cruzaba el Puente Pío Nono, dos funcionarios de Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile le rocían gas pimienta a una distancia aproximada de cincuenta	Providencia	Plaza Italia	Masculino



	centímetros, quedando ciego inmediatamente por más de una hora. Luego de rociar gas pimienta, los funcionarios lo agreden.			
18:30	Al escapar del carro lanza agua siente el impacto de un perdigón en su ojo derecho. Recibe el impacto en el lente, el que se rompe e impacta el ojo dejando un hematoma.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
19:30	Recibe impacto de perdigón en el ojo mientras participaba en manifestación con otros escolares. Una persona lo auxilia y traslada al Hospital.	Santiago	Plaza Italia	Niño (12 años)
18:00	Recibe impacto de perdigón en pierna derecha. Disparo fue percutado por funcionarios de Carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:30	Recibe impacto de perdigones en pierna, espalda y tobillo. Los disparos fueron percutados por carabineros quienes accionaban en el lugar con bombas lacrimógenas también.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
21:30	Cae al suelo tras recibir el impacto del chorro de agua del carro lanza agua de forma directa, una vez en el suelo persiste la agresión por cerca de dos minutos. Resulta con fractura clavícula requiriendo operación.	Providencia	Plaza Italia	Femenino
21:00	Carabineros avanza lanzando bombas lacrimógenas, chorro de carro lanza aguas y perdigones, momento en el que recibe el impacto de un perdigón en la cabeza que debió ser extraído.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:00	Funcionarios policiales disparan perdigones a corta distancia, recibe el primer impacto en los anteojos de seguridad que portaba lo que produjo que éstos se movieran permitiendo que el segundo impacto le diera en el ojo derecho. Cuando se de vuelta para buscar ayuda recibe dos nuevos impactos en el glúteo derecho y otro en la rodilla derecha. En la Unidad de Trauma Ocular lo operan para extraer el perdigón sin que quede con secuelas de pérdida de visión.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:40	Recibe impacto de perdigón en el dedo anular, el disparo fue percutado por carabineros a una distancia de quince metros.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
19:30	Recibe impacto de perdigón en la mejilla, debió ser operado para su extracción. Disparo fue percutado por carabineros a una distancia de cien metros.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
18:00	Recibe impacto de diez perdigones que resultan con lesiones en mentón, clavícula, pectoral, brazo y pierna. El disparo fue percutado por efectivos de Carabineros directamente a su rostro a una distancia de seis metros.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
20:00	Carabineros lanza una bomba de humo de color amarillo provocando náuseas y vómitos de varias personas que se encontraban en el lugar. Luego comienzan a disparar perdigones momento en el que recibe el impacto de tres de ellos en su pierna derecha, muslo derecho y brazo derecho. Mientras se encontraba en el punto de Primeros Auxilios, carabineros comienza a dispararles a voluntarios de salud.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:15	Carabineros se encontraba realizando un "barrido" de manifestantes para dispersarlos lanzando bombas lacrimógenas. Comienza a correr cuando un amigo cae, al acercarse a ayudarlo recibe el impacto de perdigones percutados a una distancia de cinco metros, resultando con dos de ellos en el brazo y uno en la cabeza.	Santiago	Cerro San Lucía	Masculino
21:00	Recibe impacto de perdigón en la pierna derecha (gemelo). El disparo es percutado por carabineros a una distancia de veinte metros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
21:00	Mientras caminaba a su casa ve a un funcionario de Carabineros escondido en la oscuridad detrás de un kiosko disparando perdigones a quienes pasaban por el lugar. Grita a quienes estaban cerca para alertarlos y después increpa al funcionario. Sigue caminando cuando a una distancia de veinte metros recibe impacto de diez perdigones en ambas piernas.	Santiago	Alameda con Londres	Masculino
19:30	Recibe impacto de perdigones en pierna, hombro, abdomen, cadera, espalda y testículo derecho. Por este último impacto debió ser operado y hospitalizado. El mismo día de la agresión tuvo una entrevista de trabajo siendo seleccionado para ingresar a trabajar el día lunes, su hospitalización y curaciones posteriores frustraron esa oportunidad laboral.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:40	Mientras participaba de manifestación en una calle con barricada, se acerca a ella para correrla y así dar el paso a un vehículo que transitaba en el lugar, luego de pasar el auto llega un grupo de carabineros de Fuerzas Especiales quienes lo agarran de forma violenta, agarrándolo del pelo y arrastrándolo a donde estaban los otros funcionarios. Ahí le tiran el humo de una bomba lacrimógena en la cara, generando ahogo y dolor por la temperatura que irradiaba, lo llevan detenido sin informarle los motivos y lo pasan a control de detención al día siguiente.	Providencia	Av. Providencia	Masculino
20:30	Recibe impacto de perdigón resultando con herida en su cuello, el disparo es percutado por carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:30	Mientras participaba de manifestación junto a su padre y otros acompañantes, personal de Fuerzas Especiales comienza a disparar perdigones a veinte metros de distancia aproximada. Recibe impacto de dos perdigones en su brazo derecho y pierna izquierda.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:30	Recibe impacto de perdigones en el brazo izquierdo, mano y en la frente sobre su ojo izquierdo el que fue retirado por voluntarios de salud. Disparo fue percutado por efectivos de Carabineros.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
17:00	Se encuentra en primera línea donde estaban los escudos, momento en que se encuentran con carabineros que comienzan a golpearlos con lumas recibiendo un golpe en el hombro. Luego de esto sale corriendo recibiendo el impacto de un perdigón en la pierna derecha.	Providencia	Plaza Italia	Masculino

19:00	Recibe impacto de perdigón en el brazo disparado por carabineros a una distancia de veinte metros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:30	Recibe impacto de perdigones en antebrazo, piernas y pelvis. Disparo fue efectuado por un grupo de diez carabineros que disparaban directo al cuerpo de los manifestantes.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
18:00	Recibe impacto de nueve perdigones resultando con lesiones en pierna, nalga, brazo y hombro. Disparos fueron percutados por carabineros de Fuerzas Especiales.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
18:00	Recibe impacto de perdigón en la ceja cerca de su ojo presentando sangrado y mareos. Al día siguiente llega a la Unidad de Trauma Ocular donde lo operan para extraer el perdigón que quedó alojado a un centímetro su ojo.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:00	Carabineros comienza a disparar perdigones de un momento a otro y sin aviso previo desde el interior de la estación de metro Baquedano. Recibe impacto de perdigón en la cabeza.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
17:00	Recibe impacto de cuatro perdigones en las piernas disparados por carabineros de Fuerzas Especiales que al parecer se encontraban escondidos detrás de los árboles del sector.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:30	Funcionarios de Fuerzas Especiales comienzan a disparar perdigones y bombas lacrimógenas para dispersar a la gente, momento en que es impactado por bomba lacrimógena en su cara en la zona entre la ceja y el pómulo.	Santiago	Sector Plaza Italia	Masculino
18:15	Recibe impacto de tres perdigones en la pierna derecha disparados por carabineros a una distancia aproximada de veinte metros. Transcurrido poco rato recibe el impacto de una piedra en la frente, que desde la posición en que se encontraba no pudo sino provenir de carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:00	Recibe impacto de perdigón en el cabeza disparado por carabineros a una distancia aproximada de treinta metros. Balín queda alojado en su cuerpo.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:00	Carabineros dispara sin previo aviso y directamente al cuerpo recibiendo dos impactos de perdigón en la cabeza y uno en el muslo.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
20:30	Recibe proyectil disparado desde una distancia aproximada de treinta metros, el que atraviesa su pañoleta y le impacta en su cara. Producto del impacto pierde dos dientes incisivos.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:00	Dado a que efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros disparaban bombas lacrimógenas y balines, decide detenerse y esperar que pasaran junto un grupo compuesto por niños y adultos. Se acerca un grupo de tres efectivos que lo empujan diciéndole de forma agresiva “muévete conchetumadre” poniéndole la punta de la escopeta de balines en la costilla, levantó las manos momento en el que un carabinero a una distancia de cuarenta centímetros le rocía gas pimienta en la cara, cuello y pecho. Inmediatamente siente un fuerte dolor en los ojos y en las demás zonas afectadas.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:00	Ve cómo un funcionario de Fuerzas Especiales lo apunta con una escopeta a su cara a una distancia aproximada de diez a quince metros. Oye el impacto y luego el sonido de un pito prolongado, se lleva la mano a la cara ensangrentada y se percata que recibió un perdigón a centímetros de su ojo derecho, entre la ceja y el párpado. Debió ser operado para la extracción del perdigón y no pierde la visión en el ojo.	Providencia	Avenida Andrés Bello con calle Huelén	Masculino
17:00	Asustado por el ruido de los disparos, se agacha y cubre la cabeza con la mochila hasta que cesa el ruido. Al quedar el ambiente en silencio se levanta pensando que carabineros había dejado de disparar recibiendo en ese instante el impacto de un perdigón en su ojo izquierdo, provocando la ruptura de sus lentes ópticos y una lesión ocular. Disparo fue percutado por carabineros a cincuenta metros aproximados de distancia quienes le apuntan directamente a la cara.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:30	Se percata que funcionarios de Carabineros efectúan disparos de perdigones por lo que se voltea para ver de dónde provienen. En ese instante ve como uno de ellos apunta directo a su rostro, a una distancia aproximada de diez metros, recibiendo el impacto de perdigones en su mandíbula, espalda y pierna.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:30	Recibe impacto de siete perdigones, tres de ellos en sus brazos, tres en las piernas y uno en su mejilla. Los disparos fueron percutados por efectivos de Carabineros desde el interior de la estación de metro Baquedano a una distancia de dos metros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:00	Recibe impacto de bomba lacrimógena en el mentón, lanzada por carabineros a una distancia de sesenta metros. Resulta con una herida de tres centímetros que debió ser suturada con dos puntos al interior y ocho al exterior.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
21:15	Mientras caminaba junto a su madre al domicilio de ambos auxilia, en conjunto con otras personas, a un hombre que estaba siendo golpeado por carabineros. Los efectivos policiales comienzan a disparar bombas lacrimógenas en un sector donde había presencia de niños, niñas y personas mayores de edad. Es apuntado directamente a la cabeza por un funcionario policial que se encontraba a cinco metros de distancia, alcanza a huir dos metros cubriéndose la cabeza con los brazos cuando recibe el impacto de perdigones en el brazo, costilla y hombro. Camino a su casa ve muchas personas llorando y en estado de shock por lo ocurrido.	Santiago	Carmen con Santa Victoria	Masculino
18:00	Recibe impacto de perdigón disparado por efectivos de Carabineros resultando con lesión en el rostro, específicamente abajo del ojo.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:30	Recibe impacto de perdigón en el ojo izquierdo resultando con pérdida del diez por ciento de visión. Luego de ingresar a la Unidad de Trauma Ocular del hospital debe	Santiago	Plaza Italia	Masculino

	permanecer en reposo absoluto y observación.			
18:15	Recibe impacto de perdigón en su rostro resultando con corte en su ceja y párpado derecho. Disparos son percutados por carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:00	Recibe impacto de perdigón en el muslo, el que por su profundidad no puede ser extraído.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:10	Recibe impacto de bomba lacrimógena en la cabeza lanzada por un carabinero que se encontraba a diez metros de distancia. Queda en estado de shock con abundante sangrado por herida en la cabeza que debió ser suturada.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
22:00	Recibe impacto de perdigones resultando con lesiones en costillas y brazo.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:30	Participaba de manifestación con su madre cuando aparecen efectivos de Carabineros lanzando bombas lacrimógenas motivo por el que corre. Recibe impacto de dos perdigones en espalda y cabeza resultando con lesión de quemadura por roce en ambos lugares, siendo el disparo percutado a una distancia de entre quince a veinte metros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:30	Recibe impacto de siete perdigones en las piernas percutados por carabineros que se encontraban a diez metros de distancia.	Santiago	Plaza Italia	Niño (17 años)
20:30	Recibe impacto de perdigón en el ojo izquierdo percutado por carabineros de fuerzas especiales quienes se encontraban lanzando bombas lacrimógenas y disparando perdigones indiscriminadamente en el sector. Debió ser sometido a una intervención en la Unidad de Trauma Ocular del hospital para la extracción del balín. Como resultado de la agresión quedó con daños permanentes en la visión del ojo. Al momento de presentación de la denuncia contaba con un 30% de visión en el ojo afectado.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
21:00	Recibe más de veinte perdigones que se incrustan en espalda, brazos y piernas percutados por carabineros a una distancia de diez metros. Voluntarios se la Cruz Roja lo auxilian y mientras se encuentran en esa labor Carabineros sigue disparando perdigones. Su rodilla reviste una especial gravedad dado que dos perdigones se alojaron cerca de una arteria imposibilitando el movimiento de ella por lo que debió ser operado. En el procedimiento le extrajeron cinco perdigones de la rodilla y uno del codo que presentaba infección.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
19:30	Recibe impacto de perdigón en el hueso sobre el ojo derecho, el que fue percutado por carabineros de forma simultánea a la utilización de gases. A la fecha de la presentación de la denuncia aún sentía dolor y mareos al momento de hacer cualquier clase de fuerza aunque fuera mínima como levantar un objeto.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:00	Recibe nueve perdigones percutados por carabineros con resultado de lesiones en ambas piernas, nalga izquierda, brazo derecho y hombro derecho.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
19:00	En el sector había cincuenta carabineros disparando bombas lacrimógenas y perdigones para luego aparecer un carro lanza gases que atropellaba a personas a su alrededor. Al momento de escapar recibe impacto de perdigones resultando con cuatro heridas en la espalda (de las cuales dos requirieron cinco y seis puntos) y una herida en el glúteo derecho con perdigón incrustado que debió ser operado y extraído, resultando esa herida con 6 puntos.	Providencia	Huelén con Providencia	Masculino
20:00	Recibe impacto de cuatro perdigones, dos en el abdomen, uno en el dedo meñique de la mano izquierda y uno en el ojo izquierdo, sufriendo daño ocular severo con disminución casi total de la visión. Recibió atención médica en punto de primeros auxilios y en clínica oftalmológica donde le informaron que el perdigón todavía se encontraba dentro de su cavidad ocular, debiendo someterse a cirugía para su extracción. Todavía no ha recuperado la vista de su ojo izquierdo siendo incierta su recuperación.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:00	Recibe impacto de seis perdigones resultando con lesiones en dedo medio, antebrazo, cervical, costilla, muslo y cadera, quedando alojados en su cuerpo tres de ellos que debieron ser extraídos. Presenta fractura en el dedo medio y peligro de infección.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:30	Recibe impacto de dos perdigones en la rodilla y abdomen, los que fueron percutados por carabineros a una distancia de veinte a veinticinco metros.	Providencia	Av. Providencia con Eliodoro Yáñez	Masculino
19:30	Luego que pasa un carro de bomberos funcionarios del GOPE dispararon a todos los manifestantes a una distancia muy cercana. Recibió el impacto de tres perdigones, uno cerca del tobillo y los otros dos en el lado izquierdo del torso, a la altura de las costillas.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:00	Mientras escapaba de carabineros que habían comenzado a lanzar bombas lacrimógenas y perdigones, recibe el impacto de tres perdigones, uno en la mejilla izquierda, otro en la espalda y otro en el glúteo. El perdigón que llegó a su mejilla quedó incrustado, y debió ser extraído.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:30	Recibe impacto de tres perdigones, en el antebrazo, en los nudillos de la mano y en la pierna izquierda. Los proyectiles del antebrazo y pierna rebotaron, pero el de la mano quedó incrustado en sus nudillos.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:45	Mientras fotografiaba accionar de carabineros recibe impacto de perdigón en el antebrazo. Al momento de la agresión no había manifestantes alrededor por lo que considera que "el disparo fue intencional".	Santiago	Plaza Italia	Masculino

21:30	Ve que carabineros toma detenido a un joven y lo ingresan a la Parroquia de la Asunción que se encontraba en estado de abandono producto de un saqueo los días anteriores. Decide dirigirse al lugar para evitar que el detenido recibiera apremios ilegítimos pero un carabinero que se encontraba en la entrada de la parroquia le dispara. Recibe el impacto de seis perdigones en brazo, espalda y glúteo.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:30	Recibe impacto de seis perdigones en el cuerpo, resultando con lesiones en el hombro derecho, cadera derecha, muslo derecho, muslo izquierdo y rodilla. Disparos fueron percutados por carabineros a una distancia aproximada de veinte metros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:00	Mientras regresaba del trabajo a su casa recibe un impacto de dos perdigones, uno en el brazo derecho y otro en el pómulo derecho muy cerca de la cuenca del ojo con resultado de lesión en el párpado. Disparos fueron disparados por efectivos de Carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:45	Recibe impacto de dos perdigones en la mejilla y brazo, quedando ambos incrustados.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:40	Al correr es impactado por tres perdigones en el antebrazo y uno en la mano, disparados por carabineros.	Santiago	Plaza Italia	masculino
20:00	Recibe impacto de perdigón en el muslo disparado por carabineros.	Santiago	Plaza Italia	femenino
23:00	Mientras se dirigía a su casa es herido con perdigones, cerca de la rodilla izquierda y en el pie izquierdo.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
09-11-2019				
<b>Hora</b>	<b>Denuncia</b>	<b>Comuna</b>	<b>Lugar exacto</b>	<b>Género</b>
16:30	Recibe impacto de perdigones en la pierna y dedo de la mano. Disparo es percutado por carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:40	Recibe impacto de perdigón en el rostro, percutado por carabineros a una distancia de 10 metros. Afortunadamente el perdigón rebota en la máscara y gorro que tenía puesto evitando una lesión de carácter grave causándole únicamente una herida.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:00	Luego de que carabineros comenzara a dispersar a las personas que se encontraban en el lugar mediante bombas lacrimógenas y perdigones. Recibe dos impactos de perdigones, uno a la altura del cuello y otro en el pecho. Éste último se aloja cerca del pulmón derecho y no ha podido ser extraído por los riesgos que ello supone. El disparo fue percutado por carabineros a una distancia de diez metros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
11-11-2019				
<b>Hora</b>	<b>Denuncia</b>	<b>Comuna</b>	<b>Lugar exacto</b>	<b>Género</b>
20:00	Mientras se retiraba de una manifestación recibe impacto de perdigones en el glúteo, muñeca y muslo (quedando este último incrustado). Al llegar a punto de primeros auxilios llega carabineros quienes intentan llevarse gente herida detenida.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:00	Recibe impacto de perdigones percutados desde el interior de un carro lanza gases a una distancia de seis metros. Tiene cuatro impactos en la pierna y uno en glúteo.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:40	Mientras desarrollaba sus labores de fotoperiodista, carabineros dispara con escopeta antidisturbios recibiendo el impacto en la rodilla, continúa sacando fotos y levanta su mano para que no lo atacaran cuando un carabinero que se encontraba a siete metros de distancia le dispara resultando con un proyectil en el hombro que lo bota al suelo.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:30	Repentinamente llega un grupo de cinco funcionarios de Fuerzas Especiales lanzando bombas lacrimógenas y disparando perdigones junto con un carro lanza agua. Comienza a correr y recibe el impacto de un perdigón en la cabeza resultando con una herida que debió ser suturada con tres puntos.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:15	Recibe el impacto de dos perdigones en pierna y glúteo quedando ambos incrustados.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:30	Mientras se retiraba de la manifestación se bajan desde un vehículo de Carabineros efectivos de Fuerzas Especiales que comienzan a disparar a mansalva. Recibe el impacto de cuatro perdigones que le causan heridas en la cabeza, muslo y abdomen.	Santiago	Parque Forestal	Masculino
19:00	En el sector estaba un carro lanza gases dando vueltas y carabineros disparando perdigones en todas direcciones, motivo por el que se esconde detrás de un árbol. Al salir recibe impacto de perdigón en el muslo derecho.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
15:30	Luego de participar en manifestación se retira a su casa encontrando dificultades para ello por estar todos los caminos bloqueados por personal de Carabineros, mientras caminaba carabineros dispara perdigones motivo por el que esconde junto con otras personas. Recibe el impacto de un perdigón en su pierna, brazo y espalda. Cuando los efectivos policiales la encuentran y en vez de prestar auxilio tratan de tomarla detenida forcejeando y tirándola del brazo.	Puente Alto	Calle Balmaceda	Femenino
19:30	Mientras desarrollaba labores como voluntario de primeros auxilios brindando atención a un joven que cae el piso inconsciente, recibe dos impactos de bombas lacrimógenas, uno en la cabeza que aboya y derrite su casco y uno en el brazo. Además recibe el impacto de perdigón. Tiene lesiones en la encía y un corte en la cara que requirió puntos. Durante el momento de la agresión contaba con elementos distintivos de primeros auxilios como pechera, casco, cédula de identidad colgada en el cuello y bandera con cruz roja.	Santiago	Plaza Italia	Masculino

19:23	Recibe impacto de perdigón en su mejilla derecha percutado por carabineros a menos de veinte metros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
16:30	Recibe impacto de perdigón en el brazo que inicialmente no podía ser extraído porque había arterias comprometidas pero luego de que se infectara debió ser operado.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:30	Recibe perdigón en la pierna izquierda percutado por carabineros a diez metros de distancia.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
19:15	Recibe impacto de perdigón en su brazo izquierdo percutado por carabineros quienes disparan indiscriminadamente a personas del sector.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
16:00	Es impactado directamente por una bomba lacrimígena en su oreja izquierda.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
12-11-2019				
Hora	Denuncia	Comuna	Lugar exacto	Género
18:30	Después del trabajo se dirige a la casa de su hermana a visitar a su sobrina recién nacida, al bajar de su vehículo de sorpresa se despliega un piquete de carabineros en el sector recibiendo el impacto de un perdigón en el ojo derecho. A la fecha de presentación de la denuncia no tiene visión en el ojo izquierdo.	Peñalolén	Metro Los Presidentes	Masculino
18:00	Recibe impacto de perdigón en la rodilla y abdomen percutado por carabineros a una distancia de entre quince a veinte metros de distancia.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:30	Recibe impacto de perdigón en el abdomen, rodilla y mano derecha. El perdigón que se incrusta en su abdomen atravesó su mano lesionando tres dedos. Días posteriores debe acudir a servicio de salud para curación por sangrado de abdomen.	Puente Alto	Plaza Puente Alto	Masculino
16:45	Recibe cuatro perdigones los que impactan en el antebrazo izquierdo, cadera y los dos restantes rebotan en su cuerpo. Disparo fue percutado por un efectivo policial.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
16:00	Luego de que carabineros comenzara a disparar perdigones la gente que se encontraba reunida en el lugar intenta huir no lográndolo ya que el grupo se compacta sin poder avanzar. Carabineros no cesa los disparos y a una distancia de diez metros, sin poder escapar, recibe el impacto de tres perdigones en frente, cuello y mejilla.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:30	Recibe impacto de cuatro perdigones en el dedo índice de la mano derecha, en la espalda y en la pierna izquierda y derecha (quedando incrustado este último). Los disparos fueron percutados por carabineros a diez metros de distancia.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
16:00	Mientras prestaba asistencia con agua con bicarbonato a quienes eran afectados por bombas lacrimígenas, recibe impacto de perdigones en su pierna, uno en el muslo derecho y otro bajo la rodilla derecha. El perdigón que impactó en su muslo se incrustó y alojó al interior de él. El que recibe bajo la rodilla le genera una contusión.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:00	Recibe impacto de bomba lacrimígena en su ceja derecha percutada por carabineros desde una distancia de veinte metros, herida requirió sutura. Días posteriores aún presentaba dolores en la ceja y de cabeza de forma permanente.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:30	Recibe impacto de perdigones percutados por carabineros cuando se intentaba cubrir atrás de una palmera. Resulta con lesiones en su rodilla derecha, costilla izquierda y boca la que comienza a sangrar de inmediato.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:50	Mientras se encontraba asistiendo a manifestantes que sufrían los efectos del gas lacrimígeno aparecen carabineros quienes lo golpean con el bastón de servicio en el cuello. Luego de ello recibió un perdigón que le rozó el estómago y le dejó una cicatriz de un centímetro.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
14:00	Mientras se desplazaba en bicicleta ve que un grupo de carabineros se está desplegando por lo que cambia su ruta, debe bajar de la bicicleta porque se encuentra con un grupo grande de personas, en ese momento se topa con un efectivo policial que le rocía gas pimienta a treinta centímetros de distancia en la cara y luego le pateo la bicicleta. Siente que la agresión fue totalmente injustificada y únicamente motivada por su apariencia física. Las molestias persisten hasta el día siguiente.	Santiago	Metro Moneda	Masculino
20:00	Recibe el impacto de una bomba lacrimígena en el rostro percutada por carabineros a una distancia de veinte a treinta metros. Máscara antigases lo protege de una lesión mayor.	Providencia	Plaza Italia	Niño (15 años)
16:00	Recibe tres perdigones en las pantorrillas que quedan incrustados, debiéndose extraer uno por infección. Los disparos fueron percutados por carabineros. Cerca había dos piquetes, el primero a cinco metros de distancia y el segundo a diez metros de distancia.	Santiago	Torre Entel	Masculino
19:30	Recibe impacto de cuatro perdigones, uno en abdomen, uno en el brazo derecho, dos en el rostro (bajo el ojo y cien) que fueron percutados por carabineros a una distancia aproximada de diez metros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:00	Recibe el impacto de cuatro perdigones en mano, piernas y abdomen además de una herida por impacto de bomba lacrimígena en la cabeza. Los disparos eran efectuados directo al cuerpo y rostro. Días después continúa con problemas de movilidad de su mano.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:30	Mientras se encontraba con su madre y un amigo en una marcha familiar, al pasar por fuera de la 38ª Comisaría de Puente Alto, los funcionarios de Carabineros desde su interior lanzan bombas de gas lacrimígeno y disparan perdigones a las personas que participaban de la marcha, luego sale un auto de carabineros y un contingente de al menos cinco funcionarios, quienes comenzaron a disparar desde más cerca. Uno de	Puente Alto	Frente a 38ª Comisaría de Puente Alto	Niño (17 años)

	esos perdigones le impacta en el rostro (entre ambos ojos, cercano al izquierdo) y otro en el costado izquierdo del abdomen. Posteriormente fue al hospital donde llegaron muchos manifestantes heridos.			
16:30	Carabineros desde el interior de la 38ª Comisaría de Puente Alto disparan perdigones recibiendo el impacto en el pie derecho.	Puente Alto	Afuera de la 38ª Comisaría	Masculino
16:45	Cuando transita por fuera de la comisaría, carabineros comienza a disparar perdigones, con su cuerpo protege a una madre con un niño de seis años que transitaban por el lugar resultando con lesiones en muslo y cuello.	Puente Alto	Plaza Puente Alto	Masculino
19:30	Recibe impacto de perdigón en la nariz y dos impactos en las piernas, luego mientras regresaba en bicicleta a su casa un grupo de carabineros se abalanza sobre él botándolo de la bicicleta y rompiéndosela, toman detenida a su polola motivo por el que trata de auxiliarla recibiendo golpes en brazos y cabeza, resultando con una herida en ella.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
15:00	Es detenido arbitrariamente cuando regresaba de su trabajo. Recibe golpes de carabineros en cabeza, manos (heridas y quemaduras), rostro (nariz herida y ojos con moretones) y costillas. No lo llevan a constatar lesiones.	Maipú	52ª Comisaría Rinconada	Masculino
18:50	Recibe impacto de perdigón en la pierna disparado por carabineros a una distancia de veinte a veinticinco metros de distancia.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
16:00	Recibe impacto de dos perdigones que rebotan bajo el glúteo, siendo disparados por efectivos de Carabineros a una distancia aproximada de quince metros. Luego recibe impacto de bomba lacrimógena en la canilla izquierda, dejando una quemadura en el lugar. Una hora más tarde recibe el impacto de una piedra en la cabeza lanzada por carabineros a una distancia de siete metros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:00	Recibe un perdigón en la cabeza (que debió ser removido en punto de primeros auxilios) y otro en la pierna derecha. Sufre de mareos por la pérdida de sangre y las bombas lacrimógenas.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:30	Recibe impacto de perdigón en el labio percutado por carabineros quienes hacían uso simultáneo de escopetas antidisturbios y bombas lacrimógenas.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
15:30	Recibe impacto de cuatro perdigones a la altura del tobillo, quedando uno de ellos incrustado dentro de su pierna izquierda y siendo extraído horas más tarde.	Santiago	Casa central U. de Chile	Masculino
16:00	Recibe impacto de tres perdigones en ambas piernas mientras desplegaba un lienzo. Luego del impacto se dirige a otro sector donde despliega su lienzo nuevamente y recibe el impacto del carro lanza aguas	Providencia	Plaza Italia	Masculino
18:30	Recibe impacto de perdigón en el ojo derecho percutado por carabineros, resultando con desprendimiento de retina. Tiene visión borrosa y problemas para enfocar objetos que se encuentran a mayor distancia.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:20	Recibe impacto de cuatro perdigones en su pierna derecha (dos de ellos se incrustan en el gemelo no pudiendo ser extraídos). A la fecha de la denuncia necesita muletas para trasladarse.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
20:30	Recibe el impacto de cinco perdigones: dos en el muslo, dos en el casco que tenía en la cabeza y uno en la planta de la zapatilla. En el lugar había presencia de carabineros de Fuerzas Especiales acompañados de dos zorrillos y un carro lanza aguas, y se encontraban disparando bombas lacrimógenas y perdigones.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:15	Recibe el impacto de cuatro perdigones, uno de ellos en el muslo cerca de ingle queda incrustado. Carabinero se encontraba además lanzando bombas lacrimógenas en ese momento.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:45	Recibe el impacto de diez perdigones en el brazo a la altura del pecho percutados a una distancia de tres metros por carabineros escondidos.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:20	Instintivamente cuando se percató de que carabineros efectuaba disparos se cubrió los ojos con el brazo. Recibe el impacto de dos perdigones en la pierna y el codo.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:30	Carabineros comienzan a disparar perdigones y lanzar bombas lacrimógenas a manifestantes, cuando un proyectil golpeó el marco de sus lentes de protección. Los lentes se rompen y el marco le provoca una herida en la frente.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:00	Recibe impacto de perdigón en nariz y ojo derecho, el que se cierra instantáneamente. En clínica que le indican que tenía una contusión ocular y que estaba a punto de perder la córnea. Debía pasar la noche hospitalizado pero no cuenta con recursos para pagar una clínica. A la fecha de presentación de la denuncia aún veía borroso.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:30	Recibe perdigón en su ceja izquierda el que se incrusta y avanza tres milímetros hacia la órbita del ojo. Debió ser operado para la extracción. A la fecha de presentación de la denuncia continúa con molestias en su visión.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:30	Recibe impacto de entre diez y once perdigones en el cuerpo (mano, brazo, pierna derecha y pecho), los que fueron percutados por carabineros a una distancia aproximada de 20 metros. A la fecha de presentación de denuncia aún tiene dos perdigones incrustados en su mano y pierna izquierda.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
21:00	Recibe impacto de perdigón en la espalda, percutado por carabineros, mientras escapaba de carro lanza gases.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:20	Recibe impacto de bomba lacrimógena en la parte frontal de la pierna resultando dolor y dificultad para caminar. La bomba fue lanzada por carabineros desde una distancia aproximada de cuarenta metros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino

14:00	Recibe impacto de catorce perdigones, percutados por carabineros, principalmente en sus piernas. No sufre lesiones en el torso ya que utilizó una mochila para cubrir esa zona. De todas sus heridas, tres resultaron infectadas por lo que tuvo que asistir a curaciones. A la fecha de presentación de la denuncia mantiene cuatro perdigones incrustados y cojea.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
16:00	Mientras escapaba de carabineros, quienes habían comenzado a avanzar disparando perdigones, el grupo de personas que huía se compacta no pudiendo avanzar más. En ese momento recibe impacto de tres perdigones en la frente, cuello y mejilla, los que fueron percutados directo al rostro a una distancia de 10 metros, quedando aturdido y cayendo al suelo. Aún tiene el perdigón en el cuello.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:30	Recibe impacto de dos perdigones en el rostro, uno en la frente y el otro en la mejilla izquierda, percutados por carabineros a menos de diez metros de distancia.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
15:30	Mientras se retiraba de manifestación recibe impacto de ocho perdigones percutados por carabineros, quedando dos de ellos incrustados en sus manos.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:00	Efectivos de Carabineros le rocían gas pimienta en la cara a menos de un metro de distancia, al quedar sin visión corre a ciegas siendo impactado por el chorro del carro lanza agua resultando tendido en el pavimento. Efectivo policial se acerca y le da un puntapié en la nuca para luego dispararle perdigones a una distancia menor a un metro. Como consecuencia de aquello recibe el impacto de cinco perdigones que se incrustan en la pierna y hombro, cuando está siendo auxiliado por personal de salud pierde la conciencia.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:00	Denunciante presenta lesiones por impacto de perdigones en sus piernas. Se desmaya brevemente de dolor.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
15:00	Es detenido por carabineros mientras se encontraba en una manifestación. Al interior del furgón al tratar de mirar por una ventana le colocan esposas y recibe un golpe de puño en el mentón. Al consultar por qué lo golpean un efectivo lo agarra del cuello cortándole la respiración y recibe otro golpe de puño en el mentón. Al momento de constatar lesiones estuvo siempre acompañado por un efectivo.	Maipú	Plaza de Maipú	Niño (15 años)
16:00	Recibe golpes en la espalda y cara que son propinados con el bastón de servicio por un efectivo de Carabineros quien lo agarra por la espalda desde su polera y lo tira al suelo.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:30	Recibe impacto de perdigón en el dedo pulgar de la mano derecha mientras se encontraba socorriendo a un joven que se había caído producto de los disparos de carabineros en una manifestación. Producto del impacto pierde un pedazo importante de piel del pulgar derecho.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:00	Recibe impacto de perdigón en la frente percutado por carabineros a una distancia de diez metros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:20	Recibe impacto de seis perdigones en el pecho, tórax, pierna izquierda, pierna derecha, uno que rebota en la hebilla del cinturón y otro en la mochila que portaba. El disparo fue percutado por carabineros directo al cuerpo a una distancia de cinco metros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
22:30	Mientras caminaba por la vereda con un primo aparece un bus de color blanco sin luces que abre una de sus ventanas asomándose un carabinero que le dispara directo al cuerpo a una distancia de siete metros. Recibe el impacto de siete perdigones en las piernas de los cuales tres permanecen en su cuerpo generándole una infección.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:15	Recibe impacto de perdigones en la cabeza y dos impactos en el brazo izquierdo percutado por carabineros.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
18:30	Recibe impacto de cinco perdigones en su muslo derecho los que quedan incrustados y no se pueden extraer, en circunstancias que carabineros se encontraba disparando indiscriminadamente.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:00	Recibe impacto de perdigón percutado por carabineros a diez metros de distancia, resultando con lesiones en dos dedos y antebrazo derecho.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:00	Recibe impacto de perdigón en su pómulo derecho percutado por carabineros que dispararon a treinta metros de distancia. Recibe atención en hospital dónde se le indica que había cerca de veinticinco personas heridas por perdigones la mayoría con lesiones del pecho hacia arriba.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:45	Se encontraba con un grupo de gente impidiendo que carabineros avanzara hacia la multitud de personas concentradas cuando recibe el impacto de cuatro perdigones, tres en la pierna y uno en el brazo, percutados por carabineros a una distancia de diez metros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:30	Recibe impacto de dieciocho perdigones (de los cuales se incrustaron 15) percutados por carabineros a una distancia de cinco metros con resultado de lesiones en mano, abdomen, cintura, rodilla, antebrazo, glúteo, pierna. A la fecha de presentación de la denuncia estaba esperando hora para la operación de extracción de perdigones.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
15:30	Recibe impacto de bomba lacrimógena en la cabeza disparada a quince metros de distancia. La primera semana después del impacto presentaba mareos al momento de levantarse y caminar.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:30	Recibe impacto de una bomba lacrimógena disparada por carabineros directamente al rostro, la que causa lesiones en su frente. Es atendido en Posta Central donde le colocan cinco puntos.	Santiago	Plaza Italia	Masculino

17:00	Recibe impacto de perdigón que atraviesa su dedo anular de la mano izquierda que requirió tres puntos de sutura. Disparo es percutado por carabineros a una distancia de entre quince a veinte metros. A la fecha de la presentación de la denuncia herida aún no cicatrizaba completamente por lo que no había recuperado la movilidad del dedo.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
16:29	Mientras brindaba auxilio como voluntaria de salud, con elementos distintivos como el símbolo de la cruz roja, recibe el impacto del chorro del carro lanza agua que la bota al suelo, ella levanta sus manos en señal de que se encuentra en el lugar de forma pacífica pero no consigue evitar que le disparen. Recibe impacto de perdigones en la pierna derecha percutados por carabineros a cinco metros de distancia, alojándose uno de ellos a tres centímetros del hueso.	Santiago	Alameda con República	Niña (16 años)
16:00	Recibe impacto de dos perdigones en la pierna derecha que debieron ser extraídos.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:00	Recibe impacto de cinco perdigones, percutados por carabineros a diez metros de distancia, uno en su cabeza y los otros en el brazo izquierdo. Dos de los perdigones quedan incrustados, el de la cabeza debió ser extraído al día siguiente en un centro de salud y el del brazo se mantiene en su cuerpo.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:00	Recibe impacto de tres perdigones resultando con lesiones en el labio superior, brazo derecho e ingle. La lesión del labio, donde hay esquirlas plásticas alojadas en la zona, le ha generado dificultades en la alimentación y dolor en sus dientes.	Santiago	Afuera de CUT	Masculino
13:00	Recibe ataque de carabineros con gas pimienta mientras se encontraba "caceroleando". Todos los que se manifestaban con cacerolas en el lugar fueron rociados.	Las Condes	Camino el Alba con Francisco Bulnes Correa	Femenino
17:30	Mientras grababa manifestación efectivos de Carabineros comienzan a disparar perdigones motivo por el que comienza a correr hasta que es embestido por efectivos policiales cayendo en la acera. Una vez en el suelo recibe golpes de bastón retráctil de tres uniformados resultando con una luxación en el hombro.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
15:00	Recibe impacto de perdigón en su ojo derecho. Balín es extraído.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
23:40	Se encontraba observando desde una plaza cercana los incidentes que ocurrían en el Supermercado Líder Departamental, cuando pasa un vehículo de Carabineros que dispara perdigones a menos de diez metros a quienes se encontraban pacíficamente en la plaza, incluyendo personas de todas las edades (niños y adultos mayores). Recibe cuatro perdigones en las piernas, de los cuales dos quedan incrustados. Al momento de presentación de la denuncia aún tenía problemas para caminar, dolor y algo de sangrado.	La Florida	Departamental con Américo Vespucio	Masculino
19:30	Recibe impacto de tres perdigones detrás de la pierna izquierda, cuatro por detrás del muslo derecho, tres en el glúteo derecho y dos en el codo derecho. Los proyectiles fueron percutados por carabineros a una distancia de entre diez a veinte metros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:30	Mientras iba con su pareja camino a tomar locomoción, sin mediar provocación alguna por parte de las víctimas aparecen cuatro efectivos de Carabineros que empujan a su pareja. Al defenderla llegan entre cuarenta a cincuenta efectivos de Fuerzas Especiales como refuerzos, por cerca de veinte minutos son constantemente agredidos, resultando con fractura en mano, contusión en la frente, contusión en brazo izquierdo y raspón en la pierna.	Santiago	Plaza de Armas	Masculino
19:00	Mientras se encontraba junto a su familia observando una manifestación efectivos de Carabineros arriba al lugar lanzando bombas lacrimógenas y disparando perdigones aproximadamente a 10 metros de distancia. Recibe impacto de varios perdigones en su cuerpo, alojándose solamente el que impacta bajo su mentón, el que debió ser extraído días posteriores.	Puente Alto	Municipalidad ad de Puente Alto	Masculino
19:00	Recibe impacto de perdigón en el labio, el que debió ser extraído y suturado con cuatro puntos. Carabineros al momento de disparar hace uso en conjunto de carro lanza agua y bombas lacrimógenas.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
17:30	Recibe impacto de cuatro perdigones que se incrustan en ambas piernas y pie. Los disparos fueron percutados por carabineros a no más de quince metros de distancia. Impacto de perdigón que recibe en su pie le generó problemas de movilidad por lo que no pudo desarrollar sus labores como actor en obras de teatro programadas.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:30	Recibe impacto de cuatro perdigones, dos en la cabeza (en la frente y en la sien), uno en el antebrazo y uno en pierna derecha. Proyectiles fueron percutados por carabineros resultando dos de ellos incrustados (sien y antebrazo).	Santiago	Plaza Italia	Masculino
16:00	Mientras se retiraba de una manifestación artística junto a su pareja, aparece personal de Carabineros disparando bombas lacrimógenas hacia los manifestantes a una distancia de entre veinte y treinta metros. Recibe el impacto de una bomba lacrimógena en la cabeza resultando con una herida abierta en la cabeza de diez centímetros que requirió ser suturada con diez puntos.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:30	Recibe el impacto de seis perdigones, cinco en la pierna izquierda y uno en la pierna derecha. Mantiene cinco perdigones alojados en su cuerpo.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:30	Recibe impacto de perdigón disparado por carabineros a cinco metros de distancia resultando con una herida en el cráneo que requirió dos puntos de sutura.	Santiago	Plaza Italia	Masculino



17:00	Recibe impacto de tres perdigones en su brazo derecho y uno en su pecho, el tercer perdigón impacta directamente en los lentes de protección que utilizaba lo que genera que estos salgan volando y que el proyectil acabe incrustándose en su rostro a la altura de su mejilla izquierda.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:00	Recibe impacto de perdigones en pierna izquierda (que debió ser extraído) y pierna derecha (que aún permanece incrustado). Tiene lesiones por rebote de perdigón en la oreja, hombro y muslo. Disparos fueron percutados por carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:00	Recibe impacto de perdigón disparado por carabineros. Resulta con lesión en la frente.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:00	Recibe impacto de dos perdigones en el torso y cuatro perdigones en su pierna derecha, cayendo al suelo producto de aquello. Al caer, un grupo de carabineros se acerca a golpearlo en el piso con sus bastones y escudos provocándole nuevas lesiones. Logra pararse y sigue siendo atacado recibiendo un golpe de bastón en la cabeza hasta que logra escapar.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:00	Recibe impacto de bomba lacrimógena en la mejilla derecha y en la mandíbula, la que provoca dolorosas quemaduras y abundante sangrado.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
16:00	Recibe impacto de tres perdigones en tobillo, muslo y boca. Producto de este último impacto sufre la pérdida de dos piezas dentales. Espera hora en consultorio para colocación de implantes dentales.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:45	Recibe impacto de perdigón que en la cabeza disparados por carabineros a una distancia no superior a quince metros. Le diagnostican TEC complicado y queda uno noche hospitalizado.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:30	Recibe impacto de ocho perdigones, cuatro en la pierna y cuatro en el tórax y espalda, de los cuales dos quedan incrustados.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
21:15	Recibe impacto de perdigón en la pierna quedando incrustado. El disparo es percutado por carabineros quienes disparaban indiscriminadamente a una distancia de ocho metros gritando "corran maracas culias". En el entorno existía mucha confusión ya que el piso estaba mojado y se escuchaban muchos disparos.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:00	Recibe impacto de cinco perdigones en su pantorrilla del pie derecho, muslo del pie derecho y costado derecho del estómago resultando con dos perdigones alojados cerca de la arteria del muslo derecho, los que no pudieron ser retirados debido a su peligrosidad.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
13-11-2019				
<b>Hora</b>	<b>Denuncia</b>	<b>Comuna</b>	<b>Lugar exacto</b>	<b>Género</b>
18:00	Mientras escapaba de carabineros, un efectivo policial lo alcanza disparándole en la pierna. Recibe impacto de perdigones percutados a diez centímetros de distancia, lo que significó que el cartucho completo de balines se insertó en la zona muscular del muslo, desgarrando piel y tejido blando y vaciándose los perdigones del cartucho al interior del cuerpo quedando incrustados de forma profunda en la pierna.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
18:00	Mientras carabineros encierra a la multitud, trata de escapar del lugar siendo acorralado por el carro lanza agua recibiendo el impacto en su ojo izquierdo, lo que le provoca una caída con resultado de una herida en la cabeza.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:00	Mientras estaba en una plaza en un día que no hubo manifestaciones es detenido por carabineros imputándole responsabilidad en saqueos. No le informan a sus padres de su detención, su madre se entera por los amigos y al concurrir a la comisaría le muestran un video donde supuestamente aparecía el hijo, lo que era erróneo ya que no era la persona del video. Le indican a la madre que no liberarían al hijo si no firmaba una declaración. Le hacen firmar una hoja en blanco.	Melipilla	Plaza de Armas de Melipilla	Niño (15 años)
17:30	Es golpeado y amenazado con armas de fuego mientras se encontraba reducido en el suelo por efectivos de Carabineros, le propinan un rodillazo y una patada en la cabeza y pómulo. Al consultar el motivo de su detención y golpes recibe dos golpes de puño más en la cara que le producen hemorragia en la nariz. Con las manos esposadas lo empujan dentro del furgón cayendo de cara y rajándose la nariz. Se le indicó que fue detenido "por robo, manifestación en la vía pública, y amenaza de muerte al carabinero". Su familia que se encontraba afuera de la comisaría es amenazada por un carabinero de que dejaran de molestar sino les pasaría lo mismo que a él.	La Cisterna	Paradero 25 de Gran Avenida	Niño (16 de años)
10:45	Mientras va camino a la casa de su madre aparece un retén móvil del que bajan carabineros ordenándole que se detenga. El día anterior había recibido un impacto de perdigón en el cuello por lo que temiendo por su vida escapa y se refugia en la casa de un pasaje, funcionarios entran y lo sacan con golpes y patadas en pies y manos con que se protegía la cara. Cuando pregunta si lo llevarán a constatar lesiones lo amenazan con matarlo y tirarlo en Quilicura. Funcionarios le tapan la cara y lo tiran en la calle donde es encontrado por su padre. En el hospital no detectan fractura pero constatan las manos deformadas por golpes.	Puente Alto	Plaza Puente Alto	Masculino
14-11-2019				
<b>Hora</b>	<b>Denuncia</b>	<b>Comuna</b>	<b>Lugar exacto</b>	<b>Género</b>

17:00	Recibe impacto de cinco perdigones, percutados por carabineros a quince metros de distancia, resultando con lesiones en la espalda (dos perdigones), glúteos (dos perdigones) y en la mano.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:00	Recibe impacto de bomba lacrimógena lanzada por efectivos de Carabineros resultando con lesiones en muslo izquierdo y en la mano derecha por rebote de la misma.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
20:00:00	Mientras asistía a personas que transitaban por la calle para que no les llegaran perdigones, él recibe el impacto de perdigones percutados por carabineros a una distancia de doce o quince metros, en el labio y en las dos rodillas.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:20	Recibe impacto de perdigones percutados por un carabinero de Fuerzas Especiales sin identificación visible resultando con diez heridas en el tobillo derecho.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:00	Mientras se encontraba en compañía de su hija, fue acorralado por carabineros quienes proceden a dar golpes con sus bastones de servicio a las personas que se encontraban de forma pacífica en el lugar. Cubre con su cuerpo a su hija y recibe seis golpes de bastón en la espalda y uno en la cabeza que le provoca un corte de dos centímetros debiendo suturarse con puntos. En ese momento el sector estaba con la iluminación apagada.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:30	Recibe impacto de dos perdigones, uno en cada pierna, cuando se retiraba de un sector al que carabineros había arribado con un carro lanza agua y un carro lanza gases.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:25	Recibe impacto de perdigón, percutado por carabineros a cinco metros de distancia, el que queda incrustado en el antebrazo. Simultáneamente recibe el impacto de bomba lacrimógena en la zona inguinal derecha.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:13	Recibe perdigón en el rostro, sector del labio, cayendo al suelo. Impacto es percutado por Carabineros en contra de un grupo pequeño de estudiantes secundarios. Su madre debe llevarlo a la Posta Central porque existía riesgo de fractura y de pérdida de dientes.	Santiago	Plaza Italia	Niño (16 años)
19:00	Recibe impacto de perdigones percutados por carabineros a veinte metros de distancia aproximadamente, resultando con heridas de perdigón en la cabeza, brazo derecho, hombro, torso y antebrazos. Debió recibir puntos en dos heridas y guardar reposo relativo por algunos días.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:45	Mientras participaba de manifestación familiar con presencia de niños y personas adultas mayores que marchaban con cacerolas y silbatos, recibe el impacto de tres perdigones, dos de ellos se incrustan en el talón izquierdo y uno en la parte posterior de la pierna izquierda. Debe ir a curaciones por el riesgo adicional que presentan sus heridas al ser diabética.	Melipilla	Escalinata del teatro Serrano	Femenino
19:30	Recibe el impacto de siete perdigones en la pierna izquierda y cuatro perdigones en la pierna derecha, los que fueron disparados por carabineros a una distancia de ocho metros, quedando todos ellos alojados en los muslos.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:00	Mientras se dirigía al domicilio de su hermano escuchó disparos por lo que comienza a correr, momento en que recibe un impacto de perdigón en su cabeza. Recibe atención de primeros auxilios y es enviado a la posta dada la cantidad de sangre que había perdido. Le suturan la herida y debió tener licencia ya que trabaja con casco y no podía ponérselo.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
21:15	Recibe impacto de cinco perdigones, uno en sus lentes, dos en su mano, uno en su pierna izquierda y uno en su pierna derecha. Al tratar de huir recibe golpes de luma en el antebrazo y luego de botarlo al suelo le propinan patadas. En hospital constatan esguince en ambas rodillas y brazo, además le colocan férula en dedo índice.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:00	Impacto de bomba lacrimógena en pantorrilla derecha que genera herida profunda debiendo suturarse con cuatro puntos e impacto de perdigón en la espalda por rebote. Ambas lesiones son causa del accionar de carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:30	Recibe nueve perdigones que impactaron en la cabeza (cuatro perdigones), en el pecho (tres perdigones) y en los brazos (dos perdigones). Uno de los proyectiles que impacta su cabeza aún se encuentra incrustado en la mandíbula.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
19:30	Recibe impacto de bomba lacrimógena entre la ceja y el ojo, cae al suelo y debe ser trasladado a la posta, resulta con herida contusa facial.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:00	Recibe impacto de perdigón que se aloja en el lado izquierdo de su frente. Disparo fue percutado por carabineros, quienes se encontraban en el sector con dos carros lanza gases, un carro lanza agua y disparando perdigones.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
21:00	Recibe impacto de cinco perdigones en el rostro (incrustado en la ceja), costilla, brazo, espalda y uno que rebota en su lente. Estuvo tres días con la vista borrosa.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:00	Recibe impacto de bomba lacrimógena que fue disparada por un carabinero de forma directa a su rostro a una distancia entre 10 y 15 metros. Denunciante alcanza a cubrir su rostro con sus manos recibiendo el impacto en una de ellas.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:30	Grupo de carabineros que estaba escondido toma detenido a joven de forma violenta, al tratar de auxiliarlo se percata que le dispararán por lo que se esconde detrás de un árbol, al salir del árbol es alcanzado por dos perdigones en su tobillo quedando ambos incrustados.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:30	Recibe el impacto del chorro del carro lanza agua de forma directa a su rostro resultando con lesión en el ojo izquierdo. En hospital le diagnostican inflamación en el ojo izquierdo, hinchazón de retina y como secuela permanente iris roto y difuminado en 180 grados.	Santiago	Plaza Italia	Masculino

19:45	Recibe impacto de perdigón en sus piernas disparado desde un vehículo de Carabineros cuando se devolvía a su casa luego de participar de manifestación cultural.	San Bernardo	Eyzaguirre con San José	Masculino
21:00	Mientras se retiraba de la manifestación repentinamente llegan funcionarios del GOPE disparando perdigones por lo que se esconde y luego escapa, recibiendo el impacto de perdigones en el tórax, abdomen y pectoral. Los días siguientes presentó vómitos y mucho dolor en zona de heridas.	Santiago	Plaza Italia	Niño (16 años)
20:00	Carabineros la embiste con el cuerpo al tiempo que la golpea en el esternón, al intentar pararse le pegan con el bastón de servicio en el glúteo, comienzan a insultarla y la apuntan con un arma haciéndola callar e indicando que si desean le disparan. Logra huir cuando manifestantes se acercan a protegerla.	Providencia	Plaza Italia	Femenino
19:30	Recibe impacto de dos perdigones los que quedan incrustados uno en cada pierna, no pudiendo caminar por dos semanas. Disparos fueron percutados por carabineros desde una distancia de veinte metros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:00	Recibe impacto de chorro de agua de carro lanza agua de forma directa, provocando que se volcara y cayera contra el pavimento, hiriéndose con aquel golpe su rodilla y antebrazo.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
20:00	Recibe impacto de un perdigón en tobillo izquierdo y dos perdigones que rozaron su pierna.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
18:00	Es detenida por carabineros quienes la golpean en distintas partes de cuerpo incluyendo la cabeza donde resulta con herida que debió ser suturada con cuatro puntos.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
19:30	Recibe impacto de cinco perdigones, disparados por carabineros, resultando con heridas en ambas piernas y glúteo izquierdo. Debí permanecer en el punto de primeros auxilios hasta que efectivos de fuerzas especiales se retiraran del lugar. De los cinco perdigones recibidos solo se pudo extraer uno.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
20:00	Mientras se encontraba en una plaza ve personas escapando de carabineros por lo que se asusta y corre. Entonces es detenido por dos efectivos que bajan de un retén móvil, quienes lo suben y lo golpean reiteradamente con puntetes y bastón en el rostro bajo el ojo derecho y en la nariz. Sus anteojos se quebraron quedando trozos de cristal en el ojo derecho que es con el que mejor ve dada una condición preexistente que implica que con el otro ojo solo ve manchas. Lo bajan con patadas del furgón. En la comisaría seis funcionarios se turnaron para golpearlo, se detienen cuando alguien informa que llegaron los de "derechos humanos". Su madre lo retira y consulta si está en el registro de detenidos y le indican que no porque solo se le hizo un control de identidad. Ponen obstáculos a padres para ingresar un reclamo.	Puente Alto	Tocornal Grez con Gandarillas	Niño (14 años)
18:30	Recibe impacto de perdigón, percutado por carabineros, en su pierna luego de lo que cae al suelo y debe recibir asistencia. Días posteriores la herida se infecta.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
15-11-2019				
Hora	Denuncia	Comuna	Lugar exacto	Género
20:00	Recibe impacto de perdigones disparados por carabineros en su antebrazo y mano.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
16:00	Recibe impacto de chorro de carro lanza agua de forma directa al cuerpo y rostro, cae al piso y lo siguen impactando. Presenta intoxicación por sustancia química con compromiso cutáneo y ocular.	Santiago	Plaza Italia	Niño (16 años)
18:20	Mientras se encontraba con su hija en el Parque Forestal descansando y sin participación alguna en las manifestaciones aparece intempestivamente un carro lanza agua, un carro lanza gases y un piquete de carabineros disparando perdigones. Abraza a su hija para protegerla y le llega un proyectil por rebote en el brazo que es percutado por carabineros sin identificación desde una distancia de 5 metros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17:15	Recibe impacto de perdigón, percutado por carabineros a treinta metros de distancia, con resultado de corte en el dedo anular izquierdo y erosión en la región dorsal izquierda.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
19:00	Recibe impacto de tres perdigones en brazo y codo (este último queda incrustado). Disparos son efectuados por carabineros a una distancia menor a diez metros.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
19:00	Recibe múltiples impactos de perdigones en las piernas y glúteo. Disparos son percutados por carabineros a una distancia de treinta metros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:00	Mientras escapaba de carabineros, dado a que en el lugar había un gran número de ellos lanzando bombas lacrimógenas, recibe el impacto de un perdigón en la pierna.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:40	Carabineros comienza a lanzar bombas lacrimógenas directo al cuerpo, por lo que la gente comienza a escapar. En eso recibe dos bombas que alcanza a agarrar y tirar al río Mapocho, una tercera que impacta en la mochila que llevaba en la espalda y una cuarta que le impacta en el dedo de la mano generando una lesión.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:40	Recibe impacto de perdigón en el antebrazo izquierdo quedando incrustado. Mientras era atendido en punto de primeros auxilios ingresa carabineros y comienza a dar golpes de bastón a las personas que se encontraban allí como voluntarios.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
20:00	Se encontraba sacando fotos con su cámara en una manifestación cuando recibe un impacto de un perdigón en la frente.	Providencia	Plaza Italia	Masculino

20:40	Recibe impacto de perdigones percutados por carabineros, resultando con dos impactos en el muslo, uno en la rodilla y otro en el costado inferior de la espalda.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:00	Recibe impacto de bomba lacrimógena en la cabeza cercano a su oreja derecha sintiéndose mareado y descompuesto. El disparo fue efectuado por carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:30	Mientras se dirigía a buscar a su hija cruzó por un sector donde vio a carabineros de Fuerzas Especiales lanzando bombas lacrimógenas y disparando. Se intenta resguardar cubriendo su rostro con sus manos recibiendo el impacto de dos perdigones en ellas, quedando un proyectil alojado en la palma. A la fecha de presentación de la denuncia debe usar cabestrillo y tener la mano prácticamente inmóvil.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
21:00	Recibe impacto de perdigón en el brazo derecho con el que cubrió su rostro. El disparo fue percutado por carabineros quienes avanzaban en dirección a los manifestantes por distintos lugares simultáneamente sin existir opción de escapar, la distancia del disparo no fue superior a diez metros. A la fecha de presentación de la denuncia persistían los dolores en el brazo impidiéndole desarrollar su actividad laboral de limpieza de vidrios.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:20	Recibe impacto de seis perdigones percutados por carabineros a una distancia de 10 metros, resulta con lesiones por impacto por tres perdigones en su pierna izquierda, uno en la cadera, uno en el torso y uno en pierna derecha.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:10	Recibe impacto de perdigón en el brazo, percutado a una distancia máxima de quince metros. En el lugar, carabineros hacía uso simultáneo de bombas lacrimógenas, carro lanza agua y perdigones.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:00	Recibe impacto de perdigón en la parte trasera del muslo además tiene rasmillones producto del impacto del chorro del carro lanza agua que lo alcanzó directamente y lo arrastró por dos o tres metros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
21:30	Es rociado con gas pimienta en su rostro por efectivo de Carabineros en circunstancias que únicamente se acercó a consultarle información sobre una estación de metro. Siente una sensación de quemadura en el rostro, perdiendo la visión temporalmente. En clínica le diagnosticaron quemadura facial tipo A e intoxicación por sustancias químicas con compromiso respiratorio alto, cutáneo y ocular.	Santiago	Plaza Italia	Niño (15 años)
20:50	Recibe impacto de cuatro perdigones en su cuerpo, uno en el antebrazo derecho, uno en la cabeza cerca de la oreja izquierda, uno al costado izquierdo de la espalda y uno en el glúteo izquierdo. Carabineros dispara a una distancia de diez metros aproximada usando el carro lanza gas y lanza agua simultáneamente.	Santiago	Plaza Italia	masculino
20:00	Recibe impacto de perdigón en el talón mientras huía luego de ver que carabineros hacía uso de la escopeta de perdigones.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:00	Mientras se encontraba con unas amigas recibe un impacto de bomba lacrimógena en el rostro, el resultado del impacto no fue tan grave gracias a que traía antiparras puestas. Producto del daño y dolor causado debió ser conducida a un punto de primeros auxilios, persistiendo el ardor e irritación en el rostro hasta el día siguiente.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
18:30	Mientras regresaba a su casa se acerca a personas adultas mayores que descendían de un bus para advertirles que tuvieran cuidado porque carabineros se encontraba disparando bombas lacrimógenas y perdigones momento en que recibe impacto de perdigón en su ojo derecho. El disparo fue percutado a una distancia de entre veinte a veinticinco metros de distancia y tuvo como resultado estallido ocular quedando hospitalizado para extracción de balín.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:00	Mientras grababa accionar de carabineros disparando bombas lacrimógenas y perdigones a manifestantes recibe siete perdigones impactando uno de ellos en su celular y el resto en su cuerpo resultando con lesiones en la cabeza, ambos brazos y muslos.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
21:00	Recibe impacto de cinco perdigones, percutados por carabineros, en cabeza, piernas y rodillas.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
21:00	Recibe impacto de perdigones en antebrazo derecho (debió ser extraído) y muslo derecho. No pudo calcular la distancia del disparo ya que el sector se encontraba sin iluminación.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
20:00	Recibe impacto de perdigón percutado a una distancia de dos metros. Al ser un disparo a corta distancia recibe el impacto de la vaina que contiene los perdigones provocando enorme daño, rompiendo tejido, piel, músculo y viseras. Una vez dentro del cuerpo la vaina libera los perdigones que quedan incrustados provocando un daño adicional.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:00	Mientras se retiraba de manifestación con su familia siente dolor y se percata de que recibió impacto de tres perdigones en la pierna, dos de ellos quedando alojados en el cuerpo. Debe operarse para retirar los perdigones y no puede mover el pie.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
20:30	Recibe impacto de perdigón en la nariz disparado por carabineros a una distancia de veinte a veinticinco metros de distancia. Los primeros días le genera problemas para respirar.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
21:00	Recibe impacto de perdigón en el abdomen mientras recorría junto a su esposa y su cuñado en bicicleta una marcha pacífica. Su esposa recibe impacto en la cabeza en el casco de bicicleta que resulta perforado y su cuñado recibe el impacto en la pierna destruyéndole el celular.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
21:00	Carabineros se encontraban escondidos en el Parque Forestal detrás de los árboles disparando perdigones a la multitud que regresaba a sus casas. Recibe ocho perdigones en total, uno de ellos se incrusta en su pierna derecha requiriendo cirugía para la	Santiago	Plaza Italia	Masculino

	extracción. Además fue golpeado en sus genitales por un funcionario de Carabineros quien le dijo "toma culiao por hueón".			
20:00	Recibe impacto de cinco perdigones, uno en cada pierna, uno en el torso, uno en el brazo izquierdo y uno en el brazo derecho. Los días posteriores siente dos dedos dormidos por lo que se le diagnostica neuropatía cubital derecha traumática motivo por el que es operado para la extracción del único perdigón que no había podido ser extraído, el del brazo. En su trabajo debió ser reasignado de labores ya que no puede mantener su cargo en bodega mientras no tenga la movilidad total del brazo.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:45	Recibe impacto de trece perdigones en su pierna, ingle, costillas y hombro. Los disparos fueron percutados por carabineros de forma indiscriminada a la gente que se encontraba en el sector. Aún tiene diez perdigones incrustados en el cuerpo.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
21:10	Se encontraba transitando por el lugar para tomar locomoción luego de una salida a comer con compañeros de trabajo cuando recibe el impacto de una bomba lacrimógena en el ojo izquierdo, resultando con contusión en el párpado.	Providencia	Plaza Italia	Femenino
20:30	Recibe impacto de perdigón en el ojo izquierdo debiendo ser sometido a dos cirugías para recuperar visión, actualmente ve borroso y espera su tercera cirugía.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
18:30	Recibe impacto de perdigones en el talón izquierdo, rodilla izquierda, tórax, espalda, glúteo, codo y en el antebrazo izquierdo. Disparos fueron percutados por carabineros directo al cuerpo. Mantiene dos perdigones incrustados.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:30	Recibe impacto de perdigones en el talón izquierdo, rodilla izquierda, tórax, espalda, glúteo, codo y en el antebrazo izquierdo. Disparos fueron percutados por carabineros directo al cuerpo. Mantiene dos perdigones incrustados.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
16-11-2019				
<b>Hora</b>	<b>Denuncia</b>	<b>Comuna</b>	<b>Lugar exacto</b>	<b>Género</b>
19:30	Mientras auxiliaba a manifestantes con agua con bicarbonato recibe impacto de chorro del carro lanza agua de forma directa al cuerpo a una distancia no superior a tres metros, luego de ello se acerca un carabiniere y lo golpea haciendo que perdiera el conocimiento. Cuando recupera el conocimiento se encontraba deambulando por la calle con aspecto de haber sido brutalmente golpeado. Tiene lesiones de cortes en la cabeza (que requirieron diez puntos), lesiones de cráneo por golpes de objeto contundente, lesiones faciales, lesión ocular, un dedo fracturado y golpes en las costillas.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
17-11-2019				
<b>Hora</b>	<b>Denuncia</b>	<b>Comuna</b>	<b>Lugar exacto</b>	<b>Género</b>
18:00	Recibe el impacto del chorro del carro lanza agua que lo hace caer al suelo, es detenido por Carabineros quienes lo golpean en reiteradas ocasiones y le roban un anillo. En la comisaría, auxiliares de salud le indica a carabineros que deben llevarlo a un hospital ya que se había dislocado la ingle. Queda hospitalizado hasta el día siguiente.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18-11-2019				
<b>Hora</b>	<b>Denuncia</b>	<b>Comuna</b>	<b>Lugar exacto</b>	<b>Género</b>
18:10	Mientras auxilia a joven que recibió el impacto del chorro del carro lanza agua directamente en el rostro recibe impacto de bomba lacrimógena en la cabeza resultando con una herida de cuatro centímetros. En ese momento, carabineros se encontraba utilizando el carro lanza agua, carro lanza gases y bombas lacrimógenas de forma simultánea en contra de manifestantes. Los disparos de éstas bombas iban dirigidos a las cabezas de los manifestantes.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:00	Recibe impacto de perdigón en el brazo disparado por Carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
11:00	Mientras se manifestaba afuera de su colegio, efectivos de Carabineros lo tiran al suelo y le rocían gas pimienta a corta distancia, quedando sin visión y sin poder respirar en un estado semi inconsciente. Un carabiniere le refriega los nudillos en el pecho y se lo llevan detenido. En la Comisaría no se les informaba a los padres que niños estaban detenidos por lo que la situación era confusa para ellos.	Nuñoa	Afuera Liceo Manuel de Salas	Niño (15 años)
18:20	Recibe impacto de tres perdigones resultando con lesiones en muslo izquierdo, antebrazo izquierdo y rodilla. Mantiene dos perdigones alojados en el cuerpo.	Santiago	Alameda con Santa Rosa	Masculino
20:30	Recibe impacto de cuatro perdigones, dos en los brazos, uno en el glúteo y uno en la rodilla, los que fueron disparados por carabineros a cinco metros de distancia y de forma indiscriminada a la gente que se encontraba en el sector.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
22:00	Mientras asistía a manifestantes entregando agua con bicarbonato recibe golpe propinado por carabineros a caballo en uso de su bastón o fusta, producto del golpe cae al suelo. Al momento de recibir el golpe se encontraba con las manos en alto.	Santiago	Alameda con Londres	Masculino
19:00	Recibe impacto de perdigón en la cabeza y espalda disparado por carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:00	Recibe impacto de bomba lacrimógena en la cabeza disparada a menos de diez metros de distancia, resultando con herida que debió ser suturada con cuatro puntos. Además,	Santiago	Plaza Italia	Niño (17 años)

	recibe impacto de ocho perdigones en la espalda, costilla, rodilla, mano, hombro y pie.			
19:00:00	Recibe ocho perdigones en el cuerpo, tres de ellos impactan en el brazo que utiliza para cubrirse el rostro y cinco en la espalda, quedando tres perdigones que no han podido ser extraídos. El disparo es efectuado por un efectivo de Carabineros a una distancia aproximada de ocho metros. Los días posteriores sufre fiebre por la infección de las lesiones.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:00	Recibe impacto de seis perdigones en piernas, mano y glúteo provenientes de un disparo es percutado por carabineros a una distancia de diez metros. El perdigón que recibe en la mano le produce una fractura en la falange debiendo permanecer diecisiete días hospitalizado donde le realizaron tres operaciones en el dedo de extracción de perdigón, limpieza por infección y relleno de hueso.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:00	Mientras caminaba desde su trabajo al hogar temporal que tiene cuando trabaja en Santiago recibe impacto de dos perdigones en la nuca y rebote de balín en hombro derecho. El perdigón que impacta su nuca no pudo ser removido.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:30	Se encuentra con un piquete de fuerzas especiales que le exigió tirarse al suelo a lo que se opone y escapa recibiendo el impacto de seis perdigones en las piernas.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
21:15	Recibe impacto de perdigón en la oreja disparado por carabineros a una distancia de seis metros, cuando se encontraba refugiado atrás de un quiosco para no recibir el impacto del chorro del carro lanza agua y de perdigones que se disparaban en ese momento.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
21:00	Mientras se retiraba de la manifestación con su hermana y un amigo aparece carabineros dispersando manifestantes, pierde a sus acompañantes para luego percatarse que su amigo había caído al río Mapocho. Recibe golpes de carabineros con bastón en su abdomen y muslos quienes le insisten que se vaya del lugar. No se retira porque quiere auxiliar a su amigo.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
21:00	Había multitud de personas y llegan carabineros desde todas partes lanzando lacrimógenas. No había lugar donde escapar por lo que personas en un acto de desesperación saltaban al río Mapocho para tratar de huir. Cuando carabineros llega golpean a su amigo provocando que éste cayera al río. Carabineros sin identificación le insisten que se retire agarrándole el brazo y generándole una contusión.	Providencia	Plaza Italia	Femenino
21:30	Recibe un impacto de perdigón en la zona ocular, resultando con edema ocular. La distancia del disparo percutado por carabineros fue inferior a 15 metros.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
19:00	Recibe bomba lacrimógena que lo impacta directamente en la cabeza, queda sangrando y desorientado. Le debieron colocar seis puntos.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:30	Recibe impacto de dos perdigones en piernas percutados por Carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:30	Recibe impacto de dos perdigones en la misma pierna percutados por carabineros. Cuando acude a la Posta, funcionarios policiales se burlaron de él diciéndole "cojea más" y "camina poh hueón".	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:30	Recibe el impacto de un perdigón en su rostro, específicamente en la punta de su nariz. Debido a que estaba usando una máscara anti gas el perdigón impactó con menor fuerza contra su piel.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:00	Recibe el impacto de ocho perdigones en el muslo, al interponerse entre un adulto mayor y un carabinero que lo estaba apuntando. La distancia del disparo fue menor a cinco metros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19-11-2019				
<b>Hora</b>	<b>Denuncia</b>	<b>Comuna</b>	<b>Lugar exacto</b>	<b>Género</b>
2:30	Iba camino a buscar a su primo de diez años junto a dos amigas de trece y diecisiete años. Cuando venían de regreso por atrás del Mall Arauco Quilicura seis efectivos PDI se acercan y comienzan a gritarles preguntando a donde se dirigían. Cuando responde que van camino a sus casas un funcionario le pega con un palo en la cabeza y cae al piso. Los obligan a ingresar a las dependencias del Mall arrastrándolo desde el cuello de su polera sin dejar de golpearlos con palos, amenazándolos y los apuntándolos con pistolas. Son dirigidos a la pileta donde los obligaron a meterse en ella por cinco minutos, luego les dieron diez segundos para correr bajo amenaza de matarlos. Logra escapar recibiendo atención en el SAPU siendo derivado al Hospital San José por herida en el cráneo.	Quilicura	Mall Arauco Quilicura	Masculino
20:00	Recibe impacto de perdigón en hombro derecho mientras ejercía su labor de fotógrafo.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
23:30	Mientras manifestaba en las afueras del Mall Arauco Quilicura una persona de civil lo agarra por la espalda y comienza a arrastrarlo hacia la entrada de autos del mall. En ese momento se percata que llevaban a tres personas más (entre ellos logra identificar a dos menores de edad) que también estaban siendo arrastrados en dirección al mall. En todo ese camino lo iban golpeando con bastones de madera, encañonando y amenazando de muerte. Al llegar al patio de comidas había más funcionarios PDI quienes lo obligaron a ingresar a un pequeño cuarto oscuro que se encontraba en ese lugar. En ese cuarto comenzó a desesperarse por la falta de oxígeno, los menores que se encontraban con él se orinaron y defecaron. Los fueron sacando de a uno y los golpeaban. Sale corriendo	Quilicura	Mall Arauco Quilicura	Masculino

	por el estacionamiento de autos.			
18:30	Recibe impacto de bomba lacrimógena en la mano, resultando con fractura en el dedo del medio y con posible rotura de tendones y ligamentos, requiriendo cirugía. Hay gran probabilidad de pérdida de movilidad permanente.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20-11-2019				
Hora	Denuncia	Comuna	Lugar exacto	Género
20:30	Mientras huía de carabineros recibe golpes de bastón en la cabeza, muslo y abdomen propinados por un grupo de tres o cuatro carabineros. Además es rociado con gas pimienta en su rostro y cuerpo con resultado de intoxicación con compromiso cutáneo.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:45	Recibe impacto de bomba lacrimógena que le roza en el pecho y luego impacta en el brazo derecho. Por la entidad de la lesión que implica quemadura en el torso y brazo se cree que disparo fue a corta distancia. Durante los días siguientes no podía mover el brazo.	Santiago	Plaza Italia	Niño (15 años)
18:00	Recibe impacto de bomba lacrimógena en su abdomen, momentos después mientras trata de refugiarse recibe impacto de chorro del carro lanza agua a cuatro metros de distancia comenzando su cabeza a sangrar. En hospital indican policontusiones de carácter leve.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
21:15	Al momento de retirarse de la manifestación con sus amigos se encuentran con cuatro carabineros quienes se enfrentaban verbalmente con los manifestantes. Piden permiso para pasar, accediendo carabineros a su solicitud, pero al pasar una de las efectivas rocía con gas pimienta a uno de sus acompañantes. Mientras lo auxilia recibe el impacto de una bomba lacrimógena en el glúteo.	Providencia	Plaza Italia	Femenino
21:15	Mientras se retiraba de la manifestación un efectivo le indica que tienen que desviar su camino, al explicar el por qué camina en esa dirección es rociado con gas pimienta. Resulta con irritación en la cara, brazos y manos, cayendo al suelo de dolor. Molestias duraron tres días.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
14:30	Es detenida de forma arbitraria y violenta. La suben al furgón policial arrastrándola, con tirones de pelo e incluso una patada en la cabeza. En el furgón la amenazan con rociarle gas pimienta. En la comisaría la hacen desnudar su torso, debiendo sacarse la polera y sostén para revisión de carabineros. Se le niega el contacto telefónico con algún familiar. La madre llega a la comisaría a poner una denuncia por presunta desgracia por no saber dónde estaba su hija y se entera que está en el lugar.	La Cisterna	Avenida Ossa	Niña (15 años)
17:40	Lesión por impacto de bomba lacrimógena en la boca con resultado de pérdida de 2 piezas dentarias. Diagnóstico de Traumatismo dento alveolar. El disparo fue a una distancia de quince metros aproximadamente y de forma frontal al rostro y no hacia arriba.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
20:30	Mientras caminaba a su casa recibe el impacto de una bomba lacrimógena que le rebota en la pierna, además de la lesión por el impacto se intoxica con el humo de la misma ya que es asmática.	Recoleta	Plaza Italia	Femenino
20:53	Es rociado con gas pimienta a un metro de distancia en rostro y brazo. Otro carabinero le propina un golpe en las costillas.	Santiago	Vicuña Mackenna	Masculino
21-11-2019				
Hora	Denuncia	Comuna	Lugar exacto	Género
19:30	Recibe impacto de chorro de carro lanza agua durante un minuto sin parar, ahogándola y botándola al suelo. Resulta con quemadura en el muslo y rasmillones en piernas. Durante la semana tuvo problemas de movilidad y dificultad para vestirse.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
20:15	Escapa de carabineros logrando resguardarse tras una reja siendo rociado desde el otro lado con gas pimienta en el rostro resultando con Quemadura tipo A. Siente un fuerte dolor de cabeza y no se podía mantener en pie, tuvieron que sacarle toda la ropa y bañarlo para eliminar los residuos del gas, el dolor persistió hasta el día siguiente.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
18:30	Recibe patada en el rostro propinada por efectivo de carabineros.	Maipú	Plaza de Maipú	Masculino
17:30	Mientras transita por sector donde había manifestación pacífica, sin ser parte de ella, recibe impacto de bomba lacrimógena disparada a tres o cuatro metros en el rostro. Cae desplomado al piso con mucho dolor y sangre. En el hospital lo atienden de urgencia retirándole un colmillo y un premolar que se le quebraron. Al día siguiente se desmaya dos veces por lo que tiene que volver al hospital. En total recibe diez puntos de sutura por dentro y cuarenta por fuera del rostro.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
19:20	Mientras estaba en su bicicleta mirando lo que acontecía llega un piquete de carabineros que lo increpan diciéndole "poco hombre" "que están mirando maricones" "ándate maricón culiao" para luego rociarlo con gas pimienta en la cara.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
19:00	Mientras caceroleaba con su pareja reciben impactos de perdigones uno en la oreja resultando perforada y el otro en el codo.	Providencia	Plaza Italia	Femenino
22-11-2019				



Hora	Denuncia	Comuna	Lugar exacto	Género
17:30	Recibe probablemente impacto de bomba lacrimógena (por lo contundente del objeto que lo impacta) en la cabeza. Debe ser suturado con cuatro puntos. Los días siguientes tiene dolor de cabeza y le costaba realizar tareas cotidianas.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:10	Recibe impacto de chorro de carro lanza agua apuntado directamente a la cabeza a una distancia de quince metros aproximadamente, resultando con pérdida de visión temporal.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:30	Recibe impacto de perdigón y bomba lacrimógena disparada a diez metros de distancia por carabineros que no portaban identificación resultando con lesiones en las piernas.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:00	Recibe impacto de perdigón en el estómago percutado por carabineros a treinta metros de distancia. Padeció fuertes dolores en la zona los días siguientes.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:10	Recibe impacto de perdigón en el tobillo que queda alojado en su cuerpo. Disparo es percutado por carabineros, a cinco metros de distancia, mientras se encontraba auxiliando a manifestante que estaba siendo golpeado por carabineros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
22:15	Recibe golpes con bastón de servicio y patadas en todo el cuerpo, propinadas por carabineros. Consigue escapar.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:30	Recibe impacto de bomba lacrimógena en la cabeza, disparada por carabineros a no más de diez metros de distancia. El golpe lo hace perder el conocimiento por unos segundos resultando con corte de dos coma cinco centímetros de profundidad.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
22:30	Luego de desempeñar sus labores como voluntario de la Defensoría Jurídica de la Universidad de Chile y aún con su credencial, escudo y casco de protección, un piquete de carabineros ubicados en el Parque Forestal lo agarran y comienzan a golpear en la cabeza, la espalda y el brazo con los bastones de servicio. Cuando lo dejan ir escucha gritos de otro joven que también estaba siendo golpeado por los mismos funcionarios.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:00	Recibe impacto de bomba lacrimógena al costado derecho de su cuerpo la que fue disparada a menos de veinticinco metros de distancia.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
21:00	Recibe impacto de tres perdigones, dos en la pierna quedando incrustados y uno que roza el pie.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
22:40:00	Recibe impacto de chorro de carro lanza agua directamente a su cuerpo desde una distancia aproximada de diez metros, golpeándose la pierna, brazo y cabeza del lado derecho.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
21:20	Recibe impacto de bomba lacrimógena disparada por carabineros a una distancia no mayor a quince metros con resultado de lesión en la parte lateral de la rodilla izquierda quedando inmovilizado. En clínica se le diagnostica fractura de la epífisis superior de la tibia con recomendación de un mes de reposo. Aún está en evaluación para una posible operación.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
13:30	Camino a su trabajo debe bajarse de la micro ya que esta queda detenida en una protesta pacífica. Mientras se dirigía al metro comienza a grabar una detención y a defender al estudiante que sería detenido cuando un efectivo le rocía gas pimienta en la cara y lo llevan detenido. Resulta con esguince en el tobillo y múltiples contusiones en el cuerpo fruto del forcejeo en la detención.	Providencia	Metro Salvador	Masculino
19:00	Recibe impacto de cinco perdigones en sus piernas, costillas, brazo y mano, debiendo cuatro de ellos ser extraídos.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
16:00	Recibe impacto de perdigón en su pantorrilla izquierda disparado por un funcionario policial desde una distancia de quince a veinte metros, el que debió ser extraído.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
19:30	Recibe impacto de perdigones en la espalda disparados por carabineros a una distancia de quince a veinte metros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
25-11-2019				
Hora	Denuncia	Comuna	Lugar exacto	Género
18:00	Recibe impactos de perdigones percutados por carabineros desde el interior de la estación de metro Baquedano. Resultando con lesiones en la rodilla, pierna izquierda, antebrazo derecho, codo y muñeca de la mano derecha. Ha debido asistir a controles para curaciones y programar una futura operación para la extracción de los proyectiles que aún siguen en su cuerpo (pantorrilla y muñeca).	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:30	Efectivos de Carabineros comienza a dispersar a los manifestantes con carro lanza agua y carro lanza gases, cuando trataba de recuperarse de los gases súbitamente dos efectivos se abalanzan sobre él arrojándolo al suelo y golpeando su rostro con el bastón de servicio. Lo toman detenido.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
19:00	Recibe el impacto de tres perdigones en la pierna derecha. Disparos fueron percutados directamente al cuerpo a una distancia de entre ocho a diez metros.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
26-11-2019				
Hora	Denuncia	Comuna	Lugar exacto	Género
17:00	Recibe impacto de chorro de carro lanza agua cayendo al piso y cortándose la mano. Al intentar pararse Carabineros continúa lanzándole agua con químicos. Logra escapar	Santiago	Plaza Italia	Masculino



	sintiendo ardor en su cuerpo, se le diagnostica quemadura grado uno.			
17:30	Recibe impacto de bomba lacrimógena en la pierna, resultando con herida que debe ser suturada con doce puntos.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
20:30	Recibe impacto de bomba lacrimógena disparada directamente a su pierna a menos de diez metros de distancia. Mientras permanece en el suelo inmóvil se acerca un funcionario de Fuerzas especiales quien da una patada en su otra pierna. Estuvo una semana con problemas de movilidad, perdiendo su trabajo por no poder asistir.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
18:30	Recibe el impacto de una bomba lacrimógena que le fracturó la mandíbula perdiendo seis piezas dentales.	Providencia	Plaza Italia	Masculino
21:30	Mientras graba procedimiento de detención de carabineros es rociado con gas pimienta, resultando con irritación en todo el rostro, orejas y cuello. No pudo abrir los ojos por una hora.	Santiago	Alameda con Arturo Prat	Masculino
27-11-2019				
<b>Hora</b>	<b>Denuncia</b>	<b>Comuna</b>	<b>Lugar exacto</b>	<b>Género</b>
20:50	Mientras participaba como voluntaria en el punto de primeros auxilios de la Cruz Roja es rociada directamente en la cara con gas pimienta.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
20:00	Mientras transita por la calle a buscar su moto que se encontraba estacionada, se encuentra con carabineros que bloquea la calle, solicita que le den el paso momento en que sin razón alguna le rocían gas pimienta en el rostro, a un metro de distancia, y lo golpearon con bastones de servicio.	Santiago	Plaza Italia	Masculino
21:15	Carabineros la golpean con bastón retráctil luego de lo que comienzan a insultarla diciéndole "devuélvete chancha culia" y amenazarla con golpes. Continúa caminando y, además de pegarle nuevamente, carabiniere le rocía gas pimienta directo a los ojos a una distancia muy cercana.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
21:30	Recibe impacto de 3 "polcas" o "bolitas" en su brazo, espalda y rostro (labio). Antes de que carabineros se las lanzase la alumbran a los ojos con linterna para encandilarla.	Santiago	Plaza Italia	Femenino
18:00	Recibe impacto de bomba lacrimógena en el rostro (frente) percutada por carabineros a una distancia de entre quince a veinte metros. Luego del impacto pierde la conciencia. En hospital suturan la herida colocando 11 puntos.	Santiago	Plaza Italia	Masculino

## **E. MISIONES DE OBSERVACIÓN EN RECINTOS POLICIALES Y CENTROS DE ATENCIÓN DE SALUD**

En el contexto de las manifestaciones sociales desarrolladas durante y después del estado de excepción constitucional que rigió en el país entre el 18 y el 27 octubre de 2019, y de un conjunto de denuncias públicamente conocidas, la labor realizada por estudiantes, profesoras/es y abogadas/os de la Defensoría Jurídica Universidad de Chile consintió en monitorear la situación de las personas privadas de libertad, personas lesionadas y personas afectadas en el contexto de manifestaciones sociales en diversos recintos policiales y centros de atención de salud de la Región Metropolitana.

De conformidad con el derecho internacional, son defensores/as de derechos humanos todos quienes se desempeñan en labores propias de este rol, tal como son actuar en favor de un individuo o grupo vulnerado en sus derechos humanos<sup>104</sup>. Son propios de la función, “verificar por sí mismos la existencia de abusos, entrevistarse con las víctimas, testigos y expertos (tales como abogados o médicos forenses), hablar con las autoridades, estudiar documentación, y realizar investigación de los hechos con el objetivo de proveerse de información objetiva”, tal como lo ha indicado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Informe sobre la situación de Defensoras y Defensores en las Américas, de 7 de marzo de 2016.

Durante las seis semanas de ejercicio en funciones de observación y monitoreo que cubre el presente Informe, se pudo constatar la existencia de prácticas institucionales que generaron condiciones favorables para que se produjeran vulneraciones graves, reiteradas y sistemáticas a los derechos de las personas y un terreno fértil para que tales violaciones quedaran en la impunidad. En consecuencia, los obstáculos que se impusieron en el ejercicio de la labor de salvaguarda y observación de los derechos humanos de las personas detenidas en contextos de manifestación social configuraron una afectación grave al derecho a defensa.

Cabe hacer presente que las irregularidades que se informan no están circunscritas a las excepciones propias del Estado de Emergencia.

---

<sup>104</sup> CIDH. Op. Cit. Criminalización de defensoras/es de derechos humanos. párr. 19; ONU. Op Cit. Declaración sobre defensores/as; OACNUDH. Op Cit. Los Defensores de los Derechos Humanos; CIDH. Op. Cit. Situación defensoras/es en las América. párr. 16.

## 1. Misión de observación en recintos policiales: Comisión de Comisarías

En cuanto al trabajo realizado por la Comisión de Comisarías se constataron serias restricciones por parte de Carabineros de Chile a su labor, identificándose las siguientes irregularidades<sup>105</sup>:

- 1.1 Impedimentos al acceso a la información;
- 1.2 Impedimentos al acceso a las personas detenidas;
- 1.3 Procedimientos vulneratorios de derechos;
- 1.4 Condiciones y espacios físicos inadecuados para la detención de personas, en las Comisarías, Subcomisarias y Tenencias;
- 1.5 Amedrentamiento a voluntarios y voluntarias;
- 1.6 Anomalías en el procedimiento de constatación de lesiones;
- 1.7 Otras irregularidades.

A continuación, se entregará un detalle de las irregularidades detectadas:

### 1.1 Sobre impedimentos al acceso a la información

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 N° 7, letra d), de la Constitución Política de la República, los encargados de cualquier lugar destinado a la detención de personas tienen la obligación de dejar constancia de la presencia de quienes se encuentran en calidad de detenidos/as, en un registro que es público. Este derecho constitucional se materializa en libros donde los funcionarios de Carabineros de Chile deben consignar la identidad de todos quienes se encuentran en el recinto privados de libertad, tan pronto llegan a la unidad.

Antes los obstáculos o impedimentos reiterados y recurrentes al ejercicio de este derecho, se pronunciaron diversos organismos públicos y autoridades:

- Consejo para la Transparencia<sup>106</sup>: Emitió dos oficios con la finalidad de esclarecer y reafirmar que los registros de detenidos son documentos públicos de libre acceso: El 25 de octubre de 2019 (oficio N°1706), comunicó al Ministro del Interior y Seguridad Pública, al Ministro de

---

<sup>105</sup> Las irregularidades que se informan han sido observadas en la mayoría de las Comisarías abarcadas por la Defensoría, y se presentan de forma reiterada y más problemática en: 1ª Comisaría de Santiago; 3ª Comisaría de Santiago; 10ª Comisaría de La Cisterna; 12ª Comisaría de San Miguel; 14ª Comisaría de San Bernardo; 16ª Comisaría de la Reina; 17ª Comisaría de las Condes; 19ª Comisaría de Providencia; 20ª y 38ª Comisaría de Puente Alto; 43ª Comisaría de Peñalolén; Subcomisaría de lo Hermida; 51ª Comisaría de Pedro Aguirre Cerda.

<sup>106</sup> El Consejo para la Transparencia (CPLT) es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 20285 sobre Acceso a la Información Pública.

Defensa, al general Director de Carabineros de Chile y a otros organismos públicos vinculados con seguridad pública que “en todas las unidades policiales o lugares de detención debe dejarse constancia de la respectiva orden que instruye el arresto, detención o condición de procesado o preso de una persona determinada”<sup>107</sup> y, que el registro de detenidos es público “y, por tanto, puede acceder a él cualquier persona, en tanto constituye una fuente de acceso público”<sup>108</sup>.

El Jefe del Departamento de Información Pública y Lobby de Carabineros de Chile: Mediante oficio N°283 del 7 de noviembre de 2019 dirigido al Consejo de la Transparencia informó que “en todas las Unidades Policiales del país existe un registro de detenidos de carácter público en conformidad a lo dispuesto en la norma constitucional a que se ha hecho referencia, la que para su aplicación ha sido especialmente informada y reiterada por diversos Estamentos Institucionales”<sup>109</sup>. Sin embargo, el Consejo de la Transparencia con fecha 22 de noviembre de 2019 (oficio N°1810) y luego de realizar una fiscalización a 27 Comisarías ubicadas en 20 comunas del país concluyó que en un tercio de las Comisarías fiscalizadas no fue posible acceder al registro de detenidos y señaló que resultaba “especialmente preocupante para este Consejo, más aún, considerando que en 5 de las 9 Comisarías –que representaron un tercio de las unidades fiscalizadas- no fue posible acceder de ninguna forma al Registro de Detenidos, ni aún ante un segundo requerimiento de los funcionarios de este Consejo, habiéndose identificado como tales”<sup>110</sup>. En virtud de ello, requirió a Carabineros de Chile cumplir con lo dispuesto en los artículos 8 y 19 N° 7, letra d), de la Constitución Política y, en particular adoptar las siguientes medidas:

- a. Establecer estándares únicos para la elaboración, actualización, gestión documental y cierre de los respectivos Registros de Detenidos.
- b. Eliminar barreras de acceso, condiciones no exigidas en la Constitución Política o requisitos especiales para el acceso al Registro de Detenidos.
- c. Adoptar los debidos resguardos en la elaboración del Registro de Detenidos, para que éste contenga información cierta y fidedigna.

---

<sup>107</sup> CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA. CPLT fiscalizó a unidades policiales por libre acceso a registro de personas detenidas. 29 de Noviembre de 2019. Disponible en: <https://www.consejotransparencia.cl/cplt-fiscalizo-a-unidades-policiales-por-libre-acceso-a-registro-de-personas-detenidoas/>

<sup>108</sup> CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA. Oficio N°1706. 25 de octubre de 2019.

<sup>109</sup> CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA. CPLT fiscalizó a unidades policiales por libre acceso a registro de personas detenidas. 29 de Noviembre de 2019. Disponible en: <https://www.consejotransparencia.cl/cplt-fiscalizo-a-unidades-policiales-por-libre-acceso-a-registro-de-personas-detenidoas/>

<sup>110</sup> CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA. Oficio N°1810. 22 de noviembre de 2019.

d. Actualizar, difundir e instruir un protocolo institucional específico que regule y facilite el acceso al Registro de Detenidos, por cualquier persona y sin expresión de causa, conforme a los requerimientos precedentemente señalados.

- Juzgados de Garantía: Diversos pronunciamientos de Juzgados de Garantía, a raíz de amparos telefónicos, reconocieron la publicidad de los registros, y ordenaron medidas coherentes con esa calidad<sup>111</sup>.
- Colegio de Abogados de Chile: El 29 de octubre de 2019 el Colegio de Abogados resolvió los amparos profesionales interpuestos por tres abogadas y un abogado, en virtud de que se les habría impedido revisar el registro público de detenidos en varias Comisaría. En su decisión, ordenó oficiar a el Director General de Carabineros de Chile, “*a fin de representarle la conducta arbitraria e ilegal de diversas Comisaría de la ciudad de Santiago*” y solicitarle que procurase los medios necesarios para permitir el acceso de los abogados amparados a los registros públicos de detenidos<sup>112</sup>. El mismo día envió un oficio a Carabineros solicitando se tomaran las medidas necesarias para procurar el acceso a los libros de registro y a las personas detenidas<sup>113</sup>.

A pesar de la normativa vigente y los pronunciamientos de diversas autoridades, la Defensoría Jurídica se enfrentó a múltiples problemas al momento de intentar acceder al registro de detenidos en las distintas comisaría de Santiago. Las principales irregularidades fueron:

- Negación reiterada y sistemática al acceso de los registros públicos de personas detenidas y a los listados de detenciones.
- Demora excesiva en la confección de las listas de personas detenidas.
- Incongruencias entre las listas y quienes efectivamente se encuentran detenidos, existiendo personas que no constaban en el registro.

---

<sup>111</sup> EL MOSTRADOR. Defensoría Jurídica de la U. de Chile denuncia que persisten dificultades para acceder a información de detenidos. 26 de octubre de 2019. Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/destacado/2019/10/26/defensoria-juridica-de-la-u-de-chile-denuncia-que-persisten-dificultades-para-acceder-a-informacion-de-detenidos/>

<sup>112</sup> COLEGIO DE ABOGADOS DE CHILE. Decisión de fecha 29 de octubre de 2019.

<sup>113</sup> COLEGIOS DE ABOGADOS DE CHILE. Oficio N°19/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 dirigido al General Director de Carabineros de Chile. Disponible en: <http://colegioabogados.cl/wp-content/uploads/2019/10/Oficio-a-Director-General-de-Carabineros-octubre-2019.pdf>

- Presencia de diversos libros de detenidos en las Comisarías, cuya existencia no es de conocimiento general, algunos de los cuales tendrían más información que otros respecto de las personas en custodia de Carabineros.

## **1.2 Sobre impedimentos al acceso a las personas detenidas**

Durante el período que cubre el presente Informe, Carabineros de Chile restringió de forma reiterada el derecho de las personas detenidas a entrevistarse con un abogado en completa confidencialidad, dificultando la observación y fiscalización de las condiciones en que se encuentran quienes están privados de libertad en los recintos policiales.

Esta práctica se realiza en contravención a los artículos 93 y 96 del Código Procesal Penal, referidos a los “Derechos y Garantías del imputado” y a los “Derechos de los abogados”, respectivamente, que establecen que todo imputado (para estos efectos las personas detenidas) tiene derecho a ser asistido por un abogado desde los actos iniciales de la investigación y que estos tienen “derecho a confirmar si una determinada persona se encuentra detenida y a conferenciar privadamente con esta”.

Los principales problemas observados fueron los siguientes:

- Obstaculización y/o impedimento de entrevistas con las personas detenidas.
- Amedrentamiento de parte de Carabineros a personas detenidas, con la finalidad de conseguir que las víctimas se abstuvieran de aceptar la asesoría jurídica gratuita que se les ofrecía y denunciar su situación personal.
- Deslegitimación de las y los voluntarias y voluntarios ante las personas detenidas, buscando que rechazaran la asistencia, a través de una falsa caracterización de la labor de la Defensoría Jurídica.
- Grabación por parte de Carabineros de la entrevista con la o el abogada o abogado, lo cual no sólo afectó la privacidad y el derecho a defensa, sino que, además, devino en que su contenido fue utilizado posteriormente para amenazar a las personas detenidas, por parte de funcionarios de Carabineros de Chile.
- Negaciones reiteradas por parte de funcionarios de Carabineros a solicitudes de información de abogadas y abogados, por ejemplo, relativas al hecho de que no habrían personas detenidas, cuando se pudo constatar posteriormente lo contrario; o respecto del paradero de

ciertos detenidos, indicando que se encontraban en comisarías en las que no estaban; entre otras situaciones.

### **1.3 Sobre procedimientos vulneratorios de derechos**

Se identificaron las siguientes situaciones irregulares en los procedimientos llevados a cabo por personal de Carabineros en cumplimiento de sus funciones que han derivado en vulneración de derechos:

#### Prácticas ineficaces e ineficientes para llevar el registro de detenidos/as:

- Demora injustificada en el registro de una persona detenida, que repercutió en largos períodos de desconocimiento de su paradero, en algunos casos hasta 8 horas sin noticia de la persona, dejando, además, a los detenidos a merced de Carabineros, sin posibilidad de fiscalización alguna.
- Inexactitud en la forma de registrar a las personas detenidas, lo que implicó que no era posible distinguir cuando había menores de 18 años o mujeres detenido/as en la Comisaría.

#### Prácticas relativas al procedimiento aplicado a niños, niñas y adolescentes (NNA):

- Opacidad respecto al estatus jurídico de la detención en caso de niños, niñas y adolescentes (en adelante, NNA), siendo calificados por Carabineros como “retenidos”, y no como “detenidos”, toda vez que la primera expresión no es una categoría legal, y la segunda incluye a todo quien se encuentra privado de libertad. Esto produjo que se les excluyera de los derechos que les confiere esta última condición, vulnerando, además, los derechos que les corresponden como NNA, que implican comunicar de inmediato su situación a sus representantes legales y ponerlos en libertad o a disposición de la autoridad competente.
- Indeterminación respecto al lugar autorizado para la detención de NNA. Según informó Carabineros, en Santiago correspondería a la 48 Comisaría. Sin embargo, ello no está claro en los protocolos, y los NNA eran trasladados de un centro de detención a otro, existiendo largos períodos en los cuales no se pudo dar con su paradero.

#### **1.4 Sobre condiciones y espacios físicos inadecuados para la detención de personas, en Comisarías, Subcomisarías y Tenencias**

Otra de las situaciones observadas que facilitan la vulneración de derechos son las referidas a las condiciones físicas de los recintos policiales, cuando estas no permiten que el proceso de la detención se de en observancia a estándares básicos de resguardo de derechos y garantías. Se observó con frecuencia:

- Inexistencia de un espacio habilitado para entrevistar a las personas detenidas de forma privada, debiendo realizar las entrevistas en los calabozos, en despachos de Carabineros, siempre en presencia de funcionarios policiales.
- Detenciones en espacios no habilitados para ese efecto. Por ejemplo, en el Servicio de Encargo y Búsqueda de Vehículos (SEBV) de Carabineros de Chile. También están siendo investigados por el Ministerio Público denuncias de detenciones en establecimientos comerciales como fue en las comunas de Maipú y Quilicura o estaciones del tren subterráneo (Metro). Al respecto, se recibió una denuncia en la que una persona señaló haber sido torturada en uno de los ingresos de la estación del Metro denominada Baquedano, por lo que se llamó al juez de garantía quien ingresó al Metro y no encontró rastros de que hubieran sido torturadas personas, pero encontró amarras plásticas y cartuchos en el lugar, que había sido limpiado recientemente. Lo importante es que se trata de un lugar cerrado hace varios años al público, utilizado solo por Carabineros para entrar a la comisaría que está dentro de la estación y el denunciante describió el lugar a pesar de que no podría haberlo hecho, salvo que hubiere estado en el lugar ingresado por Carabineros.

#### **1.5 Sobre amedrentamiento a voluntarios/as**

Los voluntarios/as de la Defensoría Jurídica en su labor de defensa de los derechos humanos fueron objeto de una serie de vulneraciones en los recintos policiales, entre ellas:

- Amenazas de detención sin causa justificada, amenazas de golpes y de que estaban todos identificados y “*corrían riesgo por lo que debían cuidarse*”.
- Seguimientos en la vía pública por parte de Carabineros de civil, una vez que se retiraban de las comisarías.



- Exposición de los voluntarios y voluntarias a situaciones de alto riesgo, como obligarlos a hacer abandono de la comisaría en medio de un enfrentamiento entre manifestantes y Carabineros, sector Lo Hermida, comuna de Peñalolén.

### **1.6 Sobre anomalías en el procedimiento de constatación de lesiones**

Dentro del proceso de detención una diligencia crucial es la constatación de lesiones, siendo el único documento en que consta el estado de salud de la persona al ser detenida, reflejando las posibles lesiones que se hayan producido en el transcurso de la detención. Sin embargo, también se observaron prácticas irregulares en este procedimiento:

- Demora en los procedimientos de constatación de lesiones, sobre todo debido a los traslados a Centros de Salud que se encuentran en zonas excesivamente alejadas del lugar de la comisión del presunto delito o donde tuvo lugar la protesta o manifestación.
- Retención del documento de constatación de lesiones por parte de funcionarios de Carabineros, quedando las personas sin antecedentes que den cuenta de la diligencia y su contenido.
- Realización de la constatación de lesiones en presencia de Carabineros. Esto significó la presencia de funcionarios policiales en el box de atención médica, al momento en que el médico pregunta a la persona detenida la causa y entidad de sus lesiones, o la presencia de funcionarios policiales al momento en que el médico confecciona el documento de la constatación de lesiones.
- Conminación por parte de Carabineros a las personas detenidas de renunciar a su derecho a constatar lesiones bajo la promesa de que serían puestos en libertad.
- Información ambigua o falsa entregada por Carabineros a observadores de derechos humanos sobre la realización del procedimiento de constatación de lesiones, aunque en la práctica se verificó que no se había realizado.

### **1.7 Sobre otras irregularidades**

Además de las irregularidades y vulneraciones señaladas, se observaron las siguientes:

- Personas que siendo detenidas en retenes o comisarías son posteriormente liberadas, sin control formal alguno y sin que se le impute la comisión de ningún acto ilegal.

- Trato discriminatorio y violento en contra de personas que pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad, particularmente mujeres, niños, niñas y adolescentes, migrantes, población indígena y comunidad LGBTIQ.
- Liberación de personas detenidas contra orden expresa del Fiscal de pasarlas a la Audiencia de Control de Detención, generalmente porque habían sido víctimas de apremios ilegítimos.
- Carabineros sin identificación o con identificación adulterada, lo que facilita la impunidad de su actuar, tanto en el contexto de protestas como en los procesos de detención.
- Coacción por parte de Carabineros a detenidos para la firma de documentos que eximen de responsabilidad personal o institucional, sin informar su contenido, bajo la condición de su liberación. Se constató el caso de una persona analfabeta en la 43ª Comisaría de Peñalolén, quien fue conminado a firmar sin conocer el contenido del documento.
- Irregularidades en el proceso de detención, derivadas de la mantención de los detenidos en carros policiales por largos periodos, a consecuencia de su traslado sin destino, o a centros de detención y/o salud alejados del lugar de comisión de los hechos.
- Prohibición de acceso a los recintos de las Comisarías tanto a familiares como a abogados, abogadas y estudiantes de derecho.

Las irregularidades y vulneraciones identificadas se observaron en la mayoría de las Comisarías visitadas por los voluntarios/as. Sin embargo, donde se produjeron vulneraciones de manera más consistente y de forma más intensa fue en las comisarías ubicadas en las cercanías de los lugares donde se realizaron manifestaciones y en las zonas periféricas que concentra a la población con menos recursos económicos de la Región Metropolitana, entre ellas: 1 Comisaría de Santiago; 3 Comisaría de Santiago; 10 Comisaría de La Cisterna; 12 Comisaría de San Miguel; 14 Comisaría de San Bernardo; 16 Comisaría de la Reina; 17 Comisaría de las Condes; 19 Comisaría de Providencia; 20 y 38 Comisaría de Puente Alto; 43 Comisaría de Peñalolén; Subcomisaría de lo Hermida; 51 Comisaría de Pedro Aguirre Cerda.

## **2. Misión de observación en centros de atención de salud: Comisión de Hospitales**

El trabajo de los más de 200 voluntarios/as de la Comisión de Hospitales consistió principalmente en la observación y asistencia jurídica gratuita para personas heridas o lesionadas en el contexto de las protestas sociales, específicamente respecto de las consultas jurídicas que podrían surgir en

centros de atención de salud con ocasión de tratamientos médicos, constatación de lesiones o atención de urgencia y en puntos de primeros auxilios distribuidos en los alrededores del foco de las manifestaciones, con el objeto de auxiliar heridos y lesionados.

Como se pudo observar respecto al trabajo en Comisaría, existe una esfera de problemáticas propias de los procedimientos que se llevan a cabo en los Centros de Salud, los cuales surgen, principalmente, a raíz de la combinación entre factores propios del procedimiento de detención y la calidad de paciente de la persona que llega herido, ya sea a recibir una prestación médica o a realizar la constatación de lesiones.

En este especial contexto, se constataron las siguientes irregularidades:

- Amedrentamiento a voluntarios y voluntarias;
- Realización de detenciones en salas de espera o box de atención médica;
- Impedimento de acceso al recinto hospitalario;
- Negación de la información.

## **2.1 Amedrentamiento hacia voluntarios y voluntarias**

En ejercicio de labores de defensa de derechos humanos, voluntarios y voluntarias se vieron involucrados en situaciones que culminaron en amenazas directas por parte de Carabineros, que argumentaron ejercicio ilegal de la profesión médica, a pesar de haberseles representado, en reiteradas ocasiones, que los voluntarios/as de esta Defensoría solo proveían asistencia legal. También, los/as voluntarios/as fueron interpelados por suplantación de identidad, requiriéndoles acreditar la calidad de observador/a por medio de una credencial, interpretación que contraviene lo establecido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, conforme la cual la calidad de defensor de derechos humanos se relaciona con la actividad desarrollada por la persona y no requiere afiliación a una organización o el pago de una remuneración y, en el mismo sentido la OACNUDH<sup>114</sup>.

Estas situaciones implicaron en algunos casos:

---

<sup>114</sup> CIDH. Op. Cit. Criminalización de defensoras/es de derechos humanos. párr. 19; OACNUDH. Op. Cit. Los Defensores de los Derechos Humanos; CIDH. Op. Cit. Situación de las defensoras/es en las Américas. párr. 16.

- Destrucción de las credenciales por parte de Carabineros;
- Amenazas de detenciones arbitrarias por parte de Carabineros.

## **2.2 Detenciones en salas de espera o box de atención médica**

Durante el trabajo realizado, se constataron situaciones de uso abusivo y desproporcionado de la fuerza por parte de Carabineros en contra de personas detenidas en procedimiento de constatación de lesiones y, también, en contra de personas heridas o lesionadas que son detenidas en los centros de atención de salud. Respecto de estas últimas, se observan:

- Detenciones en salas de espera, en muchas ocasiones impidiendo una adecuada atención médica.
- Detenciones en box de atención.

Cabe recordar que a las personas heridas o lesionadas que se encuentran en centros de atención de salud tienen la calidad de pacientes y se les aplica la ley N°20.584, que Regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.

## **2.3 Impedimentos de acceso al recinto hospitalario**

Un problema recurrente dice relación con la restricción de acceso a recintos hospitalarios a observadores de derechos humanos y, en algunos casos, a la población general.

Fue de público conocimiento el hecho ocurrido en la madrugada del 22 de octubre de 2019, en que se negó a funcionarios del Instituto Nacional de Derechos Humanos y de la Defensoría de la Niñez hacer ingreso a la Posta Central<sup>115</sup>. Respecto de voluntarios/as de esta Defensoría, las condiciones de la restricción variaron según el recinto hospitalario.

También se detectaron restricciones al acceso de familiares o personas conocidas del paciente, en contra del derecho que les concede el artículo 6 de la Ley N°20.584<sup>116</sup>.

---

<sup>115</sup> CNN CHILE. Denuncian que impidieron al INDH entrar a la ex Posta Central a ver cómo estaban los heridos. 22 de octubre de 2019. Disponible en: [https://www.cnnchile.com/pais/denuncian-que-impidieron-al-indh-entrar-a-la-ex-posta-central-a-ver-como-estaban-los-heridos\\_20191022/](https://www.cnnchile.com/pais/denuncian-que-impidieron-al-indh-entrar-a-la-ex-posta-central-a-ver-como-estaban-los-heridos_20191022/)

<sup>116</sup> Ley N°20.584, artículo 6 inciso 1º: Toda persona tiene derecho a que los prestadores le faciliten la compañía de familiares y amigos cercanos durante su hospitalización y con ocasión de prestaciones ambulatorias, de acuerdo con la reglamentación interna de cada establecimiento, la que en ningún caso podrá restringir este derecho de la persona más allá de lo que requiera su beneficio clínico.

Cabe consignar que en muchas ocasiones, producto del actuar de Carabineros en el resguardo de la seguridad de los recintos, fueron aplicadas medidas disuasivas y represivas en contra de las personas que se encontraban cerca de los establecimientos de atención de salud (personas lesionadas o heridas, familiares, observadores de derechos humanos, voluntarios/as de brigadas de salud, manifestantes) y también dentro de los establecimientos, afectando a las personas que se encontraban en las salas de urgencia, salas de espera e incluso salas cunas<sup>117</sup>. De hecho, hubo situaciones donde Carabineros lanzó bombas lacrimógenas que cayeron dentro de un hospital<sup>118</sup>. Circunstancias que se produjeron en un contexto de alta conflictividad social producto del alto número de heridos y la entidad de las mismas, que en algunos casos fueron de extrema gravedad.

## **2.4 Negación de la información**

En lo que respecta a la información que debe cautelarse y proveer los recintos hospitalarios, cabe considerar que hay una reserva de información en aquella que corresponde a cada paciente, de carácter privado.

No obstante lo anterior, existe un conjunto de informaciones que los hospitales, a través de las Oficinas de Información y Reclamo (en adelante, OIRS), deben poner a disposición, en relación con los datos generales de cada recinto hospitalario. Sin embargo, se registraron situaciones donde este tipo de información fue negada.

## **F. DENUNCIAS PRESENTADAS POR LA DEFENSORÍA JURÍDICA AL MINISTERIO PÚBLICO**

La Defensoría Jurídica durante el período que cubre el presente informe presentó 699 denuncias al Ministerio Público que corresponden a casos de lesiones corporales graves, lesiones corporales menos graves, amenazas, tortura, apremios ilegítimos y detenciones arbitrarias.<sup>119</sup> Las lesiones más graves corresponden a mutilaciones oculares. Los apremios más graves denunciados son hechos constitutivos de tortura, apremios ilegítimos y violencia sexual.

---

<sup>117</sup> RADIO UNIVERSIDAD DE CHILE. Trabajadores de la salud exigen que se termine con violencia policial en recintos hospitalarios. 14 de noviembre de 2019. Disponible en: <https://radio.uchile.cl/2019/11/14/trabajadores-de-la-salud-exigen-que-se-termine-con-violencia-policial-en-recintos-hospitalarios/>

<sup>118</sup> RADIO COOPERATIVA. Carabineros: Lacrimógenas cayeron al Hospital Gustavo Fricke "por efecto rebote". 9 de noviembre de 2019. Disponible en: <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/manifestaciones/carabineros-lacrimogenas-cayeron-al-hospital-gustavo-fricke-por-efecto/2019-11-09/140432.html>.

<sup>119</sup> Por los hechos ocurridos hasta el 30 de noviembre se han presentado más de 882 denuncias.

Como se expresó anteriormente, las denuncias sobre violencia sexual, torturas, niñas, niños y adolescentes y situaciones especiales, fueron derivadas a organismos especializados derivación de la información de la denuncia a la comisión escritos (ABOFEM o Londres 38, según el contenido de la denuncia

## **1. Interposición de querellas**

La Defensoría Jurídica determinó criterios específicos para la presentación de querellas en los casos denunciados que guardan relación con criterios de gravedad de la afectación de la víctima y la circunstancia que sea miembro (estudiante o funcionario) de la Universidad de Chile. Conforme a ello, los criterios identificados por la Defensoría para la presentación de querellas son los siguientes, (i) homicidio -consumado o no consumado-, (ii) impacto de perdigón o balín en zona de los ojos, o en todo caso resultante en lesión corporal (a lo menos) simplemente grave, (iii) gravedad de lesión corporal, en cualquier otro caso (iv) circunstancias que hagan reconocible discriminación, y en especial discriminación por identidad de género, (v) Impacto de bala (vii) tortura o apremios ilegítimos, (iv) secuestros y/o centros informales de detención (v) violencia sexual contra mujeres y niñas y adolescentes, (vi) vínculo de la víctima con la Universidad de Chile, además del criterio de viabilidad de la persecución penal.

De acuerdo a estos criterios, las primeras querellas presentadas fueron por tortura, por homicidio frustrado, por abusos y por lesiones graves, correspondiendo la primera de éstas a una víctima que es estudiante de la Universidad de Chile y quién fue víctima de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes.

## **2. Acciones de amparo y recursos de protección**

Desde el 21 de octubre hasta el 31 de diciembre, se presentaron 29 acciones constitucionales por la Defensoría ante la Corte de Apelaciones (CA) de Santiago y San Miguel. De estas, 16 corresponden a acciones de protección, 9 acciones de amparo constitucional, y 4 amparos preventivos.

De las acciones de protección contra Carabineros de Chile, la mayoría fue presentada durante el mes de octubre por abogadas y abogados voluntarios del equipo de comisarías, del equipo de acciones y abogadas integrantes de ABOFEM, en respuesta a diversas situaciones, trece de ellos por la dificultad e imposibilidad en algunos casos de acceso al registro de detenidos o entrevistar a personas

detenidas, siendo referidas en aquellos recursos hechos ocurridos en diecinueve comisarías de Santiago (1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 9ª, 14ª, 16ª, 17ª, 22ª, 28ª, 33ª, 36ª, 43ª, 44ª, 46ª, 49ª, 53ª, 59ª y 61ª).

Además, en el mes de noviembre, dos acciones de protección fueron presentadas contra carabineros de parte de abogados de la Defensoría Jurídica, por abogados de la Facultad de Derecho de la UCH y por un abogado de Londres 38, para resguardar derecho a la vida e integridad física y psíquica de distintos voluntarios de primeros auxilios, conformados por profesionales, técnicos y colaboradores del área de salud que fueron víctimas de actos de violencia policial mientras atendían a personas heridas, incluyendo disparos directos de perdigones, balines, bombas lacrimógenas, ataques con el carro lanza agua, golpes, hostigamientos y amenazas, afectándolos gravemente, así como a las personas que en los momentos de la agresión a los voluntarios de salud estaban recibiendo atención de primeros auxilios. Una de las protecciones se presentó en favor de equipos de primeros auxilios que se desempeñan en la zona de Plaza Dignidad, en Santiago Centro, mientras que la otra se presenta en favor de equipos que cumplen sus labores en sectores de la Población Lo Hermida, comuna de Peñalolén.

El mismo mes se presentó, además, una acción de protección en favor de salas cunas, jardines infantiles y escuelas de Lo Hermida, por cuanto de manera arbitraria e ilegal se les ha privado, perturbado y amenazado el derecho a la vida e integridad física y psíquica, y el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación, al verse afectados niñas, niños, apoderadas, apoderados, profesoras y profesores por el exceso de gases lacrimógenos lanzados directamente a establecimientos educacionales.

La primera acción de protección, presentada con fecha 21 de octubre ante la CA de San Miguel, fue rechazada. El resto de las causas, presentadas ante CA de Santiago, no han sido resuelta y se encuentran en tramitación y el fallo pendiente: en total hay quince causas en tramitación, ocho de aquellos recursos referidos al registro de detenidos se encuentran acumuladas a un mismo rol.

Hasta la fecha han sido presentados nueve amparos constitucionales. De ellos, siete fueron realizados por el equipo encargado de procesar las denuncias de personas sin paradero conocido.

De los amparos presentados, una abogada de Londres 38 interpone amparo en favor de una persona que estuvo detenida durante toque de queda y fue encontrada por su familia en la ex Posta Central, habiendo llegado inconsciente, policontusa, sin que su familia o el hospital haya conocido las circunstancias de su detención que motivaron tales lesiones o estado de salud mientras estuvo

detenida. Además, se le mantuvo por días con custodia policial luego de haberse ordenado su libertad en la respectiva audiencia de control de detención. Este último amparo fue acogido y, en consecuencia, fue declarada ilegal la detención.

La Defensoría Jurídica ha presentado cuatro amparos. De aquellos, uno fue presentado por académicos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile en favor de los y las académicas, egresadas y estudiantes que se reunían en la casa FECH durante los primeros días del estado de emergencia y que, por actuar de Carabineros, se vieron expuestos a riesgo cierto para su libertad individual y su seguridad personal debido al trabajo de asistencia jurídica que realizaban. De esos cuatro amparos, solo fue acogido uno, presentado por abogadas de Londres 38, en favor de un voluntario sanitario de las Brigadas de Salud de la FECH que en distintas ocasiones y mientras ejercía sus funciones atendiendo heridos, fue agredido por carabineros, siendo impactado con perdigones.

#### **IV. EL IMPACTO EN LOS/AS VOLUNTARIOS/AS DE LA DEFENSORÍA JURÍDICA**

Como se ha detallado, la Defensoría contó con el apoyo de más de 500 voluntarios/as en su mayoría estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, además de, al menos, 30 profesores de la misma Facultad.

Decretado el estado de emergencia por el Presidente de la República, el Centro de Estudiantes de la Facultad de Derecho reconoció la necesidad de convocar a un espacio de trabajo para poner sus conocimientos jurídicos a disposición de la coyuntura. “*No hemos detenido nuestra labor durante estos días y no pretendemos hacerlo*”, señalaron, agregando “*seguiremos poniendo nuestra disposición a lo menos mientras dure este Estado de Emergencia*”<sup>120</sup>.

El devenir de los graves y masivos hechos que se generaron a partir del mismo 18 de octubre los convocó y, en unos pocos días, daban vida a una estructura organizada en comisiones que permitió prestar asesoría jurídica a quienes por cientos, por miles, veían sus derechos fundamentales

---

<sup>120</sup> UNIVERSIDAD DE CHILE. Noticias.. U. de Chile crea defensoría jurídica para atender a víctimas de violaciones de derechos humanos. 24 de octubre de 2019. Disponible en: <https://www.uchile.cl/noticias/158781/u-de-chile-crea-defensoria-juridica-por-los-derechos-humanos#cerrar>



conculcados y, asimismo, monitorear día a día la situación con el objeto de informar a la ciudadanía los hechos que estaban ocurriendo.

*“Me motivé en trabajar desde el día uno en la defensoría porque desde que entré a la carrera he tenido motivación por el trabajo en materia de derechos humanos, me gusta leer sobre lo que fueron las violaciones sistemáticas a derechos humanos en la dictadura y las instituciones y personas que jugaron un rol clave en la defensa de aquellos. Comprendí que con militares en la calle el clima de represión iba a ser de un mayor grado que otras movilizaciones sociales que hemos vivido en Chile, es por eso que vi en la Defensoría un espacio al servicio del resguardo de la integridad física y psíquica de las personas desde el plano de lo legal<sup>121</sup>”.*

Pero, si bien se dieron en pocos días una organización que respondió en forma eficiente y comprometida, ante los hechos que se sucedieron, la situación no dejó de tomarlos por sorpresa:

*“La verdad es que nuestra presencia y trabajo dentro de la defensoría fue una decisión que, si bien todos hicimos en algún momento, probablemente a la mayor parte de nosotras y nosotros nos tomó por sorpresa. Ninguna había experimentado una violencia de la magnitud como la que presenciamos desde el 18 de octubre. La gravedad del contexto durante el periodo de emergencia, y la cantidad de situaciones complejas de vejación a DDHH que vinieron las semanas siguientes, hasta el día de hoy, nos ha mantenido trabajando en base a una sensación de compromiso y responsabilidad cuyo origen es difícil de identificar y que se mantiene intacta con el apoyo generoso de un buen equipo de voluntarios, profesores comprometidos y las distintas organizaciones que guían y sostienen el trabajo que realizamos<sup>122</sup>”.*

*“[S]e han producido las más graves violaciones a los derechos humanos desde el retorno a la democracia”* estableció el INDH en su Informe hecho público el 23 de diciembre de 2019<sup>123</sup>, y ante esa realidad se enfrentaron los/as voluntarios/as de la Defensoría, jóvenes, en su mayoría jóvenes estudiantes que no vivieron la dictadura militar (1973-1990) y tienen hoy un compromiso ineludible con la defensa y protección de los derechos humanos.

*“El motivo para levantar e integrar el desafío que significó la Defensoría Jurídica, fue el querer hacernos parte de la defensa irrestricta de los Derechos Humanos. Sabía que estábamos presenciando un momento histórico en la memoria de nuestro país, y que lo mejor que podíamos hacer como comunidad de estudiantes, abogad-s y profesor-s de Derecho era hacernos parte de la defensa y protección de los derechos humanos. Como coordinador*

---

<sup>121</sup> Estudiante de Derecho, comisión Acción Territorial Hospitales.

<sup>122</sup> Estudiantes y egresadas/os de Derecho, comisión Acción Jurídica.

<sup>123</sup> INDH. Op. Cit. Informe Anual 2019. pág. 5.

*tuve que rastrear y ubicar todos los días casos de personas lesionadas con perdigones, gente que perdió la visión en uno de sus ojos y esperar-s en los centros de salud para tomarles los datos. También recibí amenazas por parte de carabineros y presencié cómo detuvieron a personas ilegalmente, algún-s de los que nunca volvimos a saber de su paradero. Todo esto significó harta fatiga física, cansancio emocional y una creciente ansiedad por el paradero de las víctimas y por el horizonte del estallido social en general”<sup>124</sup>.*

Les significó un desafío descomunal y experimentaron como ellos mismos expresan, situaciones difíciles de dimensionar para quien no las viven directamente:

*“Trabajar en la Defensoría me ha significado un desafío descomunal, ha sido bastante duro tener que levantarse cada día para observar una vez más, los horrores que son capaces de cometer nuestras Fuerzas de Orden y Seguridad y las Fuerzas Armadas. Por otro lado, cada día me he sentido afortunado de haber tenido la oportunidad histórica de posicionarme desde la defensa de los derechos, en una circunstancia tan crítica para los derechos humanos, como lo es la coyuntura vigente. Quienes trabajamos en los puntos de primeros auxilios, hemos experimentado situaciones que son difíciles de dimensionar para quienes no las viven. Nunca pensé que carabineros abriría fuego contra el personal de salud, contra nosotros mismos. Nadie nos preparó para esto, pero las convicciones, sobre todo hoy en día, son a prueba de perdigones”<sup>125</sup>.*

Ingresaron a la Defensoría por su sentido de responsabilidad y fueron testigos de una enorme cantidad de situaciones de extrema gravedad:

*“Nuestro ingreso a la Defensoría se debe, entre otras cosas, a un sentido de responsabilidad más o menos instintivo: dadas las circunstancias extremas, particularmente durante el Estado de Emergencia, teníamos la sensación de tener que hacer algo. Dados nuestros conocimientos jurídicos, y al hecho de que estaba ante nosotros/as esta organización en formación, resultaba lógico que ese "algo" fuese este trabajo, para el cual estábamos especialmente capacitados/as. Por circunstancias más bien azarosas terminamos conformando el equipo de Coordinación de Comisarías, el cual nos ha dado una perspectiva muy clara de la importancia trascendental de la labor de la Defensoría: la enorme cantidad y la extrema gravedad de las situaciones de las que hemos sido testigos activos, así como la gratitud recibida de muchas personas a las que como organización hemos podido ayudar, son la prueba fehaciente de aquello. Ha sido, dada su intensidad, una experiencia extremadamente desgastante, tanto física como emocionalmente; pero por sobre todo muy gratificante, porque*

---

<sup>124</sup> Estudiante de Derecho, comisión Acción Territorial Hospitales.

<sup>125</sup> Estudiante de Derecho, rescatista de Movimiento Salud en Resistencia..

*nos consta que la Defensoría se ha hecho cargo de una necesidad real y ha llenado muchísimas veces un vacío en el que la alternativa sería el abandono”<sup>126</sup>.*

Y conocieron de forma directa a las víctimas y también las irregularidades que contra ellas se cometían por el sólo hecho de protestar:

*“La experiencia en la Defensoría significó conocer de manera directa las experiencias de cientos de personas que a diario eran víctimas de la desmedida violencia policial y militar. En específico me tocó recorrer hospitales y me sorprendió el nivel de irregularidades que se cometen a cada instante cuando se trataba de atender pacientes vinculados a la protesta social. Fue una carga emocional significativa que creo aun no tomarle el peso, dado que tenemos que seguir trabajando y muchas veces dejamos la expresión de nuestras emociones en un segundo plano con tal de poder mantener ‘bien parado’ a la hora de acompañar a quienes sufren de vulneración en sus derechos humanos. El trabajo en la Defensoría me ha dejado un aprendizaje enorme en materia de derechos humanos, pero también una reflexión de casi nunca acabar a la hora de pensar y buscar justicia para las y los que han luchado por causas justas durante estos meses de movilización”<sup>127</sup>.*

Pero sabían la importancia del trabajo que estaban realizando y el rol que debía cumplir su casa de estudios:

*“Desde el primer día creo que sentimos la importancia de nuestro trabajo, de la responsabilidad que teníamos en este contexto. Como comisión de comunicaciones nuestra tarea primaria en ese entonces fue generar los medios de comunicación para recibir denuncias de vulneraciones a los derechos humanos, que a todos nos tocó ver de alguna u otra forma, además de poder difundir e informar sobre qué era lo que estaba pasando en nuestro país desde nuestros conocimientos jurídicos; cuáles eran nuestros derechos, cómo estos se configuran como un límite infranqueable a la actuación policial. Debíamos transmitir seguridad a la ciudadanía, pese a que todos los días podíamos ver como aquello que estudiamos en nuestros cursos, se transformaba en simples palabras escritas en un trozo de papel. Fue difícil, sin embargo, la convicción profunda por la defensa de los derechos humanos nos hizo continuar. Creo que trabajar en la defensoría, si bien, fue en su momento un trabajo sumamente desgastante emocional y físicamente, era algo que teníamos que hacer, y que nos ha enriquecido personal y colectivamente, conocimos a personas que han hecho de su vida la defensa de los derechos humanos, pudimos*

---

<sup>126</sup> Estudiantes y egresadas/os de Derecho, comisión Acción Territorial Comisarías.

<sup>127</sup> Estudiante de Derecho, comisión Acción Territorial Hospitales.

*trabajar codo a codo con nuestros propios profesores, pudimos hacer carne eso que llaman “rol público” de nuestra universidad”<sup>128</sup>.*

El impulso de crear la Defensoría provino de las y los estudiantes y su éxito radica en su compromiso con la defensa de los derechos humanos:

*“A partir del 19 de octubre y durante los dos meses siguientes, dediqué íntegramente mi trabajo a la Defensoría Jurídica de la Universidad de Chile. La razón no fue otra que la preocupación que a distintos miembros de la comunidad universitaria nos generó la intempestiva declaración del estado de excepción constitucional. El impulso definitivo provino, no obstante, de la convocatoria que algunas y algunos académicos recibimos, el mismo sábado 19 de octubre, de parte de las y los estudiantes de la Facultad. Sumarse al trabajo de la Defensoría implicó, en tal medida, sumarse a una iniciativa primariamente estudiantil. Y en esto radica, a mi modo de ver, parte importante de su éxito: en el irrestricto compromiso de nuestras y nuestros estudiantes con la defensa de los derechos humanos y del Estado de Derecho. Haber contribuido a dicha labor ha sido, sin duda, una de las tareas más significativas que he asumido en la Facultad”<sup>129</sup>.*

## **V. DESAFÍOS DE LA DEFENSORÍA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

Al cierre del primer período de recepción de denuncias (18/10/2019 a 24/01/2020) que excede el período que cubre este informe (18/10/2019 a 30/11/2019), se han contabilizado aproximadamente 2419 denuncias, de las cuales 939 han sido interpuestas ante el Ministerio Público, a través del trabajo de voluntarios y voluntarias. Sin embargo, el trabajo originalmente visualizado como presentación de denuncias ha derivado en la necesidad de impulsar iniciativas judiciales penales, en particular querellas, al menos en aquellos casos de mayor gravedad o significación. Para ello, y entendiendo que la Defensoría como instancia voluntaria carece de los recursos de infraestructura y humanos suficientes para abordar semejante tarea, se conformó un equipo para seleccionar aquellos casos que ameritaran la presentación de una acción judicial de ese tipo, sobre la base de los siguientes criterios: gravedad, viabilidad y pertenencia de la víctima a la comunidad universitaria. Dicho equipo derivó en la conformación de un equipo más amplio, compuesto por profesoras y profesores de la Facultad, con vasta experiencia en litigación penal, y de abogadas y abogados de las organizaciones de la

---

<sup>128</sup> Estudiante de Derecho, comisión Comunicaciones.

<sup>129</sup> Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

sociedad civil coadyuvantes, denominado “Comisión de querellas”, cuya función es llevar adelante la presentación de las acciones judiciales sobre la base de un trabajo de apoyo y colaboración a cargo de voluntarios de la Defensoría.

Considerando los desafíos que esta segunda etapa de trabajo implica y la probabilidad de que el escenario de masivas movilizaciones sociales se reactive a partir de marzo de 2020, la Defensoría ha considerado conveniente transitar hacia una forma de organización institucional más robusta y eficiente. Se contempla que la Defensoría Jurídica quede a sujeta a la coordinación conjunta del Centro de Derechos Humanos (CDH) y del Centro de Estudios de la Justicia (CEJ). El CDH continuará desarrollando su labor de monitoreo y observación de la situación de los derechos humanos en Chile y conservará su función de enlace con la comunidad nacional e internacional de protección de derechos humanos. El CEJ, por su parte, asumiría la labor operativa de garantía y promoción del acceso a la justicia, en particular en lo concerniente a las funciones desempeñadas por la unidad de acciones judiciales. Junto con ello, asumirá las tareas de organización administrativa de la Defensoría, sin perjuicio del rol que, a ese respecto, pueda caberle al Comité de Coordinación como instancia consultiva integrada por representantes de las distintas organizaciones que componen la Defensoría.

Los objetivos que se ha trazado la Defensoría de cara a estos nuevos desafíos son:

1. Dar continuidad a la tarea de facilitación del acceso a la justicia desarrollada por la Defensoría entre octubre de 2019 y enero de 2020, sobre la base de una plataforma institucional más robusta y eficiente;
2. Mantener y promover el virtuoso vínculo generado, con ocasión del trabajo práctico al interior de la Defensoría, entre las y los estudiantes, por una parte, y las y los académicos, por otra, expresado en una experiencia académica y práctica inédita en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile;
3. Conservar y encauzar el interés de las y los estudiantes en utilizar las herramientas jurídicas adquiridas durante la carrera para contribuir activamente a la protección de los derechos humanos y el imperio del Estado de Derecho;

4. Fortalecer e institucionalizar el vínculo de colaboración generado con las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la protección y promoción de los derechos humanos y que actualmente forman parte de la Defensoría;
5. Articular una instancia de trabajo colectiva entre docentes y estudiantes que entregue apoyo a las y los abogadas/os de la Defensoría que asumirán la representación de víctimas en los respectivos procesos penales, generando insumos para el trabajo de investigación y litigación;
6. Colaborar con la tarea de monitoreo y observación de la situación de derechos humanos llevada a cabo por el CDH.

## **VI. RESPUESTA DEL ESTADO A LA MOVILIZACIÓN SOCIAL A LA LUZ DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y LA LEGISLACIÓN INTERNA**

Todos los poderes del Estado de Chile, incluyendo las instituciones autónomas en materia de justicia y derechos humanos, ejercieron un rol y tuvieron una respuesta a las movilizaciones masivas y de alcance nacional que iniciaron en el mes de octubre.

La respuesta del Poder Ejecutivo fue la suspensión de derechos constitucionales y la implementación de una agenda de seguridad basada principalmente en la invocación de la ley de seguridad interior del Estado.

### **A. DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA: 18 AL 27 DE OCTUBRE DE 2019**

El Poder Ejecutivo, a través del Presidente de la República declaró el estado de emergencia “*Frente a los graves y reiterados ataques y atentados contra las estaciones y las instalaciones del Metro de Santiago, contra el orden público y la seguridad ciudadana y contra la propiedad tanto público como privada que hemos conocido en los últimos días de la ciudad de Santiago que han afectado gravemente la libre circulación y la seguridad de los habitantes de la ciudad de Santiago y además han alterado gravemente el orden público*”<sup>130</sup>. Paralelo a hechos efectivos de

---

<sup>130</sup> PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE CHILE. Comunicados. 19 de octubre de 2019.

violencia, miles de personas continuaron ejerciendo su derecho a la protesta a través de manifestaciones pacíficas, a quienes también afectó la declaración de excepción constitucional.

## 1. Estándar internacional sobre el estado de emergencia

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante PIDCP), en su artículo 4.1, y la CADH, en su artículo 27, establecen que la declaración de excepción constitucional es una medida excepcional que sólo se justifica cuando está “en peligro la vida de la nación” (artículo 4.1) o “en caso guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado parte” (artículo 27).

En el caso de adoptar una declaración de excepción constitucional, los Estados están sometidos al cumplimiento de ciertas obligaciones internacionales.

La primera obligación internacional es que debe constituir una medida de *ultima ratio*. En este sentido, se han definido algunos requisitos obligatorios, a saber: 1) proclamación oficial del estado de excepción; 2) cumplimiento del principio de necesidad y proporcionalidad, es decir, la aplicación de la excepción se justifica solamente cuando no existen otras alternativas para mantener la vigencia de la democracia, y además debe limitarse estrictamente a la exigencia de la situación; 3) justificación precisa tanto de la decisión de proclamar el estado de excepción como las medidas concretas que se adopten, es decir, la obligación de justificar que la situación constituye un peligro para la vida de la nación y que todas las medidas suspensivas de derechos y libertades son estrictamente necesarias según las exigencias de la situación; 4) las disposiciones adoptadas no pueden ser discriminatorias, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social; 5) temporalidad de las medidas adoptadas, es decir, una vez extintos los motivos de la declaración del estado de excepción debe cesar inmediatamente sus efectos; 6) notificación a la comunidad internacional y órganos de derechos humanos sobre las medidas adoptadas y sus motivos<sup>131</sup>.

La segunda obligación internacional es la prohibición de suspensión de ciertos derechos (v.g., el derecho a la vida, a la integridad personal, el principio de legalidad, a la libertad de pensamiento, conciencia y religión). Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH), la prohibición de suspensión se extiende a la prohibición de detenciones arbitrarias y a las

---

<sup>131</sup> OACNUDH. Los estados de excepción en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Boletín N°23. 2013. Disponible en: <https://www.oacnudh.org.gt/estandares/docs/Boletines/boletin23.pdf>

garantías judiciales, incluyendo el recurso de *habeas corpus* o exhibición personal, amparo y los principios del debido proceso, tal como la presunción de inocencia<sup>132</sup>. A su vez, el Comité de Derechos Humanos<sup>133</sup> ha establecido que la suspensión de derechos humanos reconocidos en el PIDCP realizada por un Estado en la declaración de un estado de excepción para ser legítima debe 1) tener como único propósito el restablecimiento de un estado de normalidad que permita asegurar de nuevo el pleno respeto del Pacto<sup>134</sup>, y 2) observar el marco constitucional y legal existente en esta materia, y, por ende, la afectación de derechos y garantías debe apegarse irrestrictamente a los límites y requisitos específicamente establecidos en el orden que permite la declaración del estado de excepción<sup>135</sup>.

## 2. El estado de emergencia constitucional en Chile

La Constitución Política de la República de Chile (en adelante CPR), en su artículo 39, consagra cuatro estados de excepción constitucional, a saber, los estados de asamblea y de sitio (artículo 40 CPR), el estado de catástrofe (artículo 41 CPR) y el estado de emergencia (artículo 42 CPR).

El estado constitucional de emergencia entrega exclusivamente al Presidente de la República la facultad para restringir únicamente las libertades de locomoción y reunión (artículo 43, párrafo 4, CPR), en caso de grave alteración del orden público o de grave daño para la seguridad de la nación (artículo 42 CPR). Sin perjuicio de esta habilitación constitucional exclusiva, el Presidente puede delegar tales atribuciones al Jefe de la Defensa Nacional que él designe en la o las zonas afectadas con dicha declaración (artículo 4 Ley Orgánica Constitucional de los estados excepción constitucional, N° 18.415, en adelante, LOC), mediante un acto de delegación expreso y que debe asumir la forma de decreto supremo, exento del trámite de toma de razón (artículo 9 LOC).

Pese a que únicamente las libertades de locomoción y reunión pueden ser restringidas durante el estado emergencia, como demostraremos, durante su vigencia entre el 18 y el 27 de octubre de 2019, se verificó un uso excesivo de la fuerza policial y militar traducido en una restricción desproporcionada del derecho de reunión y de protesta y la vulneración de otros derechos, no

---

<sup>132</sup> Corte IDH. El Habeas Corpus Bajo Suspensión de Garantías. Opinión Consultiva OC-8/87; Corte IDH. Garantías judiciales en Estados de Emergencia. Opinión Consultiva OC-9/87; CDH ONU. Observación General N°29. Artículo 4, la suspensión de disposiciones del Pacto durante un estado de excepción. 2001. párr. 13 a 16.

<sup>133</sup> El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por sus Estados Partes.

<sup>134</sup> CDH ONU. Op. Cit. Observación General N°29. Artículo 4. párr. 1.

<sup>135</sup> Corte IDH. Op. Cit. Opinión Consultiva OC-8/87. párr. 24.



cubiertos por las restricciones impuestas por dicha excepción constitucional, como es, el derecho a la vida e integridad física de las personas que se han manifestado, la mayoría pacíficamente.

Durante el estado de emergencia constitucional, el derecho de reunión, en particular, la posibilidad de celebrar reuniones pacíficamente en lugares públicos sin aviso previo se mantiene, la diferencia es que la autoridad competente para autorizarlo son los Jefes de Defensa Nacional designados por el Presidente (artículo 5.3 LOC).

### **3. Ilegalidad de la restricción a la libertad de locomoción durante el estado de emergencia**

Durante la vigencia del estado de emergencia, se decretaron varias decisiones de toque de queda con el objeto de limitar el derecho a la libre circulación por las calles y la permanencia en espacios públicos. Tales decisiones constituyeron una ilegalidad constitucional porque “en los decretos supremos que declararon estado de emergencia, el Presidente de la República no delegó sus atribuciones a ninguno de los jefes de la Defensa Nacional” como tampoco no se dictó “por sí mismo el toque de queda ni ha emitido un decreto exento separado en que delegue sus atribuciones para restringir la libertad de locomoción”<sup>136</sup>.

En virtud de ello, la restricción de la libertad de locomoción en distintas regiones de Chile mediante la medida de toque de queda decretada por los Jefes de Defensa Nacional, se realizó sin contar con la facultad para hacerlo, pues en los decretos emitidos por el Presidente de la República para declarar el estado de emergencia constitucional no se delegaron las facultades para suspender garantías.

En consecuencia, no solo no se respetó lo establecido en la Constitución y la ley chilena, que someten a las autoridades públicas a un principio estricto de legalidad (artículo 7 CPR), sino que además se contravino el estándar internacional que establece que los estados de excepción se deben someter a requisitos de derecho estricto y exigen que expresamente se señalen las medidas que implica su declaración<sup>137</sup>.

---

<sup>136</sup> ÁLVEZ, BASSA, CHARNEY y OTROS/AS. Informe en derecho “Inconstitucionalidades e ilegalidades en el marco de los estados de emergencia declarados por el Presidente de la República y de las conductas de los Jefes de la Defensa Nacional”. Octubre de 2019. párr. 8 y 9.

<sup>137</sup> Corte IDH. Op. Cit. Opinión Consultiva OC-8/87. párr. 38. Véase también, Corte IDH. Caso Durand y Ugarte vs. Perú. Sentencia de 16 de agosto 2000. Serie C No. 68. párr. 99.

Adicionalmente, incluso si se estimase que los toques de queda decretados durante los estados de emergencia en Chile fueron legales, cuestión que podría sostenerse argumentando que existió delegación tácita de la facultad -aunque en contravención del estándar internacional-, la infracción a la restricción de la libre circulación impuesta por el toque de queda no está tipificada como delito en la legislación penal chilena. Con arreglo al artículo 495, N° 1, del Código Penal, su incumplimiento constituye una mera falta (con sanción de multa de 1 UTM) y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 124 y 129 del Código Procesal Penal, y en la línea de lo defendido por la más reciente doctrina<sup>138</sup> y jurisprudencia<sup>139</sup> nacionales, la persona que es sorprendida realizando dicha conducta no puede ser detenida, sino, a lo sumo, objeto de citación, siendo ésta una medida cautelar considerablemente menos intensa desde el punto de vista de la respectiva afectación de derechos fundamentales de sus destinatarios. En otras palabras, las detenciones realizadas durante el estado de emergencia por motivo del incumplimiento del toque de queda fueron ilegales.

#### **4. Vulneraciones a derechos cuya suspensión o restricción está prohibida por el derecho internacional**

Con relación a la prohibición de suspensión de ciertos derechos del PIDCP y de la CADH, durante el estado de emergencia algunos de aquellos derechos fueron gravemente vulnerados por parte de agentes del Estado. En los varios informes de monitoreo realizados por la Defensoría Jurídica, en base a las denuncias recibidas por hechos ocurridos durante el estado de emergencia y en los días siguientes, se da cuenta de violaciones a ciertas garantías judiciales, traducidas en casos de detenciones ilegales, principalmente por incumplimientos del toque de queda; denegación de acceso a la justicia (con el rechazo de las autoridades policiales a acceder a los registros de detenidos en las comisarías por parte de abogados y defensores de los derechos humanos); y vulneraciones al derecho a la vida y la integridad física, con el uso abusivo de la fuerza por personal militar y carabineros durante el estado de excepción, que implicó incluso la muerte de personas, por acción directa de agentes del Estado o bajo custodia estatal, y de cientos de lesionados.

---

<sup>138</sup>ÁLVEZ y otros. Op. Cit. párr. 15.

<sup>139</sup> Corte de Apelaciones de Concepción. Sentencia de amparo Rol N°185-2019, de 30 de octubre de 2019. En ese fallo se determinó que la infracción a toque de queda es una falta, por lo que, en regla general, procede únicamente la medida cautelar de citación y no detención del posible infractor.

## **5. Después del estado de emergencia**

Como se señaló, el día 27 de octubre de 2019 el Ejecutivo anunció que se levantaba el estado de emergencia y el toque de queda en todo el país a partir del 28 de octubre de 2019 y, por tanto, se dejaron sin efecto las restricciones decretadas a las libertades de reunión y de locomoción y las Fuerzas Armadas volvieron a sus cuarteles. Sin embargo, la situación de derechos humanos continuó siendo grave porque las fuerzas de orden y seguridad, ante la persistencia de las manifestaciones, continuaron con prácticas de uso abusivo y desproporcionado de la fuerza. En virtud de ello, la Defensoría Jurídica continuó recibiendo denuncias que alegaban violaciones a los derechos humanos.

## **B. AGENDA DE SEGURIDAD Y LA POLÍTICA CRIMINAL SECURITARIA TRAS EL RESGUARDO DEL ORDEN PÚBLICO**

### **1. Acciones judiciales: invocación ley de seguridad interior del Estado y querellas Ministerio Público**

El Gobierno, al inicio con ocasión de las masivas evasiones y desórdenes al interior de las estaciones del Metro de Santiago, junto con los ataques a sus instalaciones y los serios daños ocasionados a la red de transporte público, anunció, por medio del Ministro del Interior y Seguridad Pública, la invocación a la ley de seguridad interior del Estado, por medio de la presentación de querellas criminales en contra de quienes resultaren responsables de tales hechos. Ello constituyó de algún modo la primera reacción del Ejecutivo a los hechos que, hacia el 17 y 18 de octubre, comenzaron a desarrollarse en el país.

La ley de seguridad interior del Estado, cuyo texto refundido está fijado por el Decreto 890 de 1975, establece un régimen agravado de la reacción punitiva frente a delitos contra la soberanía nacional y seguridad exterior del Estado, contra la seguridad interior del Estado, el orden público o contra la normalidad de las actividades nacionales. Particularmente, en el caso, las acciones se dirigieron contra aquellos que “provocaren desórdenes o cualquier otro acto de violencia destinado a alterar la tranquilidad pública”, “inciten a destruir, inutilizar, interrumpir o paralizar, o de hecho destruyan,

inutilicen, interrumpan o paralicen, instalaciones públicas o privadas de alumbrado, energía eléctrica, de agua potable, gas u otras semejantes”<sup>140</sup>.

## 2. Agenda de Seguridad v/s Agenda Política y Social

Con ocasión de la movilización social, rápidamente se constituyeron ejes argumentativos reconocibles, que de un modo u otro articularon el quehacer y comportamiento de los poderes y autoridades públicas para dar respuesta a las problemáticas de orden público y sociales que se evidenciaban en la movilización social; al menos, es reconocible claramente en el gobierno como Poder ejecutivo, y en la labor desarrollada por parlamentarios y el Congreso, algunas respuestas institucionales para ofrecer propuestas de salida a la crisis. Con posterioridad, la agenda también fue recogida por autoridades comunales (alcaldes) quienes buscaron fórmulas para operativizar el clamor popular y dar cauce a las reivindicaciones políticas y sociales por medio de consultas populares.

Estos ejes podrían resumirse en, primero, la demanda de una nueva Constitución Política. Segundo, la necesidad de dar respuesta a un amplio abanico de demandas por la vía de una agenda social compleja y articulada. Tercero, la respuesta del poder ejecutivo dirigida al restablecimiento del orden público y la paz social.

Estos tres ejes fueron asumidos por las autoridades de modo muy diferente. El poder ejecutivo, por su parte, claramente fue reacio a la articulación y propuesta de una agenda social, manifestándose primero por medio de la reversión de la decisión del panel de expertos de subir la tarifa del transporte que de cierto modo aparecía como la razón última del estallido. A continuación, y en el marco de la discusión presupuestaria ya en curso, se pudo ver cierta voluntad de responder a la demanda de mejoras en la situación de las pensiones de los sectores más desfavorecidos de la

---

<sup>140</sup> Ley n° 12.967 de seguridad interior del Estado. La norma contempla asimismo penas para la incitación o inducción a la subversión, la reunión o concierto para el derrocamiento del gobierno o la conspiración contra su estabilidad, así como la propagación o fomento de doctrinas tendientes a destruir o alterar por la violencia el orden social o la forma republicana y democrática de gobierno, o difundir informaciónes tendenciosas o falsas destinadas a destruir el régimen republicano y democrático o a perturbar el orden constitucional, la seguridad del país, el régimen económico o monetario, la normalidad de los precios, la estabilidad de los valores y efectos públicos y el abastecimiento de las poblaciones. En opinión del gobierno, algunas de estas hipótesis podrían haberse visto verificadas en los hechos, sin embargo, la evidencia empírica ofrece buenas razones para estimar que se ha utilizado esta normativa como herramienta de criminalización de dirigentes estudiantiles y sociales. La Defensoría acompaña el caso de un dirigente político acusado de incitar a la subversión, razón por la cual se ha interpuesto una querrela criminal en su contra por ley de seguridad interior del Estado. Los dichos del dirigente fueron expresados en una asamblea estudiantil.

población, aunque esa respuesta no alcanzó en modo alguno el nivel que el movimiento social hubiera esperado.

Por otra parte, el parlamento reemplazó la falta de convicción del poder ejecutivo, buscando fórmulas para dar respuestas a la necesidad de encauzar la reivindicación por una nueva Carta Fundamental, dando poco a poco paso a las condiciones básicas para hacer viables tal proceso constituyente originario. El proceso fue finalmente respaldado por las fuerzas políticas del conglomerado del gobierno, con limitaciones a efectos de garantizar el ejercicio del poder constituyente originario y salvaguardar la representación igualitaria de sectores históricamente excluidos (integración paritaria de género, participación garantizada de pueblos originarios), muchas de las cuales no se encuentran totalmente superadas a la fecha.

El poder ejecutivo, por su parte, fue extremadamente rígido en su respuesta: el orden y la seguridad pública constituían requisitos indispensables para el diálogo político, condicionando incluso el que las cuestiones más básicas de las reivindicaciones sociales o el proceso constituyente en ciernes fueran discutidas mientras no se aplacara la movilización en las calles. Ello dio origen a diversas iniciativas legislativas que fueron formuladas de modo aún más perentorio y urgente que las respuestas a cuestiones como el mejoramiento estructural del sistema de salud, de previsión social u otros derechos económicos. Muchas de estas iniciativas no contaron con el adecuado respaldo en el parlamento para su tramitación<sup>141</sup>.

Este conflicto de posiciones se manifestó tanto en los mensajes presentados por las autoridades de gobierno, Presidente de la República incluido, en cada una de las ocasiones en que se dirigían al público, donde el lenguaje y el contenido apuntaban siempre a poner en primer lugar los actos violentos, la amenaza a la seguridad y estabilidad y los daños a los bienes de uso público y servicios, como en las acciones políticas, como la citación al Consejo de Seguridad Nacional para discutir vías

---

<sup>141</sup> El más notorio de estos esfuerzos fue el presentado conforme el boletín n° 13090-25 de 25 de noviembre de 2019, conocida popularmente como ley “antisaqueo y antibarricada”. La discusión en torno a esta iniciativa giró básicamente sobre los siguientes puntos: la oportunidad, dando a entender que el interés por criminalizar ciertos comportamientos presentes en las manifestaciones escondía en definitiva la intención del legislador de criminalizar la protesta social, la regulación redundante en muchos casos, atendida la existencia de conductas ya tipificadas previamente para las cuales sólo se buscaba una exacerbación de la respuesta penal, la integración dentro del mismo cuerpo de la persecución de delitos contra la propiedad y la seguridad (básicamente el saqueo en turba o tumulto, por ejemplo) y conductas que redundan en otro tipo de afectaciones (la libre circulación, el tráfico vehicular, como la barricada o cualquier otro mecanismo de interrupción del libre tránsito, sin necesidad de hacer uso de violencia), cuestión esta última que ponía en evidencia al mismo tiempo la precaria regulación del ejercicio del derecho de reunión y libre expresión presente en la manifestación pública, regulación contenida en una norma de carácter administrativo vigente desde tiempos de la dictadura (D.S. n° 1086 de 15 de septiembre de 1983), sin sustanciales modificaciones.

de resolución de la crisis, cuestión que sería criticada incluso por el Contralor General de la República, quien observó que si se entendía el conflicto como una cuestión de orden y seguridad pública y las manifestaciones sociales y sus reivindicaciones como un asunto político, no sería materia de “seguridad nacional”, fundamento del funcionamiento del citado Consejo.

Esta misma dificultad para articular respuestas a demandas sociales y abordar el diálogo político, separando las materias de orden público con las anteriores cuestiones, provocó más de un cruce de opiniones entre el gobierno y el Ministerio Público, organismo constitucionalmente autónomo y competente para llevar adelante las investigaciones criminales y, según fuera el caso, ejercer las acciones correspondientes ante los tribunales de justicia.

La agenda propuesta para controlar el orden público exacerbando el poder punitivo del Estado en estos casos, contrasta con las respuestas estatales a hechos criminales severamente condenados por la opinión pública. En efecto, también se ha hecho explícita en las movilizaciones una sentida demanda, en este caso sí de carácter político criminal, cual es la persecución penal rigurosa de los delitos de cuello y corbata que, como señalamos, han tenido gran impacto en la opinión pública y construido el imaginario colectivo de la impunidad para los poderosos infractores que cometen, entre otros, delitos contra la fiscalidad (infracciones de carácter tributario), de financiamiento ilegal de la política, contra la libre competencia y la regulación de precios (colusión en farmacias, alimentos, papel *tissue*, entre otros). Se ha enfatizado por la ciudadanía que en estos casos la respuesta ha sido nula y el descontento se ha manifestado en los hechos de violencia contra farmacias y entidades financieras.<sup>142</sup>

### **3. Agenda de seguridad 1: la incorporación de las FF.AA. al resguardo del orden público**

Una de las cuestiones más controvertidas dentro de la llamada agenda de seguridad, lo constituye la iniciativa legislativa que buscaba involucrar a las Fuerzas Armadas en el resguardo del orden público por la vía de autorizarlas a llevar adelante labores de vigilancia y custodia de infraestructura crítica.<sup>143</sup> Esta iniciativa tampoco prosperó en el parlamento, fundamentalmente porque, según los colegisladores, requería el carácter de reforma constitucional, ya que el estatuto y funciones de las

---

<sup>142</sup> Con fecha 15 de enero 2020 fue ingresado como moción parlamentaria un proyecto de ley que establece y sanciona los delitos económicos.

<sup>143</sup> La iniciativa presentada por el ejecutivo el 26 de noviembre de 2019 pretendía proteger infraestructura crítica con el recurso a las fuerzas armadas, incluyendo una cláusula de “exención de responsabilidad anticipada”, cuestión denunciada oportunamente por diversos académicos como improcedente e inconstitucional. (véase respecto a este último punto <https://ciperchile.cl/2019/11/30/por-que-es-inconstitucional-el-proyecto-del-gobierno-sobre-las-fuerzas-armadas-y-la-infraestructura-critica/>). Ver Boletín N° 13.086-07 del Senado.

Fuerzas Armadas vienen determinadas en el Capítulo XI de la Carta Fundamental, sobre Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública. Asimismo, el debate advirtió, como también se hizo con ocasión del despliegue de las fuerzas armadas para resguardar el orden público durante la vigencia del estado de emergencia, la inconveniencia de involucrarlas en tareas para las cuales no estaban dotadas ni de equipamiento ni de entrenamiento adecuado y esencial.

Considerando que la propia Constitución diferencia las fuerzas armadas de las fuerzas de orden y seguridad, asignándoles roles particulares (las fuerzas armadas “existen para la defensa de la patria y son esenciales para la seguridad nacional”, mientras que las fuerzas de orden y seguridad “constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al derecho y garantizar el orden público y la seguridad pública interior”), la propuesta de asignar labores cercanas al resguardo del orden público a las fuerzas armadas fue refutado bajo el argumento que constituía una modificación de alcance constitucional.

Junto a lo anterior, el debate también alcanzó a la determinación de lo que sería objeto de custodia y vigilancia por las fuerzas armadas desplegadas en tal contexto, esto es, la “infraestructura crítica”. Uno de los criterios posibles de ser considerado es el establecido por la ley 12.967 de seguridad interior del Estado, en su título III, artículo 6 letra c): “instalaciones públicas o privadas de alumbrado, energía eléctrica, de agua potable, gas u otras semejantes...”. El mismo cuerpo legal, en otro apartado (artículo 11 de su título IV, por ejemplo), se refiere también a la “interrupción o suspensión de servicios públicos o de utilidad pública, o en las actividades de la producción, del transporte o del comercio (...) en servicios de utilidad pública o de funcionamiento legal obligatorio (...) o cualquiera de las industrias vitales”. La amplitud de estos conceptos de contenido indeterminado constituye una importante dificultad en la determinación del ámbito de aplicación material de la citada norma propuesta.

Por último, pero no menos importante, lo constituye el inconveniente de situar a las fuerzas armadas en un contexto que no les es propio y para el cual no están adecuadamente entrenadas y equipadas, vulnerando los estándares internacionales en la materia que adviertan sobre la inconveniencia del uso de las fuerzas armadas para el control del orden y la seguridad pública producto de disturbios internos.

La Corte IDH demarcó las tareas de defensa y seguridad, instando a los Estados a limitar el uso de las fuerzas armadas para el control de disturbios internos, considerando “[que] el entrenamiento que

reciben está dirigido a derrotar al enemigo, y no a la protección y control de civiles, entrenamiento que es propio de los entes policiales”<sup>144</sup>.

La CIDH ha enfatizado este criterio en varios informes (2009 y 2015). Precisa que por lo irreversible de las consecuencias que podrían derivarse del uso de la fuerza en contextos de protesta social, éste es un recurso de *ultima ratio*, limitado cualitativa y cuantitativamente, destinado a impedir un hecho de mayor gravedad que el que provoca la reacción estatal. Dentro de ese marco, caracterizado por la excepcionalidad, la CIDH y la Corte IDH, establecen que el uso de la fuerza por agentes del Estado debe satisfacer los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad<sup>145</sup>.

En efecto, las fuerzas armadas están concebidas, diseñadas y mantenidas para el enfrentar situaciones que constituyan básicamente amenazas a la soberanía nacional y la integridad territorial, por lo que su escenario convencional de despliegue es un conflicto armado contra enemigo combatiente en régimen regular o irregular o una situación de catástrofe que exige un alto desempeño en las capacidades de control territorial y cobertura de necesidades vitales y protección de la población civil e infraestructura esencial. Su enfrentamiento ante una amenaza de agresión o agresión real y presente no responde necesariamente a los principios de uso racional y proporcionado de la fuerza, sino que debe de responder con eficacia a la anulación de tal amenaza y la desactivación del riesgo inminente, incluyendo la potencial eliminación de su fuente. Es por eso que podemos decir que su posicionamiento frente a civiles movilizados, manifestaciones públicas e incluso agresivas o violentas supone el riesgo de una respuesta mediante uso de la fuerza innecesaria y desproporcionada; a mayor abundamiento, la hipótesis residual de uso de la fuerza autorizada, la legítima defensa, no constituye tampoco el escenario natural y obvio de respuesta de la fuerza militar a una amenaza o agresión, ya que constituye un ejercicio de análisis y resolución más allá de lo racional para el campo del estatuto de uso de la fuerza militar, no sólo potencial sino que tradicionalmente letal. La consecuencia de lo anterior es entender que la fuerza armada desplegada en el espacio público para el resguardo del orden público y la seguridad pública más bien es una fuente de peligro para los civiles que puedan ser objeto de su intervención<sup>146</sup>.

---

<sup>144</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela. 2006. párr. 78.

<sup>145</sup> CIDH. Op Cit. Informe Anual. 2015. Cap. 4A, párr. 7.

<sup>146</sup> Se deben hacer presentes sendos pronunciamientos de la CIDH y de las Naciones Unidas en relación a lo altamente inconveniente del involucramiento y participación de las fuerzas armadas en asuntos de seguridad interior del Estado.



#### **4. Agenda de seguridad 2: tipificación saqueo, instalación de barricada y entorpecimiento tránsito, embozamiento y otros actos preparatorios de agresión a agentes policiales o destrucción bienes de uso público**

La citada agenda de seguridad dirigida a exacerbar la respuesta penal a infracciones y delitos cometidos en el contexto de manifestaciones sociales es populismo penal puro y un recurso improcedente de prima ratio. Populismo penal en cuanto el consenso es completo respecto a que la herramienta legislativa (un proyecto de ley, por mucho que sea tramitado de manera muy expedita) no constituye de forma alguna la herramienta más eficiente para responder a un fenómeno emergente de conducta desviada, como pudiera serlo la masificación de las agresiones y la violencia contra bienes y servicios públicos en el contexto de protestas sociales, sino que responde más bien a una necesidad comunicacional del poder ejecutivo de mantener una agenda alineada con su lectura particular de tales hechos. Por otra parte, y complementario a lo que se ha dicho en otro punto, el recurso a la respuesta penal se contradice con el mismo principio de ultima ratio (último recurso) que el mismo derecho penal prevé para sí mismo, en tanto reconoce que la respuesta penal, implícitamente violenta, debe reservarse una vez agotadas las otras herramientas de diálogo político y social, que para estos hechos, resultan evidentemente más pertinentes. Aparece así, esta agenda de seguridad descontextualizada en medio de un movimiento social que reivindica derechos sociales y en donde la cuestión de la represión policial con gravísimas consecuencias en manifestantes y terceros ajenos ha surgido como una materia urgente, su foco en los desmanes y en el recrudecimiento de la persecución penal hace pensar en una lectura equivocada de las prioridades por parte del Ejecutivo, no queriendo ceder un ápice de su agenda de orden y seguridad.

La propuesta de hacer más severa la respuesta a los delitos contra la policía parece no tener en consideración que éstos ya tienen una respuesta agravada (y no menor)<sup>147</sup>, y que en su momento ya se aumentó las penas asociadas a los delitos de maltrato de obra a Carabineros y miembros de la Policía de Investigaciones, haciendo que los casos de homicidio, lesiones e incluso amenazas contra Carabineros vieran sus penas asociadas, incrementadas seriamente. Hay que tener presente que, más allá de las dificultades en su aplicación y el enfoque que una iniciativa como ésta tiene (al menos comunicacionalmente hacer parecer a los miembros de la Policía como víctimas a la par de las

---

<sup>147</sup> Ley n° 20.064 de 2005, que Aumenta las penas en los casos de delitos de maltrato de obra a Carabineros con resultado de muerte o lesiones graves.

víctimas de su propia violencia, generando eventualmente el efecto de empate o equivalencia), cabe señalar que en el Congreso hay propuestas de exacerbación de la respuesta punitiva a estos delitos, bajo la forma de proyecto de ley por moción parlamentaria de diputados de sectores ultraconservadores.

Respecto a la (sobre) tipificación de los delitos de “confección e instalación de barricadas”, los “saqueos”, el “encapuchamiento” o los daños, hay que decir que ya cuentan con disposiciones para su persecución, incluyendo la ley de seguridad del Estado que describiendo un contexto, provee una persecución agravada de algunos de ellos. Sin contar con una tramitación incierta en el Congreso, es sabido que un “proyecto de ley” no responde a un problema de criminalidad actual. Como herramienta de política pública (específicamente, política criminal), la política legislativa se conjuga en tiempos distintos (medianos y largos plazos), y su rendimiento conforme la evidencia empírica es mínimo o casi nulo. Esta iniciativa, por tanto, dicho en términos simples, es más bien un acto de propaganda y manifestación pura del denominado “derecho penal simbólico”.

Los recursos técnicos de que se dispone a estas alturas para responder a estas infracciones son restringidos y muy cuestionables, apuntando, por ejemplo, principalmente a la anticipación de la sanción a etapas preliminares de ejecución (punición de la tentativa como delito consumado o del castigo de meros actos preparatorios, lo que colisionaría con el ejercicio de la libertad de expresión implícita en el derecho a manifestarse y hacer uso del espacio público legítimamente) o la restricción o negación de acceso a medios alternativos de cumplimiento de penas o beneficios, lo que resultaría reglamentariamente innecesario y criminológicamente muy desaconsejable. En muchos casos, dado el umbral de pena asociada a estos delitos la situación del imputado deriva en la imposibilidad de hecho de acceder a tales beneficios, lo que agrava en definitiva su situación.

Complementario a lo anterior resulta relevante constatar la realidad de las dificultades para aportar evidencia de calidad a fin de respaldar la persecución y sanción de estos delitos en sede judicial. Dado el limitado desempeño de las policías para operar en contextos de movilizaciones sociales para identificar, perseguir y aprehender a manifestantes sindicados como eventualmente responsables de infracciones, así como para reunir prueba suficiente para respaldar su detención y una imputación penal ante el tribunal de garantía competente, incluidas las limitaciones exhibidas por los dispositivos de televigilancia y registro audiovisual públicos y privados para la identificación de sospechosos en situaciones de infracciones masivas en el espacio público, las iniciativas legislativas que apuntan a la

determinación de nuevos delitos o al incremento de penas, sin tener en consideración la realidad de los hechos en cuanto a las capacidades de investigación y resolución de los casos por parte de las policías, evidencia una distancia muy importante entre la razonabilidad en el uso de la herramienta legislativa jurídico penal y otras consideraciones de carácter práctico político criminal, esenciales a tener en cuenta para la obtención de resultados.

Importante resulta recalcar que como sustrato de estas iniciativas está el riesgo de que se visualice la protesta social, en tanto manifestación del ejercicio legítimo del derecho de reunión y de la libertad de expresión como una actividad criminal, dificultando una vez más la consagración de protección efectiva para el ejercicio de tal derecho y poniendo en situación complicada a las fuerzas de orden y seguridad, muchas veces incapaces de discriminar la frontera precisa que supone el tránsito entre el ejercicio legítimo de un derecho y una infracción que amerite la respuesta penal: la persecución, la detención y el posterior juzgamiento del infractor. Ello involucra por último una seria alteración del principio de proporcionalidad que debe estar presente en toda la actividad político criminal del Estado, y un riesgo de amenaza al principio de presunción de inocencia, elemento esencial del debido proceso y por tanto de un Estado social y democrático de derecho.

##### **5. Coordinación interinstitucional”. Pugna Ministerio del Interior – Ministerio Público. El proceso investigativo en tiempos de crisis: el argumento de la “intervención extranjera” y el aporte de antecedentes**

Dentro de las agendas de seguridad, el ejecutivo instó por una mayor “coordinación interinstitucional”, proponiendo diversas iniciativas dirigidas a dar respuesta a este supuesto déficit. La mayor coordinación entre instituciones ya existe, pero por supuesto siempre puede mejorarse, y siempre será bien recibida la noticia de tratar de mejorar lo ya existente, que en este caso particular podría sugerir fortalecer aquellas instancias de cooperación vigentes en torno, por ejemplo, de la Comisión Coordinadora del Sistema Penal encabezada por el Ministerio de Justicia y DD. HH. e Interior y Seguridad Pública, y en donde participan ya policías, Poder Judicial, Defensoría Penal y Ministerio Público. Una iniciativa en este sentido se vería apoyada por una adecuada evaluación de otras experiencias de coordinación interinstitucional como es el esfuerzo del Ministerio Público por extender el modelo del análisis criminal o de la institucionalidad creada en torno al abordaje de casos con perspectiva de derechos humanos.

Otra iniciativa asociada a la agenda de seguridad lo constituye la articulación de acciones judiciales sobre la base de la invocación de la ley de seguridad interior del Estado, y que está representada por el reforzamiento de la querellas a presentar por equipos jurídicos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus representantes territoriales. Ellas son, en cualquier caso, sólo ejercicio de publicidad con escasos resultados, considerando que la evidencia respecto del uso de estas facultades es que no constituyen aportes significativos ni al esclarecimiento de los hechos ni a la identificación de los responsables, y por razones sencillas: si bien la ley dota de facultades a las autoridades para ejercer acciones legales, estos equipos judiciales no cuentan ni con la capacidad ni la preparación técnica para llevar adelante apropiada y constructivamente investigaciones criminales, tarea que descansa en el Ministerio Público, sus fiscales y organismos colaboradores. Es más, la insistencia del ejecutivo por recurrir a abogados de la plaza notorios por su ejercicio privado perjudica la imagen del propio Ministerio del Interior, sugiriendo que en él no dispondrían de profesionales de calificación o idoneidad equivalente o con capacidad para un desempeño superior. Por otra parte, las figuras de los querellantes particulares, aún cuando se trate de querellantes institucionales como lo es el Ministerio del Interior para estos efectos, deriva en ocasiones en obstaculización o entorpecimiento del trabajo de los órganos competentes naturalmente en la materia, esto es, el Ministerio Público y los tribunales.

Respecto de este último punto en particular, cabe hacer un alcance: derivado del distinto objetivo que tienen las actuaciones del ejecutivo y del Ministerio Público en juicio, resulta fácil entender que para el primero no tenga ningún costo involucrarse, y que además resulte un expediente relativamente sencillo el culpar al “sistema” por la falta (aparente) de resultados. Por una parte, con una opinión pública distante del conocimiento a cabalidad del funcionamiento interno del sistema de administración de justicia criminal (del que las policías y la prevención de la criminalidad constituirían un subsistema), la escasa tasa de prisión (preventiva o derivada de sentencias condenatorias), consecuencia a su vez de la escasa tasa de detenciones (sospechosos identificados) o de detenciones declaradas legales (sospechosos capturados cuya captura aparece justificada apropiadamente con mínima evidencia) puede resultar fácilmente explicada por la vía de acusar una calidad deficiente del trabajo de los órganos persecutores y juzgadores (no así curiosamente la calidad del trabajo policial).

Ello ha llevado a plantear abiertamente un conflicto entre el ejecutivo y el Ministerio Público, al que se le enrostra “no estar a la altura de las circunstancias” (considerando que los hechos criminales derivados del estallido social no sólo exigen multiplicar los esfuerzos por su masividad, sino en ciertos casos por su gravedad y sentido de urgencia que su trato requiere, más aún si la adecuada

respuesta del sistema contribuye a aportar tranquilidad a la ciudadanía). El Ministerio Público, por su parte, ha replicado que los resultados (sean éstos positivos o negativos según sea su interpretación) corresponden a una sumatoria de factores de los que él no es exclusivamente responsable. En último término, el Ministerio Público ha subrayado el hecho que el contexto de estallido social implica una exigencia a las autoridades políticas para responder a demandas de carácter social que suponen diálogo político, y que la crítica al sistema de justicia penal es inapropiada porque no es éste el llamado a responder a las cuestiones de fondo. Sería, en definitiva, una maniobra de distracción de la atención de la opinión pública respecto de los verdaderos responsables de proveer una solución a la crisis.

Paradójicamente, en los diversos informes de derechos humanos se da cuenta, así como en el trabajo de la misma Defensoría Jurídica de la Universidad de Chile se ha podido constatar, que el desempeño de nuestro sistema de administración de justicia ha sido capaz de responder, dentro de lo posible y conforme la envergadura de la crisis, razonablemente bien a las expectativas mínimas. El Ministerio Público y los tribunales de justicia han procurado responder rápida y fielmente a su mandato constitucional, favoreciendo el procesamiento de la información asociada a un enorme volumen de hechos y denuncias puestos en su conocimiento, un enorme incremento de sus cargas habituales de trabajo (investigaciones, procesos de apoyo y protección a víctimas, audiencias y otras diligencias), procurando incluso interceder para facilitar el trabajo de observación y registro de defensores de derechos humanos en tareas voluntarias. No obstante ello, es posible también dar cuenta de brechas importantes del sistema, que han asimismo sido incluidas en informes previos con diversos énfasis: la capacidad para operar coordinadamente diversas agencias e instituciones con competencia en materia criminal, de manera oportuna, competente y exhaustiva, según los principios de debida diligencia concurrentes para la investigación de casos de vulneraciones a los derechos humanos. Especial mención debe hacerse acá a la falta de conocimientos técnicos en materia de aplicación de, por ejemplo, protocolos de Estambul o Minnesota por parte de policías, fiscales y servicios médico legales, así como la falta de personal, de equipamiento o de instrucciones que permitan que prácticas forenses o informes periciales sean oportuna y correctamente evacuados por las instancias correspondientes.

Lo anterior exige tener presente por tanto el otro componente de este comportamiento del ejecutivo: El respaldo al desempeño de carabineros no puede ser irrestricto; sus evidentes falencias tanto en el resguardo del orden público como en la prevención y la persecución de delitos (presentes como

críticas contundentemente presentadas por prácticamente todos los informes de derechos humanos dados a conocer a la opinión pública durante el último tiempo) exige un debate amplio sobre su rediseño, casi con carácter refundacional. Su déficit técnico especialmente en materia de DDHH es grave, y urgente darle respuesta, las que no son de corto plazo. A una institución severamente dañada en su credibilidad por otros hechos recientes, el descrédito creciente en que está cayendo por los inadecuados procedimientos de control de las manifestaciones y el abuso en el uso de la fuerza exigirán una intervención más de fondo. Los protocolos vigentes, los que habiendo sido actualizados por mandato explícito de la CIDH este mismo año, aparecen como no cabalmente aplicados o bien derechamente ni siquiera institucionalmente internalizados; resulta difícil entender de otro modo la frecuencia de hechos que dan cuenta de una aplicación incorrecta de lo prescrito en ellos respecto al uso de la fuerza policial, particularmente en cuanto al uso de dispositivos especialmente agresivos: uso masivo e indiscriminado de gas o el contexto y modalidad de uso de escopetas antidisturbios.

Es claro que la formación inicial y continua de los cuadros policiales, tanto de oficiales como suboficiales presenta deficiencias serias. Por tanto, asumir el desafío de su educación en DDHH para las policías y militares es clave, y no es una cuestión que pueda abordarse rápidamente.

## **6. La situación de la Inteligencia Nacional**

La cuestión de la Inteligencia Nacional es uno de los grandes debates inconclusos de la transición democrática del país. Consecuencia del trauma del régimen militar, todos los sucesivos gobiernos civiles han sido incapaces de dotar al país de una institucionalidad razonable de inteligencia tanto para necesidades internas como externas. La falta de compromiso y colaboración entre las comunidades de especialistas civiles y uniformados se ha traducido en una secuencia de institucionalidad deficitaria que no satisface estándares ni técnicos ni políticos; mucho menos de derechos. Desafortunadamente, el actual escenario es el contexto menos apropiado para poder llevar adelante no sólo el diseño de una apropiada solución a estas reconocidas necesidades, sino a simplemente abordar con responsabilidad un debate y reflexión que requiere la participación más amplia y la suma más desinteresada y transparente de voluntades<sup>148</sup>.

---

<sup>148</sup> El 22 de enero de 2019 se aprobó por el Senado el proyecto de ley que introduce agentes encubiertos en la ANI. Ver boletín n° 12.234-02 del Senado.

## VII. ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SU INCUMPLIMIENTO POR EL ESTADO DE CHILE

La gravedad y masividad de las denuncias recibidas por la Defensoría Jurídica claramente indica que la actuación de Carabineros de Chile y la Fuerzas Armadas -éstas últimas durante el estado de emergencia- no respetaron los propios protocolos institucionales, y actuaron en abierta contravención a los estándares internacionales en materia de derechos humanos. Asimismo, indica que el Gobierno, al insistir en responder a las demandas manifestadas a través de las movilizaciones sociales, con una agenda de orden público o seguridad interna, que no respetaba los protocolos y estándares internacionales, no hizo más que propiciar y profundizar las violaciones a los derechos humanos.

### A. EL DERECHO A LA PROTESTA SOCIAL Y EL USO DE LA FUERZA

#### 1. La policía uniformada en Chile: regulación e historia. Origen histórico. Carácter militar. Orientación y objetivos: Constitución y LOC

La policía uniformada en Chile, Carabineros de Chile, surge de la fusión de los dos cuerpos nacionales de policía en funciones en territorio nacional para 1927<sup>149</sup>:

La naturaleza militar deriva, pues, del mismo carácter presente en uno de los institutos de que se nutre Carabineros de Chile al momento de su fundación, carácter que no le es ajeno del todo al otro. Ello asimismo es buen reflejo de la historia y evolución de los cuerpos policiales en el Chile republicano, desde la independencia hasta 1927, pero especialmente desde la creación de las guardias municipales de Santiago en tiempos de Benjamín Vicuña Mackenna, del cuerpo policía de seguridad de Santiago y de las policías fiscales y los gendarmes de colonias, a principios del siglo XX.

El carácter de militar trae consigo varias cuestiones a considerar que determinan el perfil y funcionamiento del cuerpo de Carabineros en cuanto a la evaluación del desempeño de funciones policiales que le son propias: Relación con fuerzas armadas (militares) y dependencia y control por parte del poder civil (cartera ministerial o repartición pública a la que rinde cuentas). En cuanto al primer punto, de su tradicional vínculo con el mundo militar deriva su carácter jerárquico,

---

<sup>149</sup> Se unifican los cuerpos de policías fiscales presentes en las diferentes ciudades del país, con el cuerpo de Carabineros (derivado del cuerpo de Gendarmes de las Colonias, ya en 1907), que había sido creado ya el 10 de septiembre de 1919, quedando así constituido el cuerpo de Carabineros como policía de carácter nacional desplegada en todo el territorio, tanto urbano como rural, de la nación.

esencialmente obediente y no deliberante, todas características de las fuerzas que deben dar garantías (aunque no siempre lo logren) de mantenerse al margen del debate político contingente manteniendo de ese modo ajeno a él las armas y el recurso de la fuerza. La segunda cuestión se manifiesta (aún) en tanto las fuerzas armadas están sujetas, como poder civil, al Ministerio de Defensa, mientras las fuerzas de orden y seguridad (Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile) al Ministerio del Interior y Seguridad Pública<sup>150</sup>.

Las fuerzas de orden y seguridad están constituidas *sólo* por Carabineros y la policía de investigaciones, “constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior”<sup>151</sup>.

Para el caso de Carabineros de Chile, su propia ley orgánica los define como “una institución policial técnica y de carácter militar, que integra la fuerza pública y que existe para dar eficacia al derecho; su finalidad es garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio nacional de la república y cumplir las demás funciones que le encomiendan la Constitución y la ley”<sup>152</sup>.

Cabe agregar, conforme lo dispuesto en el mismo cuerpo legal, que a Carabineros le corresponde esencialmente un rol de policía preventiva, que tiene el carácter de auxiliar de las autoridades judiciales prestando el auxilio de la fuerza pública, colaborando con los fiscales del Ministerio Público en las investigaciones que éstos lleven adelante y conforme sus instrucciones, sin perjuicio del ejercicio de facultades autónomas<sup>153</sup>; Carabineros asimismo prestará el auxilio de la fuerza pública a requerimiento de autoridades administrativas en el ejercicio de sus legítimas atribuciones.

## **2. Uso de la fuerza. Marco regulatorio. Estándares internacionales. Principios generales**

Las fuerzas de orden y seguridad, autorizadas al uso de la fuerza, son llamadas especialmente a hacer uso de ésta conforme principios que apuntan a la excepcionalidad y la responsabilidad: el uso de la fuerza es restringido y debe ser ponderado conforme la reunión de específicas condiciones habilitantes; el uso de la fuerza debe ser asimismo siempre dirigido a la protección de la vida e integridad física de las personas, incluido aquel afectado por la misma fuerza ejercida.

---

<sup>150</sup> Ley n°20.502 de 2011, que Crea el ministerio del interior y seguridad pública.

<sup>151</sup> Constitución Política de la República. Capítulo XI “Fuerzas armadas, de orden y seguridad pública”. Artículo 101.

<sup>152</sup> Ley n°18.961 de 1990, Ley orgánica constitucional de Carabineros de Chile. Artículo 1°.

<sup>153</sup> V.gr. las descritas en el párrafo 3°, título IV (especialmente artículos 83 y 85) o en el artículo 129 del Código procesal penal.



Los principios generales aplicables al trabajo de Carabineros de Chile se hayan contenidos la circular N°1832 de 1° de marzo de 2019 publicada en el Diario Oficial el 4 de marzo de 2019. Considerando tal normativa, la fuerza a usar debe responder a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y responsabilidad. Los diversos niveles de fuerza autorizada serán consecuencia de afrontar diversos niveles de colaboración o resistencia presente en el o los ciudadanos sujetos a control, desde la cooperación hasta la agresión activa, potencialmente letal. El uso de fuerza letal (armas de fuego) o potencialmente letal está restringido únicamente a la hipótesis de legítima defensa propia o de terceros.

En términos generales, se puede constatar de los hechos registrados por la Defensoría Jurídica, que existe un generalizado problema en ajustar el comportamiento a la norma, interpretando correctamente las condiciones que deben reunirse para hacer uso de la fuerza, en sus diversos grados. Desafortunadamente, hay conductas reiteradas tanto de uso injustificado (ilegítimo o sin necesidad) o desproporcionado de la fuerza. La sola manifestación social, en tanto ejercicio del derecho a la libre expresión o del derecho de reunión en caso alguno constituye una hipótesis que autoriza al uso de fuerza alguna. El que tal manifestación pudiera entorpecer el libre tránsito, afectando derechos de terceros, tampoco autoriza el uso de importantes grados de fuerza, y mucho menos lo autoriza con indiferencia o negligencia respecto del cuidado por el bienestar y la seguridad de manifestantes pacíficos, inocentes o especialmente vulnerables. El desarrollo de hechos delictivos, la agresión de que pueda ser objeto personal policial o la destrucción de bienes de uso público o afectación de la propiedad privada constituye antes que nada un mandato a la autoridad para intervenir focalizadamente, haciendo uso de sus facultades ante situaciones de flagrancia. De los antecedentes tenidos a la vista, parece ser que en general las prioridades policiales fueran proceder a la disuasión y dispersión de los manifestantes en general, antes que controlar a los infractores en particular. A lo anterior, se suma el hecho de que el contexto ha derivado en la precarización del estándar de rendimiento de la prueba a recolectar en sitios de sucesos abiertos y altamente expuestos. Todo lo anterior permitiría arribar a la conclusión que para la institución de Carabineros pudiera representar una estrategia más funcional para la prevención de delitos en el contexto de las manifestaciones enfrentarlas como un todo, sin distinción, y perseguirlas como una infracción en sí mismas, antes que llevar adelante trabajo policial en terreno para identificar y reducir a los autores de delitos flagrantes.

### 3. Uso de la Fuerza y estándares de derechos humanos

Conforme el derecho internacional de los derechos humanos, la regulación del uso de la fuerza respecto del actuar de funcionarios policiales, como principales llamados a intervenir para resguardar y restablecer el orden público, viene dada por lo establecido en el “Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 34/160 de 17 de diciembre de 1979, las “Directrices para la aplicación efectiva del código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley” adoptada por resolución 1989/61 de 24 de mayo de 1989 del Consejo económico y social, conjuntamente con los “Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”, adoptados por el 8º Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente realizado entre el 7 de agosto al 27 de septiembre de 1990 en La Habana, Cuba.

En ellos se consagran los principios de legalidad en todo actuar policía, se salvaguarda la protección de la dignidad humana y los derechos humanos y del uso excepcional sólo cuando sea estrictamente necesario de la fuerza, debiendo ésta ser siempre proporcional. El uso de armas de fuego está reservado a situaciones extremas de peligro para la vida, debiendo su uso ser siempre objeto de reporte y control.

Los funcionarios deberán cuidar la salud de las personas a su cargo, proporcionando atención médica tan pronto sea necesaria. No podrán llevar a cabo ninguna conducta activa o pasiva (tolerancia) de tortura u otro acto o trato cruel, inhumano o degradante.

Estas normas se harán aplicables a todo funcionario encargado de hacer cumplir la ley, indiferente de la jurisdicción en que actúe o a la que responda; se comprende entre éstas a efectivos militares cuando éstos desempeñen funciones de “policía”, entendiéndose entre ellas especialmente el ejercicio de facultades de arresto o detención.

Los estados se dotarán de reglamentación detallada relativa al uso de la fuerza, y la revisarán periódicamente. En tal contexto, procurarán disponer del más amplio abanico de métodos y dispositivos para poder proceder a un uso diferenciado de la fuerza y de las armas de fuego. Será indispensable hacer una evaluación cuidadosa de armas no letales incapacitantes, de modo de reducir el riesgo de afectación a terceros inocentes, así como supervisar permanentemente su utilización.

Deberá privilegiarse, en la medida de lo posible, el uso de todo método distinto al empleo de la fuerza y de armas de fuego, y el recurso a la fuerza y a las armas de fuego será únicamente y exclusivamente legítimo cuando los otros medios resulten ineficaces o de resultados imprevisibles. Así y todo, el uso de armas de fuego en particular deberá comprender lo siguiente: a) su ejercicio debe ser moderado y proporcional en función al objetivo buscado; b) buscando reducir al mínimo la lesividad de su accionar, respetando y protegiendo la vida humana; c) prestando asistencia y socorro a heridos o afectados y d) procurando informar en el más breve plazo posible a parientes y familiares de víctimas o afectados.

El uso de armas compromete al funcionario a dar cuenta a su superior de inmediato. El empleo de la fuerza debe ser objeto de capacitación evaluada apropiadamente; el uso de armas de fuego sólo puede estar autorizado para funcionarios cuya capacitación especializada ha sido debidamente concluida.

Por tanto, y conforme tales principios, recogidos asimismo por la normativa interna disponible, el uso de la fuerza debe acogerse a los principios de legalidad (sólo cuando la ley lo autoriza, sólo mediante el dispositivo normado, usado del modo prescrito por el personal debidamente capacitado), necesidad (debe ajustarse a los supuestos estrictos de último recurso prescritos), y de proporcionalidad (involucrando una apropiada ponderación de los hechos de modo de ajustar a su gravedad la respuesta del funcionario, dirigida al cumplimiento de un objetivo legítimo). El uso de armas de fuego está restringido para situaciones excepcionales con riesgo de vida propia o de terceros, o para evitar delitos especialmente graves que involucren la amenaza seria a la vida, cuando otros medios menos peligrosos resulten insuficientes. Estas consideraciones se tendrán especialmente presentes cuando se trate del uso de la fuerza en contextos de manifestaciones públicas.

El uso legal, necesario y proporcional de la fuerza se traduce en que el funcionario debe adecuar su respuesta a la situación de hecho que se le representa como resistencia, pudiendo enfrentarse a diversos grados de amenaza que lo autorizan a un uso incremental de la fuerza disponible. Así, los grados de resistencia previstos son:

- a) Cooperación (existe cumplimiento de indicaciones, se privilegia el diálogo y otros medios de prevención, sólo se autoriza la verbalización);

- b) Resistencia pasiva (no se acatan instrucciones, hay actitud indolente, indiferente o displicente, con negaciones verbales o corporales, se privilegia la negociación y el mandato perentorio, sólo autorizándose la verbalización);
- c) Resistencia activa (se presenta oposición al actuar policial y a la fiscalización, hay inmovilidad absoluta o fuga, autorizándose aquí el control físico para la reducción y la inmovilización);
- d) Agresión activa (la resistencia o fuga incluye agresión sin puesta en riesgo vital, autorizando el uso de técnicas defensivas y reactivas para controlar la agresión, pudiendo usarse asimismo armas no letales);
- e) Agresión activa letal (hay uso de tácticas o armas de grave lesividad o potencialmente letales, autorizándose el uso reactivo de fuerza potencialmente letal, incluidas armas de fuego, para defender la vida y controlar al agresor).

Por último, cabe mencionar que el uso de arma de fuego contempla una secuencia a la que ceñirse en caso de verse en situación de hacer uso de ella, exigiéndose identificación del funcionario como tal, la advertencia previa y orden perentoria de desarmarse, prever un escenario seguro para sí y terceros (parapeto y disparos selectivos), la provisión de asistencia inmediata al o los afectados, el deber de informar a parientes y familiares de víctimas o afectados y la obligación de dar cuenta inmediata al superior e informar detalladamente el incidente.

#### **4. Protocolos: manifestaciones, uso de gas, carro lanza agua y vehículo táctico, escopeta antidisturbios y munición no letal. Déficit en el cumplimiento de la normativa vigente relativa a uso de la fuerza y protocolos**

Las normas vigentes a las que se encuentra sujeto Carabineros de Chile para el uso de la fuerza corresponden la citada circular N°1832 y a la Orden General N°2635 que contiene los “Protocolos para el mantenimiento del orden público” de la institución, que son consecuencia del llamado a revisar, corregir y actualizar la normativa según Decreto N°1364 de noviembre de 2018. Esta adecuación normativa viene a su vez impuesta como consecuencia de lo resuelto por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 2017, donde se estableció responsabilidad del Estado de Chile en la violación del derecho a la vida, integridad personal, igualdad y no discriminación, derechos del niño, derechos de las garantías judiciales y protección judicial de Alex Lemun y su

familia, así como de la comunidad Requén Lemun<sup>154</sup>. Alex Lemun falleció por herida de bala en operativo policial en Ercilla, región de la Araucanía el año 2002.

Los citados protocolos pretenden sustentarse en normas internacionales de derechos humanos aplicables a la función policial, entre las que cabe destacar, a título meramente ejemplar, además de aquellos de alcance más general o universal (como la misma Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos o el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos) la Convención de Derechos del Niño, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), el Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión<sup>155</sup>, el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley<sup>156</sup>, las Directrices para la aplicación efectiva de tal código<sup>157</sup>, así como los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley<sup>158</sup>.

Estos protocolos están organizados, según las materias que abordan, para el resguardo del derecho de manifestación, del restablecimiento del orden público, sobre desalojos, respecto de procedimientos con infractores de ley y relativos al trabajo y coordinación con organismos de derechos humanos oficiales, sociedad civil y medios de comunicación.

Considerando la naturaleza de las violaciones a los derechos humanos consignadas en las denuncias recibidas y los hechos de los que la Defensoría Jurídica ha tomado conocimiento, se podría concluir que existe un severo desconocimiento, fallida comprensión o imperfecta internalización de tales protocolos, en donde las situaciones más graves dicen relación con la aplicación (o no aplicación, en definitiva) de lo que los diversos protocolos sobre intervención en manifestaciones, los protocolos de trabajo de vehículo lanza agua, de vehículo táctico de reacción y los protocolos sobre empleo de disuasivos químicos y de escopeta antidisturbios instruyen al respecto.

---

<sup>154</sup> MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA. Acuerdo de Cumplimiento de las Recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el caso Edmundo Alex Lemun Saavedra Vs. Chile. Disponible en: <https://www.interior.gob.cl/media/2018/10/PUBLICACION-ACUERDO.pdf>

<sup>155</sup> Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988.

<sup>156</sup> Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979.

<sup>157</sup> CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL ONU. Resolución 1989/61.

<sup>158</sup> Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990

Respecto del trabajo desarrollado por Carabineros<sup>159</sup> frente a manifestaciones, es un hecho que el despliegue de efectivos y el uso de los distintos métodos o procedimientos, y medios (instrumentos, dispositivos y mecanismos disuasivos o defensivos) para acompañar, conducir o enfrentar el desarrollo de tales manifestaciones no se ha ajustado, en general, al flujo de gradualidad de intervención de las fuerzas especiales, que dice relación con un orden consecutivo formal e invariable que es respuesta a los principios generales de uso de la fuerza ya indicados (legalidad, necesidad, proporcionalidad y responsabilidad). Este flujo plantea como etapas de despliegue y uso incremental de los recursos policiales el diálogo, la contención, la disuasión, el despeje, la dispersión y la detención.

Es así como en general parece haber habido inexistencia poca utilización de recursos como diálogo, instrucciones previas y advertencias verbales previa a cualquier interacción directa. La falta de observancia al citado flujo de gradualidad constituye una infracción a la instrucción específica de “tener presente el concepto de uso diferenciado de los medios y la gradualidad de la intervención” contenido en diversos protocolos de restablecimiento del orden público. Asimismo, parece ser pobre la observancia de instrucciones generales claras respecto a que ante la ocurrencia de infracciones o delitos se debe identificar y detener con prontitud a los responsables, actuando selectivamente, procurando no afectar a terceros y manifestantes pacíficos, procurando resguardar medios de prueba (registros audiovisuales disponibles) y trasladando a los infractores a la sede correspondiente a efectos de que se siga el procedimiento regular de determinación de participación punible que cabe, según el caso. El mandato de la norma favorece la contención de las alteraciones y procurando persuadir dando instrucciones y advertir del eventual uso de la fuerza disponible. El uso de la fuerza para la detención y conducción de infractores deberá estar estrictamente restringida a la necesaria para su reducción, identificándose debidamente tanto los hechos y conductas que la motivaron, como los funcionarios aprehensores. La norma por otra parte es clara en cuanto a no realizar detenciones masivas e indiscriminadas.

El uso de carro lanza agua y otros dispositivos tiene la misma inspiración: uso gradual, restringido únicamente a facilitar el acceso de personal de infantería<sup>160</sup> para proceder a detenciones, procurando

---

<sup>159</sup> Algo en parte aplicable también a las FF.AA. en funciones de resguardo del orden público, ya que en tal contexto debe regirse por principios generales comunes aplicables al actuar de todo funcionario encargado de hacer cumplir la ley conforme el estándar general respecto del uso de la fuerza: necesidad, legalidad, proporcionalidad y responsabilidad.

<sup>160</sup> Expresión referida a personal peatón o que se desplaza a pie, a diferencia de los que son motorizados o van en vehículos diversos.

siempre distinguir a los infractores violentos de aquellos manifestantes pacíficos, evitando por tanto las intervenciones indiscriminadas. En el uso de estos elementos se evitará generar lesiones en las personas, teniendo en cuenta el uso gradual y diferenciado de los medios. Cabe hacer presente que el uso del vehículo lanza agua (guanaco) y el vehículo táctico de reacción (zorrillo) serán considerados frente a una situación o conflicto sólo en el evento que “se hayan agotado todas las etapas anteriores de intervención descritas en los protocolos”<sup>161</sup>. El uso del vehículo táctico va dirigido a apoyar las operaciones del vehículo lanza agua y tiene como fin la protección de la integridad física de los transeúntes, manifestantes y Carabineros. El uso de agua mezclada con químico lacrimógeno está restringido a situaciones de agresiones activas en que manifestantes se nieguen violenta o agresivamente a acatar contenciones o despejes, se resistan a su detención o estén cometiendo graves alteraciones al orden público, y sólo con el fin de evitar contactos directos o más acciones de violencia<sup>162</sup>. Resulta de la verificación de condiciones de manifestaciones violentas con ataques de artefactos incendiarios, uso de armas de fuego, pintura, ácido o elementos contundentes. Como es evidente, el uso de estos vehículos no debe constituir un peligro para transeúntes o manifestantes pacíficos ni para la ciudadanía en general. De más está decir que el cumplimiento de todos los principios más arriba enumerados ha sido, de acuerdo a la información registrada por la Defensoría Jurídica, en muchos casos abiertamente desconocidos o ignorados y en definitiva, trasgredidos.

Respecto del uso de disuasivos químicos, pueden hacerse las siguientes prevenciones: su uso está restringido a episodios de “agresión activa”, esto es, intentos de lesiones de personal policial, resistencia al control o su evasión, o el ataque con armas o tácticas lesivas graves potencialmente letales, procurando entre otras cosas la protección del personal o para evitar males mayores. Para su uso, se debe tener en especial consideración el espacio donde se hará uso de gas, vías de escape disponibles, la presencia de adultos mayores, personas con capacidades diferentes, mujeres embarazadas, niños, niñas, adolescentes o personas con notorios problemas de salud, velando por su seguridad, advirtiendo del uso de disuasivos químicos e instando por su salida del lugar o entorno a ser afectado. El uso de gas lacrimógeno está severamente restringido en establecimientos educacionales, en sectores centrales de las ciudades, ante la presencia de niños, niñas, adolescentes, mujeres embarazadas, adultos mayores y personas con capacidades diferentes o notorios problemas de salud, limitado gradualmente a la obtención de sus objetivos. El uso de disuasivos químicos está

---

<sup>161</sup> CARABINEROS DE CHILE. Protocolo para el mantenimiento del orden público 2.5: Trabajo del vehículo lanza agua.

<sup>162</sup> CARABINEROS DE CHILE. Protocolo para el mantenimiento del orden público 2.7: empleo de disuasivos químicos.

prohibido en inmediaciones de hospitales, consultorios, jardines infantiles o lugares de similar naturaleza, en tanto ellos puedan resultar afectados de alguna manera.

El uso indiscriminado de gas no sólo puede ser visto como una situación policial antirreglamentaria, sino como un problema de salud pública. La exposición prolongada a estas sustancias, tanto para civiles como uniformados, es peligrosa y puede ser especialmente nociva para personas que estuvieren en situación de especial vulnerabilidad o con una condición que los pusiere en más alto riesgo, como la edad (niños, niñas, particularmente lactantes, adolescentes, adultos mayores), personas con insuficiencias respiratorias, asma o alergias respiratorias, bajo tratamientos medicamentosos inmuno depresores, con cualquier condición mucosa (vía aérea, ojos, piel) que pudiera evolucionar desfavorablemente ante la exposición a estos químicos irritantes. Tal exposición no se reduce al momento mismo de utilización de los dispositivos (granadas, cartuchos, líquido proyectado), sino a su depósito en capas superficiales de la zona en que se usa, lo que supone que tal zona se verá afectada durante varios días, posteriores a su uso original, y tal capa superficial se convertirá nuevamente en material irritante si se pone de algún modo en suspensión nuevamente por agentes como el tránsito vehicular. Amplios sectores de varias ciudades del país experimentan este fenómeno, afectando no sólo a los manifestantes sino a todo transeúnte que se vea obligado a trasladarse por el lugar o persona que vive en el sector, donde se ven expuestos a sus efectos por el mecanismo descrito con anterioridad.

Del examen de hechos tenidos a la vista, es evidente que con una alta frecuencia se incumplen por la fuerza policial las instrucciones antes citadas; hay uso extensivo, injustificado, desproporcionado, abusivo e imprudente de gas lacrimógeno, ya sea por su uso en lugares o zonas restringidas (recintos hospitalarios, educacionales), en sectores con escasas o limitadas vías de escape, con presencia de niños, niñas, adolescentes o personas en condición de especial vulnerabilidad, ante manifestantes pacíficos sin discriminación. Por último, se han registrado numerosos hechos que dan cuenta de lesiones producto del impacto de granadas o cartuchos de gas usados como proyectiles, cuestión no sólo antirreglamentaria sino que encierra un serio riesgo para la vida e integridad física de los ciudadanos, considerando las gravísimas lesiones que tales impactos pueden provocar, y de hecho, han provocado en múltiples víctimas.

La normativa dispone de protocolos para el uso de fuerza no letal, pero potencialmente letal, asociada a la utilización de escopetas con munición no letal, y de fuerza letal representada por



armamento de fuego con proyectiles balísticos (pistolas, fusiles y subametralladoras). Estos son los medios contemplados por el ordenamiento para responder a las agresiones de mayor intensidad, que involucran la amenaza o riesgo vital de personal en servicio y terceros, y que puede ser usada, ajustándose rigurosamente al procedimiento establecido, bajo la hipótesis de legítima defensa.

La escopeta antidisturbios, que debe ser usada por personal calificado atendido el hecho que requiere capacitación específica, sólo puede ser usada con munición no letal (cartuchos o sacos con municiones de goma), que están diseñados para proyectarse dentro de cierto rango de distancias impactando sin penetrar, por lo que bajo tales circunstancias, su potencial de daño resulte limitado. Tanto los manuales de uso, las especificaciones de los fabricantes como las pruebas de campo a la que estos dispositivos han sido sometidos, establecen claramente al menos los siguientes parámetros para juzgar su uso conveniente, prudente y racional frente a agresores o manifestantes violentos: no puede usarse a corta distancia, ya que la energía desplegada por los proyectiles puede ser mayor que la que reduce la capacidad de penetración de los proyectiles, incrementando el riesgo de lesiones, eventualmente serias; el disparo a crecientes distancia incide en la reducción de la precisión del impacto, derivado del comportamiento de los múltiples proyectiles, que tienden a la dispersión, por lo que su uso bajo tales condiciones (disparo a la larga distancia) no es recomendado en tanto no pueda resultar asegurada la posibilidad de que terceros inocentes cercanos o adyacentes a la zona del blanco no pudieran ser alcanzados por los proyectiles que se dirijan hacia los bordes del área de dispersión; el uso recomendado dado el comportamiento de los proyectiles exige entonces su uso siempre en ángulo decreciente hacia abajo, nunca hacia el bajo vientre ni de la cintura hacia arriba. En cualquier caso, disparos altos involucrando la posibilidad de hacer blanco en cabeza o rostros pueden implicar serios riesgos de lesiones oculares. A cualquier distancia que tal impacto alcance partes altas del cuerpo existe riesgo de lesiones de gravedad. A cualquier distancia que se lleve a cabo el disparo, si un proyectil alcanza la zona de los ojos, el potencial de lesión o estallido ocular es muy alto o prácticamente seguro<sup>163</sup>.

---

<sup>163</sup> Véase a este respecto el documento sobre “Disparos con escopeta antidisturbios con empleo de cartuchería con perdigón de goma y sus efectos en la superficie del cuerpo humano” elaborado por la Dirección de Investigación delictual y drogas del Departamento de Criminalística de Carabineros a requerimiento del Departamento de Gestión educacional de la Dirección de Educación y Doctrina de la Institución, fechado en noviembre de 2012. En él se consignan las observaciones de oficiales y suboficiales de la institución, más una médico legista y asesora especializada civil, en relación al uso y efectos de este dispositivo. El documento, en sus conclusiones, es tajante: “es posible establecer que entre los 5 y los 25 mts. de distancia, existe una clara posibilidad de generar en la superficie corporal lesiones de carácter grave, donde producto de la dispersión de los perdigones puede verse afectada más de una superficie corporal (...) Sólo a los 30 mts. de distancia (...) sólo se generen lesiones leves, pese a que de igual forma existe el riesgo de generar una lesión

De los antecedentes tenidos a la vista, y de las denuncias por lesiones de múltiples características, se desprenden elementos comunes: lesiones naturaleza análoga para impactos de proyectiles provenientes de escopetas antidisturbios, impactos múltiples, impactos en partes altas del cuerpo, incluyendo espalda, hombros, cráneo y por cierto, rostro. En cuanto a estas últimas, se tiene abundante registro de lesiones de diversa consideración consecuencia de recepción de impactos en los ojos, involucrando con ello la pérdida temporal o permanente de la visión de uno o ambos ojos, o derechamente la destrucción del globo ocular. Las únicas conclusiones a la que la revisión de estos antecedentes puede llevar es a un incorrecto, impropio, desproporcionado y abusivo uso de este medio de control, el cual puede ser consecuencia de su uso por personal no entrenado, no adecuadamente capacitado, con un entrenamiento defectuoso o derechamente haciendo caso omiso de la normativa vigente, de los manuales de uso y de las recomendaciones de los fabricantes<sup>164</sup>.

Respecto del uso de armas de fuego, el protocolo es perentorio: “sólo debe aplicarse cuando sea estrictamente necesaria y en la medida requerida para el desempeño de funciones policiales. El empleo de armas de fuego debe considerarse una medida extrema, restringiendo su uso al nivel 5 de agresión letal, del cuadro de uno de la fuerza por Carabineros de Chile. Estas sólo pueden emplearse en circunstancias excepcionales que supongan la existencia de un peligro inminente de muerte o lesiones graves, sea para el Carabinero o para cualquier otra persona (legítima defensa)”<sup>165</sup>.

Junto a lo anterior la normativa exige el cumplimiento de una serie de pasos a cumplir al momento de recurrir al uso de este armamento, todos dirigidos a reducir de un modo u otro las consecuencias lesivas potencialmente letales que su uso trae consigo (advertir verbalmente, dar instrucciones disuasivas perentorias, disponer la protección propia o de terceros, evitar su uso contra niños, niñas y

---

ocular, que podría implicar la pérdida del ojo (...) Por lo anteriormente expuesto se recomienda el uso de la escopeta antidisturbios en Carabineros de Chile, a una distancia superior a los 30 mts. y apuntando siempre hacia el tercio medio inferior del cuerpo, ya que corresponde a zonas menos vulnerables o expuestas, al estar protegidas por las vestimentas y el calzado, con la finalidad de evitar la generación de lesiones graves durante su uso y sólo se cumpla la función de dispersar a las personas”. Véase asimismo: <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/usa-la-escopeta-no-controla-la-trayectoria-los-perdigones-las-explicaciones-carabineros-human-rights-watch/915532/>.

<sup>164</sup> A lo anterior debe sumarse el hecho de que muchos de los lesiones por impacto de proyectiles de escopeta (perdigones o supershock) conservan alojados en su interior tales proyectiles o restos. Lo anterior, consecuencia de haber sido atendidos en salas de urgencia donde se consideró que su retiro podría hacerse posteriormente, sin mayores consecuencias ni costos, a instancias del particular afectado. Ello supone una nueva condición de victimización de las y los afectados, los que han debido de buscar en toda la red la oportunidad y las condiciones correctas para que la respuesta médica resulte completa y, por tanto, satisfactoria. Mientras estas situaciones no se aclaren y tales procedimientos se lleven a cabo, las víctimas se encuentran asimismo amenazadas por otros riesgos, ahora derivados del mantenimiento de estos cuerpos extraños alojados en su cuerpo (véase a este respecto: QUIRGAS, A. Perdigones y fragmentos balísticos. Una fuente endógena de plomo en el cuerpo humano. Consecuencias de la retención de perdigones y fragmentos balísticos en la salud de las personas víctimas de disparos por parte de las fuerzas de orden y seguridad pública durante las manifestaciones sociales en Chile”, artículo en revisión. Concepción. Diciembre 2019.

<sup>165</sup> Según el Protocolo para el mantenimiento del orden público de Carabineros de Chile, 2.9 Empleo de arma de fuego.

adolescentes). Además, la normativa exige que, una vez utilizado el armamento, se disponga el auxilio del afectado, contactar a sus familiares, dar cuenta inmediata a la jefatura superior y elaborar un informe circunstanciado de su empleo.

Se debe hacer presente que los protocolos contemplan claras obligaciones concernientes al resguardo de los ciudadanos, registro de las acciones y responsabilidad del mando frente a los hechos y las consecuencias de los procedimientos. Así, se exige a la jefatura el examen de la reunión de las condiciones necesarias para el uso del carro lanza agua, de los vehículos tácticos, de los disuasivos químicos, de las escopetas y de las armas de fuego. Ante la constatación de lesionados, a los efectivos policiales desplegados les corresponde el deber activo de tomarlos a su cuidado y asegurar su pronta atención médica<sup>166</sup>. Por último, de cada uno de estos eventos, especialmente en lo que respecta a lesionados y detenidos, debe notificarse a la jefatura individualizando los agentes involucrados para ulteriores procedimientos investigativos.

De los hechos conocidos se concluye que se ha dado pobre o nulo cumplimiento a la mayor parte de estas obligaciones, de las cuales llama la atención, por su gravedad, la total indiferencia o falta de preocupación de las fuerzas policiales por la condición y destino de las personas lesionadas en el contexto del uso de sus medios disuasivos, aun cuando pueda ello resultarles evidente o les resulte fácil identificar al o a los heridos y acceder a ellos, proporcionándoles asistencia médica. Cabe hacer notar, en este último caso particular, el evento en que el accionar de la fuerza policial implicó más bien un serio entorpecimiento de la labor de personal médico desplegado en terreno para asistir a un manifestante quién falleció, eventualmente a consecuencia de las dificultades en su atención de primeros auxilios en el lugar y su traslado tardío a un centro asistencial.

Asimismo, se desprende la natural conclusión que tales obligaciones han sido relativizadas y reducidas en importancia, dándose sólo un cumplimiento parcial o derechamente ignorando el mandato de la normativa al respecto<sup>167</sup>.

---

<sup>166</sup> V.gr. el Protocolo para el mantenimiento del orden público de Carabineros de Chile, 2.8 Empleo de escopeta antidisturbios (munición no letal) dispone: “En el evento que se tomara conocimiento de haber ocasionado una lesión a una persona, se procederá lo antes posible a prestar asistencia al afectado, dar cuenta al Mando y adoptar el procedimiento policial correspondiente, incluyendo, si procediere, la detención del causante de las lesiones, haciendo la respectiva lectura de derechos”. En el mismo sentido, el 2.9: “Utilizada el armas de fuego y habiendo cesado el riesgo, se deberá proporcionar auxilio al lesionado (...) Identificar, ubicar e informar a familiares del lesionado (...)”.

<sup>167</sup> El debate acerca del uso de la fuerza en general, y de la escopeta antidisturbios en particular ha quedado bien reflejado en la jurisprudencia, al judicializarse el reclamo por el abuso de la fuerza y el uso inapropiado con consecuencias graves para la población de este dispositivo. Así se puede ver consignado en el amparo 206-2019 acogido por la I. Corte de Apelaciones de Concepción con fecha

## 5. Otras infracciones - vulneraciones identificables en el actuar de la policía durante el período: traslado, custodia de detenidos y resguardo de plazos legales. Comunicación de antecedentes, información a la autoridad y a defensores de DD.HH. Casos especiales

Las fuerzas policiales disponen de facultades autónomas respecto de la persecución de delitos bajo ciertas condiciones, las que fundamentalmente están referidas a la represión de delitos en contexto de flagrancia. Lo anterior dice relación principalmente con lo dispuesto en el artículo 83 del Código procesal penal, “*actuaciones de la policía sin orden previa*”, que dice, en lo pertinente, que “corresponderá a los funcionarios de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile realizar las siguientes actuaciones, sin necesidad de recibir previamente instrucciones particulares de los fiscales:

---

13/11, en donde el tribunal establece que “es un hecho público que, como consecuencia de la utilización por parte de personal de Carabineros de escopetas antidisturbios que disparan balines o perdigones y que pese a su calificación de no letales, han generado graves daños a numerosas personas, especialmente respecto de aquellos que han sufrido gravísimas lesiones en sus globos oculares, llegando en casos extremos a la pérdida definitiva del órgano de la visión (...) la información disponible revela que Carabineros ha hecho un uso excesivo y no proporcional de la fuerza para contener los desórdenes, sin considerar que las personas que participan en las manifestaciones no conforman un grupo homogéneo, de modo que resulta indispensable que la fuerza policial focalice su actuación respecto de quienes efectivamente intervengan en hechos que supongan un peligro cierto de muerte o lesiones para el funcionario policial o para cualquier otra persona (...) que en un Estado de Derecho, la mantención del orden público y represión de la violencia solo puede provenir de las fuerzas de orden y seguridad, pero en todo procedimiento policial, cualquiera sea la gravedad de los hechos frente a los que se reacciona, el funcionario respectivo debe actuar con estricta sujeción y respeto a los derechos y garantías de las personas, no sólo de aquellas que son objeto del actuar policial, por encontrarse perpetrando hechos contrarios a derecho, sino que y todavía con mayor razón respecto de terceras personas ajenas a los hechos.”

En cuanto a la legalidad del actuar de las fuerzas policiales bajo la reglamentación de los protocolos respectivos, o la legalidad de la normativa misma, sendos amparos presentados ante las Cortes de Santiago y Arica (roles 2241-219 y 1563-2019, de 27/11 y 11/12 respectivamente) plantean en sus razonamientos que “los supuestos de hecho en que se permite el empleo de las denominadas escopetas antidisturbios son similares a aquellos en que la ley faculta para obrar en legítima defensa. Ahora bien, la contravención a esta normativa es evidentemente ilegal, pero evidentemente también esa contravención no convierte en ilegal a la normativa”, motivo por el cual las acciones dirigidas contra las autoridades policiales y civiles territoriales fueron en tales casos, desestimadas. En ambos fallos, no obstante, también se consignan votos disidentes que estiman que hay margen para acoger el recurso y ordenar se restablezca el imperio del derecho por la vía de ordenar a Carabineros de Chile (en ambos casos recurrido) se ajuste estrictamente a la normativa (protocolos) “en cuanto que los actos u omisiones arbitrarias ya referidas, han significado una amenaza en su derecho a la integridad física y psíquica durante las manifestaciones sociales en la que ha participado o pretendido participar, y asimismo, una perturbación en su derecho constitucional de reunirse pacíficamente, sin permiso previo y sin armas” (voto disidente señor Delgado). En el voto de minoría de la Corte de Apelaciones de Santiago (señor Norambuena), por su parte, se plantea “que, por medio del presente recurso los recurrentes buscan el amparo de la libertad personal y la seguridad individual, tanto de ellos, como de otras personas, garantía fundamental que como alegan, debe interpretarse en sentido amplio, en cuanto permita a la persona tener la posibilidad de hacer y no hacer todo aquello que esté lícitamente permitido; en otras palabras, constituye el derecho de toda persona de organizar con arreglo a la ley, su vida individual y social conforme a sus propias opciones y convicciones. Por su parte, la seguridad se configura en la ausencia de perturbaciones que restrinjan o limiten la libertad más allá de lo razonable. Las personas en cuyo favor se recurre, tienen el derecho constitucional de manifestarse pacíficamente y sin armas, y sin correr peligro alguno que funcionarios estatales las dejen ciegas o con perdigones indiscriminados. En el mismo orden de ideas, la seguridad también puede entenderse como la protección contra toda interferencia ilegal o arbitraria de la libertad física (...) la cuestión que se debate en este recurso de amparo, no se reduce a un asunto de mera formalidad e invocación de Circulares, instructivos modificados o nuevas normas que faculden el uso de la fuerza a los agentes del Estado, sino que un problema de interpretación de las mismas, con una perspectiva humanitaria, de derechos humanos; de valorar a las personas y sus derechos esenciales, por sobre otros intereses; de formación de quienes deben aplicar los Protocolos, para que entiendan los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, que en dicho Protocolo se indican, para el uso diferenciado y gradual de la fuerza, antes de aplicarlos. Ergo, las peticiones que hacen los recurrentes en su recurso de amparo, al estimarse que se enmarcan en dichos valores y principios, acorde con una sociedad moderna y democrática, bajo el principio pro homini, se consideran adecuadas y autorizadas por el artículo 21 de la Constitución Política de la República, que faculta a la Corte, para disponer 'las providencias que juzgue necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado'.”

a) prestar auxilio a la víctima; b) practicar la detención en los casos de flagrancia, conforme la ley; c) resguardar el sitio del suceso (...); d) identificar a los testigos y consignar las declaraciones que éstos prestaren voluntariamente, tratándose de los casos a que se alude en las letras b) y c) precedentes; e) recibir las denuncias del público; f) efectuar las demás actuaciones que dispusieren otros cuerpos legales”.

Luego, el Código Procesal Penal, en su artículo 130, define aquellas hipótesis de hecho que constituirán delito flagrante: a) el que actualmente se encontrare cometiendo el delito; b) el que acabare de cometerlo; c) el que huyere del lugar de comisión del delito y fuere designado por el ofendido u otra persona como autor o cómplice; d) el que, en un tiempo inmediato a la perpetración de un delito, fuere encontrado con objetos procedentes de aquel o con señales, en sí mismo o en sus vestidos, que permitieren sospechar su participación en él, o con las armas o instrumentos que hubieren sido empleados para cometerlo, y e) el que las personas asaltadas, heridas, o víctimas de un robo o hurto que reclamaren auxilio, señalaren como autor o cómplice de un delito que acabare de cometerse. El artículo 129 del mismo cuerpo legal establece la obligatoriedad para los agentes policiales de proceder a la detención de quienes fueren sorprendidos *in fraganti* en la comisión de un delito, como asimismo para proceder a la detención de quienes tengan la calidad de sentenciado a penas privativas de libertad que hubiere quebrantado tal condena o al fugado estando detenido o en prisión preventiva.

Las detenciones en flagrancia exigen ser puestas a disposición de la autoridad (fiscal del ministerio público, juez de garantía) de modo perentorio. Dentro del proceso de detención, traslado y registro de detenidos debe procederse siempre, según corresponda, al uso diferenciado y específico de la detención (coherente con el mandato general intervenciones indiscriminadas y masivas, favoreciendo una intervención policial focalizada procurando no afectar a personas inocentes, formen parte éstas de la manifestación o no, proveyendo en general un trato individual y respetuoso, uso limitado de la fuerza (mínimo necesario para inmovilizar y resguardar al detenido), informar del motivo de la detención y de sus derechos, identificar al imputado y dar cuenta a la Central de Comunicaciones. Por último, debe de procederse al registro del procedimiento y a la recolección y custodia de evidencia, solicitando apoyo a personal especializado para trabajo en sitio del suceso según corresponda. En el traslado de los detenidos deberá siempre mantener separación por género y edad, velando por un transporte seguro, cuidando no se lesione en el trayecto, sea lesionado o se autoinfliera lesiones, lo que implica velar por la salud del imputado (el que deberá ser traslado a un

recinto de atención médica para su revisión y constancia ante la presencia de lesiones), dándose cuenta de los funcionarios intervinientes en la detención, identificación del imputado así como de las circunstancias de su detención en relato pormenorizado. A su llegada a un recinto policial se procederá a su registro observando, entre otros, las siguientes reglas: la institución policial asume la calidad de garante del ciudadano bajo su custodia y cuidado, debiendo tratarle siempre con dignidad y respeto, procurando adecuar especialmente los procedimientos a resguardar la vida y la integridad física y psíquica de sus custodiados., prohibiéndose categóricamente la tortura, los tratos inhumanos o degradantes. Se establece una prohibición absoluta de desnudamiento del custodiado a registrar.

De toda infracción o vulneración de derechos, reclamo, malos tratos o trato humillante tanto al momento de la aprehensión como del proceso de registro hechos por el detenido se debe dar cuenta a la jefatura directa. De los tratos constitutivos de tortura, tratos inhumanos o degradantes la norma dispone su denuncia inmediata a la justicia criminal y a la administrativa, instando por “investigaciones exhaustivas, rápidas e imparciales”<sup>168</sup>.

Es necesario mencionar que la normativa vigente contempla el tratamiento diferenciado de niños, niñas y adolescentes respecto de procedimientos con infractores de ley, disponiendo a tal efecto del Protocolo 4.3 relativo a “Privación de libertad de niños, niñas y adolescente (N.N.A.)” el que es especialmente enfático en materias como restricción del uso de la fuerza, observancia de los principios de la ley N°20.084, el principio de separación o segregación, la presunción de minoría de edad, el derecho a guardar silencio reforzado o a prestar declaración únicamente ante el fiscal y en presencia de defensor, la obligatoriedad de la constatación de lesiones, la comunicación y o entrega a la autoridad pertinente dentro de plazo y la entrega o la comunicación perentoria a padres o adultos responsables, bajo estricto registro del caso.

Conforme los antecedentes recibidos por la Defensoría Jurídica, se puede concluir que el cumplimiento de la normativa relativa a estas materias ha sido parcial, irregular o en ciertos casos abiertamente contrario a la norma. Se ha podido constatar los deficitarios mecanismos de registro y control de detenidos, desde su aprehensión, su recepción y registro en recintos policiales y durante el período durante el cual se les tuvo bajo custodia antes de su liberación o traslado a la instancia judicial de rigor. Hay numerosos casos de denuncias de malos tratos, de detenidos lesionados sin

---

<sup>168</sup> CARABINEROS DE CHILE. Protocolo para el mantenimiento del orden público. 4.5 registro de personas privadas de libertad.

atención médica ni menos constatación de lesiones, de hacinamiento en recintos no apropiados para detenciones masivas, de actitudes reacias a la entrega de información de detenidos, de episodios de violencia extrema que involucra tortura o trato cruel, inhumano o degradante, o bien que incluye desde desnudamientos masivos hasta casos de atentados sexuales aún más serios. Entre todos estos hechos, hay un número de niños, niñas y adolescentes involucrados, lo que constituye una infracción aún más seria atendido el mandato de la norma a ser aún más celosos en el trato a ellos.

Consecuencia de lo anterior podemos afirmar que se han verificado numerosas violaciones a los derechos de los detenidos, en tanto la fuerza policial no ha ajustado su accionar a los principios, deberes y normas que regulan los procedimientos relacionados con la privación de libertad de las personas, situaciones que dada la condición de extrema vulnerabilidad a que se hayan expuestas consecuencia de hallarse sometido a la vigilancia y custodia por la autoridad exige estas normas presenten un cumplimiento exhaustivo y categóricamente sin excepciones.

## **B. EVALUACIÓN FUNCIONAL DEL ACCIONAR POLICIAL: PREVENCIÓN DE LA CRIMINALIDAD (ORDEN PÚBLICO), PERSECUCIÓN DE DELITOS Y SU INVESTIGACIÓN (ESPECIALMENTE FLAGRANCIA)**

La ley orgánica constitucional de Carabineros de Chile establece que se trata de una “institución policial técnica y de carácter militar, que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho”. La misma norma establece que su fin es garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio nacional y cumplir las otras funciones que la Constitución y la ley le encomienden.

Como en general respecto de todo instituto policial, la ley orgánica le encomienda tanto funciones preventivas como investigativas. Las primeras dicen relación primordialmente con la garantía y mantenimiento del orden público y la seguridad pública, en tanto que la segunda principalmente dice relación con el rol de auxiliar de la administración de justicia cumpliendo tareas de ente investigador técnico siguiendo instrucciones del órgano persecutor que tiene a su cargo el ejercicio de la acción penal y la dirección de la investigación, esto es, el Ministerio Público.

Por principios y mandato legal toda policía tiene ambas funciones. En Chile, no obstante, tales funciones se encuentran depositadas en distintas proporciones en dos instituciones: Carabineros de

Chile y la Policía de Investigaciones<sup>169</sup>.

Respecto de la Policía de Investigaciones de Chile podemos decir que su ley orgánica la define como una institución policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las fuerzas de orden dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, siendo su misión fundamental investigar los delitos según las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio del ejercicio de ciertas facultades autónomas autorizadas.

La Policía de Investigaciones tiene asimismo funciones preventivas, según lo establece su ley orgánica, contribuyendo así al mantenimiento de la tranquilidad pública y previniendo la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado.

Habiendo sido otorgadas funciones y facultades a ambas policías en el mantenimiento del orden público y la prevención de la criminalidad, existen de todos modos claras diferencias entre ambas a la hora de dar cuenta de su desempeño respecto de ellas. El mandato es en definitiva diferenciado considerando la desigual dotación de efectivos y recursos materiales, ya que Carabineros de Chile cuenta con una dotación de recurso humano y equipamiento (vehículos, cuarteles, etc.) notablemente superior en número, y se encuentra desplegado en prácticamente todo el territorio nacional.

En cuanto a funciones de investigación criminal, las respectivas leyes confieren también a ambas funciones, sin embargo tanto el énfasis de los textos como diferencias en torno al diseño organizacional, perfil profesional de sus cuadros técnicos y equipamiento científico convierte a la Policía de Investigaciones de Chile en la policía científica por antonomasia, sin perjuicio de existir capacidad técnica y profesional particularizada en Carabineros de Chile, aunque no de la misma naturaleza y envergadura.

Las tareas por tanto de prevención y de investigación, si bien constituyen mandatos explícitos dados a ambos cuerpos policiales, las respuestas son claramente diferenciadas. La labor de prevención y resguardo del orden y la seguridad pública descansan primordialmente en Carabineros de Chile, mientras buena parte de las tareas investigativas asociadas al esclarecimiento de delitos las asume por

---

<sup>169</sup> Cabe señalar la competencia de Gendarmería de Chile y de su departamento especializado para custodiar el normal funcionamiento de los recintos penitenciarios y, desde esa perspectiva, guardar el orden y la seguridad públicas en su interior, junto con tener competencias para desarrollar las primeras diligencias investigativas inmediatas a la noticia de la ocurrencia de un crimen o simple delito intramuros.



su parte la Policía de Investigaciones de Chile.

Ante la ocurrencia de un hecho delictivo, en cualquier caso, cualquiera de ambas instituciones es competente, y, más aún, está obligada a actuar. Las labores policiales propias de enfrentar un hecho delictivo recién ocurrido, entendido así como “flagrante”, y en consecuencia hipótesis fundante de la legitimidad del ejercicio de funciones policiales autónomas (sin orden previa de un fiscal del Ministerio Público a cargo de investigar los hechos), están determinadas en la ley procesal y en el manual de “Primeras Diligencias. Instrucciones generales”<sup>170</sup>.

La ley aludida es principalmente el código procesal penal, en sus artículos 83, y 129 y 130 en cuanto a la actuación policial en situación de flagrancia. Teniendo en cuenta lo anteriormente dicho respecto del despliegue territorial, número de efectivos e involucramiento con la actividad policial preventiva, nos concentraremos en el desempeño de Carabineros de Chile en cuanto a su evaluación respecto de puntos sensibles del trabajo policial eficiente frente a la observancia de un irrestricto respeto a los derechos humanos de toda persona.

Conforme la literatura comparada, las policías deberían poder responder satisfactoriamente conforme ciertos elementos estándares que constituyen no sólo garantía de su actuar conforme a derecho sino que requisitos que hacen viable su trabajo. Éstos serían la legalidad, la responsabilidad, la información y la transparencia. A ellos se suma la necesidad de conformar su acción y vínculo con la ciudadanía a principios de igualdad y no discriminación.

La falta de confianza, que puede incluir las reservas respecto de un comportamiento no discriminatorio por parte de la policía, constituye un serio obstáculo para que pueda desempeñar no sólo un rol ajustado a la ley y a principios de derechos humanos, sino que puede representar un serio entorpecimiento a sus tareas cotidianas de resguardo del orden y la seguridad públicas. Una policía que no resulta mínimamente cercana (aún cuando no se trate necesariamente de una policía bajo el modelo de policía comunitaria), o peor aún, una policía que inspira en la ciudadanía miedo antes que respeto, es una institución condenada a hacer su trabajo contracorriente<sup>171</sup>.

---

<sup>170</sup> MINISTERIO PÚBLICO y otras instituciones. Documento de trabajo: primeras diligencias, instrucciones generales, facultades autónomas. Versión actualizada a septiembre de 2017. (Documento de trabajo elaborado conjuntamente por el Ministerio Público, las policías y organismos colaboradores con el fin de favorecer el trabajo investigativo haciendo la persecución penal más eficaz, dictando “instrucciones generales que tengan como objetivo establecer las primeras diligencias policiales a realizar, una vez ocurrido un hecho que revista caracteres de delito”)

<sup>171</sup> Al respecto véase ROCHÉ. La policía en democracia. 2019. Ediciones Radio Universidad de Chile.

Se debe reconocer que la policía chilena en general, y Carabineros de Chile en particular, ha desarrollado iniciativas tendientes a responder a varios de los primeros (legalidad, responsabilidad, así como transparencia e información). Es el caso de normas internas ajustadas a estándares de derechos humanos consecuencia de obligaciones derivadas de la acción de, por ejemplo, órganos del sistema interamericano de protección de los derechos humanos<sup>172</sup>. Lo mismo puede decirse de la transparencia e información, consecuencia del mismo fenómeno, la entrada en vigencia de una nueva normativa, en este caso particular, la ley de acceso a la información pública y transparencia<sup>173</sup>.

Seguramente es posible identificar brechas y déficits, pero la institución ha respondido al encargo de dotarse de normativa actualizada y alineada con normas y dictámenes en materia de derechos humanos, ha difundido la entrada en vigencia de tal normativa garantizado su puesta a disposición de todos sus efectivos y ha llevado a cabo actividades de capacitación dirigidas a reorientar el actuar de los funcionarios conforme la nueva norma. El tránsito automático al estándar fijado por la nueva norma no es, sin embargo, la realidad, y la resistencia institucional se manifiesta en diversos otros contextos.

Uno particularmente complejo dado su trascendencia tanto por frecuencia como por potencial de afectación de derechos es el funcionamiento del llamado control de identidad. Éste, descrito en general en el artículo 85 del Código Procesal Penal, corresponde a la prerrogativa de la policía a requerir a cualquier particular identificarse, en contextos cercanos o vinculados a la eventual comisión de un delito, y por tanto como actuación de carácter investigativo. Las últimas modificaciones a tal estatuto no sólo han ampliado el alcance del contexto del control de identidad investigativo, sino que han llevado a la creación (muy discutible) de la figura del control de identidad preventivo, hipótesis de aplicación de la prerrogativa de la policía a requerir identificación de parte de

---

<sup>172</sup> Caso de la actual normativa interna de Carabineros de Chile relativa al uso de la fuerza y protocolos de mantenimiento del orden público (Circular n° 1832 publicada en el D.O. el 9 de marzo de 2019, que reemplazó la norma anterior, la circular n° 1756 vigente desde el 13 de marzo de 2013) consecuencia del cumplimiento del acuerdo del Estado de Chile y la Comisión Interamericana de derechos humanos, en el cumplimiento de recomendaciones del caso n° 12.880 “Edmundo Alex Lemún v/s Chile” e informes de fondo números 31/17 y 67/18, que establecían garantías de no repetición, revisión y actualización de protocolos existentes de uso de la fuerza para el mantenimiento del orden público y mecanismos de reporte e información.

<sup>173</sup> Ley n° 20.285 de transparencia a la información pública y acceso a la información de la administración del Estado, que entró en vigencia en abril del año 2009, reconoce a toda persona el derecho a acceder a información pública, y establece los mecanismos por medio de los cuales la ciudadanía puede llegar a ellos. Estos mecanismos, por otro lado, prevén por parte de las instituciones un comportamiento proactivo, poniendo desde ya información al alcance de la ciudadanía sin necesidad de solicitud (transparencia activa) e imponen el deber de responder a requerimientos de la ciudadanía sobre información que obre en su poder, restringiendo las posibilidades de negativa como respuesta a tal solicitud, para el caso de información secreta o reservada (transparencia pasiva). Las fuerzas armadas y de orden y seguridad pública son especialmente sensibles al escrutinio público, y respecto del cumplimiento de las obligaciones que esta ley impone, han sido especialmente reticentes a liberar información al público.

cualquier ciudadana/o indiferente de encontrarse o no relacionado con antecedentes de la eventual comisión de un delito o, en otros términos, sin fundamento plausible o causa probable para estimar que tal intervención en la esfera de derechos del afectado aparezca fundado en la necesidad de investigar un hecho criminal.

La creación de tal institución llevó consigo la obligación de parte de Carabineros de Chile de llevar adecuado registro de las actuaciones e informar periódicamente de su funcionamiento, obligación de cuyo incumplimiento Carabineros de Chile ha sido insistentemente denunciado por investigaciones académicas, antecedente que por lo demás ha sido presentado en el debate legislativo abierto con ocasión de la propuesta reciente del ejecutivo de extender tales facultades, sin mediar evaluaciones apropiadas y sin evidencia empírica de su eficacia preventiva<sup>174</sup>.

El uso indiscriminado y poco conducente de la mencionada herramienta resulta representativo de los déficits que pueden constatarse en cuanto a la necesaria sujeción a los principios del debido proceso y de respeto a derechos individuales. A la apropiada adecuación del actuar policial a las hipótesis de flagrancia, que da acceso al ejercicio de facultades autónomas de la policía, se suman problemas como la necesaria autorización previa para la práctica de ciertas diligencias investigativas por medios intrusivos (interceptación de las comunicaciones, ingresos en recintos cerrados, incautaciones, por ejemplo), la infracción a los procedimientos de debida identificación de sospechosos, de las medidas de registro, de resguardo y custodia de indicios y pruebas, aparte de episodios relativamente recientes de creación de antecedentes falsos para fundar procedimientos e investigaciones judiciales, la adulteración, eliminación, destrucción u ocultamiento de evidencia y prácticas equivalentes a la obstrucción a la investigación en casos especialmente graves de uso de la fuerza con resultado de muerte, ponen en duda la necesaria adecuación del trabajo investigativo policial conforme a derechos humanos y los elementos propios del debido proceso<sup>175</sup>.

---

<sup>174</sup> Al respecto, a modo ejemplar, véase DUCE. Legislando en la oscuridad. El caso del control de identidad preventivo y su debate en la Cámara de Diputados. Estudios Públicos, 141. 2016. págs. 59 – 99.

<sup>175</sup> Sobre el llamado “caso Huracán”, véase CIPER CHILE. Operación huracán la trama que dinamitó los puentes entre carabineros y la fiscalía de Temuco. 14 de febrero de 2018. Disponible en: <https://ciperchile.cl/2018/02/14/operacion-huracan-la-trama-que-dinamito-los-puentes-entre-carabineros-y-la-fiscalia-de-temuco/>. Respecto al caso de la muerte del comunero Camilo Catrillanca, véase BCN. Cronología y declaraciones de los principales actores en el denominado “Caso Catrillanca”. Julio de 2019. Disponible en: <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmTIPO=DOCUMENTOCOMUNICACIONCUENTA&prmID=84760> ; CÁMARA DE DIPUTADOS. Informe de la Comisión especial investigadora de las actuaciones del Ministerio de Interior, Policía de Investigaciones y Carabineros de Chile, en relación con los hechos que concluyeron en la muerte del comunero mapuche Camilo Catrillanca. 12 de septiembre de 2019. Disponible en: <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=49431&prmTIPO=INFORMECOMISION>

En este contexto, las dificultades impuestas naturalmente por un contexto adverso a la práctica de las diligencias investigativas más elementales, como es el escenario de manifestaciones públicas y hechos de violencia por grupos o multitudes de personas se suman para prever que el desempeño de las tareas investigativas para individualizar responsabilidades en delitos cometidos en estas circunstancias sea pobre atendidas las difíciles circunstancias de trabajo. Sólo baste mencionar que entre las actividades indispensables descritas como primeras diligencias de investigación están el aislamiento del sitio del suceso, la recolección y resguardo de evidencia o el empadronamiento de eventuales testigos, todas tareas que se hacen especialmente complejas cuando el sitio del suceso es abierto, ocupado y transitado por numerosas personas o vehículos, bajo el efecto de gases lacrimógenos o sometido a la tensión de un enfrentamiento violento. El recomendado uso de recursos tecnológicos como cámaras de videovigilancia (estáticas, portátiles o en dispositivos aéreos radiocontrolados) no está uniformemente dispuesto como para darlo por garantizado. El porte de cámaras por efectivos policiales, aún cuando ha sido planteado como una recomendación tanto para mejorar su trabajo, preconstituir prueba o reducir impunidad ante infracciones funcionarias, no representa aún una práctica totalmente generalizada. Lo anterior, en definitiva, redundará en el empobrecimiento de las perspectivas de éxito de investigaciones realizadas en tal contexto por la baja cantidad o calidad de los antecedentes reunidos o la amenaza de la declaración de ilegalidad de detenciones o de prueba obtenida en procedimientos investigativos policiales.

Todo lo anterior podría llevar a concluir que hay un insuficiente proceso de formación y entrenamiento, o más aún, una insuficiente formación en derechos humanos. La información disponible, sin embargo, permitiría concluir lo contrario: contenidos de derechos humanos están presentes en programas de educación de los más diversos institutos y procesos de formación de Carabineros (Escuela de Carabineros General Carlos Ibáñez del Campo y ESFOCAR Alguacil Mayor Juan Gómez de Almagro, para el caso de instancias de formación inicial, o en la Academia de Ciencias Policiales o el Centro Nacional de Capacitación y Perfeccionamiento, tratándose de instancias de perfeccionamiento, por mencionar algunos), abordándose en ellos, al menos en el diseño, aspectos doctrinarios y de principios, éticos y valóricos, normativos y prácticos de los derechos humanos, con énfasis en su relación con la función policial<sup>176</sup>.

---

<sup>176</sup> Entre la amplia oferta en materia de educación en derechos humanos para Carabineros de Chile podemos mencionar distintos cursos que, bajo distintos títulos de derechos humanos, se refieren, entre otros tópicos, a materias como el origen, significado y

Puede que la internalización efectiva de principios y normativa pueda haber resultado pobre o nula, y ello ser imputable a problemas en los ciclos de aprendizaje de tal capacitación, particularmente en las instancias de evaluación, pero es un hecho que el carácter de jerárquico, obediente y subordinado de su organización harían pensar que habría un escenario favorable al cumplimiento efectivo y automático de la nueva normativa una vez ésta es puesta en conocimiento de la institución por el mando. Los hechos lo desmienten. El énfasis, por tanto, no debe estar puesto sólo en la presencia o inclusión de determinados contenidos, materias, normas y principios en los distintos programas de estudio de la institución, o en las capacitaciones particulares dirigidas a informar de la entrada en vigencia de normativa actualizada, sino en la verificación del aprendizaje, comprensión e internalización efectiva por parte de los funcionarios, seguido de un nivel de compromiso ético, únicamente alcanzable por estrategias complejas de aprendizaje incluidas la aplicación de instrumentos de evaluación que apunten a cambios conductuales.

La distancia o desafección de las fuerzas de orden y seguridad, especialmente Carabineros de Chile, ya analizada en este documento, puede explicarse por una parte, por las estrategias de socialización, promoción y educación en derechos humanos a las que los miembros de las institución son incorporados, manifestándose, quizás, los principales problemas a nivel de los procesos de evaluación de aprendizaje y desarrollo de competencias (especialmente aquellas relacionadas con las conductas a evaluar y los componentes éticos de tales conductas), pero es probable que aún tal aproximación resulte superficial.

La distancia o hasta resistencia a la inclusión de los principios de derechos humanos en la filosofía y disciplina institucionales puede tener más que ver con no representar propiamente la doctrina<sup>177</sup> de la organización, y la doctrina institucional guardar distancia con los derechos producto de representar fuertemente los tradicionales puntos de vista del mundo militar a los principios de los derechos humanos, en una mezcla entre resabios de la doctrina de la seguridad nacional y el enemigo interno, las lógicas de poder alojadas en las Fuerzas Armadas y de orden como parte del aparato de gobierno de facto de 1973 y las resistencias provocadas por las causas de derechos humanos seguidas contra

---

evolución de los DD.HH.; derechos humanos, seguridad pública y función policial; el uso de la fuerza y el empleo de armas de fuego; la privación de libertad; el derecho de reunión y el mantenimiento del orden público; la protección policial de grupos sujetos a vulnerabilidad; la prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes; las dimensiones éticas de los derechos humanos o los DD.HH. de los Carabineros.

<sup>177</sup> Cabe hacer notar que el control de las funciones propias de la educación de la organización se encuentra asignado precisamente a la dirección denominada de “educación y doctrina” institucionales.

miembros de las distintas instituciones uniformadas por las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas durante tal período, que en un amplio sector del mundo militar ha tenido una cerrada defensa corporativa y una interpretación histórica negacionista y relativizadora.

Tal vez la ventaja aparente de una estructura de mando vertical que podría haber sugerido que nuevas normas, prácticas y principios una vez se notificaban se entendían asumidos y cumplidos sin vacilación, en la medida que se ha podido comprobar la distancia entre tal imagen y la realidad, da cuenta que aún la estructura militar y al verticalidad del mando no es suficiente para permear de sentido el actuar con base en principios de derechos humanos, si al momento de actuar el funcionario mantiene dudas o reservas. La doctrina institucional, al fin y al cabo, en tanto militar, se hace desobediente y en consecuencia, resistente, interpretando los principios de derechos humanos como elemento desestabilizador, erosivo de la estructura (militar) y corrosivo del carácter institucional (doctrina).

La pregunta por tanto que deberá plantearse será si son compatibles la necesidad de una policía nacional con su carácter militar, si se quiere que su comportamiento sea adecuadamente consecuente con los derechos humanos de la ciudadanía a la que está llamada a proteger, aún cuando, tanto histórica como políticamente hayan explicaciones razonables de que el carácter militar de nuestra policía no fue fruto del capricho o de la casualidad.

En este contexto, será necesario tener presente al menos las siguientes consideraciones:

- Es un hecho que la ventaja de la estructura de mando militar no lo es en absoluto para garantizar comportamientos ajustados a la norma ni menos a los principios y la ética de los derechos humanos al interior de una institución estratégica para la convivencia social como es la policía autorizada a hacer uso de la fuerza;
- Se hace así necesario llevar adelante un profundo debate en torno al rol y lugar que le cabe a estas instituciones en un escenario de revisiones estructurales con pretensiones de reformulación profunda del diseño democrático, atendido el simple hecho que tal debate debe responder de la manera más contundente a la exigencia de mínimos de compromiso institucional para los órganos llamados a representar al poder punitivo del Estado mediante el uso autorizado de la fuerza;
- La estructura y orientación de las instituciones que así surjan de tal debate deberán responder antes y primero que todo a un profundo compromiso democrático, asumiendo la más total

subordinación al poder civil, actuando con los más altos estándares de transparencia y la más rotunda disposición a la rendición permanente de cuentas a la población, entendido que es de esa forma y sólo así posible confirmar el apego total y permanente al Estado de derecho y a los derechos humanos en el cumplimiento de la función más característica asignada a estas instituciones como es el mantenimiento y resguardo del orden y la seguridad públicas y la vigencia del derecho<sup>178</sup>.

- La policía es un actor de especial relevancia en el diseño de cualquier democracia. Es por ello que su rol, obligaciones, facultades y recursos deberán formar parte de la gran conversación abierta por el debate constituyente acordado por todas las fuerzas políticas y la ciudadanía independiente. Y a la base de su conceptualización deberán estar los derechos humanos, fundamento y límite permanente en su actuar, fuente de su legitimidad y estándar de evaluación de su acción, sólo posible en tanto respetuosa de la institucionalidad que representa y de la dignidad de las personas a las que está llamada a proteger.

### **C. DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL Y PROHIBICIÓN DE LA TORTURA Y TRATOS INHUMANOS, CRUELES Y DEGRADANTES**

Múltiples fueron los derechos humanos violados de los que dan cuenta las masivas y graves de denuncias. En la mayoría de los casos las personas sufrieron más de una vulneración. Comenzando por la vulneración del derecho a la protesta (de reunión) en las manifestaciones pacíficas, a la que se sumaron afectaciones por gases lacrimógenos, por lesiones, por detenciones arbitrarias, por torturas, por violencia político sexual, entre otras.

A continuación, se hará referencia a los estándares internacionales en materia de derechos humanos en relación el derecho a la libertad personal y prohibición de la tortura y tratos inhumanos, crueles y degradantes.

---

<sup>178</sup> Tal parece que el logro de la reforma a los ministerios de defensa y de interior (Ley n° 20.502 de febrero de 2011) transformando este último en “ministerio del interior y de la seguridad pública”, que implicó el traslado de las fuerzas de orden y seguridad a tal cartera (esencialmente política) retirándolas del ámbito de la defensa nacional (y por ende de las prioridades y cuestiones propias de lo militar) no fue suficiente. Los mecanismos de control sobre las instituciones uniformadas de parte de las autoridades civiles se ha revelado precario; los gravísimos casos de corrupción que han dado origen a sendas investigaciones judiciales tanto en el Ejército como en Carabineros de Chile son muestra elocuente de ello. Una revisión a los alcances de esta reforma, a todas luces para estos efectos, fallida, se hace imperativa.

## 1. **Detenciones masivas en el contexto de manifestaciones sociales**

Las detenciones llevadas a cabo en el contexto de manifestaciones sociales adolecen en general de vicios como la arbitrariedad, la ausencia de antecedentes probatorios o fundamentos de hecho y de derecho para que se declare su legalidad en sede judicial.

La circular N°1832 de 1° de marzo de 2019, que actualiza las instrucciones respecto del uso de la fuerza por parte de Carabineros de Chile, establece clara y expresamente, en los Protocolos para el mantenimiento del orden público, que no se deben realizar detenciones masivas e indiscriminadas en las manifestaciones, sean éstas lícitas autorizadas o no autorizadas o bien sean ilícitas violentas o agresivas: "el personal participante en las operaciones policiales evitará intervenir de forma indiscriminada, distinguiendo entre manifestantes violentos y personas que participan pacíficamente de la manifestación" y, en caso de generarse hechos que revistan carácter de delito, "el personal procederá a la detención o conducción de las personas (...) No se deben realizar detenciones masivas e indiscriminadas".

Es más, en el Protocolo de privación de libertad establece expresamente que "Se deberá actuar con rapidez en la detención de las personas que pueden alterar una manifestación pacífica. No olvidar que las personas integradas en una multitud no forman una masa homogénea en la que todos se comportan del mismo modo y que cada una debe ser tratada individualmente y con respeto. la intervención policial contra manifestantes violentos debe efectuarse con precisión para no afectar a personas inocentes, formen éstos parte de la manifestación o no". Es decir, sí es necesario realizar un procedimiento de detención, éstas deben ser selectivas, como lo indica el propio glosario contenido en la circular N°1832 de 1° de marzo de 2019, definiéndolas como "aquellas detenciones que se realizan a un objetivo específico en una manifestación, es decir, lograr la detención de un sujeto que haya cometido un delito en forma flagrante".

En consecuencia, las detenciones masivas e indiscriminadas que se realizaron durante el período de análisis del presente informe se realizaron contraviniendo las normas propias de Carabineros de Chile en materia de uso de la fuerza.

Al respecto, la Corte IDH ha sido enfática en señalar lo siguiente:



*“una detención masiva y programada de personas sin causa legal, en la que el Estado detiene masivamente a personas que la autoridad supone que podrían representar un riesgo o peligro a la seguridad de los demás, sin indicios fundados de la comisión de un delito constituye una detención ilegal y arbitraria”<sup>179</sup>.*

El reciente Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH denominado “Protesta y Derechos Humanos Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal”, señala que en los contextos de protesta social los Estados deben abstenerse de incurrir en prácticas de detenciones masivas, colectivas o indiscriminadas<sup>180</sup>, señalando que la Corte IDH ha considerado que tácticas policiales de detenciones colectivas como “las razias<sup>181</sup> son incompatibles con el respeto a los derechos fundamentales, entre otros, de la presunción de inocencia, de la existencia de orden judicial para detener –salvo en hipótesis de flagrancia– y de la obligación de notificar a los encargados de los menores de edad”<sup>182</sup>.

## **2. Derecho a la libertad personal**

La persona privada de libertad, entendida ampliamente para incluir toda aquella que se encuentra bajo custodia y responsabilidad de ciertas instituciones estatales<sup>183</sup>, solo ve restringida su libertad ambulatoria y los derechos inherentes a aquella circunstancia, manteniendo todos los demás. Mientras se encuentre en esa situación, el Estado se transforma en el garante de sus derechos<sup>184</sup>, asumiendo “un compromiso específico y material de respetar y garantizar sus derechos, particularmente los derechos a la vida e integridad personal”<sup>185</sup>.

Al respecto, la CADH consagra en su artículo 7 el derecho a la libertad personal, al establecer que “[t]oda persona tiene el derecho a la libertad y a la seguridad personales” y especifica una serie de garantías que protegen el derecho a no ser privado de la libertad de forma ilegal o arbitraria, entre

---

<sup>179</sup> Corte IDH. Caso Servellón García y otros Vs. Honduras. Sentencia de 21 de septiembre de 2006. Serie C No. 152. párr. 134; Corte IDH. Op. Cit. Caso Bulacio Vs. Argentina. párr. 137.

<sup>180</sup> CIDH. Informe Protesta y Derechos Humanos: Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Septiembre 2019. párr. 138.

<sup>181</sup> Operativos policiales que tienen por objeto rodear un predio, una calle, un barrio o un evento, impedir los movimientos de las personas que quedan atrapadas en este rodeo y privarlas de su libertad o trasladarlas a dependencias policiales. Al respecto Corte IDH. Op. Cit. Caso Bulacio Vs. Argentina. párr. 56.

<sup>182</sup> *Ibid.* párr. 137.

<sup>183</sup> En este sentido, véase la disposición general de los Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas de la OEA (OEA/Ser/L/V/II.131 doc. 26).

<sup>184</sup> Corte IDH. Caso Hermanos Gómez Paquiyauri Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de julio de 2004. Serie C No. 110. párr. 98; Corte IDH. Caso Instituto de Reeduación del Menor Vs. Paraguay. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de septiembre de 2004. Serie C No. 112. párr. 152.

<sup>185</sup> CIDH. Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas. 2011. OEA/SER.L/V/II. párr. 72.

ellas: conocer las razones de la detención y los cargos formulados en contra del detenido; el control judicial de la privación de la libertad y la razonabilidad del plazo de la prisión preventiva y; el derecho a impugnar la legalidad de la detención.

Con relación al derecho a la libertad personal, en concreto en los casos de su privación por razones de orden público o seguridad interna, la Corte IDH ha desarrollado varios estándares de protección respecto de las personas detenidas, entre ellos:

- 1) la detención, retención o arresto de la persona debe estar fundada en una ley previa y en un hecho concreto que debe ser delictivo. En consecuencia, la detención o arresto no puede fundarse en el peligro de que una persona incurra en un delito.
- 2) el derecho de la persona detenida o retenida a ser informada de las razones de su detención y notificada, sin demora, de los cargos formulados (artículo 7.4 CADH) “no admite excepciones y debe ser observado independientemente de la forma en que ocurra la detención”<sup>186</sup>, incluso cuando las personas son arrestadas en flagrante delito<sup>187</sup>.
- 3) la información de las razones y motivos de la detención debe ocurrir en el momento en que la detención<sup>188</sup> y “supone informar, en primer lugar, de la detención misma. La persona detenida debe tener claro que está siendo detenida. En segundo lugar, el agente que lleva a cabo la detención debe informar en un lenguaje simple, libre de tecnicismos, los hechos y bases jurídicas esenciales en los que se basa la detención”<sup>189</sup>.

### **3. Prohibición absoluta de la tortura y de los tratos inhumanos o degradantes**

Una persona detenida se encuentra en situación de vulnerabilidad, que se ve agravada cuando dicha detención es ilegal<sup>190</sup>. En consecuencia, el Estado no solo tiene la obligación de tratarla “con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”<sup>191</sup>, sino además debe prevenir razonablemente las situaciones que vulneren su derecho a la integridad física, psíquica y moral. Respecto de las

---

<sup>186</sup> Corte IDH. Caso López Álvarez Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de febrero de 2006. Serie C No. 141. párr. 84.

<sup>187</sup> *Ibíd.* párr. 83.

<sup>188</sup> Corte IDH. Caso Juan Humberto Sánchez Vs. Honduras. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 7 de junio de 2003. Serie C No. 99. párr. 82; Corte IDH. Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2010. Serie C No. 220. párr. 105.

<sup>189</sup> Corte IDH. Caso Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez. Vs. Ecuador. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de noviembre de 2007. Serie C No. 170. párr. 71.

<sup>190</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso Baldeón García Vs. Perú. párr. 119.

<sup>191</sup> *Ibíd.* párr. 118.

personas que se encuentran bajo custodia y responsabilidad de Estado, la Corte IDH ha señalado que:

- 1) el uso innecesario de la fuerza a raíz del comportamiento de la persona detenida constituye una vulneración del artículo 5 de la CADH por ser contrario a la dignidad de la persona humana<sup>192</sup> y,
- 2) se presume su responsabilidad por las torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes que esas personas puedan exhibir cuando las autoridades no hayan sido capaces de demostrar que sus agentes no incurrieron en tales conductas<sup>193</sup> o no hayan realizado una investigación seria de los hechos seguida del procesamiento de los responsables<sup>194</sup>.

La prohibición de la tortura y de los tratos inhumanos o degradantes se encuentra recogida en la legislación penal doméstica. En primer lugar, en la ley 20.357 de 2009, que tipifica crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra, y en segundo lugar, en el Código Penal, el cual, desde 2016, contempla los delitos de tortura y apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, en sus artículos 150 A y 150 D, respectivamente.

Asimismo, en la citada Circular N°1832, sobre instrucciones respecto del uso de la fuerza por parte de Carabineros de Chile, se establece perentoriamente la prohibición de ejercer tortura, tratos inhumanos o degradantes en contra de personas sometidas en cualquier condición al control o actuar policial:

*“De igual modo, debe tenerse presente que los funcionarios policiales no podrán hacer uso de la fuerza en contra de personas detenidas, salvo cuando sea estrictamente necesario para concretar la detención, para mantener el orden en las Unidades policiales o cuando esté en peligro la integridad física de alguna persona, como asimismo, se encuentra absolutamente prohibido ejercer cualquier acto constitutivo de tortura, tratos inhumanos o degradantes en contra de las personas que se encuentren sometidas en cualquier condición al control o actuar policial”<sup>195</sup>.*

---

<sup>192</sup> Corte IDH. Caso Loayza Tamayo Vs. Perú. Fondo. Sentencia de 17 de septiembre de 1997. Serie C No. 33. párr. 57; Corte IDH. Op. Cit. Caso Atenco Vs. México. párr. 170.

<sup>193</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) Vs Guatemala. párr. 170.

<sup>194</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso Baldeón García Vs. Perú. párr. 120.

<sup>195</sup> Circular n°1832 de 1° de marzo de 2019 que actualiza las instrucciones respecto del uso de la fuerza por parte de Carabineros de Chile.

Sin embargo, a pesar de la normativa interna, el Comité contra la Tortura en su último informe periódico sobre Chile del 2018 expresó su preocupación por la brutalidad policial y uso excesivo de la fuerza aplicado contra manifestantes:

*“El Comité expresa su preocupación por los numerosos episodios de brutalidad policial y uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad contra manifestantes ocurridos durante el período objeto de examen [2010-2015]. También son motivo de preocupación las informaciones coincidentes en las que se denuncian malos tratos a manifestantes detenidos, abusos policiales a miembros del pueblo mapuche en el marco de allanamientos o redadas en sus comunidades y actos de violencia sexual policial contra mujeres y niñas durante protestas estudiantiles”*<sup>196</sup>.

En el Derecho Internacional de los derechos humanos existe prohibición absoluta de la tortura y de los tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes como imperativo moral<sup>197</sup>, prohibición que es norma de *jus cogens*<sup>198</sup>, lo cual implica que “subsiste aun en las circunstancias más difíciles”<sup>199</sup>. Al respecto, la Corte IDH ha señalado:

*“[...] la tortura y las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes están estrictamente prohibidas por el [Derecho Internacional de los Derechos Humanos]. La prohibición absoluta de la tortura, tanto física como psicológica, pertenece hoy día al dominio del jus cogens internacional. Dicha prohibición subsiste aun en las circunstancias más difíciles, tales como guerra, amenaza de guerra, lucha contra el terrorismo y cualesquiera otros delitos, estado de sitio o de emergencia, conmoción o conflicto interno, suspensión de garantías constitucionales, inestabilidad política interna u otras emergencias o calamidades públicas”*<sup>200</sup>.

La jurisprudencia de la Corte IDH ha entendido, en reiteradas ocasiones, que la tortura es un acto de maltrato cometido intencionalmente para cualquier fin o propósito y susceptible de causar severos sufrimientos físicos o mentales<sup>201</sup>. Por ello, “ha reconocido que las amenazas y el peligro real de someter a una persona a lesiones físicas produce, en determinadas circunstancias, una angustia moral

---

<sup>196</sup> COMITÉ CONTRA LA TORTURA ONU. Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Chile. 28 de agosto de 2018. CAT/C/CHL/CO/6.

<sup>197</sup> Entre ellos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 7); Convención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes (1.1 y 16.1); Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (artículo 5); Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (principio 6); Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 5.2) y Convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura (artículo 2).

<sup>198</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso Baldeón García Vs. Perú. párr. 117; Corte IDH. Caso Bueno Alves Vs Argentina. Sentencia 11 de mayo de 2007. párr. 76; Corte IDH. Caso Bayarri Vs Argentina. Sentencia 30 de octubre de 2008. Serie C No. 187. párr. 81.

<sup>199</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso Baldeón García Vs. Perú. párr. 117.

<sup>200</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso del Penal Miguel Castro Castro vs Perú. párr. 271; Corte IDH. Op. Cit. Caso Quispialaya Vilcapoma vs Perú. 2015. párr. 126.

<sup>201</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso Bayarri Vs Argentina. párr. 81; Corte IDH. Op. Cit. Caso Bueno Alves Vs Argentina. párr. 79.

de tal grado que puede ser considerada tortura psicológica”<sup>202</sup>. Asimismo, ha señalado que la diferencia entre tortura y trato inhumano o degradante “deriva primordialmente de la intensidad del sufrimiento infligido”, en que la tortura “es una forma agravada de tratamiento inhumano perpetrado con un propósito, a saber, obtener información o confesiones, o infligir castigo”<sup>203</sup>.

#### **4. Violencia sexual**

Como se señaló, existe prohibición absoluta de la tortura y de los tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes y la violencia sexual es una forma de practicar dichos actos prohibidos. Así lo establece el Protocolo de Carabineros que prohíbe desnudar a las personas privadas de libertad e indica que el registro debe ser superficial.

En el derecho internacional de los derechos humanos la normativa y jurisprudencia sobre violencia sexual se ha desarrollado en especial en casos que afectan a mujeres. Sin embargo, la realidad demuestra que es una práctica que se ejerce también contra disidencias sexuales, hombres y niños, niñas y adolescentes. Al respecto, el Comité de Derechos Humanos, en las Observaciones Finales al Sexto Informe Periódico de Chile, que vela por el cumplimiento de las obligaciones internacionales establecidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Comité de Derechos Humanos, 2014), manifestó su preocupación por la existencia de denuncias en el marco de manifestaciones sociales, por el uso excesivo de la fuerza de carabineros, tanto por tortura, tratos crueles e inhumanos, como por los casos de violencia sexual en contra de mujeres y niñas en las protestas estudiantiles. En esa oportunidad, el Comité recomendó: redoblar sus esfuerzos para prevenir y eliminar la tortura y los malos tratos, entre otras cosas reforzando la formación en derechos humanos de las fuerzas del orden y de seguridad y revisando los protocolos de actuación del personal encargado de hacer cumplir la ley, a la luz de los estándares internacionales en la materia. Asimismo, el Estado parte debe velar por que todas las denuncias de tortura o malos tratos sean investigadas de manera rápida, completa e independiente, que los responsables de esos actos comparezcan ante la justicia y que las víctimas reciban una reparación adecuada que incluya servicios de salud y de rehabilitación<sup>204</sup>.

---

<sup>202</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso Baldeón García Vs. Perú. párr. 119.

<sup>203</sup> CIDH. Informe N° 92/05 Caso 12.418. Informe de fondo. Michael Gayle Vs Jamaica. 24 de octubre de 2005. párr. 62; CIDH. Informe No. 12/14 Caso 12.231. Informe de fondo. Peter Cash Commonwealth De Las Bahamas. 2 de abril de 2014. párr. 103.

<sup>204</sup> CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS ONU. Informe 3er Ciclo Examen Periódico Universal de Chile. 2014.

Respecto de la violencia contra las mujeres<sup>205</sup>, la calificación de la violencia sexual como una forma de tortura no encuentra un reconocimiento expreso en los instrumentos internacionales vigentes<sup>206</sup> sino se debe a una construcción jurisprudencial. De hecho, el sistema interamericano de derechos humanos ha sido pionero en el reconocimiento de la violación sexual como un acto de tortura<sup>207</sup> que tiene consecuencias físicas, emocionales y psicológicas devastadoras que se ven agravadas en los casos de mujeres detenidas<sup>208</sup>: “los actos de violencia sexual a que fue sometida una interna bajo supuesta “inspección” vaginal dactilar constituyeron una violación sexual que por sus efectos constituye tortura”<sup>209</sup>.

La Corte IDH, en consonancia con la Convención de Belém do Pará, define en términos amplios la violencia sexual como toda acción de naturaleza sexual cometida “contra una persona sin su consentimiento, que además de comprender la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno”<sup>210</sup>. En este sentido, la Corte IDH ha considerado que la desnudez forzada de mujeres, además de constituir un trato violatorio de su dignidad personal, ha revestido la naturaleza de violencia sexual por cuanto:

*“estuvieron desnudas y cubiertas con tan solo una sábana, estando rodeadas de hombres armados, quienes aparentemente eran miembros de las fuerzas de seguridad del Estado. Lo que califica este tratamiento de violencia sexual es que las mujeres fueron constantemente observadas por hombres”<sup>211</sup>.*

Asimismo lo ha entendido la Corte IDH en los casos de tocaciones. La violencia sexual cometida por agentes estatales es, para la Corte IDH, especialmente reprochable, utiliza frecuentemente como una forma intencional y dirigida de control social, tendiente a humillar, dominar y dispersar<sup>212</sup>, “pues las consecuencias de la violencia sexual suelen trascender de la víctima”<sup>213</sup>.

---

<sup>205</sup> En los términos de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (o Convención Belém do Pará) se entiende por violencia contra la mujer “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer” (artículo 1), incluida aquella perpetrada por agentes estatales o tolerada por el Estado (artículo 2.c).

<sup>206</sup> Entre ellos, la Convención internacional contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes de 1984 y la Convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura de 1987.

<sup>207</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú. párr. 312; CIDH. Informe No. 74/15 Caso 12.846 (fondo). Mariana Selvas Gómez y otras vs México. 28 de octubre de 2015. párr. 350.

<sup>208</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú. párr. 313.

<sup>209</sup> *Ibíd.* párr. 312.

<sup>210</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú párr. 306; Corte IDH. Op. Cit. Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México. párr. 109.

<sup>211</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú. párr. 306.

<sup>212</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso Atenco Vs. México. párr. 204.

<sup>213</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú. párr. 223 y 224; Corte IDH. Op. Cit. Caso Atenco Vs. México. párr. 200.

En relación con la violencia sexual, la Corte IDH sostiene que no tiene cabida y jamás se debe utilizar como una forma de control del orden público por parte de los cuerpos de seguridad en un Estado obligado por la Convención Americana, la Convención de Belém do Pará y la Convención Interamericana contra la Tortura a adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres<sup>214</sup>. En el caso Atenco ya referido, la Corte IDH estimó que “la violencia sexual fue utilizada como un arma más en la represión de la protesta, como si junto con los gases lacrimógenos y el equipo antimotín, constituyeran sencillamente una táctica adicional para alcanzar el propósito de dispersar la protesta y asegurarse que no volviera a cuestionarse la autoridad del Estado”<sup>215</sup>.

## 5. Violencia contra niños, niñas y adolescentes

Con relación a los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA), la Convención sobre Derechos del Niño (en adelante CDN) prohíbe la comisión de actos de tortura o tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes contra niños, niñas y adolescentes en su artículo 37.a.

El Comité de los Derechos del niño, en reiteradas ocasiones, ha afirmado categóricamente que la violencia –entendida como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual” contra este colectivo– no es justificable bajo ninguna circunstancia, sea porque siempre se puede prevenir (artículo 19 CDN)<sup>216</sup> o porque la comisión de actos brutales son susceptibles de causar daños físicos y psicológicos, así como estrés social, de carácter permanente<sup>217</sup>.

Además de la prohibición de la detención ilegal o arbitraria, en los casos en que el ordenamiento jurídico interno admita la privación de libertad de NNA, el Estado debe garantizar en todo momento un trato humano acorde a su dignidad inherente y teniendo en cuenta las necesidades propias de su edad (artículos 39, b) y c) de la CDN).

Los métodos de coerción y el empleo de la fuerza están prohibidos, pero excepcionalmente se admite su utilización en caso de NNA privados de libertad cuando: i) se hayan agotado y fracasado otros medios de control; ii) empleados solamente por orden del director del establecimiento en que

---

<sup>214</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso Atenco Vs. México. 2018.

<sup>215</sup> *Ibíd.* párr. 204.

<sup>216</sup> COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO ONU. Observación general n° 13: derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia. párr. 3 a).

<sup>217</sup> *Ibíd.* párr. 26.

se halle específicamente para impedir que lesione a otras personas, a sí mismo o que cause daños materiales de importancia; iii) no causen humillación ni degradación y, finalmente, iv) cuando se empleen por el tiempo estrictamente necesario<sup>218</sup>.

## 6. La infracción a la integridad física y psíquica atenta contra la dignidad humana

La jurisprudencia de la Corte IDH califica como un atentado a la dignidad humana una multiplicidad de acciones de distinta gravedad:

*“[la] infracción del derecho a la integridad física y psíquica de las personas es una clase de violación que tiene diversas connotaciones de grado y que abarca desde la tortura hasta otro tipo de vejámenes o tratos crueles inhumanos o degradantes, cuyas secuelas físicas y psíquicas varían de intensidad según los factores endógenos y exógenos que deberán ser demostrados en cada situación concreta”<sup>219</sup>.*

La Corte IDH, además, “[h]a sostenido que la mera amenaza que ocurra una conducta prohibida por el artículo 5 de la Convención Americana, cuando sea suficientemente real e inminente, puede constituir en sí misma una transgresión a la norma de que se trata. Para determinar la violación del artículo 5 de la Convención, debe tomarse en cuenta no sólo el sufrimiento físico sino también la angustia psíquica y moral. La amenaza de sufrir una grave lesión física puede llegar a configurar una “tortura psicológica”.<sup>220</sup>

La violencia sexual configura una afectación a la integridad física y moral<sup>221</sup>. Al determinar las reparaciones en el caso de la *Masacre de Plan de Sánchez vs Guatemala*, la Corte IDH tuvo en cuenta el sufrimiento especial y persistente de las mujeres que sufrieron violencia sexual a manos de agentes estatales. Sostuvo que esta práctica del Estado tenía como finalidad destruir la dignidad de las mujeres en los ámbitos cultural, social e individual y, como consecuencia de ello, constituía tortura<sup>222</sup>.

---

<sup>218</sup> ONU. Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad. Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990. Reglas N° 63 y 64.

<sup>219</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso familia Barrios Vs Venezuela. párr. 52.

<sup>220</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso del Penal Miguel Castro Castro vs Perú. párr. 278 y 279.

<sup>221</sup> *Ibid.* párr. 278 y 279.

<sup>222</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso Masacre de Plan de Sánchez vs Guatemala. Reparaciones.



## VIII. CONSECUENCIAS JURÍDICAS A PARTIR DE LOS HECHOS DENUNCIADOS: LA VIOLACIÓN SISTEMÁTICA Y GENERALIZADA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Para explicar la sistematicidad de las vulneraciones a los derechos humanos, resulta indispensable el análisis de los elementos de contexto en que se llevan a cabo. Entre otros son relevantes: extensión geográfica y temporal de los hechos; cantidad de las víctimas; gravedad de las acciones de represión; existencia de ciertos patrones de conductas llevados a cabo con recursos del Estado, que responden a una conducta definida y avalada desde la cúspide del poder estatal<sup>223</sup>.

La Corte IDH ha entendido que existe sistematicidad en la violación de derechos cada vez que la comisión de un conjunto de actos no se explica por mero azar, como cuando estos actos responden a ciertas similitudes<sup>224</sup>. Asimismo determinó que se expresa tal sistematicidad en la negativa de las autoridades gubernamentales a reconocer la dimensión de los ilícitos perpetrados en contra de una población civil en contexto de protesta social<sup>225</sup>. En el caso Atenco citado sobre la violencia sexual que sufrieron las 11 mujeres (y que ocurrió solo en 2 días), se determinó que la violencia sexual no fue aislada, sino que se enmarca dentro de un patrón que se dio a lo largo de todo el operativo<sup>226</sup> (párr. 186).

En relación con la afectación de niños, niñas y adolescentes, la CIDH ha señalado que es una situación especialmente grave el que se le pueda atribuir a un Estado “*el cargo de haber aplicado o tolerado en su territorio una práctica sistemática de violencia*”<sup>227</sup>.

La Corte IDH ha afirmado que se debe considerar que la violencia sistémica encuentra (a lo menos) dos formas. Una, desde un punto de vista subjetivo, asociada a las políticas deliberadas, y otra, desde un punto de vista objetivo, fundada en los niveles extremadamente bajos de gasto social en materia de políticas sociales básicas<sup>228</sup>.

Una manera en que se concretiza la violencia está asociada a la aplicación de cuerpos legales contrarios a instrumentos internacionales. En estos casos, el Estado actúa en cumplimiento de un

---

<sup>223</sup> GIEI Nicaragua. Op. Cit. p. 228

<sup>224</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso Atenco Vs. México.

<sup>225</sup> CÁRDENAS y otras. Op. Cit.

<sup>226</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso Atenco Vs. México. párr. 186.

<sup>227</sup> CIDH. Op. Cit. Informe sobre pobreza y derechos humanos en las Américas. P. 77. En relación con la sentencia, Corte IDH. Op. Cit. Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala. párr. 191.

<sup>228</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala. párr. 20.

mandato legal, pero violando instrumentos internacionales y constitucionales<sup>229</sup>. Otra forma, es que a pesar de cuerpos legales acordes a los estándares internacionales, éstos no se aplican y se vulneran en forma abierta y reiterada. Ello avalado, respaldado y tolerado por decisiones adoptadas por las máximas autoridades del país, como se pudo observar en el discurso público de descalificación y demonización de los protestantes; el respaldo político a las fuerzas de orden y seguridad pública; la ocurrencia de eventos similares en distintos lugares del país; la persistencia en el tiempo de estas conductas; el uso de recursos públicos; la intervención de prácticamente la totalidad de las fuerzas de orden y seguridad, incluyendo reservistas; y, el uso de militares para contener el orden público durante el período de estado de emergencia.

En virtud de todo lo expuesto, corresponde concluir que a partir del 18 de octubre de 2019 hubo en Chile una vulneración sistemática y generalizada de los derechos humanos por parte de agentes del Estado.

En este contexto, es imprescindible asegurar que los hechos no queden en la impunidad. Al respecto, la Corte IDH ha remarcado que los Estados tienen el deber de organizar el aparato estatal para garantizar los derechos reconocidos en la Convención Americana de Derechos Humanos. En torno a este punto, también destaca lo indicado por la CIDH en su “Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos”, de 2009, en donde se demarca la obligación que asume el Estado en el marco de situaciones de graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos, imponiendo la obligación de adoptar medidas positivas para prevenirlas y proteger los derechos.

*“Bajo el derecho internacional existe un deber primario del Estado de asegurar el derecho a la vida, a través del establecimiento de disposiciones de derecho penal efectivas para disuadir la comisión de delitos contra las personas, apoyadas por una maquinaria de implementación de la ley para la prevención, supresión y castigo del incumplimiento de esas disposiciones. También se extiende, en ciertas circunstancias, a una obligación positiva de las autoridades de tomar medidas preventivas operativas para proteger a un individuo o grupo de individuos, cuya vida esté en riesgo por actos criminales de otros individuos. Para que surja esa obligación positiva, debe ser establecido que al momento de los hechos las autoridades sabían, o debían haber sabido, de la existencia de un riesgo real e inmediato para la vida de un individuo identificado o de algunos individuos respecto de actos criminales de terceros, y que tales autoridades no tomaron las medidas dentro del alcance de sus poderes que,*

---

<sup>229</sup> Ibíd. párr. 21.

*juzgadas razonablemente, podían esperarse para evitarlos. En situaciones de graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos, los deberes de adoptar medidas positivas de prevención y protección a cargo del Estado se ven acentuados en el marco de las obligaciones establecidas en el artículo 1.1 de la Convención”<sup>230</sup>.*

## **IX. LA OBLIGACIÓN DE REPARAR A LAS VÍCTIMAS**

### **A. EL FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA REPARACIÓN**

En el derecho internacional de los derechos humanos (en adelante DIDH) la víctima de la vulneración de derechos humanos ocupa un lugar primordial en el instituto jurídico de la responsabilidad internacional. Esa centralidad se materializa, entre otras, en la previsión de un sistema de reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional distinto al que rige en el derecho internacional público basado en la responsabilidad entre Estados<sup>231</sup>.

El fundamento inmediato de responsabilidad internacional del Estado por violación de derechos humanos es la existencia de obligaciones generales de respeto, garantía y no discriminación<sup>232</sup> (entre otros, artículos 1.3 y 2 de la Carta de las Naciones Unidas; 2.3 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1.1 de la CADH; 1 y 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos) respecto de cada uno de los derechos y libertades reconocidos desde luego en los distintos tratados internacionales y también en otras fuentes de derecho internacional, y cuya infracción (o no cumplimiento de dichas obligaciones generales) ha sido imputable al Estado, sus agentes u órganos de los distintos poderes (legislativo, ejecutivo o judicial), por acción u omisión, a partir de la determinación de un nexo causal. A su vez, dicho deber de respetar, proteger y satisfacer los derechos humanos constituye la base legal para la reivindicación de derechos y la reparación en caso de incumplimiento (artículos 2.3, a) y b) del PIDCP; 25.1 y 63.1 CADH y 13 y 41 CEDH).

En el marco de la labor de sistematización y codificación del derecho internacional vigente, y en particular respecto de las obligaciones generales de respetar y garantizar los derechos humanos, de las que derivan las obligaciones de prevenir e investigar las violaciones, sancionar a los responsables y

---

<sup>230</sup> CIDH. Op. Cit. Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos. párr. 44.

<sup>231</sup> Sobre este punto, ver, entre otros, NASH, C. El sistema interamericano de derechos humanos y el desafío de reparar las violaciones de estos derechos. Revista do instituto brasileiro de direitos humanos. Vol. 6, n° 6, 2005. p. 85.

<sup>232</sup> Respecto de la obligación de no discriminación, la Corte Interamericana ha establecido que esta obligación es una norma de carácter *ius cogens*. Corte IDH. Opinión consultiva 18/03, “Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados, de 17 de septiembre de 2003, solicitada por los Estados Unidos Mexicanos”, párr. 101; Corte IDH. Caso Yatama Vs. Nicaragua. Sentencia de 23 de Junio de 2005. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C 127. párr. 184.

proporcionar recursos efectivos de reparación a las víctimas, la Organización de las Naciones Unidas ha adoptado una serie de principios rectores acerca de la lucha contra la impunidad de violaciones de derechos humanos<sup>233</sup> y de los derechos de las víctimas a obtener reparación<sup>234</sup> que, a su vez, se expresan o materializan en los derechos a la verdad<sup>235</sup>, a la justicia y a reparación/garantías de no repetición.

Específicamente, en el sistema interamericano de derechos humanos, la Corte IDH ha construido una línea jurisprudencial respecto del alcance, naturaleza, modalidades y determinación de los beneficiarios del derecho a obtener reparación, plasmado en el artículo 63.1 CADH.

El carácter obligatorio de la obligación del Estado de reparación que “recoge una norma consuetudinaria que constituye uno de los principios fundamentales del derecho internacional contemporáneo sobre la responsabilidad de los Estados”<sup>236</sup>, se traduce desde luego en la imposibilidad para el Estado obligado de invocar el derecho interno para modificar o incumplir tal deber<sup>237</sup>.

En línea con la jurisprudencia interamericana, la Corte Suprema de Chile en una reciente sentencia, reiterando su jurisprudencia anterior, ha dicho que:

*“Quinto: Que en efecto, tal como invoca el recurrente la acción civil aquí deducida en contra del Fisco, tendiente a obtener la reparación íntegra de los perjuicios que han sido ocasionados a la actora, encuentra su fundamento en los principios generales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y su consagración normativa en los Tratados Internacionales ratificados por Chile, los cuales obligan al Estado chileno a reconocer y proteger el derecho a la reparación íntegra, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5° y en el artículo 6° de la Constitución Política de la República.*

(...)

---

<sup>233</sup> CDH ONU. Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, 61° período de sesiones, Doc. E/CN.4/2005/102/Add.1, de 18 de Febrero de 2005.

<sup>234</sup> ONU. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Resolución 60/147 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Doc., A/RES/60/76, de 16 de diciembre de 2005.

<sup>235</sup> Corte IDH. Caso Rodríguez Vera y otros (desaparecidos del Palacio de Justicia) vs. Colombia. Sentencia de Serie C No. 287. párr. 508 y ss.

<sup>236</sup> Corte IDH. Caso del Caracazo vs Venezuela. Reparaciones y costas. Sentencia de 29 de agosto de 2002. Serie C No. 95. párr. 76.

<sup>237</sup> Corte IDH. Caso Trujillo Oroza Vs Bolivia. Sentencia de 27 de febrero de 2002. Reparaciones y costas. Serie C No. 92. párr. 61 in fine. Véase también, Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez Vs Honduras. Sentencia de 21 de julio de 1989. Reparaciones y costas. Serie C no. 07. párr. 30.

*Por otra parte, los artículos 1.1 y 63.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, consagran que la responsabilidad del Estado por esta clase de ilícitos queda sujeta a reglas de Derecho Internacional, las que no pueden ser incumplidas a pretexto de hacer primar otros preceptos de derecho interno, pues si se verifica un hecho ilícito imputable a un Estado, surge de inmediato la responsabilidad internacional de éste por la violación de una norma de esta índole, con el consecuente deber de reparación y de hacer cesar las consecuencias de la violación.*

*Así las cosas, estas normas de rango superior imponen un límite y un deber de actuación a los poderes públicos, y en especial a los tribunales nacionales, en tanto éstos no pueden interpretar los preceptos de derecho interno de un modo tal que dejen sin aplicación las normas de Derecho Internacional que consagran este derecho a la reparación, pues ello podría comprometer la responsabilidad internacional del Estado de Chile<sup>238</sup>.*

## **B. EL DESTINATARIO DE LA REPARACIÓN: LA IMPORTANCIA DEL CONCEPTO DE VÍCTIMA EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Según el derecho internacional, víctima es “*toda persona que haya sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o una violación grave del derecho internacional humanitario*”<sup>239</sup>. El concepto incluye también “*a la familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización*”<sup>240</sup>.

A su vez, la Corte IDH ha desarrollado igualmente un concepto de familia, lo que permite ampliar el alcance a la hora de identificar las víctimas. Así, en el artículo 2.15 del reglamento de la Corte IDH incluye a “*los familiares inmediatos, es decir, ascendientes y descendientes en línea directa, hermanos, cónyuges o compañeros permanentes (...)*”. Por otro lado, en su jurisprudencia ha señalado que comprenden el

---

<sup>238</sup> Corte Suprema de Chile (2ª sala). Caso Adela Calderón García/Fisco de Chile, Rol N° 16.950-19. Sentencia de 09 de diciembre de 2019. Considerando 5°.

<sup>239</sup> ONU. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Resolución 60/147 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 2005. párr. 8.

<sup>240</sup> *Ibid.* párr. 8.

concepto de familia las personas que tienen un vínculo emocional de similar fuerza con la víctima y un vínculo de codependencia e interdependencia, aunque no haya lazos de sangre<sup>241</sup>.

En los casos de graves violaciones de los derechos humanos, la jurisprudencia de la Corte IDH ha sostenido que los familiares de las víctimas serán considerados como víctimas autónomas de éstas, en el sentido de que se viola el derecho a un trato humano. Esto se ha interpretado en los casos de desaparición<sup>242</sup>, de ejecuciones arbitrarias<sup>243</sup>, de detenciones arbitrarias y de tortura y tratos inhumanos, aunque la víctima directa siga viva<sup>244</sup>. La Corte, en estos casos, ha adjudicado reparaciones a las víctimas y sus familiares tanto por daño moral como por daño material<sup>245</sup>.

Otro aspecto importante es la consideración las víctimas que pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad. El sistema interamericano de derechos humanos ha señalado que estamos ante la presencia de grupos vulnerables cuando sujetos individuales o colectivos son afectados por su específica condición o contexto, por lo cual han sido históricamente discriminados. Se encuentran en una situación de vulnerabilidad las mujeres, las disidencias sexuales, los migrantes, los pueblos indígenas, los niños, niñas y adolescentes, los adultos mayores, los privados de libertad, entre otros<sup>246</sup>.

Se debe tener en cuenta, a propósito de violaciones a derechos humanos en contexto de protesta social, que la condición de víctima según el DIDH se otorga independientemente de la conducta previa de la persona, es decir, no depende de la legalidad o moralidad de la conducta previa de la

---

<sup>241</sup> Corte IDH. Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de enero de 2006. Serie C No. 140. párr. 240; Corte IDH. Op. Cit. Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala. párr. 83; Corte IDH. Caso Del Caracazo Vs. Venezuela. Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de agosto de 2002. Serie C No. 95. párr. 91; Corte IDH. Caso Aloboetoe y otros vs. Surinam. Reparaciones y Costas. Sentencia de 10 de septiembre de 1993. Serie C No. 15. párr. 62 y 68-69; Corte IDH. Caso Loayza Tamayo Vs. Perú. Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 1998. Serie C No. 42. párr. 90-92; Corte IDH. Caso de la Masacre de la Rochela Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 11 de mayo de 2007. Serie C No. 163. párr. 268.

<sup>242</sup> En el caso Blake Vs. Guatemala, la Corte IDH por primera vez trata a los familiares de una persona desaparecida como víctimas. En el primer caso de desaparición forzada examinado por la Corte, el Caso Velásquez Rodríguez vs Honduras, los familiares son tratados simplemente como herederos. A partir del Caso Blake vs Guatemala, la Corte IDH ha reconocido la violación autónoma de diversos derechos de los familiares de la persona desaparecida en virtud de la CADH (especialmente, artículos 5, 8, 25). Corte IDH. Caso Blake vs. Guatemala. Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de enero de 1999. Serie C No. 48; Corte IDH. Op. Cit. Caso Velásquez Rodríguez Vs Honduras.

<sup>243</sup> Lo reconoce por primera vez en Caso de los “Niños de la Calle” y lo ha confirmado en su posterior jurisprudencia.

<sup>244</sup> Corte IDH. Caso Tibi Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 7 de septiembre de 2004. Serie C No. 114. párr. 135-136; Corte IDH. Caso De la Cruz Flores Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 18 de noviembre de 2004. Serie C No. 115. párr. 119 y 136.

<sup>245</sup> La Corte IDH reconoce que la violación del derecho a la integridad física y mental de los familiares es el resultado directo de la violación primaria. Por ende, no exige más pruebas que la existencia de la violación primaria misma.

<sup>246</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso Valentina Rosendo Cantú vs México; Corte IDH. Hermanas González Pérez vs México; Corte IDH. Caso Inés Fernández Ortega vs. México; Corte IDH. Op. Cit. Caso Penal Castro Castro Vs Perú; Corte IDH. Caso González y otras contra México; Corte IDH. Op. Cit. Caso Masacre de las Dos Erres vs Guatemala; Corte IDH. Op. Cit. Caso Atala Riffo y niñas Vs. Chile.

persona perjudicada y sí de la existencia de una violación a los derechos humanos. Así, determinada una violación a la CADH y las medidas de reparaciones consecuentes, la Corte IDH se limita a calificar la conducta del Estado y sus consecuencias para las personas afectadas y no suspende ni modifica su determinación a la luz la conducta de la víctima<sup>247</sup>.

Sobre los alcances del contenido del derecho a la reparación que tienen las víctimas, los estándares internacionales existentes son:

1. Obligación del Estado de garantizar el acceso a la justicia de las víctimas, mediante la prestación de un servicio accesible y comprensivo de asistencia jurídica gratuita y la existencia de espacios para que las víctimas puedan participar de las decisiones relativas a la implementación de mecanismos y políticas de reparación<sup>248</sup>;
2. Obligación de tratar a las víctimas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos, mediante la adopción de medidas apropiadas para garantizar su seguridad, bienestar físico y psicológico, intimidad, así como los de sus familias<sup>249</sup>;
3. En los casos de violaciones graves de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, se debe asegurar a la víctima el acceso igual y efectivo a la justicia; la reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido; y el acceso a información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación<sup>250</sup>;
4. Obligación de los Estados de arbitrar los medios de informar al público en general y a las víctimas en particular de sus derechos y de todos los servicios jurídicos, médicos, psicológicos, sociales, administrativos y de otra índole. Además, deben proveer a las víctimas y sus representantes la información sobre las causas de su victimización, así como a conocer la verdad acerca de esas violaciones<sup>251</sup>;

---

<sup>247</sup> Corte IDH. Op Cit. Caso Bámaca Velásquez vs Guatemala. En este caso, la víctima, quien fue capturada en un enfrentamiento armado entre combatientes de la guerrilla y miembros del ejército guatemalteco, recibió, junto con sus familiares, la máxima reparación posible sin considerar sus acciones previas.

<sup>248</sup> CIDH. Lineamientos principales para una política integral de reparaciones. doc. OEA/Ser/L/V/II.13. 2008. p. 4.

<sup>249</sup> ONU. Op. Cit. Principios y directrices derecho de las víctimas a interponer recursos y obtener reparaciones. párr. 10.

<sup>250</sup> *Ibíd.* párr. 11.

<sup>251</sup> *Ibíd.* párr. 24.

5. Reconocimiento de los derechos de las víctimas al acceso a recursos eficaces, a la reparación de los perjuicios sufridos, a conocer la verdad<sup>252</sup>; en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima<sup>253</sup>, a participar en el establecimiento y función de las comisiones de verdad<sup>254</sup>; a obtener reparación, la que implica el deber del Estado de reparar y el derecho de dirigirse contra el autor<sup>255</sup>, e) a la posibilidad de ejercer un recurso accesible, rápido y eficaz, mediante una protección contra actos de intimidación y represalias. El ejercicio del derecho a obtener reparación comprende el acceso a los procedimientos internacionales y regionales aplicables<sup>256</sup> y deberá abarcar todos los daños y perjuicios sufridos y comprenderá medidas de restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción<sup>257</sup>.

### C. EL CONTENIDO Y MODALIDADES DE REPARACIÓN

En cuanto al contenido de la reparación, la Corte ha sostenido que aquella debe abarcar distintos aspectos de la vida de la víctima, a fin de que a través de las medidas reparativas desaparezcan los efectos de las violaciones cometidas<sup>258</sup>.

En cuanto a las modalidades de reparación, ante la inexistencia de un catálogo legal de medidas de reparación, la Corte, a partir de la amplitud del artículo 63.1 de la CADH y en función de la naturaleza de los daños presentes en cada caso<sup>259</sup>, ha desarrollado diversas medidas reparativas tendientes a restituir, indemnizar y rehabilitar a la víctima, así como medidas de satisfacción de alcance general y garantías de no repetición<sup>260</sup>.

La Corte IDH ha señalado en distintas ocasiones que la *restitutio in integrum*, es decir, la plena restitución mediante el restablecimiento de la situación anterior es la medida preferencial para reparar el daño ocasionado por el incumplimiento de una obligación internacional. Solo cuando tal no resulte posible, “cabe al tribunal internacional ordenar la adopción de medidas para garantizar los derechos

---

<sup>252</sup> CDH ONU. Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad. Doc. E/CN.4/2005/102/Add.1. principio 1.

<sup>253</sup> *Ibíd.* principio 4.

<sup>254</sup> *Ibíd.* principio 6.

<sup>255</sup> *Ibíd.* principio 31.

<sup>256</sup> *Ibíd.* principio 32.

<sup>257</sup> *Ibíd.* principio 34.

<sup>258</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso Myrna Mack Chang vs Guatemala. párr. 237; Corte IDH. Op. Cit. Caso Castillo Páez vs Perú. párr. 53.

<sup>259</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso Myrna Mack Chang. párr. 237; Corte IDH. Op. Cit. Caso Castillo Páez. párr. 53.

<sup>260</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso Blake vs Guatemala. párr. 31; Corte IDH. Caso Suárez Rosero vs Ecuador. Sentencia de 20 de enero de 1999. Serie C N° 44. párr. 41; Corte IDH. Op. Cit. Caso Castillo Páez. párr. 48.



conculcados, reparar las consecuencias que las infracciones produjeron, así como establecer el pago de una indemnización como compensación por los daños ocasionados”<sup>261</sup>. Entre esas otras medidas, que varían según el daño producido, pueden incluirse “un tratamiento médico para recuperar la salud física de la persona lesionada, en la obligación del Estado de anular ciertas medidas administrativas, en la devolución de la honra o la dignidad que fueron ilegítimamente quitadas, en el pago de una indemnización, etc.”<sup>262</sup>. Además, la “reparación puede tener también el carácter de medidas tendientes a evitar la repetición de los hechos lesivos”<sup>263</sup>.

Como mencionado anteriormente, en función de las circunstancias concretas del caso y las particularidades de la víctima, la Corte puede dictar medidas individuales, como sea la restitución integral o la indemnización, y colectivas, que signifiquen una reparación para un grupo de personas o todo el Estado. Estas últimas, generalmente, como garantía de no repetición o para prevenir que los hechos se repitan.

Entre las *medidas de restitución*, cuyo objetivo principal es devolver a la víctima al mismo estado en que se encontraba previo a la violación de sus derechos humanos, restableciendo el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos, la Corte ha, por ejemplo, determinado dejar sin efectos sentencias condenatorias dictadas en contra de víctimas de detenciones arbitrarias o de procedimientos irregulares, encomendando esta tarea al tribunal judicial que haya dictado la misma<sup>264</sup>.

Entre las *medidas compensatorias*, cuando se hace imposible devolver a la víctima al estado anterior a la violación de sus derechos, se contemplan la indemnización por daño emergente, lucro cesante y daño moral<sup>265</sup>, además del pago de costas y gastos<sup>266</sup> como atención médica, trámites procesales y

---

<sup>261</sup> Corte IDH. Caso Barrios Altos Vs Perú. Sentencia de 30 de noviembre de 2001. Reparaciones y costas. Serie C no. 87, párr. 25. En el mismo sentido, caso Cantoral Benavides Vs Perú. Sentencia de 3 de diciembre de 2001. Reparaciones y costas. Serie C No. 88. párr. 41; Corte IDH. Caso Durand y Ugarte Vs Perú. Sentencia de 3 de diciembre de 2001. Reparaciones. Serie C no. 89. párr. 24; Corte IDH. Op. Cit. Caso Bámaca Velásquez vs Guatemala. párr. 39; Corte IDH. Caso Trujillo Oroza Vs Bolivia. Reparaciones y costas. Sentencia de 27 de febrero de 2002. Serie C No. 92. párr. 61; Corte IDH. Caso Masacre de Pueblo Bello. Sentencia de 31 de enero de 2006. Serie C No. 140. párr. 228.

<sup>262</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso Garrido y Baigorria Vs. Argentina. párr. 41.

<sup>263</sup> *Ibid.* párr. 41.

<sup>264</sup> Por ejemplo, respecto de Chile: Corte IDH. Caso Palamara Iribarne Vs. Chile. Sentencia de 22 de noviembre de 2005. Fondo, reparaciones y costas. Serie C no. 135. párr. 253; Corte IDH. Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile. Sentencia de 26 de septiembre de 2006. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Serie C No. 154. párr. 147; Corte IDH. Caso Norín Catrimán y otros (Dirigentes, miembros y activistas del pueblo indígena Mapuche) Vs. Chile. Sentencia de 29 de mayo de 2014. Fondo, reparaciones y costas. Serie C No. 279. párr. 417 ss.; Corte IDH. Caso Omar Humberto Maldonado Vargas y otros Vs. Chile. Sentencia de 2 de septiembre de 2015. Fondo, reparaciones y costas. Serie C No. 300. párr. 167.

<sup>265</sup> Respecto de Chile, por ejemplo, en el Caso García Lucero y otras, se concedió indemnización por daños inmateriales por consecuencias de la denegación a la justicia. Corte IDH. Caso García Lucero y otras Vs. Chile. Sentencia de 28 de agosto de 2013. Excepción preliminar, fondo y reparaciones. Serie C No. 267. párr. 246

honorarios, del que beneficiaran la víctima directa o los terceros afectados. En algunos casos, la Corte también ha inspeccionado el daño al proyecto de vida como un daño que requiere ser reparado, aunque generalmente solo ha sido utilizado como base para cuantificar indemnizaciones de otros tipos.

Las *medidas de satisfacción* tienen por fin “reparar el daño inmaterial, que no tienen alcance pecuniario, así como también dispondrá medidas de alcance o repercusión pública”, con vistas al reconocimiento de dignidad de las víctimas, a la transmisión de un mensaje de reprobación oficial de las violaciones de los derechos humanos y evitar su repetición<sup>267</sup>. Entre esas medidas destinadas a reconocer la dignidad de las víctimas, la Corte ha condenado los Estados a: 1) proveer atención médica, psicológica y/o psiquiátrica en instituciones estatales de salud de manera gratuita para tratamientos, intervenciones quirúrgicas y/o rehabilitaciones orientada a recuperar la salud mental y física de las víctimas<sup>268</sup> y 2) otorgar becas de estudio<sup>269</sup> para las víctimas que se encontraban cursando estudios, que se hayan visto interrumpidos producto de las lesiones ocasionadas, como por las secuelas psicológicas.

Mientras que las medidas orientadas a devolver la legitimidad al Estado reprochando los hechos constitutivos de violaciones a los derechos humanos entre las más comúnmente dictadas por la Corte se encuentran la realización de actos públicos de reconocimiento de responsabilidad<sup>270</sup> o de *remembranza*<sup>271</sup>.

En cuanto a las garantías de no repetición, cuyo objetivo principal es la no repetición de los hechos que ocasionaron la violación de derechos humanos, la Corte ha igualmente respecto de Chile tenido

---

<sup>266</sup> Respecto de Chile, entre otros, los casos: Corte IDH. Caso “La Última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros) Vs. Chile. Sentencia de 5 de febrero de 2001. Fondo, reparaciones y costas. Serie C No. 73, párr.100-101; Corte IDH. Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Fondo, reparaciones y costas. Serie C No. 151. párr. 167; Corte IDH. Op. Cit. Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile, párr. 163; Corte IDH. Op. Cit. Caso Palamara Iribarne Vs. Chile. párr. 260; Corte IDH. Op. Cit. Caso Norín Catrimán y otros Vs. Chile. párr. 449 y ss.; Corte IDH. Op. Cit. Caso Maldonado Vargas y otros Vs. Chile. párr. 180 y ss.; Corte IDH. Caso Poblete Vilches y otros Vs. Chile. Sentencia de 8 marzo de 2018. Fondo, reparaciones y costas. Serie C No. 349. párr. 259; Corte IDH. Caso Órdenes Guerra y otros Vs. Chile. Sentencia de 29 de noviembre de 2018. Fondo, reparaciones y costas. Serie C No. 372. párr. 140.

<sup>267</sup> Corte IDH. Caso De La Cruz Flores Vs. Perú. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 18 de noviembre de 2004. Serie C No. 115. párr. 164.

<sup>268</sup> Entre otros: Corte IDH. Caso Atala Riffo y niñas Vs. Chile. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239, párr. 254 a 255; Corte IDH. Op. Cit. Caso Norín Catrimán y otros Vs. Chile. párr. 425; Corte IDH. Op. Cit. Caso Poblete Vilches y otros Vs. Chile. párr. 231.

<sup>269</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso Norín Catrimán y otros Vs. Chile. párr.432; Corte IDH. Op. Cit. Caso Mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco vs. México. párr. 351.

<sup>270</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso Atala Riffo y niñas Vs. Chile. párr. 263-264; Corte IDH. Op. Cit. Caso Maldonado Vargas y otros Vs. Chile. párr. 160; Corte IDH. Op. Cit. Caso Poblete Vilches y otros Vs. Chile. párr. 227.

<sup>271</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso Maldonado Vargas y otros Vs. Chile. párr.164.

la oportunidad para dictar algunas medidas, a saber, 1) investigación y destitución de los funcionarios que han cometido los actos constitutivos de violaciones a derechos humanos<sup>272</sup>; 2) revisión del marco jurídico normativo así como las normas que regulan los procedimientos sumarios y sanciones que afectan a aquellos que infringen sus obligaciones<sup>273</sup> y 3) capacitación y entrenamiento de los agentes del Estado<sup>274</sup>.

Dentro de las garantías de no repetición específicamente sobre el uso de la fuerza policial, en el caso *Edmundo Alex Lemun Saavedra vs. Chile* (solución amistosa), el Estado de Chile se comprometió:

*“a aprobar antes del 11 de marzo de 2018 un Decreto Presidencial que establecerá los lineamientos sobre el uso de la fuerza en conformidad con los estándares internacionales sobre derechos humanos en esta materia.*

*Dicho Decreto contendrá un mandato para la revisión de protocolos existentes en la materia a la luz de los estándares internacionales. El Estado se compromete a iniciar un proceso de actualización del protocolo aprobado por el Decreto dentro de los 90 días de aprobado el mismo. Dicho proceso incluirá la participación de la sociedad civil y del Instituto Nacional de Derechos Humanos.*

*Asimismo, dicho Decreto mandará a reportar anualmente estadísticas relativas al uso de la fuerza y episodios violentos. Dicha información se sistematizará y hará pública anualmente.*

*Este Decreto será de público conocimiento, y se encontrará en las páginas web del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Carabineros de Chile de manera permanente.*

*La publicidad del Decreto hará referencia al presente Acuerdo y al reconocimiento de responsabilidad internacional por las violaciones de derechos humanos de la que fue víctima Alex Lemun y su familia”<sup>275</sup>.*

Finalmente, cabe destacar la existencia de una sentencia de un juzgado civil<sup>276</sup>, que condenó el Estado chileno a pagar una indemnización a una persona que perdió de forma definitiva y total la

---

<sup>272</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile. párr. 156-157; Corte IDH. Op. Cit. Caso García Lucero y otros Vs. Chile. párr.220-221; Corte IDH. Op. Cit. Caso Maldonado Vargas y otros Vs. Chile, párr. 154.

<sup>273</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso “La Última Tentación de Cristo”. párr. 97-98; Corte IDH. Op. Cit. Caso Claude Reyes Vs. Chile. párr. 163; Corte IDH. Op. Cit. Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile. párr.145; Corte IDH. Op. Cit. Caso Palamara Iribarne vs. Chile. párr. 254; Corte IDH. Op. Cit. Caso Maldonado Vargas y otros Vs. Chile.párr. 170; Corte IDH. Op. Cit. Caso Norín Catrimán y otros Vs. Chile. párr. 436.

<sup>274</sup> Corte IDH. Op. Cit. Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. párr.164-165; Corte IDH. Op. Cit. Caso Atala Riffo e hijas Vs. Chile. párr. 271-272; Corte IDH. Op. Cit. Caso Poblete Vilches y otros Vs. Chile. párr. 237. Véase también, Corte IDH. Op. Cit. Caso Mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco Vs. México. párr. 356.

<sup>275</sup> MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA. Acuerdo de Cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el caso Edmundo Alex Lemun Saavedra Vs. Chile. 9 de marzo de 2018. Disponible en: <https://www.interior.gob.cl/media/2018/10/PUBLICACION-ACUERDO.pdf>.

visión por pérdida del globo ocular derecho, tras recibir un balín de pintura disparado por fuerzas especiales de Carabineros cuando participaba pacíficamente en una manifestación estudiantil en 2013.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los hechos ocurridos en Chile tras la declaración del estado de emergencia y las movilizaciones sociales, han resultado en la vulneración grave, generalizada y sistemática de derechos humanos por acción de agentes del Estado, en particular carabineros, policía de investigaciones y militares, donde se han observado prácticas estatales violatorias de tales derechos, efectuadas con el objetivo de desincentivar y reprimir los derechos a la protesta social, atentados a la vida e integridad física, homicidios imputables a agentes del Estado, mutilaciones (pérdida total y lesiones graves del globo ocular), uso excesivo de la fuerza, detenciones arbitrarias acompañadas de tortura, tratos crueles, degradantes e inhumanos, violencia sexual y vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.

La represión a las protestas ejercida por el Gobierno de Chile ha tenido como consecuencia una grave crisis de derechos humanos. El aval político de las máximas autoridades del Estado, se ha hecho manifiesto entre otras en las siguientes actuaciones: un discurso público de descalificación y demonización de los manifestantes, omitiendo que un grupo importante de éstos son NNA; el respaldo político irrestricto a las fuerzas de orden y seguridad pública; la ocurrencia de eventos similares en distintos lugares del país, notándose una persistencia en el tiempo de estas conductas; el uso de recursos públicos y la intervención de prácticamente la totalidad de las fuerzas de orden y seguridad, incluyendo reservistas y militares para contener el orden público.

La Defensoría Jurídica ha constatado un uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas armadas y las fuerzas de orden y seguridad pública (Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones). A pesar del llamado al cese inmediato de la represión estatal efectuado por diversas misiones de observación internacional (Amnistía Internacional, ACNUDH, *Human Rights Watch* y la CIDH en su visita preparatoria de la misión *in loco*) ésta se ha mantenido con los mismos patrones represivos y se ha extendido por todo el territorio nacional.

---

<sup>276</sup> 19° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO. Sentencia Rol C-4990-2017 Eichen con Consejo de Defensa del Estado. 10 de septiembre de 2019. Actualmente está pendiente un recurso en la Corte de Apelaciones de Santiago Causa rol C-15287-201 Eichen con Consejo de Defensa del Estado.

Analizada la información recabada por la Defensoría Jurídica de la Universidad de Chile se concluye que el Estado violó los derechos a la vida, integridad física y psíquica, indemnidad sexual, salud, libertad personal, reunión y libertad de expresión. Y que esta violación, como consignamos arriba, es grave, generalizada y sistemática.

En el momento político que vive el país, resulta indispensable restablecer el imperio del Estado de Derecho por medio de cautelar los derechos humanos y garantizar la debida reparación de las víctimas y, en los casos que corresponda, de sus familiares considerados víctimas de conformidad con el derecho internacional. Sólo bajo estas condiciones es posible generar un ambiente propicio para gestar un nuevo pacto constitucional en Chile, que sea el fruto del ejercicio irrestricto a los derechos a la libertad de expresión, reunión y participación política. Para garantizar la transparencia de este proceso, es imprescindible contar con las funciones permanentes de observación y monitoreo de la CIDH por medio de la conformación de un grupo internacional de expertos independientes, que ejerzan dichas funciones por mandato delegado.

Las medidas coercitivas y represivas proscriben el diálogo político y engendran violencia. Las recomendaciones que formulamos a continuación se sustentan en las formuladas por la CIDH en situaciones similares de crisis de derechos humanos generadas por un uso extremado del aparato represivo del Estado para restablecer el orden público en un contexto de masivas protestas sociales<sup>277</sup>.

1. Garantizar la obligación de verdad y justicia y la lucha contra la impunidad. Es obligación de Estado investigar y sancionar a los responsables y reparar a las víctimas y debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la eficacia de la justicia.
2. Sin perjuicio de lo anterior y a efectos de mayores garantías en la lucha contra la impunidad, se recomienda la conformación de una Comisión de Verdad, Justicia y Reparación.
3. Crear una Comisión Permanente de Calificación de víctimas de graves violaciones de derechos humanos.
4. Asegurar que las investigaciones judiciales no pierdan de vista la vinculación del hecho denunciado con otros hechos conexos. Por lo que se recomienda al Ministerio Público

---

<sup>277</sup> CIDH. Informe de País. Graves Violaciones de Derechos Humanos en el Marco de las Protestas Sociales en Nicaragua. 2018; GIEI Nicaragua. Op. Cit.; CIDH. Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras. 2017.

utilizar toda la información disponible para el esclarecimiento de las violaciones a los derechos humanos.

5. Sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas disponibles, se recomienda la formulación de una “Plan Integral de Reparaciones” que incluya la restauración del derecho y la reparación de las pérdidas o daños sociales, morales y materiales sufridos por las víctimas de los hechos de violencia generados a raíz de las protestas sociales iniciadas a mediados del mes de octubre de 2019, incluyendo un reconocimiento público por parte de las autoridades de la condición de víctima de violación de sus derechos humanos. Dicho plan debiera abordar programas de reparación integral a todas las víctimas en los siguientes ámbitos: (i) Programa de reparación de salud; (ii) Programa de reparación en educación; (iii) Programa de reparación en materia laboral; (iv) Programa de restitución de derechos civiles y políticos.
6. El Plan Integral de Reparación debe asumir la condición de especial vulnerabilidad de alguna de las víctimas (mujeres, población LGTBIQ+, NNA, migrantes, personas en situación de calle, personas con discapacidad y pueblos indígenas) y las implicancias que dicha vulneración tiene para sus familias y su entorno social, aplicando criterios de “interseccionalidad” y el enfoque de género e interculturalidad, según corresponda.
7. Sistematización y acceso a la información. Se solicita al Estado informe de manera pormenorizada los casos de violación de derechos humanos, que incluya muerte de personas, daño ocular, violencia sexual, torturas, lesiones y otros delitos cometidos por agentes estatales en el contexto de manifestaciones, con los resultados de dichas investigaciones. Uniformar, sistematizar y publicitar la información relativa a causas judiciales por violaciones a los derechos humanos. Sistematizar y permitir el acceso a la información relacionada con investigaciones judiciales en contra de personas detenidas y formalizadas por delitos cometidos en el contexto de la protesta y los resultados de dichas acciones judiciales.
8. Garantías de no repetición: (i) reforma integral de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones; (ii) investigar y, una vez establecida las responsabilidades, destituir a los agentes del Estado que hayan participado en violaciones a los derechos humanos; (iii) garantizar la aplicación de los estándares de derechos humanos en todos los procedimientos policiales, debiendo revisar los protocolos institucionales para ajustarlos a dichos estándares; (iv) capacitar a todos los agentes del Estado cuyas competencias implican uso de la fuerza a efectos de que internalicen las normas y estándares de derechos humanos y se comprometan

a su plena aplicación; (v) abstenerse de utilizar a las fuerzas armadas para contener el orden público; (vi) reforma a la justicia militar según los estándares establecidos por la Corte IDH en el caso “Palamara vs. Chile); (vii) asegurar el resguardo y publicidad de archivos policiales y militares, mediante la derogación de la ley N°18.771, que faculta a las Fuerzas Armadas y otros organismos públicos a la destrucción de sus archivos. ; (v) establecer mecanismos de monitoreo y control eficaces.

El Estado debe adoptar todas las medidas necesarias para proteger a la población de todo acto ilegal y violento que pudiera limitar su derecho a manifestarse pacíficamente. En el caso que se verifiquen actos de violencia en el contexto de las protestas sociales, debe aplicar la fuerza conforme a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, respetando plenamente el derecho al debido proceso.

9. En lo inmediato se recomienda al Estado: (i) cesar de inmediato la represión a los manifestantes y abstenerse de utilizar la Ley de Seguridad del Estado en contra de manifestantes y bajo ninguna circunstancias utilizarla con NNA; (ii) limitar el uso de armas no letales para dispersar a los manifestantes que incurran en actos de desórdenes o violencia con estricto apego a los estándares internacionales y a los protocolos institucionales; (iv) prohibir y sancionar la detención arbitraria de quienes participan de las protestas; (iii) respetar y garantizar el goce pleno del derecho a la protesta, a la libertad de expresión, a la reunión pacífica y a la participación política de la población; (iv) garantizar la vida, integridad y seguridad de todas las personas que están manifestando, incluido aquellos que habitan en las zonas aledañas donde se desarrolla la movilización y los transeúntes; (v) salvaguardar los derechos de los estudiantes; de grupos vulnerables (NNA, mujeres, población LGTBIQ+, migrantes, personas en situación de calles, personas con capacidades especiales, pueblos originarios; personas afrodescendientes); (vi) revisar la agenda de seguridad y ajustar las iniciativas legales a estándares de derechos humanos, garantizando los derechos específicos de NNA.
10. Garantizar el respeto de la independencia de los medios de comunicación, en particular de medios independientes o personas que desarrollan trabajo de documentación de las protestas sociales y hechos conexos, debiendo abstenerse de aplicar censura previa o condicionar de cualquier modo la libertad de expresión, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para prevenir el uso abusivo de la fuerza en contra de estas personas.

11. Instamos a las autoridades estatales a abstenerse de hacer declaraciones públicas que estigmaticen a los manifestantes, promuevan el odio o la criminalización de éstos, especialmente cuando ello involucra a NNA.
12. Asimismo, recomendamos proscribir acciones que obstruyan el trabajo de defensores de derechos humanos, debiendo adoptarse medidas inmediatas para proteger en forma efectiva a defensoras (es) de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo.
13. El Estado debe proporcionar información oficial de las personas detenidas o atendidas en los hospitales públicos y privados como consecuencia de las protestas sociales, debiendo indicar fecha de ingreso, causa de las lesiones, tratamiento proporcionado y en su caso motivos de muerte, proveyendo información desagregada al menos por edad y sexo.
14. Garantizar el trato digno y la integridad física y psíquica de las personas detenidas o en prisión preventiva, debiendo garantizarles un juicio justo e imparcial, con pleno respeto al debido proceso.



## **AGRADECIMIENTOS**

La Defensoría Jurídica de la Universidad de Chile y el Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile agradecen a todos los/as integrantes de la Defensoría Jurídica, personas, entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil que contribuyeron al trabajo de la Defensoría y a la elaboración de este informe.

A la Facultad de Derecho y la Rectoría de la Universidad de Chile, por el apoyo institucional para la realización de esta labor.

En especial, agradecemos a las personas y familiares que confiaron la defensa de sus derechos a la Defensoría Jurídica de la Universidad de Chile.



